

SOBRE ÚNICO

PROPUESTA TÉCNICA

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Asunto: CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3

OBJETO: ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

PROPONENTE:
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024

DIRECCIÓN: Calle 138 No 54-60 Bogotá - Colombia
CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@conycasoluciones.com

CONTENIDO

5.2 REQUISITOS HABILITANTES	5
5.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	6
5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	7
5.2.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	8
CERTIFICADO DE EXISTENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL – CONYCA SOLUCIONES S.A.S	9
CERTIFICADO DE EXISTENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL – CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	10
ACTA DE SOCIOS – CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	11
5.2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	12
5.2.1.1.4. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE	14
COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL – CONYCA SOLUCIONES S.A.S.....	15
COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL – CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	16
COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024.....	17
5.2.1.1.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	18
CONYCA SOLUCIONES S.A.S	19
REPRESENTANTE LEGAL - CONYCA SOLUCIONES S.A.S	20
CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	21
REPRESENTANTE LEGAL – CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	22
REPRESENTANTE – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024.....	23
5.2.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	24
CONYCA SOLUCIONES S.A.S	25
REPRESENTANTE LEGAL - CONYCA SOLUCIONES S.A.S	26
CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	27
REPRESENTANTE LEGAL – CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	28
REPRESENTANTE – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024.....	29
5.2.1.1.7. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC	30
REPRESENTANTE LEGAL - CONYCA SOLUCIONES S.A.S	31
REPRESENTANTE LEGAL – CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	32

REPRESENTANTE – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024.....	33
5.2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	34
RECIBO DE PAGO	35
CLAUSULADO.....	36
5.2.1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE	37
CONYCA SOLUCIONES S.A.S	38
CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	39
5.2.1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.....	40
CONYCA SOLUCIONES S.A.S	41
CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	42
5.2.1.12 REQUERIMIENTO TÍTULACIÓN	43
5.2.1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO).....	44
CONYCA SOLUCIONES S.A.S	45
CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	46
5.2.1.17. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. .	47
REPRESENTANTE LEGAL - CONYCA SOLUCIONES S.A.S	48
REPRESENTANTE LEGAL – CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC	49
REPRESENTANTE – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024.....	50
5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	51
5.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – RUP	52
5.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.....	53
5.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	54
FORMATO No 3. EXCEL – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024.....	55
FORMATO No 3. WORD - CONYCA SOLUCIONES S.A.S.....	56
FORMATO No 3. WORD - CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC.....	57
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	58
CONTRATO No. 1 - 3-1-106401-007-2023.....	59
CONTRATO No. 3-1-106401-007-2023.....	60
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 3-1-106401-007-2023.....	61
CERTIFICACIÓN CONTRATO No. 3-1-106401-007-2023.....	62
CONTRATO No. 2 - 026 - 2021	63
CONTRATO No. 026 - 2021	64
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 026 - 2021	65

CERTIFICACIÓN CONTRATO No. 026 - 2021	66
CONTRATO No. 3 - 012 - 2021	67
CONTRATO No. 012 - 2021	68
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 012 - 2021	69
CERTIFICACIÓN CONTRATO No. 012 - 2021	70
CONTRATO No. 4 – 2019-O-043-ARAUCA	71
CONTRATO No. 2019-O-043-ARAUCA	72
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 2019-O-043-ARAUCA	73
ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO No. 2019-o-043-ARAUCA	74
6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	75
6.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	76
6.4. EXPERIENCIA EN LA REGIÓN	77
FORMATO 9 – EXPERIENCIA EN LA REGION	78
CONTRATO 1 – 2021-O-018-SINCELEJO	79
CONTRATO 1 – 2021-O-018-SINCELEJO	80
COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO 2021-O-018-SINCELEJO.....	81
COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 2021-O-018-SINCELEJO	82
CONTRATO 2 – 004 DE 2022.....	83
CONTRATO No. 004 - 2022	84
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 004- 2022	85
CERTIFICACIÓN CONTRATO No. 004 - 2022	86
6.5. CARTA CUPO DE CREDITO APROBADO	87
6.6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	88
FORMATO 5 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	89
FACTORES DE DESEMPATE	90
FORMATO 7G – ACREDITACIÓN MIPYME	91

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C, 10 de mayo de 2024

Señores

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar **ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por el CONTRATANTE.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por el CONTRATANTE para la ejecución del proyecto bajo el esquema llave en mano (por etapas). Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad CONTRATANTE imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido y los perfiles profesionales exigidos y la dedicación que sea requerida para la ejecución del contrato, y en caso

de ser seleccionado presentaré para verificación del supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para cada una de las etapas y los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia del personal.

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas en los estudios previos, términos de referencia y el contrato.
11. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
12. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
13. Que conozco y me acojo a las condiciones establecidas por el CONTRATANTE para el desarrollo del modelo de contratación. En caso de no ser viable el desarrollo de algunas de las etapas previstas, me abstendré de realizar reclamaciones derivadas a causa de la inviabilidad de la realización de alguna de las etapas de interventoría de acuerdo con el modelo o cuando definitivamente no se avale la ejecución de la obra.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.
15. Declaro que para la presentación de la propuesta conocí y acepto la matriz de riesgos adjunta a la propuesta.
16. Declaro bajo la gravedad de juramento que SI_____ o NO___X___, he tenido dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, o sanciones; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento, o terminación unilateral, o caducidad en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de Contratista.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024.**
Representante Legal: **LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ**
Documento de identidad o NIT: **C.C 17.589.706 DE ARAUCA**
País de Origen del Proponente: **CONYCA SOLUCIONES SAS - COLOMBIA**
CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC- COLOMBIA

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: **CALLE 159 No. 54-53 – BOGOTÁ D.C**
Ciudad: **Bogotá D.C, Cundinamarca**
Teléfono(s): **(+57)316-741-6603**
Teléfono Móvil: **316-741-6603**
Correo Electrónico: **licitaciones@conycasoluciones.com**

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA



Firma:
Nombre: **LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ**
C.C.: **17.589.706 de Arauca**
M.P.: **Ingeniero Civil M.P 25202-62203 CND**

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.589.706**

PEREZ MENDEZ

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

[Signature]

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1975**

ARAUCA
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-AGO-1993 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4000100-00540311-M-0017589706-20140126 0036835141A 1 1732715736

Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura



MATRICULA No. 2520262203CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 17/10/96
APELLIDOS
PEREZ MENDEZ
NOMBRES
LUIS CARLOS
C.C. 17,589,706
UNIV. ESC. COL. DE INGENIERIA



MATRICULA PROFESIONAL

25202-62203

696



INGENIERIA CIVIL

LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ

ID: 17589706

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

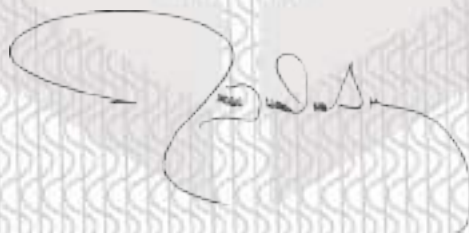


**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 17589706, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-62203 desde el 17 de Octubre de 1996, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 696.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

5.2.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL – CONYCA SOLUCIONES S.A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 09:11:41

Recibo No. AA24816208

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24816208E8161

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONYCA SOLUCIONES SAS
Nit: 900.701.968-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03571997
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 159 No. 54-53 Apto 427
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: subgerencia@conycasoluciones.com
Teléfono comercial 1: 3160171342
Teléfono comercial 2: 6017942623
Teléfono comercial 3: 3167416603

Dirección para notificación judicial: Calle 138 No. 54 - 60
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: subgerencia@conycasoluciones.com
Teléfono para notificación 1: 3160171342
Teléfono para notificación 2: 3003124355
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 09:11:41

Recibo No. AA24816208

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24816208E8161

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num de Asamblea Constitutiva del 10 de febrero de 2014, inscrita el 14 de febrero de 2014 bajo el número 01807141 del Libro IX, se constituyó la sociedad Comercial denominada CONYCA SOLUCIONES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 002 de Asamblea de Accionistas del 4 de junio de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019 bajo el número 02474725 del Libro IX, consta el cambio de domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Arauca (Arauca).

Por Acta No. 8 del 8 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Arauca, el 9 de agosto de 2022 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 22 de agosto de 2022, con el No. 02870550 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de Arauca (Arauca) a Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad podría realizar cualquier actividad civil o comercial lícita: actividad principal: 4290 (construcción de otras obras de ingeniería civil) actividad secundaria: 4210 (construcción de carreteras y vías de ferrocarril) otras actividades: 4923: (transporte de carga por carretera) 4690 (comercio al por mayor no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 09:11:41

Recibo No. AA24816208

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24816208E8161

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especializado)**CAPITAL***** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$3.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$3.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$3.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, quien tendrá un suplente. El suplente de la gerente la reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal y/o gerente: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a. constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b. Cuidar de la recaudación e



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 09:11:41

Recibo No. AA24816208

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24816208E8161

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 inversión de los fondos sociales. c. organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d. velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e. Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser una certificación exigida por las normas legales. f. Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes, además, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h. Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 20 del 24 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2023 con el No. 02981876 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Carlos Perez Mendez	C.C. No. 17589706

Por Acta No. 8 del 8 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2022 con el No. 02870550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal	Claudia Raquel Rodriguez Diaz	C.C. No. 68291484

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 09:11:41

Recibo No. AA24816208

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24816208E8161

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 8 del 8 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2022 con el No. 02870550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lirely Rosiris Urango Pizarro	C.C. No. 52787870 T.P. No. 149239

Por Acta No. 8 del 13 de mayo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2022 con el No. 02870550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CONYCA SOLUCIONES SAS	N.I.T. No. 900701968 7 T.P. No. 149239-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 4 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02474725 del 10 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 04 del 9 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02870550 del 24 de agosto de 2022 del Libro IX
Acta No. 06 del 23 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02870550 del 24 de agosto de 2022 del Libro IX
Acta No. 8 del 8 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02870550 del 22 de agosto de 2022 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 8 de julio de 2022, fueron inscritos previamente por la Cámara de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 09:11:41

Recibo No. AA24816208

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24816208E8161

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de: Arauca. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.3.8.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	4210
Otras actividades Código CIIU:	4220, 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 26.577.237.216

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 09:11:41

Recibo No. AA24816208

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24816208E8161

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 período - CIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de mayo de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

 Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

 Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 09:11:41

Recibo No. AA24816208

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24816208E8161

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CERTIFICADO DE EXISTENTE Y REPRESENTACIÓN
LEGAL – CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC**



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:04:48
 Recibo No. S000191960, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bpsnuFCY4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA
 CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC
 Nit : 901508733-0
 Domicilio: Arauca, Arauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 37143
 Fecha de matrícula: 05 de agosto de 2021
 Ultimo año renovado: 2024
 Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 16 NO 20 12 - Las americas
 Municipio : Arauca, Arauca
 Correo electrónico : constructoraprovidenciasas@gmail.com
 Teléfono comercial 1 : 3102475018
 Teléfono comercial 2 : No reportó.
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 16 NO 20 12 - Las americas
 Municipio : Arauca, Arauca
 Correo electrónico de notificación : constructoraprovidenciasas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 21 de junio de 2021 de la Notaria Unica De Providencia de Arauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2021, con el No. 9792 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC.

TÉRMINO DE DURACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:04:48
Recibo No. S000191960, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bpsnuFCY4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES: (CIU) 4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. 4112 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL. 4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICO. 4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. 4311 DEMOLICION. 4312 PREPARACION DEL TERRENO. 4329 OTRAS INSTALACIONES EESPECIALIZADAS. 4330 TERMINACION Y ACABADO DE EDFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LOS SERVICIOS, EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: LA COMPAÑÍA NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DE LAS SUYAS PROPIAS.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 400.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 400.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 400.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:04:48
 Recibo No. S000191960, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bpsnuFCY4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad con limite de contratación hasta quinientos millones de pesos m/te (\$500.000.000), Tratando se de contrataciones superiores a esta suma, debe contar con la aprobación de la asamblea general de accionistas. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, tambien estará limitado en aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 26 de diciembre de 2023 de la Asamblea General De Accionistas Reunión Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2024 con el No. 11007 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE	NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES	C.C. No. 1.116.805.793

Por Acta No. 1 del 21 de junio de 2021 de la Notaria Unica De Providencia, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2021 con el No. 9792 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE	YESENIA LOPEZ AMARIS	C.C. No. 1.116.805.782

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 21 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2022 con el No. 10458 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RONAL YECID ALARCON REYES	C.C. No. 1.116.793.883	253517-T



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:04:48
Recibo No. S000191960, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bpsnuFCY4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4111
Actividad secundaria Código CIIU: F4112
Otras actividades Código CIIU: F4210 F4220

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.434.483.548,00
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:04:48
Recibo No. S000191960, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bpsnuFCY4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO REGISTROS PUBLICOS
MARIANELA BOTELLO SANGUINO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ACTA DE SOCIOS – CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC



CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC

NIT. 901.508.733-0

ACTA No.15

En la ciudad de Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024, siendo las 03:00 p.m., se reunieron en sesión extraordinaria, los accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC**, en las oficinas de la administración, previa convocatoria, efectuada de acuerdo a los estatutos y la ley efectuada por NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, personalmente el día veinticuatro (24) de abril de 2024, dirigida a:

Lo anterior con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
- 3.- Autorización al Representante Legal.
- 4.- Aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum:

Se llama a lista y se verifica la presencia de MELVA TERESA MENDEZ, YESENIA LOPEZ AMARIS, JIRLEDYS LOPEZ AMARIS, EDITH AMARIS LOPEZ, JULIO ALBERTO DIAZ GOMEZ, JAVIER ORLANDO SANABRIA JIMENEZ, NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES, lo cual representa la cantidad de 70 acciones suscritas que representan el 87.5% del capital de las acciones. Se establece que existe quórum para deliberar y decidir de acuerdo con lo exigido en los estatutos que rigen a la presente sociedad.



2. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión:

Por unanimidad se designan para presidir la reunión a NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES en calidad de presidente y a YESENIA LOPEZ AMARIS en calidad de secretaria, quienes manifiestan la aceptación del cargo.

3. Autorización asamblea general de socios:

En uso de la palabra NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES Representante Legal, informa a la Asamblea de Accionistas sobre la intención de participar como consorciado en la **CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3**, la cual tiene por objeto contratar la **“ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** “con la intención de ganar experiencia para participación de procesos de contratación pública, logrando además oportunidades de crecimiento corporativo y financiero, aclarando además que el riesgo propio de cada proceso y cada negocio se mitiga a través de las pólizas y demás garantías que se necesiten. Estando de acuerdo la totalidad de los accionistas y dando autorización unánime por la asamblea general de socios, se autoriza participar en dicho proceso de licitación de obra pública, con lo cual la totalidad del quórum autoriza a la Representante Legal para participar como consorciado.

Por otra parte, esta aprobación se debe a que el valor total del contrato en caso de ser cesionarios del contrato corresponde a la suma hasta de \$3.257.258.000 m/cte., motivo por el cual se requiere autorizar a la representante legal para que suscriba contratos por valor superior a \$500.000.000,00 m/cte de acuerdo a las limitaciones establecidas en los estatutos de la sociedad. En virtud de lo expuesto, se somete a votación de los socios accionistas la autorización expresa para realizar el consorcio y por ende participar en el proceso de licitación enunciado y para contratar por el valor hasta de \$3.257.258.000 m/cte en caso de resultar favorecidos en el proceso de selección.



CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC

Por unanimidad de la votación de los asistentes, se da la autorización expresa a la Representante Legal para participar en el proceso de licitación como consorciado con un porcentaje de participación del 5% y para contratar en caso de quedar favorecidos por un valor hasta de \$3.257.258.000 m/cte.

4. Aprobación del texto integral del acta:

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente propone un receso de media hora, con el fin de elaborar el acta respectiva. Siendo las 03:30 p.m., el secretario da lectura a la misma la cual es aprobada por unanimidad.

De esta forma, dan constancia de lo aquí establecido,

NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN

YESENIA LOPEZ AMARIS
SECRETARIA DE LA REUNIÓN

5.2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C, 27 de abril de 2024

Señores

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3**

Objeto: “**ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

Estimados señores:

Los suscritos, **LUIS CARLOS PEREZ MENEZ**, y **NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES** autorizados para actuar en nombre y representación de **CONYCA SOLUCIONES S.A.S**, y, **CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
CONYCA SOLUCIONES S.A.S NIT 900.701.968-7	95%
CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC NIT 901.508.733-0	5%

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina: **CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024.**
3. El objeto del Consorcio es: “**ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
4. La duración del Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución y un (01) año más.
5. Se manifiesta de manera clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el Consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.
6. Para los miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

7. El representante del Consorcio es **LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ**, identificado con C.C No. **17.589.706** de Arauca, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El representante suplente del Consorcio es **NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES**, identificada con la **C.C No. 1.116.805.793** de Arauca, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
9. El señor **LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ**, acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024**.
10. La señora **NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES** acepta su nombramiento como representante suplente del **CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024**.
11. En caso de resultar adjudicatarios, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024**.

12. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo:	Calle 159 No. 54 – 53, Bogotá D.C, Cundinamarca
Dirección electrónica:	licitaciones@conycasoluciones.com
Teléfono:	+57+(607) 7942623 EXT 203
Ciudad:	Bogotá D.C, Cundinamarca

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2024.



LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
C.C. No. 17.589.706 de Arauca
REPRESENTANTE LEGAL
CONYCA SOLUCIONES S.A.S
NIT 900.701.968-7



LUIS CARLOS PEREZ MEDNEZ
C.C No 17.589.706 de Arauca
Ingeniero Civil M.P 25202-62203
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024.



NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES
C.C No 1.116.805.793 de Arauca
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC
NIT 901.508.733-0



NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES
C.C No 1.116.805.793 de Arauca
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024.

5.2.1.1.4. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE

**COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE
LEGAL – CONYCA SOLUCIONES S.A.S**

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.589.706**

PEREZ MENDEZ

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

COLOMBIA

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1975**

ARAUCA
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-AGO-1993 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

[Barcode]

A-4000100-00640311-M-0017589706-20140126 0036835141A 1 1732715736

**COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE
LEGAL – CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.805.793**

ACOSTA MORALES
 APELLIDOS

NOLYS ALEYDA
 NOMBRES

NOLYS ACOSTA
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1997**

SARAVENA
 (ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1,62 **O+** **F**
 ESTATURA S.B. PH SEXO

08-ABR-2015 ARAUCA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



F-4900100-00715418-F-11 8805793-20150017 0044511070A1 #1502934

**COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE –
CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024**

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.589.706**

PEREZ MENDEZ

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

COLOMBIA

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1975**

ARAUCA
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-AGO-1993 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

[Barcode]

A-4000100-00640311-M-0017589706-20140126 0036835141A 1 1732715736

5.2.1.1.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONYCA SOLUCIONES S.A.S



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 04 de mayo de 2024, a las 09:53:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007019687
Código de Verificación	9007019687240504095330

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPRESENTANTE LEGAL - CONYCA SOLUCIONES S.A.S



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 04 de mayo de 2024, a las 09:54:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17589706
Código de Verificación	17589706240504095433

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de mayo de 2024, a las 11:42:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015087330
Código de Verificación	9015087330240507114236

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

**REPRESENTANTE LEGAL – CONSTRUCTORA
PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC**



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de mayo de 2024, a las 11:41:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1116805793
Código de Verificación	1116805793240507114157

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPRESENTANTE – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 04 de mayo de 2024, a las 09:54:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17589706
Código de Verificación	17589706240504095433

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

5.2.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONYCA SOLUCIONES S.A.S



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246408178**



PIB

09:42:39

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONYCA SOLUCIONES SAS identificado(a) con NIT número 9007019687:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPRESENTANTE LEGAL - CONYCA SOLUCIONES S.A.S



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246408363**



PIB

09:45:59

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17589706:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246562457**



PIB

11:40:05

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC identificado(a) con NIT número 9015087330:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**REPRESENTANTE LEGAL – CONSTRUCTORA
PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC**



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246562325**



PIB

11:38:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1116805793:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPRESENTANTE – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246408363



PIB

09:45:59

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17589706:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

5.2.1.1.7. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

REPRESENTANTE LEGAL - CONYCA SOLUCIONES S.A.S



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:51 AM horas del 04/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **17589706**

Apellidos y Nombres: **PEREZ MENDEZ LUIS CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2024 11:12:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **17589706** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91431580** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



**REPRESENTANTE LEGAL – CONSTRUCTORA
PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:34:17 AM horas del 07/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1116805793**

Apellidos y Nombres: **ACOSTA MORALES NOLYS ALEYDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

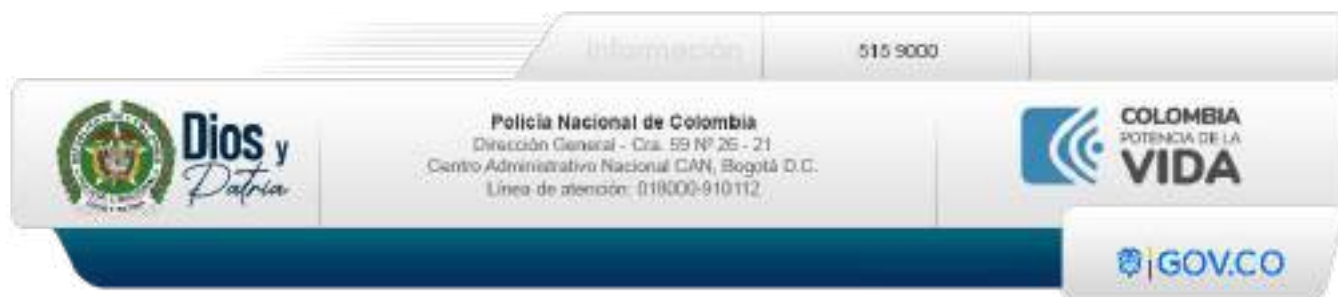
👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2024 12:35:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1116805793**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91635887**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

REPRESENTANTE – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:51 AM horas del 04/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **17589706**

Apellidos y Nombres: **PEREZ MENDEZ LUIS CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2024 11:12:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **17589706** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91431580** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

5.2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

PÓLIZA N°

3016724

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.				
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0								NO				
TOMADOR		24076463-CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024									NIT		33.842-7					
DIRECCIÓN		CL 159 KR 54 53, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO		7942623					
ASEGURADO		1402977-PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A									NIT		830.055.897-7					
DIRECCIÓN		CL 67 7 37 P 3, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO		3485400					
EMITIDO EN			BOGOTA		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA							NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA			Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO		A LAS
TIPO CAMBIO			1,00		20001	33	10	5	2024	10	5	2024	00:00	10	9	2024	00:00	123
CARGAR A: CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$325.728.000,00						

BENEFICIARIOS:

PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A
No. Amparo Valor Asegurado
1 SERIEDAD DE OFERTA 325.728.000,00NIT: 830.055.897-7
AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta Prima
SI 10/05/2024 10/09/2024 651.456,00

CUP-004-11

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA CONVOCATORIA N° 2024-0-014 CARIBE 3. RELACIONADA CON ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN.

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRUCTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

NOTA: EL PRESENTE CONSORCIO SE ENCUENTRA CONSTITUIDO ASI:

CONYCA SOLUCIONES S.A.S NIT 900.701.968-7 - PARTICIPACION 95%
CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC NIT 901.508.733-0 - PARTICIPACION 5%

NOTA 1: SE ACLARA ASEGURADO Y BENEFICIARIO:

-PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) con NIT 830055897-7

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****651.456,00
GASTOS	\$*****10.000,00
IVA	\$*****125.676,64

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****787.132,64

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

10/05/2024 09:47:14

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				6681	2	CARLOS ENRIQUE ROJAS	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3016724
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE****CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN****0**

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR EL CONTRATANTE PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

PÓLIZA N°

3016724

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.				
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0							NO				
TOMADOR		24076463-CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024								NIT		33.842-7					
DIRECCIÓN		CL 159 KR 54 53, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA								TELÉFONO		7942623					
ASEGURADO		1402977-PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A								NIT		830.055.897-7					
DIRECCIÓN		CL 67 7 37 P 3, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA								TELÉFONO		3485400					
EMITIDO EN		BOGOTA		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos		20001	33	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES		HASTA AÑO	A LAS
TIPO CAMBIO		1,00				10	5	2024	10	5	2024	00:00	10	9		2024	00:00
CARGAR A: CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024								FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$325.728.000,00						

BENEFICIARIOS:

PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A
No. Amparo Valor Asegurado
1 SERIEDAD DE OFERTA 325.728.000,00

NIT: 830.055.897-7
AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta Prima
SI 10/05/2024 10/09/2024 651.456,00

CUP-004-11

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA CONVOCATORIA N° 2024-0-014 CARIBE 3. RELACIONADA CON ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA Estrictamente A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

NOTA: EL PRESENTE CONSORCIO SE ENCUENTRA CONSTITUIDO ASI:
CONYCA SOLUCIONES S.A.S NIT 900.701.968-7 - PARTICIPACION 95%
CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC NIT 901.508.733-0 - PARTICIPACION 5%

NOTA 1: SE ACLARA ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
-PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) con NIT 830055897-7

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA \$*****651.456,00
GASTOS \$*****10.000,00
IVA \$*****125.676,64

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$*****787.132,64

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

10/05/2024 09:47:14

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				6681	2	CARLOS ENRIQUE ROJAS	30,00% 195.436,80

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3016724
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE****CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN****0**

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR EL CONTRATANTE PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3016724

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo

CUMPLIMIENTO

Sucursal

CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima

\$651.456,00

Valor IVA

\$125.676,64

Tomador

104497818-CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024

F. Pago

10/05/2024

Gastos

\$*****10.000,00

Valor Prima

\$*****651.456,00

Valor IVA

\$*****125.676,64

F. Pago

Gastos

Valor Prima

Valor IVA

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
1. CONTADO

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$787133,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	10/05/2024	\$*****10.000,00	\$*****651.456,00	\$*****125.676,64					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3016724	CUMPLIMIENTO	0	\$325.728.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 10 días del mes de mayo de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

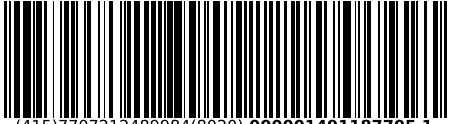
Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

RECIBO DE PAGO

5.2.1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE

CONYCA SOLUCIONES S.A.S

		Formulario del Registro Único Tributario		001																																											
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2																																												
			4. Número de formulario 14911877051																																												
			 (415)7707212489984(8020) 000001491187705 1																																												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 0 1 9 6 8 7		6. DV 3 2		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá																																											
Características y formas de las organizaciones																																															
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas 1 2		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados																																											
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros																																											
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1																																											
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital																																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Documento</th> <th style="width: 40%;">1. Constitución</th> <th style="width: 45%;">2. Reforma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>71. Clase</td> <td>0 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>72. Número</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>73. Fecha</td> <td>2 0 1 4 0 2 1 0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>74. Número de notaría</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>75. Entidad de registro</td> <td>0 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>76. Fecha de registro</td> <td>2 0 1 4 0 2 1 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>77. No. Matrícula mercantil</td> <td>0 0 0 2 4 1 4 3 7 1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>78. Departamento</td> <td>1 1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>79. Ciudad/Municipio</td> <td>0 0 1</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Documento	1. Constitución	2. Reforma	71. Clase	0 4		72. Número			73. Fecha	2 0 1 4 0 2 1 0		74. Número de notaría			75. Entidad de registro	0 3		76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 2 1 4		77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 4 1 4 3 7 1		78. Departamento	1 1		79. Ciudad/Municipio	0 0 1		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>82. Nacional</td> <td>1 0 0 %</td> </tr> <tr> <td>83. Nacional público</td> <td>0 . 0 %</td> </tr> <tr> <td>84. Nacional privado</td> <td>1 0 0 . 0 %</td> </tr> <tr> <td>85. Extranjero</td> <td>0 %</td> </tr> <tr> <td>86. Extranjero público</td> <td>0 . 0 %</td> </tr> <tr> <td>87. Extranjero privado</td> <td>0 . 0 %</td> </tr> </tbody> </table>			82. Nacional	1 0 0 %	83. Nacional público	0 . 0 %	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %	85. Extranjero	0 %	86. Extranjero público	0 . 0 %	87. Extranjero privado	0 . 0 %
Documento	1. Constitución	2. Reforma																																													
71. Clase	0 4																																														
72. Número																																															
73. Fecha	2 0 1 4 0 2 1 0																																														
74. Número de notaría																																															
75. Entidad de registro	0 3																																														
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 2 1 4																																														
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 4 1 4 3 7 1																																														
78. Departamento	1 1																																														
79. Ciudad/Municipio	0 0 1																																														
82. Nacional	1 0 0 %																																														
83. Nacional público	0 . 0 %																																														
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %																																														
85. Extranjero	0 %																																														
86. Extranjero público	0 . 0 %																																														
87. Extranjero privado	0 . 0 %																																														
Vigencia																																															
80. Desde 2 0 1 4 0 2 1 0																																															
81. Hasta 9 9 9 9 1 2 3 1																																															
Entidad de vigilancia y control																																															
88. Entidad de vigilancia y control																																															
Estado y Beneficio																																															
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV																																											
1	4 9	2 0 1 4 0 2 1 7		-																																											
2	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-																																											
3				-																																											
4				-																																											
5				-																																											
Vinculación económica																																															
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante																																											
96. DV.																																															
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante																																															
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP																																											
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP																																															



Formulario del Registro Único Tributario Representación

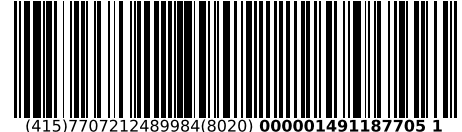
001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14911877051



(415)7707212489984(8020) 000001491187705 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 0 1 9 6 8

7

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 2 1 4
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 7 5 8 9 7 0 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PEREZ	105. Segundo apellido MENDEZ	106. Primer nombre LUIS
107. Otros nombres CARLOS	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 2 1 4
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 6 8 2 9 1 4 8 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RODRIGUEZ	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre CLAUDIA
107. Otros nombres RAQUEL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal



Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador

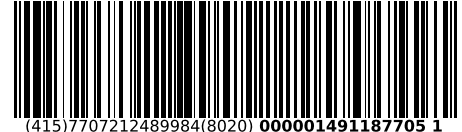
001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14911877051



(415)7707212489984(8020) 000001491187705 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 7 0 1 9 6 8

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

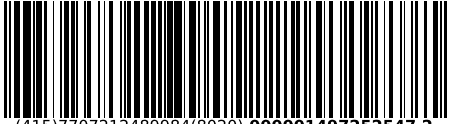
3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 7 8 7 8 7 0		1 4 9 2 3 9
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	URANGO	PIZARRO	LIRELY	ROSIRIS
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 2 0 5 1 3			
	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Contador	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Contador	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14972525472  (415)7707212489984(8020) 000001497252547 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 0 8 7 3 3 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Arauca	
14. Buzón electrónico 3 4					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
27. Fecha expedición		28. País Lugar de expedición		29. Departamento 30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC		36. Nombre comercial	
37. Sigla		UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA		39. Departamento Arauca		40. Ciudad/Municipio Arauca	
41. Dirección principal CR 16 20 12 BRR LAS AMERICAS		42. Correo electrónico constructoraprovidenciasas@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1		45. Teléfono 2		3 1 0 2 4 7 5 0 1 8	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 1 1 1	47. Fecha inicio actividad 2 0 2 1, 0 8, 0 6	48. Código 4 1 1 2	49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1, 0 8, 0 6	50. Código 4 2 1 0 4 2 9 0	51. Código
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exógena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
Exportadores					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☒ NO ☐		60. No. de Folios: 6		61. Fecha 2024 - 01 - 18 / 08 : 24: 51	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre HERNANDEZ CORREDOR PABLO ANTONIO					
985. Cargo Gestor I					

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
4. Número de formulario			14972525472		
			 (415)7707212489984(8020) 000001497252547 2		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 8 7 3 3		0	Impuestos y Aduanas de Arauca		3 4
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		1 2
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		1
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 1		82. Nacional	
72. Número		0 0 0 1		1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 2 1, 0 6, 2 1		83. Nacional público	
74. Número de notaría				0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 2 1, 0 8, 0 5		1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 0 0 0 3 7 1 4 3		85. Extranjero	
78. Departamento		8 1		0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		86. Extranjero público	
				0 . 0 %	
Vigencia				87. Extranjero privado	
80. Desde		2 0 2 1, 0 8, 0 5		0 . 0 %	
81. Hasta		9 9 9 9, 1 2, 3 1		0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	7 9	2 0 2 2, 0 3, 0 1		-	
2	4 7	2 0 2 1, 0 8, 0 5		-	
3	9 1	2 0 2 1, 0 8, 0 5		-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					



Formulario del Registro Único Tributario Representación

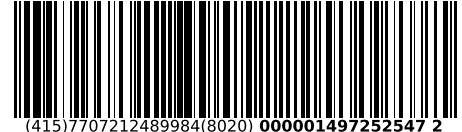
001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972525472



(415)7707212489984(8020) 000001497252547 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 0 8 7 3 3 0

Impuestos y Aduanas de Arauca

3 4

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 1 2 2 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 1 1 6 8 0 5 7 9 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ACOSTA	105. Segundo apellido MORALES	106. Primer nombre NOLYS
107. Otros nombres ALEYDA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 8 0 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 1 1 6 8 0 5 7 8 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LOPEZ	105. Segundo apellido AMARIS	106. Primer nombre YESENIA
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal



Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador

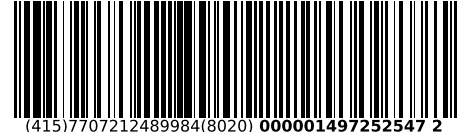
001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972525472



(415)7707212489984(8020) 000001497252547 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 0 8 7 3 3 0

Impuestos y Aduanas de Arauca

3 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 1 1 6 7 9 3 8 8 3	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 2 5 3 3 1 7 T
	128. Primer apellido ALARCON	129. Segundo apellido REYES	130. Primer nombre RONAL	131. Otros nombres YECID
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 7 0 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

5.2.1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

CONYCA SOLUCIONES S.A.S

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GC-F-003
		Versión 02
	FORMATO PRESENTACIÓN DE LICITACIONES	Fecha: 30/04/2024

FORMATO 2

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Bogotá D.C, 10 de mayo de 2024

Señores

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3**

Objeto: contratar “ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Yo, **LIRELY ROSIRIS URANGO PIZARRO**, identificado con C.C 52.787.870 de **BOGOTÁ, D.C.**, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural___ Representante Legal___ Revisora Fiscal X de **CONYCA SOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT **900.701.968-7**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Bogotá D.C** bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

Atentamente,



LIRELY ROSIRIS URANGO PIZARRO
C.C 52.787.870 DE BOGOTÁ D.C
Revisora Fiscal CONYCA SOLUCIONES S.A.S
T.P. 149239-T



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F4E0C20170E728FA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LIRELY ROSIRIS URANGO PIZARRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52787870 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 149239-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTÁ a los 2 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC



CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Arauca, 10 de mayo de 2024

Señores

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3**

Objeto: contratar “**ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Yo, **RONAL YECID ALARCON REYES** identificado con cédula de ciudadanía No 1.116.793.883 de Arauca, y con tarjeta profesional No T.P. 253517-T de la junta Central de contadores de Colombia, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural___ Representante Legal___ Revisor Fiscal X de **CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC** identificada con NIT 901.508.733-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Arauca, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

RONAL YECID ALARCON REYES

T.P. 253517-T

C.C. 1.116.793.883 de Arauca

Revisor Fiscal CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC

NIT 901.508.733-0

UNION
NACIONAL LA
COLOMBIANA

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**

253517-T

**RONAL YECID
ALARCON REYES**
C.C. 1116793883
RES. INSCRIPCION 81 DEL 08/02/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

261654 262477

UNION
NACIONAL LA
COLOMBIANA

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57) 11 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 40 CL 301 en Bogotá D.C.

FOTOGRAFIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.116.793.883
ALARCON REYES

RONAL YECID

Ronal Alarcon

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1991
ARAUCA (ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

04-AGO-2010 ARAUCA
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

REGISTRACIONAL
1.116.793.883

P-4200108-00002345-44-11-16793883-00111550 **0824534163A 1** **27081042**

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7 9 9 9 0 1 9 0 6 7 5 9 8 8 E 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **RONAL YECID ALARCON REYES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116793883 de ARAUCA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 253517-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

5.2.1.12 REQUERIMIENTO TÍTULACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.589.706**

PEREZ MENDEZ

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

[Signature]

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1975**

ARAUCA
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-AGO-1993 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4000100-00540311-M-0017589706-20140126 0036835141A 1 1732715736

Profesional Nacional en Ingeniería y Arquitectura



MATRICULA No. 2520262203CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 17/10/96
APELLIDOS
PEREZ MENDEZ
NOMBRES
LUIS CARLOS
C.C. 17,589,706
UNIV. ESC. COL. DE INGENIERIA



MATRÍCULA PROFESIONAL

25202-62203

696



INGENIERIA CIVIL

LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ

ID: 17589706

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO



REPORTER DE COLOMBIA

COPNIA

Comité Profesional Nacional de Ingeniería



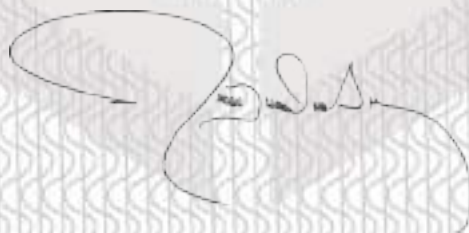
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2723426

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 17589706, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-62203 desde el 17 de Octubre de 1996, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 696.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

**5.2.1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR
INSCRITO)**

CONYCA SOLUCIONES S.A.S

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 1 DE 77

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: CONYCA SOLUCIONES SAS

NIT: 900701968 7

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00055740

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2016/05/02

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/04/19

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 10 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01807141 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONYCA SOLUCIONES SAS.

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE. EL SUPLENTE DE LA GERENTE LA REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO. POR ACTA NO. 20 DEL 24 DE MAYO DE 2023, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE MAYO DE 2023 CON EL NO. 02981876 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ	C.C. NO. 17589706

POR ACTA NO. 8 DEL 8 DE JULIO DE 2022, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE AGOSTO DE 2022 CON EL NO. 02870550 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA RODRIGUEZ DIAZ	RAQUEL C.C. NO. 68291484

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A. CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E. CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER UNA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F. DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES, ADEMÁS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS PRIVADAS Y MIXTAS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 2 DE 77

* * * * *

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL

CALLE 159 NO. 54-53 APTO 427

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TELEFONO 1: 3160171342

TELEFONO 2: 6017942623

CORREO ELECTRONICO: SUBGERENCIA@CONYCASOLUCIONES.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CALLE 138 NO. 54 - 60

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BARRIO: COLINA

TELEFONO 1: 3160171342

TELEFONO 2: 3003124355

CORREO ELECTRONICO: SUBGERENCIA@CONYCASOLUCIONES.COM

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CAMBIO DE DOMICILIO

QUE CONYCA SOLUCIONES SAS TRASLADO SU DOMILICIO DE LA CIUDAD DE ARAUCA (ARAUCA) A LA CIUDAD DE BOGOTA, QUE DICHO TRASLADO SE INSCRIBIO EN EL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00794083 DE FECHA 2022/09/23.

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2022

ACTIVO CORRIENTE: \$38.997.768.964,00

ACTIVO TOTAL: \$40.914.566.865,00

PASIVO CORRIENTE: \$23.575.572.008,00

PASIVO TOTAL: \$23.575.572.008,00

PATRIMONIO: \$17.338.994.857,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$13.707.560.187,00
GASTOS DE INTERESES:	\$61.673.850,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE:	\$6.678.582.000,00
ACTIVO TOTAL:	\$7.743.191.000,00
PASIVO CORRIENTE:	\$2.703.137.000,00
PASIVO TOTAL:	\$3.525.042.000,00
PATRIMONIO:	\$4.218.149.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$2.651.305.000,00
GASTOS DE INTERESES:	\$115.070.000,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE:	\$1.675.397.000,00
ACTIVO TOTAL:	\$1.819.079.000,00
PASIVO CORRIENTE:	\$331.383.000,00
PASIVO TOTAL:	\$450.348.000,00
PATRIMONIO:	\$1.368.731.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$369.313.000,00
GASTOS DE INTERESES:	\$0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,65
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,57
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	222,25

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,47
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,45
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	23,04

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	5,05
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,24
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 3 DE 77
* * * * *

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,79
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,33

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,62
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,34

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,26
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,20

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM FAMI CLAS PROD					DESCRIPCION	
10	10	15	00	ANIMALES DE GRANJA		
10	10	16	00	PÁJAROS Y AVES DE CORRAL		
10	10	17	00	PECES		
10	10	18	00	MARISCOS E INVERTEBRADOS ACUÁTICOS		
10	10	19	00	INSECTOS		
10	10	20	00	ANIMALES SALVAJES		
10	11	13	00	TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y		
				ACCESORIOS Y EQUIPO		

10 12 15 00 PIENSO PARA GANADO	
=====	
10 12 16 00 ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL	
=====	
10 12 17 00 ALIMENTO PARA PECES	
=====	
10 12 18 00 ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS	
=====	
10 12 19 00 ALIMENTO PARA ROEDORES	
=====	
10 12 20 00 ALIMENTO PARA REPTILES	
=====	
10 12 21 00 COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS	
=====	
10 13 15 00 COBERTIZOS PARA ANIMALES	
=====	
10 13 16 00 RECIPIENTES PARA ANIMALES	
=====	
10 13 17 00 HÁBITAT PARA ANIMALES	
=====	
10 14 15 00 TALABARTERÍA	
=====	
10 14 16 00 ARNESES	
=====	
10 15 15 00 SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES	
=====	
10 15 16 00 SEMILLAS DE CEREALES	
=====	
10 15 17 00 SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE	
=====	
10 15 18 00 SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS	
=====	
10 15 19 00 SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES DE F	
LORES	
=====	
10 15 20 00 SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS	
=====	
10 15 21 00 RESIDUOS QUE NO SEAN DE PIENSOS	
=====	
10 15 22 00 SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS	
=====	
10 16 15 00 ÁRBOLES Y ARBUSTOS	
=====	
10 16 16 00 PLANTAS FLORALES	
=====	
10 16 18 00 PLANTAS SIN FLOR	
=====	
10 16 19 00 PRODUCTOS FLORALES SECOS	
=====	
10 17 15 00 ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS	
=====	
10 17 16 00 ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS	
=====	
10 17 17 00 HERBICIDAS	
=====	
10 17 18 00 ACONDICIONADORES DE SUELOS	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 4 DE 77

* * * * *

	10		19		15		00		PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS	
	10		19		17		00		DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS	
	10		20		15		00		ROSALES VIVOS AZULES O LAVANDA O PÚRPURA	
	10		20		16		00		ROSALES VIVOS CHOCOLATE O MARRÓN	
	10		20		17		00		ROSALES VIVOS CREMA	
	10		20		18		00		ROSALES VIVOS VERDES O LIMA	
	10		20		19		00		ROSALES VIVOS ROSADO CLARO	
	10		20		20		00		ROSALES VIVOS MULTICOLOR ROSADOS	
	10		20		21		00		ROSALES VIVOS ANARANJADOS	
	10		20		22		00		ROSALES VIVOS DURAZNO	
	10		20		23		00		ROSALES VIVOS ROSADOS	
	10		20		24		00		ROSALES VIVOS ROJOS O BURGUNDY	
	10		20		25		00		ROSALES VIVOS SWEETHEART	
	10		20		26		00		ROSALES VIVOS BLANCOS	
	10		20		27		00		ROSALES VIVOS AMARILLOS	
	10		20		28		00		ROSALES VIVOS SPRAY	
	10		21		15		00		ANTURIOS VIVOS	
	10		21		16		00		ALLIUM VIVO	
	10		21		17		00		ASTROMELIA VIVA	
	10		21		18		00		AMARANTO VIVO	
	10		21		19		00		AMARYLLIS VIVO	
	10		21		20		00		ANÉMONA VIVA	

10 21 21 00 ASCLEPIA VIVA	
=====	
10 21 22 00 ASTER VIVA	
=====	
10 21 23 00 BERZELIA VIVA	
=====	
10 21 24 00 BOUVARIA VIVA	
=====	
10 21 25 00 BRODIAEA VIVA	
=====	
10 21 26 00 CALLA VIVA	
=====	
10 21 28 00 CELOSIA VIVA	
=====	
10 21 29 00 NARCISO VIVO	
=====	
10 21 30 00 DALIA VIVA	
=====	
10 21 31 00 DELPHINIUM VIVO	
=====	
10 21 32 00 CLAVEL (DIANTHUS) VIVO	
=====	
10 21 33 00 EREMRUSES VIVAS	
=====	
10 21 34 00 BREZO (ERICA) VIVA	
=====	
10 21 35 00 EUPHORBIA VIVA	
=====	
10 21 36 00 FRESIA VIVA	
=====	
10 21 37 00 AJEDREZADA VIVA	
=====	
10 21 38 00 HINIESTA VIVA	
=====	
10 21 39 00 MARGARITA VIVA	
=====	
10 21 40 00 JENGIBRE VIVO	
=====	
10 21 41 00 GLADIOLO VIVO	
=====	
11 10 15 00 MINERALES	
=====	
11 10 16 00 MINERALES METÁLICOS	
=====	
11 10 17 00 METALES DE BASE	
=====	
11 10 18 00 METALES PRECIOSOS	
=====	
11 10 19 00 PRODUCTOS MINERALES INTERMEDIOS, PROCESADOS	
Y REFINADOS	
=====	
11 11 15 00 BARRO Y TIERRA	
=====	
11 11 16 00 PIEDRA	
=====	
11 11 17 00 ARENA	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 5 DE 77
* * * * *

	11		11		18		00		ARCILLAS	
	11		12		15		00		SAVIA	
	11		12		16		00		MADERA	
	11		12		17		00		PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FOR	
									ESTAL	
	11		12		18		00		FIBRAS DE PLANTAS	
	11		12		19		00		PRODUCTOS DE PERFUMERÍA	
	11		12		20		00		PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS	
	11		13		15		00		CUERO, PIELES O MATERIALES TEXTILES DE ANIM	
									ALES	
	11		13		16		00		OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES	
	11		14		16		00		DESECHOS NO METÁLICOS Y CHATARRA	
	11		14		17		00		DESPERDICIOS O RESTOS DE ALIMENTOS Y TABACO	
	11		15		15		00		FIBRAS	
	11		15		16		00		HEBRAS	
	11		15		17		00		HILOS	
	11		16		15		00		TEJIDOS DE SEDA	
	11		16		16		00		TEJIDOS DE LANA	
	11		16		17		00		TEJIDOS DE ALGODÓN	
	11		16		18		00		TEJIDOS SINTÉTICOS	
	11		16		20		00		TEJIDOS DE MATERIALES VEGETALES NO DE ALGOD	
									ÓN	
	11		16		21		00		TEJIDOS O TELAS ESPECIALES	
	11		16		22		00		TELAS NO TEJIDAS	

11 16 23 00 CUEROS	
11 16 24 00 GUATA	
11 17 15 00 ACEROS BÁSICOS	
11 17 16 00 ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE	
11 17 17 00 ACEROS RÁPIDOS	
11 17 18 00 SUPERALEACIONES DE NÍQUEL	
11 19 15 00 CUERPOS SÓLIDOS DE METAL	
11 19 16 00 CHATARRA	
11 19 17 00 VIRUTAS	
11 19 18 00 SUBPRODUCTOS DEL METAL	
12 13 15 00 EXPLOSIVOS	
12 13 16 00 PIROTECNIA	
12 13 17 00 ENCENDEDORES	
12 13 18 00 PROPULSORES	
12 14 15 00 METALES DE TIERRA	
12 14 16 00 METALES DE TIERRA RARA	
12 14 17 00 METALES DE TRANSICIÓN	
12 14 18 00 METALES ÁLCALIS	
12 14 19 00 NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS	
12 14 20 00 GASES NOBLES	
12 14 21 00 GASES NATURALES Y GASES MIXTOS	
12 14 22 00 ISÓTOPOS	
12 16 15 00 INDICADORES Y REACTIVOS	
12 16 16 00 CATALIZADORES	
12 16 17 00 AMORTIGUADORES	
12 16 18 00 COLOIDES	
12 16 19 00 SURFACTANTES	
12 16 20 00 PLASTIFICANTES	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 6 DE 77

* * * * *

	12		16		21		00		RETARDADORES DE LLAMA	
	12		16		22		00		ANTI-OXIDANTES	
	12		16		23		00		AGENTES DE CURACIÓN	
	12		16		24		00		ROMPEDORES DE POLÍMERO	
	12		16		25		00		ROMPEDORES DE EMULSIÓN	
	12		16		26		00		ESTABILIZADORES DE ARCILLA	
	12		16		27		00		ADITIVOS DE PÉRDIDA DE FLUIDO	
	12		16		28		00		REDUCTORES DE FRICCIÓN	
	12		16		29		00		AGENTES DE CONTROL DE PARAFINA ASFALTENOS	
	12		16		30		00		MEZCLAS PARA QUITAR BARRO	
	12		16		31		00		ANTI LODO (SLUDGER)	
	12		16		32		00		AGENTES DE MIGRACIÓN ANTI GAS	
	12		16		33		00		AGENTES DE EXPANSIÓN	
	12		16		34		00		EXTENSORES	
	12		16		35		00		SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO	
	12		16		36		00		INHIBIDORES DE CORROSIÓN	
	12		16		37		00		REGULADORES DE HIDRATO DE GAS	
	12		16		38		00		LIMPIADORES QUÍMICOS	
	12		16		39		00		REGULADORES DE SARRO	
	12		16		40		00		BACTERICIDAS	
	12		16		41		00		IN SITU	
	12		16		42		00		RETARDADORES	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 7 DE 77

* * * * *

13	11	11	00	COLOFONIA	
13	11	12	00	PELÍCULAS	
13	11	13	00	ESPUMAS	
14	10	15	00	MATERIAS PRIMAS	
14	11	15	00	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR	
14	11	16	00	PAPEL FANTASÍA	
14	11	17	00	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	
14	11	18	00	PAPELES DE USO COMERCIAL	
14	12	15	00	CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE	
14	12	16	00	PAPEL DE SEDA	
14	12	17	00	PAPELES LAMINADOS	
14	12	18	00	PAPELES RECUBIERTOS	
14	12	19	00	PAPEL PRENSA Y DE OFFSET	
14	12	21	00	PAPELES DE BASE SIN RECUBRIR	
14	12	22	00	PAPELES ESPECIALIZADOS DE USO INDUSTRIAL	
15	10	15	00	PETRÓLEO Y DESTILADOS	
15	10	16	00	COMBUSTIBLES SÓLIDOS O GELIFICADOS	
15	10	17	00	GASOIL	
15	10	18	00	COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS	
15	12	15	00	PREPARADOS LUBRICANTES	
20	10	15	00	EQUIPO DE CORTE	
20	10	16	00	CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN	

	20		10		17		00		TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES	
=====										
	20		10		18		00		SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA	
=====										
	20		10		19		00		SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA	
=====										
	20		12		11		00		EQUIPO PARA CEMENTAR	
=====										
	20		12		13		00		EQUIPO DE CONTROL DE ARENA	
=====										
	20		14		29		00		TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES	
=====										
	21		10		15		00		MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SU	
									ELO	
=====										
	21		10		16		00		MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO	
=====										
	21		10		17		00		MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR	
=====										
	21		10		18		00		APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRI	
									CULTURA	
=====										
	21		10		19		00		EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO	
=====										
	22		10		15		00		MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE	
=====										
	22		10		16		00		EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN	
=====										
	22		10		17		00		COMPONENTES DE EQUIPO PESADO	
=====										
	22		10		18		00		GRÚAS DE ELEVACIÓN	
=====										
	22		10		19		00		MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE	
									EDIFICIOS	
=====										
	22		10		20		00		EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFIC	
									IOS	
=====										
	23		10		15		00		MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CE	
									RÁMICA Y SIMILARES	
=====										
	23		12		16		00		MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJ	
									O TEXTIL	
=====										
	23		24		15		00		MÁQUINAS CORTADORAS DE METALES	
=====										
	23		30		15		00		MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL TR	
									ABAJO DE ALAMBRE	
=====										
	24		10		15		00		CAMIONES INDUSTRIALES	
=====										
	24		10		16		00		EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	
=====										
	24		10		17		00		TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS	
=====										
	24		10		18		00		EQUIPO PARA MUELLES	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 8 DE 77

* * * * *

	24		10		19		00		EQUIPO PARA MANEJO DE CANECAS	
	24		10		20		00		DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO	
	24		11		24		00		COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE	
	24		11		27		00		ESTIBAS	
	25		10		15		00		VEHÍCULOS DE PASAJEROS	
	25		10		16		00		VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATE	
									RIALES	
	25		10		17		00		VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO	
	25		10		18		00		BICICLETAS DE MOTOR	
	25		10		19		00		VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO	
	25		11		15		00		EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES	
	25		17		39		00		COMPONENTES ELÉCTRICOS	
	25		17		41		00		SISTEMAS DE TEJADO	
	26		10		11		00		MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC	
	26		10		12		00		MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC	
	26		10		13		00		MOTORES NO ELÉCTRICOS	
	26		10		14		00		COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES	
	26		10		15		00		MOTORES	
	26		10		17		00		ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	
	26		10		19		00		COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA	
	26		11		16		00		GENERADORES DE POTENCIA	
	26		11		17		00		BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS	
	26		12		15		00		ALAMBRE ELÉCTRICO	

	26		12		16		00		CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	
=====										
	26		12		17		00		CABLEADO PREFORMADO	
=====										
	26		13		15		00		CENTRALES ELÉCTRICAS	
=====										
	26		13		18		00		EQUIPO DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA	
=====										
	27		11		15		00		HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONE	
									S	
=====										
	27		11		16		00		HERRAMIENTAS DE PERFILAR	
=====										
	27		11		17		00		LLAVES INGLESAS Y GUÍAS	
=====										
	27		11		18		00		HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE	
=====										
	27		11		19		00		HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO	
=====										
	27		11		20		00		HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICU	
									LTURA Y FORESTACIÓN	
=====										
	27		11		21		00		HERRAMIENTAS DE SUJECCIÓN Y FIJACIÓN	
=====										
	27		11		22		00		HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	
=====										
	27		11		23		00		HERRAMIENTAS DE MARCAR	
=====										
	27		11		25		00		HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR	
=====										
	27		11		26		00		HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR	
=====										
	27		11		27		00		HERRAMIENTAS MECÁNICAS	
=====										
	27		11		28		00		CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	
=====										
	27		11		32		00		JUEGOS DE HERRAMIENTAS	
=====										
	30		10		15		00		ÁNGULOS	
=====										
	30		10		17		00		VIGAS	
=====										
	30		10		18		00		CONDUCTOS	
=====										
	30		10		20		00		HOJA	
=====										
	30		10		22		00		PLANCHA	
=====										
	30		10		23		00		PERFILES	
=====										
	30		10		24		00		VARILLAS	
=====										
	30		10		28		00		PILOTAJE	
=====										
	30		10		29		00		PILARES	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 9 DE 77

* * * * *

30 10 31 00 RIELES	
30 10 32 00 ENREJADO	
30 10 35 00 ALMA DE PANAL	
30 10 36 00 PRODUCTOS ESTRUCTURALES	
30 10 37 00 TRENZA	
30 10 38 00 FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS	
30 10 39 00 EJES	
30 11 15 00 CONCRETO Y MORTEROS	
30 11 16 00 CEMENTO Y CAL	
30 11 17 00 YESOS	
30 11 18 00 AGREGADOS	
30 11 19 00 ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO	
30 12 15 00 DERIVADOS BITUMINOSOS	
30 12 16 00 ASFALTOS	
30 12 17 00 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CAR	
RILERAS	
30 12 18 00 MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA	
30 12 19 00 MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO D	
E SUELOS	
30 13 15 00 BLOQUES	
30 13 16 00 LADRILLOS	
30 13 17 00 AZULEJOS Y BALDOSAS	
30 14 15 00 AISLAMIENTO TÉRMICO	

	30		14		16		00		AISLAMIENTO ESPECIAL	
=====										
	30		14		17		00		CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO	
=====										
	30		15		15		00		MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS	
=====										
	30		15		16		00		ACCESORIOS PARA TEJADOS	
=====										
	30		15		17		00		CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS	
=====										
	30		15		18		00		MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y	
									EXTERIOR	
=====										
	30		15		19		00		MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS	
=====										
	30		15		20		00		CERCADO	
=====										
	30		15		21		00		SUPERFICIE	
=====										
	30		16		15		00		MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES	
=====										
	30		16		16		00		MATERIALES PARA TECHOS	
=====										
	30		16		17		00		SUELOS	
=====										
	30		16		18		00		EBANISTERÍA	
=====										
	30		16		19		00		MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA	
=====										
	30		16		20		00		MOLDURAS Y CARPINTERÍA	
=====										
	30		16		21		00		LAMINADOS INTERIORES	
=====										
	30		16		22		00		MOSTRADORES	
=====										
	30		16		23		00		ACCESORIOS PARA GABINETES	
=====										
	30		16		24		00		MUROS DIVISORIOS	
=====										
	30		17		15		00		PUERTAS	
=====										
	30		17		16		00		VENTANAS	
=====										
	30		17		17		00		PRODUCTOS DE CRISTAL	
=====										
	30		17		18		00		CLARABOYAS	
=====										
	30		17		19		00		MARCOS DE VENTANAS	
=====										
	30		17		20		00		PUERTAS	
=====										
	30		17		21		00		PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES	
=====										
	30		18		15		00		PORCELANA SANITARIA	
=====										
	30		18		16		00		INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 10 DE 77
* * * * *

	30		18		17		00		GRIFOS	
	30		18		18		00		CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE G	
									RIFOS Y DUCHAS	
	30		19		15		00		ESCALERAS Y ANDAMIOS	
	30		19		16		00		ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE	
	30		19		17		00		COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN	
	30		19		18		00		EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TE	
									MPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO	
	30		24		15		00		COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS	
									PORTÁTILES	
	30		24		16		00		COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRAD	
									AS Y ESCALERA	
	30		24		17		00		COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS,	
									CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	
	30		25		15		00		ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERR	
									A	
	30		26		15		00		BARRAS DE LATÓN	
	30		26		16		00		LÁMINAS DE LATÓN	
	30		26		17		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E LATÓN	
	30		26		18		00		BARRAS Y LÁMINAS DE MAGNESIO	
	30		26		19		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E MAGNESIO	
	30		26		20		00		BARRAS Y LÁMINAS DE TITANIO	
	30		26		21		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E TITANIO	
	30		26		22		00		BARRAS DE COBRE	

	30		26		23		00		LÁMINAS DE COBRE	
	30		26		24		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E COBRE	
	30		26		25		00		BARRAS DE BRONCE	
	30		26		27		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E BRONCE	
	30		26		28		00		BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC	
	30		26		29		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E ZINC	
	30		26		30		00		BARRAS DE ESTAÑO	
	30		26		31		00		LÁMINAS DE ESTAÑO	
	30		26		32		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E ESTAÑO	
	30		26		33		00		BARRAS DE PLOMO	
	30		26		34		00		LÁMINAS DE PLOMO	
	30		26		35		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E PLOMO	
	30		26		36		00		BARRAS DE ACERO AL CARBÓN	
	30		26		37		00		BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO	
	30		26		38		00		BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA	
	30		26		39		00		BARRAS DE ACERO ESPECIAL	
	30		26		40		00		LÁMINAS DE ACERO AL CARBÓN	
	30		26		41		00		LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO	
	30		26		42		00		LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA	
	30		26		43		00		LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL	
	30		26		44		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E AL CARBÓN	
	30		26		45		00		BARRAS DE ACERO INOXIDABLE	
	30		26		46		00		LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE	
	30		26		47		00		ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	
	30		26		48		00		BANDAS DE ACERO INOXIDABLE	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 11 DE 77
* * * * *

	30		26		49		00		BARRAS DE ALUMINIO	
	30		26		50		00		LÁMINAS DE ALUMINIO	
	30		26		51		00		ALAMBRE DE ALUMINIO	
	30		26		52		00		BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO	
	30		26		53		00		BARRAS DE HIERRO	
	30		26		54		00		LÁMINAS DE HIERRO	
	30		26		55		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E HIERRO	
	30		26		56		00		BARRAS Y LÁMINAS DE ALEACIONES FERROSAS	
	30		26		57		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E ALEACIONES FERROSAS	
	30		26		58		00		BARRAS Y LÁMINAS PLÁSTICAS	
	30		26		59		00		ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO	
	30		26		60		00		BARRAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPEC	
									IALES	
	30		26		61		00		LÁMINAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPE	
									CIALES	
	30		26		62		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES	
	30		26		63		00		MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA	
	30		26		64		00		BARRAS Y LÁMINAS DE MATERIALES ESPECIALES	
	30		26		65		00		LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
									E MATERIALES ESPECIALES	
	30		26		66		00		LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL	
	30		26		67		00		TRASMISIONES	

	31		10		16		00		MOLDEOS EN ARENA	
=====										
	31		10		17		00		PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE PERMANENTE	
=====										
	31		10		18		00		PIEZAS FUNDIDAS POR MOLDEO EN CÁSCARA	
=====										
	31		10		19		00		PIEZAS FUNDIDAS A LA CERA PERDIDA	
=====										
	31		10		20		00		PIEZAS DE FUNDICIÓN CENTRÍFUGA	
=====										
	31		10		21		00		PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE CERÁMICO	
=====										
	31		10		22		00		PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE DE GRAFITO	
=====										
	31		10		23		00		PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE DE YESO	
=====										
	31		10		24		00		FUNDICIONES EN V	
=====										
	31		10		25		00		FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUND	
									ICIONES PERMANENTES DE BAJA PRESIÓN	
=====										
	31		10		26		00		FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUND	
									ICIONES DE ALTA PRESIÓN	
=====										
	31		10		27		00		FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES POR	
									APRIETE	
=====										
	31		10		28		00		FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUND	
									ICIONES SEMI - SÓLIDAS	
=====										
	31		10		29		00		MOLDEOS CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIO	
									NES PERMANENTES A GRAVEDAD	
=====										
	31		11		15		00		EXTRUSIONES DE PERFILES	
=====										
	31		11		16		00		EXTRUSIONES POR PERCUSIÓN	
=====										
	31		11		17		00		EXTRUSIONES EN FRÍO	
=====										
	31		12		10		00		PIEZAS FUNDIDAS MECANIZADAS DE PROCESO V	
=====										
	31		12		11		00		FUNDICIONES A TROQUEL MECANIZADAS	
=====										
	31		12		12		00		FUNDICIONES EN ARENA MECANIZADAS	
=====										
	31		12		13		00		FUNDICIONES DE MOLDE PERMANENTE MECANIZADAS	
=====										
	31		15		15		00		CUERDAS	
=====										
	31		15		17		00		CABLE MECÁNICO	
=====										
	31		15		18		00		ALAMBRE MECÁNICO	
=====										
	31		15		19		00		CORREAS	
=====										
	31		15		20		00		CABLE DE SEGURIDAD	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 12 DE 77

* * * * *

	31		15		21		00		CORDONES	
	31		15		22		00		ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO	
	31		16		15		00		TORNILLOS	
	31		16		16		00		PERNOS	
	31		16		17		00		TUERCAS	
	31		16		18		00		ARANDELAS	
	31		16		19		00		MUELLES	
	31		16		20		00		CLAVOS	
	31		16		21		00		ANCLAS	
	31		16		22		00		REMACHES	
	31		16		23		00		FERRETERÍA DE MONTAJE	
	31		16		24		00		FIJADORES VARIOS	
	31		16		25		00		SOPORTES Y PUNTALES	
	31		16		26		00		GANCHOS	
	31		16		28		00		FERRETERÍA EN GENERAL	
	31		16		30		00		EMBRAGUES	
	31		16		32		00		HERRAJE DE RETENCIÓN	
	31		16		34		00		REDES DE METAL Y ESTRUCTURAS DE CRIBADO	
	31		20		15		00		CINTA ADHESIVA	
	31		20		16		00		OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES	
	31		21		15		00		PINTURAS Y TAPA POROS	
	31		21		16		00		ADITIVOS PARA PINTURAS	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 13 DE 77
* * * * *

	39		10		16		00		LÁMPARAS Y BOMBILLAS	
=====										
	39		10		18		00		COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA	
=====										
	39		10		19		00		BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE L	
									ÁMPARAS	
=====										
	39		11		15		00		ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS	
=====										
	39		11		16		00		ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	
=====										
	39		11		17		00		ALUMBRADO DE EMERGENCIA	
=====										
	39		11		18		00		ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	
=====										
	39		11		19		00		SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTO	
									S PELIGROSOS	
=====										
	39		11		20		00		PROYECTORES MÓVILES	
=====										
	39		11		21		00		ILUMINACIÓN ÓPTICA	
=====										
	39		11		22		00		DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES	
=====										
	39		11		23		00		ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ES	
									TUDIOS	
=====										
	39		11		24		00		DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL	
									DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	
=====										
	39		11		25		00		LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	
=====										
	39		11		26		00		DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN NO - ELÉCTRICA	
=====										
	39		12		10		00		EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN	
									DE ALIMENTACIÓN	
=====										
	39		12		11		00		CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESOR	
									IOS	
=====										
	39		12		13		00		CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICID	
									AD	
=====										
	39		12		14		00		LENGÜETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMI	
									NALES	

	39		12		15		00		CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIO	
									S	
	39		12		16		00		DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN	
									N DE CIRCUITOS	
	39		12		17		00		FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS	
	39		12		18		00		INSTALACIONES DE EDIFICIOS INTELIGENTES - I	
									BI	
	39		12		19		00		DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉC	
									TRICA	
	39		12		20		00		UNIDADES ELÉCTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLE	
									S	
	39		12		21		00		EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTR	
									ICA	
	39		12		22		00		INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	
	39		12		23		00		RELÉS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	
	39		13		15		00		MARCADORES DE ALAMBRE Y DISPOSITIVOS PARA M	
									ARCAR ALAMBRE	
	39		13		16		00		DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE ALAMBRE	
	39		13		17		00		CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLE	
									S AÉREOS	
	40		10		15		00		VENTILACIÓN	
	40		10		16		00		CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS	
	40		10		17		00		ENFRIAMIENTO	
	40		10		18		00		EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS	
	40		10		19		00		CONTROL DE HUMEDAD	
	40		10		20		00		CALDERAS	
	40		14		16		00		VÁLVULAS	
	40		14		17		00		MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS	
	40		14		19		00		CONDUCTOS	
	40		14		20		00		MANGUERAS	
	40		14		22		00		REGULADORES DE GAS Y FLUIDO	
	40		14		25		00		INTERCEPTORES Y COLADORES	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 14 DE 77
* * * * *

	40		15		15		00		BOMBAS	
	40		15		16		00		COMPRESORES	
	40		15		17		00		PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA	
	40		15		18		00		PARTES O ACCESORIOS DE COMPRESORES	
	40		16		15		00		FILTROS	
	40		16		16		00		PURIFICACIÓN	
	40		16		17		00		SEPARADORES	
	40		16		18		00		MEDIOS DE FILTRADO	
	40		17		15		00		TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES	
	40		17		16		00		TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES	
	40		17		17		00		ADAPTADORES DE TUBOS	
	40		17		18		00		ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS	
	40		17		19		00		BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS	
	40		17		20		00		DEFLECTORES PARA TUBOS	
	40		17		21		00		CODOS PARA TUBOS	
	40		17		22		00		BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS	
	40		17		23		00		CASQUILLOS PARA TUBOS	
	40		17		24		00		TAPAS PARA TUBOS	
	40		17		25		00		CONECTORES DE TUBOS	
	40		17		26		00		ACOPLES DE TUBOS	
	40		17		27		00		CRUCES DE TUBOS	
	40		17		28		00		CODOS DE TUBOS	

40 17 29 00 UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
=====
40 17 30 00 SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
=====
40 17 31 00 BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
=====
40 17 32 00 BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
=====
40 17 33 00 BOQUILLAS DE TUBOS
=====
40 17 34 00 BRIDAS DE PLATO
=====
40 17 35 00 TAPONES PARA TUBOS
=====
40 17 36 00 ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
=====
40 17 37 00 BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
=====
40 17 38 00 ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
=====
40 17 39 00 DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
=====
40 17 40 00 BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
=====
40 17 41 00 BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
=====
40 17 42 00 SOCKOLETS PARA TUBOS
=====
40 17 43 00 ESPACIADORES PARA TUBOS
=====
40 17 44 00 BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
=====
40 17 45 00 PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
=====
40 17 46 00 T PARA TUBOS
=====
40 17 47 00 BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
=====
40 17 48 00 BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
=====
40 17 49 00 UNIONES PARA TUBOS
=====
40 17 50 00 BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
=====
40 17 51 00 BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
=====
40 17 52 00 Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
=====
40 17 53 00 ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
OS
=====
40 18 15 00 TUBOS DE COBRE SOLDADOS
=====
40 18 16 00 TUBOS DE LATÓN SOLDADOS
=====
40 18 17 00 TUBOS DE ALUMINIO SOLDADOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 15 DE 77
* * * * *

	40		18		18		00		TUBOS DE ACERO SOLDADOS	
	40		18		19		00		TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS	
	40		18		20		00		TUBOS DE COBRE SIN UNIONES	
	40		18		21		00		TUBOS DE LATÓN SIN UNIONES	
	40		18		22		00		TUBOS DE ALUMINIO SIN UNIONES	
	40		18		23		00		TUBOS DE ACERO SIN UNIONES	
	40		18		24		00		TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES	
	40		18		25		00		TUBOS DE COBRE EXTRUIDOS	
	40		18		26		00		TUBOS DE LATÓN EXTRUIDOS	
	40		18		27		00		TUBOS DE ALUMINIO EXTRUIDOS	
	40		18		28		00		TUBOS DE ACERO EXTRUIDOS	
	40		18		29		00		TUBOS DE ACERO INOXIDABLE EXTRUIDOS	
	40		18		30		00		TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	
	40		18		31		00		ACCESORIOS DE TUBOS	
	41		10		15		00		EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA, LA DIS	
	41		10		17		00		EQUIPO DE PERFORACIÓN, AMOLADURA, CORTE, TR	
									ITURACIÓN Y PRENSADO PARA LABORATORIO	
	41		10		18		00		EQUIPO DE FÍSICA DE ELECTRONES Y DE ESTADO	
									SÓLIDO PARA LABORATORIO	
	41		10		19		00		EQUIPO IÓNICO DE LABORATORIO	
	41		10		24		00		EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y SECADORES PARA LABO	
									RATORIO	
	41		10		32		00		EQUIPO DE LAVADO DE LABORATORIO	
	41		10		34		00		EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA	

					LABORATORIO	
	41		10		35	
					00	
					RECINTOS CERRADOS DE LABORATORIO Y ACCESORI OS	
	41		10		37	
					00	
					CUBETAS DE LABORATORIO	
	41		10		38	
					00	
					EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA Y LA AG ITACIÓN POR SACUDIDA O VARILLAS EN LABORATO RIO	
	41		10		40	
					00	
					EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS	
	41		10		42	
					00	
					EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGU A PARA LABORATORIO	
	41		10		43	
					00	
					EQUIPO DE FERMENTACIÓN	
	41		10		44	
					00	
					EQUIPO DE INCUBACIÓN DE LABORATORIO	
	41		10		45	
					00	
					ESTUFAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS	
	41		10		46	
					00	
					HORNOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS	
	41		10		47	
					00	
					SECADORAS POR CONGELACIÓN Y LIOFILIZADORES DE LABORATORIO, Y ACCESORIOS	
	41		10		48	
					00	
					EQUIPO Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA EL VERTIDO, LA DESTILACIÓN, LA EVAPORACIÓN Y LA EXTRACCIÓN	
	41		10		49	
					00	
					EQUIPO Y SUMINISTROS DE FILTRADO PARA LABOR ATORIO	
	41		11		15	
					00	
					INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO	
	41		11		16	
					00	
					INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA	
	41		11		17	
					00	
					INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSER VACIÓN	
	41		11		18	
					00	
					EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO	
	41		11		19	
					00	
					INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO	
	41		11		22	
					00	
					INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CAL OR	
	41		11		23	
					00	
					INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD	
	41		11		24	
					00	
					INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL DE LA PRES IÓN	
	41		11		25	
					00	
					INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 16 DE 77
* * * * *

	41		11		26		00		EQUIPO DE MONITORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN HIG	
									IÉNICA	
	41		11		27		00		EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS	
	41		11		28		00		EQUIPO E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL T	
									RANSPORTE	
	41		11		29		00		EQUIPO E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN	
	41		11		30		00		INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍM	
									ICA	
	41		11		31		00		ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS	
	41		11		33		00		ANALIZADORES DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y ELEMENT	
									OS	
	41		11		34		00		INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN NUCLEAR	
	41		11		36		00		EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA	
	41		11		37		00		INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE	
									COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA	
	41		11		38		00		INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E HIDR	
									OLÓGICOS	
	41		11		39		00		EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS	
	41		11		40		00		EQUIPO DE MEDIDA DE ROCAS Y ESTRATOS	
	41		11		41		00		INSTRUMENTOS SISMOLÓGICOS	
	41		11		42		00		INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN	
	41		11		43		00		INSTRUMENTOS HIDROLÓGICOS	
	41		11		44		00		INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS	
	41		11		45		00		INSTRUMENTOS MECÁNICOS	
	41		11		46		00		INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE METALES, ME	
									TALURGIA Y MATERIALES ESTRUCTURALES	

=====					
41	11	47	00	INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE PAPEL, MA	
				DERA Y TEJIDOS	
=====					
41	11	48	00	INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE CERÁMICA	
				Y VIDRIO	
=====					
41	11	51	00	INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE CARBÓN Y	
				MINERAL	
=====					
41	11	60	00	REACTIVOS DE ANALIZADORES CLÍNICOS Y DIAGNÓ	
				STICOS	
=====					
41	11	61	00	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALI	
				DAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	
=====					
41	11	64	00	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA ACELERACIÓN	
				Y LA VIBRACIÓN	
=====					
41	11	65	00	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS	
=====					
41	12	15	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PIPETAS Y MANIPULAC	
				IÓN DE LÍQUIDOS	
=====					
42	12	16	00	PRODUCTOS VETERINARIOS	
=====					
42	12	17	00	MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO	
=====					
42	12	18	00	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTI	
				FICIAL VETERINARIA	
=====					
42	13	15	00	VESTUARIO PARA PACIENTES	
=====					
42	13	16	00	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍ	
				CULOS RELACIONADOS	
=====					
42	13	17	00	PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS	
=====					
42	13	21	00	ROPA BLANCA DEL HOSPITAL	
=====					
42	13	22	00	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS	
=====					
42	14	15	00	BOLAS DE ALGODÓN Y COPITOS APLICADORES	
=====					
42	14	16	00	PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES	
				Y EQUIPOS DE INGRESO	
=====					
42	14	17	00	PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DECÚBITO	
=====					
42	14	18	00	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA	
=====					
42	14	19	00	SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ENEMA	
=====					
42	14	20	00	INSTRUMENTOS DE GRADO BAJO "FLOOR GRADE"	
=====					
42	14	21	00	PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRÍO Y DE CALOR	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 17 DE 77
* * * * *

	42		14		22		00		PRODUCTOS DE HIDROTERAPIA	
	42		14		23		00		PRODUCTOS DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA	
	42		14		24		00		PRODUCTOS MÉDICOS DE VACÍO O DE SUCCIÓN	
	42		14		25		00		AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORI	
									OS	
	42		14		26		00		JERINGAS Y ACCESORIOS	
	42		14		27		00		SUMINISTROS UROLÓGICOS	
	42		14		28		00		SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA TERAPIA VASCULAR	
									Y DE COMPRESIÓN	
	42		14		29		00		CORRECCIÓN DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS	
									Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		14		31		00		EQUIPO Y SUMINISTROS DE OBSTETRICIA Y GINEC	
									OLOGÍA	
	42		14		33		00		EQUIPO Y SUMINISTROS DE QUIMIOTERAPIA	
	42		14		34		00		EQUIPO Y SUMINISTROS DE CONTROL DE HIPERHID	
									ROSIS	
	42		14		35		00		PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE OTORRINOLARINGOLO	
									GÍA	
	42		14		36		00		SUJECCIONES Y ACCESORIOS	
	42		14		37		00		SISTEMAS Y ACCESORIOS DE FOTOTERAPIA	
	42		14		38		00		INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA L	
									A MEDICIÓN DE PRESIÓN UROLÓGICA	
	42		14		39		00		PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA FECAL	
	42		14		40		00		PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS AUDIT	
									IVOS EXTERNOS	
	42		14		42		00		EQUIPO DE ACUPUNTURA	

42	14	43	00	PRODUCTOS DE CONTRA PULSACIÓN EXTERNA	
=====					
42	15	15	00	SUMINISTROS Y EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA	
=====					
42	15	16	00	INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD	
=====					
42	15	17	00	MUEBLES PARA LA CLÍNICA DENTAL	
=====					
42	15	18	00	RELLENOS Y ACABADOS DENTALES Y SUMINISTROS PARA PULIR	
=====					
42	15	19	00	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO	
=====					
42	15	20	00	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HACER IMÁGENES DENTALES	
=====					
42	15	21	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES PARA IMPRESIÓN Y FORMAR	
=====					
42	15	22	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES DE LABORATORIO Y DE ESTERILIZACIÓN	
=====					
42	15	23	00	LÁSERES Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y FIBRA Óptica PARA ODONTOLOGÍA, Y SUMINISTROS	
=====					
42	15	24	00	MATERIALES DENTALES	
=====					
42	15	25	00	SUMINISTROS DENTALES GENERALES	
=====					
42	15	26	00	SUMINISTROS ESPECÍFICOS A LA OPERACIÓN DENTAL	
=====					
42	15	27	00	EQUIPO Y SUMINISTROS ORTODONCIA Y PROSTODONTICOS	
=====					
42	15	28	00	EQUIPO Y SUMINISTRO PERIODONTAL	
=====					
42	16	15	00	EQUIPO DE DIÁLISIS PERITONEAL Y DE EQUILIBRIO Y SUMINISTROS	
=====					
42	16	17	00	EQUIPO DE HEMOFILTRACIÓN Y SUMINISTROS	
=====					
42	16	18	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA CONTINUA (CRRT)	
=====					
42	16	19	00	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA AFÉRESIS TERAPÉUTICA	
=====					
42	17	15	00	PRODUCTOS DE SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA EN LA GESTIÓN DE DESASTRE	
=====					
42	17	16	00	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 18 DE 77
* * * * *

	42		17		17		00		MANTAS DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA	
	42		17		18		00		EQUIPO DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA DE	
									GESTIÓN DEL VÍA DE AIRE	
	42		17		19		00		CAJAS O BOLSAS DE ALMACENAJE PARA SERVICIOS	
									MÉDICOS DE URGENCIA	
	42		17		20		00		KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA	
									S Y CAMPO	
	42		17		21		00		PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MÉDI	
									COS DE EMERGENCIA	
	42		17		22		00		SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGEN	
									CIA	
	42		18		15		00		EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAME	
									N DE USO GENERAL	
	42		18		16		00		UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS R	
									ELACIONADOS	
	42		18		17		00		UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFÍA (ECG) Y PRO	
									DUCTOS RELACIONADOS	
	42		18		18		00		OXÍMETROS DE PULSO	
	42		18		19		00		UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PR	
									ODUCTOS RELACIONADOS	
	42		18		20		00		ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DE	
									L RECONOCIMIENTO DIAGNÓSTICO MÉDICO	
	42		18		21		00		ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		18		22		00		TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS	
	42		18		23		00		PRODUCTOS DEL EXAMEN NEUROLÓGICO	
	42		18		24		00		PRODUCTOS PARA PROBAR EL OÍR	
	42		18		25		00		METROS DE FUNCIÓN NASAL	

	42		18		26		00		LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO	
	42		18		27		00		DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE TALLA DE EXAMEN MÉDICO	
	42		18		28		00		BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO	
	42		18		29		00		MESAS DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		18		30		00		PRODUCTOS DE EXAMEN DIAGNÓSTICO OFTÁLMICO	
	42		18		31		00		MEDIDORES DE LA CAPACIDAD GUSTATIVA	
	42		18		32		00		EQUIPO Y SUMINISTROS DE ALERGOLOGÍA	
	42		18		33		00		ACCESORIOS DE UNIDADES DE EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		19		15		00		MANEJO DE MATERIALES DE FACILIDAD MÉDICA Y EQUIPO DE DISTRIBUCIÓN	
	42		19		16		00		SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA	
	42		19		17		00		PRODUCTOS DE GAS DE HOSPITAL	
	42		19		18		00		CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS	
	42		19		19		00		ARMARIOS CLÍNICOS	
	42		19		20		00		MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO	
	42		19		21		00		ASIENTOS Y TABURETES CLÍNICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		19		22		00		PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE	
	42		19		23		00		ELEVADORES DE PACIENTE	
	42		19		24		00		TRANSPORTE DE EQUIPO MÉDICO Y TRASLADO DE PRODUCTOS	
	42		19		25		00		PROTECTORES PARA EQUIPO MÉDICO	
	42		19		26		00		DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS	
	42		20		15		00		SISTEMAS DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA (TAC O CT) MÉDICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		20		16		00		PRODUCTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (MRI) MÉDICA	
	42		20		17		00		PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MÉDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 19 DE 77
* * * * *

	42		20		18		00		PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDI	
									CO	
	42		20		19		00		FUENTES DE ILUMINACIÓN Y EQUIPO DE VISIÓN D	
									E PELÍCULA RADIOGRÁFICA MÉDICA	
	42		20		21		00		PRODUCTOS DE BRAQUITERAPIA	
	42		20		22		00		PRODUCTOS DE RADIACIÓN GAMMA	
	42		20		23		00		PRODUCTOS DE ACELERADOR LINEAL DE TERAPIA D	
									E RADIACIÓN DE INTENSIDAD MODULADA (IMRT) M	
									ÉDICA	
	42		20		24		00		EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRO	
									NES (PET) MÉDICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		20		25		00		EQUIPO DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA POR EMIS	
									IÓN DE FOTONES SIMPLES (SPECT) MÉDICA Y PRO	
									DUCTOS RELACIONADOS	
	42		20		26		00		PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOISÓTOPO	
									S Y RADIOIMUNOTERAPIA	
	42		20		27		00		PRODUCTOS DE RADIOTERAPIA TELE TERAPIA	
	42		20		29		00		EQUIPO RADIOGRÁFICO MÉDICO DE BAJO CONSUMO	
									ELÉCTRICO	
	42		20		30		00		ACELERADORES MÉDICOS LINEALES Y PRODUCTOS R	
									ELACIONADOS	
	42		20		31		00		INSTRUMENTOS RADIO BIOLÓGICOS	
	42		20		32		00		SIMULADORES DE RADIOTERAPIA	
	42		20		33		00		SISTEMAS MÉDICOS ESTEREOTÁCTICA	
	42		20		34		00		PRODUCTOS PARA HACER IMÁGENES VASCULARES Y	
									PARA CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y LABORAT	
									ORIOS DE CATETERIZACIÓN CARDIACA	
	42		20		35		00		MARCAPASOS CARDIACOS O PRODUCTOS RELACIONAD	
									OS	

	42		20		36		00		PRODUCTOS DE ARCHIVAR Y INFORMACIÓN DE TOMA DE IMÁGENES RADIOLÓGICOS MÉDICOS	
	42		20		37		00		SUMINISTROS Y EQUIPO DE PROCESADO DE TOMA DE IMÁGENES MÉDICOS	
	42		20		38		00		AUXILIOS DE POSICIONAMIENTO RADIOLÓGICO MÉDICO	
	42		20		39		00		PRODUCTOS PARA CONTROLAR O DETECTAR RADIACIÓN MÉDICA	
	42		20		40		00		PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO RADIOLÓGICO MÉDICO	
	42		20		41		00		EQUIPO CALIENTE DE LABORATORIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA MEDICINA NUCLEAR	
	42		21		15		00		AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS	
	42		21		16		00		BAÑO Y AYUDAS DE BAÑO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS	
	42		21		17		00		AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS	
	42		21		18		00		AYUDA PARA VESTIRSE Y ASEARSE PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS	
	42		21		19		00		AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS	
	42		21		20		00		CUIDADO DE LA CASA Y AYUDA PARA EL CUIDADO DE LA CASA PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS	
	42		21		21		00		APARATOS DE TIEMPO LIBRE Y RECREO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS	
	42		21		22		00		AUXILIO DE MANEJO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS	
	42		21		23		00		AYUDA PARA LLEGAR O AGARRAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS	
	42		22		15		00		ACCESORIOS Y CATÉTERES Y CÁNULAS INTRAVENOSAS Y ARTERIALES	
	42		22		16		00		TUBERÍA Y JUEGOS DE ADMINISTRACIÓN ARTERIAL O INTRAVENOSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		22		17		00		BOLSAS DE INFUSIÓN Y RECIPIENTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS INTRAVENOSOS Y ARTERIALES	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 20 DE 77
* * * * *

	42		22		18		00		APARATOS PARA POSICIONAR AGUJA Y CATÉTER IN	
									TRAVENOSO O ARTERIAL	
	42		22		19		00		PRODUCTOS DE REGULACIÓN Y MEDIDA DEL FLUJO	
									INTRAVENOSO O ARTERIAL	
	42		22		20		00		BOMBAS DE INFUSIÓN INTRAVENOSA, ASÍ COMO SU	
									S ANALIZADORES, SENSORES Y ACCESORIOS	
	42		22		21		00		SISTEMAS DE TRANSPORTE Y SUSPENSIÓN DE EQUI	
									PO ARTERIAL Y INTRAVENOSO	
	42		22		22		00		SISTEMAS DE INYECTAR Y RETIRAR INTRAVENOSOS	
									SIN AGUJA	
	42		22		23		00		PRODUCTOS DE TRANSFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN D	
									E SANGRE	
	42		23		15		00		SUMINISTROS Y EQUIPO DE ALIMENTACIÓN ENTERA	
									L	
	42		23		16		00		ACCESORIOS O DISPOSITIVOS DE ACCESO DE JEJU	
									NOSTOMÍA Y GASTRONOMÍA	
	42		23		17		00		TUBOS NASO-ENTÉRICOS	
	42		23		18		00		FÓRMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO	
	42		23		19		00		EQUIPO Y SUMINISTROS DE LACTANCIA MATERNA	
	42		23		20		00		TRITURADORES DE PASTILLAS, CORTAPASTILLAS Y	
									PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		24		15		00		SUMINISTROS DE VACIADO DE ESCAYOLA Y TABLIL	
									LAS	
	42		24		16		00		EQUIPO Y PIEZAS Y ACCESORIOS DE VACIADO DE	
									ESCAYOLA	
	42		24		17		00		PRODUCTOS BLANDOS ORTOPÉDICOS PARA LA EXTRE	
									MIDAD INFERIOR	
	42		24		18		00		PRODUCTOS BLANDO ORTOPÉDICOS PARA EL TORSO	
									Y EXTREMIDAD SUPERIOR	

	42		24		19		00		SUMINISTROS DE TABLILLAS DINÁMICAS Y BATANG	
									AS	
	42		24		20		00		DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PROT	
									ÉSICOS	
	42		24		21		00		SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE TRACCIÓN ORTOPÉ	
									DICA	
	42		24		23		00		EQUIPO Y SUMINISTROS ORTOPÉDICOS	
	42		25		15		00		PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA	
									Y PERCEPTUAL Y DEXTERIDAD Y COGNITIVA	
	42		25		16		00		EQUIPO Y DISPOSITIVOS DE EJERCICIO DE REHAB	
									ILITACIÓN	
	42		25		17		00		PRODUCTOS PARA ENTRENAMIENTO DEL MODO DE AN	
									DAR	
	42		25		18		00		EQUIPO PARA HACER DURA EL TRABAJO PARA REHA	
									BILITACIÓN O TERAPIA	
	42		26		15		00		SUMINISTROS Y INSTRUMENTOS PARA DISECCIÓN D	
									E PATOLOGÍA	
	42		26		16		00		SUMINISTROS Y EQUIPO DE AUTOPSIA	
	42		26		17		00		MUEBLES DE AUTOPSIA	
	42		26		18		00		EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRANSPORTE Y ALMACE	
									NAJE DEL CADÁVER	
	42		26		19		00		EQUIPO Y SUMINISTROS FORENSES CLÍNICOS	
	42		26		20		00		EQUIPO Y SUMINISTROS DE EMBALSAMAR	
	42		26		21		00		EQUIPO Y SUMINISTROS FUNERARIOS	
	42		27		15		00		PRODUCTOS PARA EL CONTROL RESPIRATORIO	
	42		27		16		00		PRODUCTOS DE COMPROBACIÓN Y TRATAMIENTO DE	
									LAS FUNCIONES PULMONARES	
	42		27		17		00		SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTRE	
									GA DE OXÍGENO	
	42		27		18		00		PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESP	
									IRATORIA	
	42		27		19		00		PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN DE LA VÍA AÉREA	
	42		27		20		00		SUMINISTROS DE INTUBACIÓN	
	42		27		21		00		VENTILADORES DE PRESIÓN MECÁNICA NEGATIVA	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 21 DE 77
* * * * *

	42		27		22		00		VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNI	
									CA POSITIVA	
	42		27		23		00		SUMINISTROS DE RESUCITADORES	
	42		27		25		00		APARATOS DE ANESTESIA, Y ACCESORIOS Y SUMIN	
									ISTROS	
	42		28		15		00		EQUIPO Y ACCESORIOS DE ESTERILIZADORES Y DE	
									AUTOCLAVE	
	42		28		16		00		SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACI	
									ÓN EN FRÍO	
	42		28		17		00		SOLUCIONES Y EQUIPO DE LIMPIEZA PRE- ESTERI	
									LIZACIÓN	
	42		28		18		00		CONTROLES Y INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN	
	42		28		19		00		SUMINISTROS DE EMPAQUETAR Y ENVOLTURA DE ES	
									TERILIZACIÓN	
	42		29		16		00		INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE CORTAR Y LAZOS	
									Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		29		17		00		TALADROS QUIRÚRGICOS DE MANO Y ESCARIADORES	
									Y INSTRUMENTOS DE PUNCIÓN Y ACCESORIOS Y P	
									RODUCTOS RELACIONADOS	
	42		29		18		00		ABRAZADERAS QUIRÚRGICAS Y FÓRCEPS Y LIGADOR	
									ES QUIRÚRGICOS Y INSTRUMENTOS RELACIONADOS	
	42		29		19		00		POSICIONADORES Y PORTADORES DE TUBOS Y INST	
									RUMENTOS QUIRÚRGICOS	
	42		29		20		00		ESPEJOS QUIRÚRGICOS	
	42		29		21		00		INSERTADORES Y EXTRACTORES QUIRÚRGICOS Y PR	
									ODUCTOS RELACIONADOS	
	42		29		22		00		APROXIMADORES Y COMPRESORES Y DEPRESORES QU	
									IRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
	42		29		23		00		HIERROS DE FLEXIÓN Y HERRAMIENTAS DE PLEGAR	

					Y TENAZAS Y TENSIONADORES Y TORCEDURAS QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	42		29		24	
					00	
	42		29		25	
					00	
	42		29		26	
					00	
	42		29		27	
					00	
	42		29		28	
					00	
	42		29		29	
					00	
	42		29		30	
					00	
	42		29		31	
					00	
	42		29		32	
					00	
	42		29		33	
					00	
	42		29		34	
					00	
	42		29		35	
					00	
	42		29		36	
					00	
	42		29		37	
					00	
	42		29		38	
					00	
	42		29		39	
					00	
	42		29		40	
					00	
	42		29		41	
					00	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 22 DE 77
* * * * *

42 29 42 00	JUEGOS DE INSTRUMENTOS Y SISTEMAS Y BANDEJA
	S QUIRÚRGICOS
42 29 43 00	INSTRUMENTOS DE BIOPSIA DE INVASIVA MÍNIMA
	DEL PECHO Y SUMINISTROS Y EQUIPO
42 29 44 00	SISTEMAS CARDIACOS Y VASCULARES
42 29 45 00	INSTRUMENTOS DE ESPECIALIDAD OFTÁLMICA Y PR
	ODUCTOS RELACIONADOS
42 29 46 00	PRODUCTOS DE AUTOTRANSFUSIÓN
42 29 47 00	EQUIPO DE PERFUSIÓN DE CORAZÓN ABIERTO Y MO
	NITORES Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONAD
	OS
42 29 48 00	ENDOSCOPIOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACI
	ONADOS
42 29 49 00	INSTRUMENTOS ENDOSCÓPICOS Y SUMINISTROS ACC
	ESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 50 00	EQUIPO ENDOSCÓPICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS
	RELACIONADOS
42 29 51 00	EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS
	RELACIONADOS
42 29 52 00	EQUIPO QUIRÚRGICO DE ENERGÍA Y ACCESORIOS Y
	PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 53 00	SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA CIRUGÍA DE CO
	RAZÓN ABIERTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 54 00	SUMINISTROS QUIRÚRGICOS AUXILIARES
42 29 55 00	IMPLANTES QUIRÚRGICO Y ENSANCHADORES Y EXTE
	NSORES Y ALAMBRES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS R
	ELACIONADOS
42 29 56 00	PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE DRENAJE DE FLUIDO
	CEREBROESPINAL

42 29 58 00	SISTEMAS Y ACCESORIOS DE TERMO - ABLACIÓN Q	
	UIRÚRGICA	
=====		
42 29 59 00	STENTS QUIRÚRGICOS	
=====		
42 29 60 00	IMPLANTES CARDIOVASCULARES	
=====		
42 29 61 00	IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS	
=====		
42 29 62 00	EQUIPO Y ACCESORIOS DE ROBÓTICA QUIRÚRGICA	
	Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
=====		
42 30 15 00	AYUDAS PARA FORMACIÓN MÉDICA	
=====		
42 31 15 00	VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
=====		
42 31 16 00	AGENTES HEMOESTÁTICOS TÓPICOS EXÓGENOS	
=====		
42 31 17 00	CINTAS ADHESIVAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS Y PR	
	ODUCTOS RELACIONADOS PARA EL USO EN ESPECIA	
	LIDADES	
=====		
42 31 19 00	DRENAJES MÉDICOS DE INCISIÓN Y BOLSAS DE DR	
	ENAJE Y DEPÓSITOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
=====		
42 31 20 00	CIERRE DE TEJIDOS MÉDICOS Y PRODUCTOS RELAC	
	IONADOS	
=====		
42 31 21 00	SUMINISTROS DE OSTOMÍA Y PRODUCTOS NO QUIRÚ	
	RGICOS DE DRENAJE DE HERIDAS	
=====		
42 31 22 00	SUTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
=====		
42 31 23 00	PRODUCTOS PARA LIMPIAR LA HERIDA Y DESBRIDA	
	MIENTO	
=====		
42 31 24 00	PRODUCTOS PARA LA CURACIÓN DE HERIDAS	
=====		
42 31 25 00	DISPOSITIVOS DE SUJECCIÓN DE HERIDAS, Y ACCE	
	SORIOS Y SUMINISTROS	
=====		
42 31 26 00	PRODUCTOS DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PA	
	RA HERIDAS	
=====		
42 31 27 00	PRODUCTOS DE TERAPIA DE OXÍGENO PARA HERIDA	
	S TÓPICAS	
=====		
42 32 15 00	IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO	
=====		
42 32 16 00	IMPLANTES ESPINALES	
=====		
42 32 17 00	IMPLANTES DE CADERA	
=====		
42 32 18 00	IMPLANTES DE RODILLA	
=====		
42 32 19 00	IMPLANTES DE HOMBRO	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 23 DE 77

* * * * *

	42		32		20		00		IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES DIS	
									TALES	
	42		32		21		00		IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE PRUEBA	
	42		32		22		00		PRODUCTOS PARA LA FIJACIÓN DE TEJIDOS BLAND	
									OS	
	43		19		15		00		DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	
	43		19		16		00		PARTES O ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE COMU	
									NICACIÓN PERSONAL	
	43		20		14		00		TARJETAS DEL SISTEMA	
	43		20		15		00		MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TAB	
									lero (BOARD) DEL SISTEMA	
	43		20		18		00		DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO	
	43		20		19		00		ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENT	
									O	
	43		20		20		00		DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES	
	43		20		21		00		ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENT	
									O EXTRAÍBLES	
	43		20		22		00		SUBCONJUNTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	
	43		21		15		00		COMPUTADORES	
	43		21		16		00		ACCESORIOS DE COMPUTADOR	
	43		21		17		00		DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DAT	
									OS	
	43		21		18		00		ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DA	
									TOS DE COMPUTADOR	
	43		21		19		00		MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR	
	43		21		20		00		ACCESORIOS DE PANTALLAS DE COMPUTADOR	

43 21 21 00 IMPRESORAS DE COMPUTADOR	
=====	
43 21 22 00 SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DAT	
OS DE COMPUTADOR	
=====	
43 22 15 00 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LLAMADAS O ACCESORIO	
S	
=====	
43 22 16 00 COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO D	
E LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACCESORIOS	
=====	
43 22 17 00 EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES	
=====	
43 22 18 00 DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA	
=====	
43 22 25 00 EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED	
=====	
43 22 26 00 EQUIPO DE SERVICIO DE RED	
=====	
43 22 27 00 EQUIPO TELEGRÁFICO	
=====	
43 22 28 00 EQUIPO DE TELEFONÍA	
=====	
43 22 29 00 ACCESORIOS DE EQUIPO DE TELEFONÍA	
=====	
43 22 30 00 EQUIPO DE TELETIPO	
=====	
43 22 31 00 COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE	
REDES MÓVILES Y DIGITALES	
=====	
43 22 32 00 PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL	
=====	
43 22 33 00 DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE	
CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM	
=====	
43 23 15 00 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA	
=====	
43 23 16 00 SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRE	
SARIALES (ERP) Y CONTABILIDAD FINANCIERA	
=====	
43 23 20 00 SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COM	
PUTADOR	
=====	
43 23 21 00 SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDO	
S	
=====	
43 23 22 00 SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS	
=====	
43 23 23 00 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS	
=====	
43 23 24 00 PROGRAMAS DE DESARROLLO	
=====	
43 23 25 00 SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA	
=====	
43 23 26 00 SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA	
=====	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 24 DE 77

* * * * *

43	23	27	00	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED	
43	23	28	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES	
43	23	29	00	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES	
43	23	30	00	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO	
43	23	32	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	
43	23	34	00	SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES	
43	23	35	00	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	
43	23	36	00	SOFTWARE DE EQUIPO ELÉCTRICO	
43	23	37	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS	
44	10	15	00	MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN	
44	10	16	00	MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS	
44	10	17	00	ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX	
44	10	18	00	MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS	
44	10	19	00	MÁQUINAS PARA ENDOSAR Y ESCRIBIR CHEQUES	
44	10	20	00	SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO	
44	10	21	00	MÁQUINAS DE CORREO	
44	10	22	00	ACCESORIOS PARA ESCÁNERES	
44	10	23	00	EMPAQUETADORAS	
44	10	24	00	ETIQUETADORAS	
44	10	25	00	MÁQUINAS CLASIFICADORAS	
44	10	26	00	MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ACCESORIOS	

44 10 28 00 MÁQUINAS ENCUADERNADORAS Y PLASTIFICADORAS
=====
44 10 29 00 ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
=====
44 10 30 00 FUSORES Y ACCESORIOS
=====
44 10 31 00 SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIA
DORA
=====
44 10 32 00 MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE REGISTRAR LA HORA
PARA LA OFICINA
=====
44 10 35 00 SUMINISTROS DE MÁQUINAS DE ENCUADERNAR
=====
44 10 36 00 EQUIPO DE ELIMINACIÓN DE CASSETES Y ACCESORI
OS
=====
44 11 15 00 AGENDAS Y ACCESORIOS
=====
44 11 16 00 SUMINISTROS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
=====
44 11 18 00 SUMINISTROS DE DIBUJO
=====
44 11 19 00 TABLEROS
=====
44 11 20 00 SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
=====
44 12 15 00 SUMINISTROS DE CORREO
=====
44 12 16 00 SUMINISTROS DE ESCRITORIO
=====
44 12 17 00 INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
=====
44 12 18 00 MEDIOS DE CORRECCIÓN
=====
44 12 19 00 REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
=====
44 12 20 00 CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
=====
44 12 21 00 SUMINISTROS DE SUJECCIÓN
=====
45 10 15 00 MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
=====
45 10 16 00 ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE IMPRENTA
=====
45 10 17 00 ACCESORIOS DE IMPRENTA
=====
45 10 18 00 EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUAD
ERNACIÓN DE LIBROS
=====
45 10 19 00 EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO DE IMPRE
NTA
=====
45 10 20 00 MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE COMPOSICIÓN
=====
45 11 15 00 ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 25 DE 77
* * * * *

	45		11		16		00		PROYECTORES Y SUMINISTROS	
	45		11		17		00		EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SON	
									IDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	
	45		11		18		00		EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA	
									DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORE	
									S	
	45		11		19		00		EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SIST	
									EMAS DE TELECONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA	
	45		11		20		00		EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM	
	45		12		15		00		CÁMARAS	
	45		12		16		00		ACCESORIOS PARA CÁMARAS	
	45		12		17		00		EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO	
	45		12		18		00		EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICRO	
									FILMES	
	45		13		15		00		PELÍCULA PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA	
	45		13		16		00		MEDIOS CINEMATOGRAFICOS	
	45		13		17		00		ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES	
	45		14		15		00		PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ELABORACIÓN FOTOGRÁ	
									FICA	
	45		14		16		00		SUMINISTROS DE CUARTO OSCURO	
	46		10		15		00		ARMAS DE FUEGO	
	46		10		16		00		MUNICIÓN	
	46		10		17		00		SISTEMAS DE MANIPULACIÓN DE MUNICIÓN	
	46		10		18		00		ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES	
	46		11		15		00		BOMBAS Y GRANADAS	

46 11 18 00 ARMAS NAVALES
=====
46 12 15 00 MISILES TELEDIRIGIDOS
=====
46 12 16 00 SUBSISTEMAS DE MISILES
=====
46 13 15 00 VEHÍCULOS DE COHETES DE LANZAMIENTO
=====
46 13 16 00 PROPULSORES
=====
46 14 15 00 LANZADORES DE MISILES Y COHETES
=====
46 15 15 00 EQUIPO DE CONTROL DE MASAS
=====
46 15 16 00 EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
=====
46 15 17 00 EQUIPO FORENSE Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
=====
46 15 18 00 EQUIPO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE CONTRO
L DE EXPLOSIVOS
=====
46 15 19 00 EQUIPO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA EL C
ONTROL QUÍMICO BIOLÓGICO
=====
46 16 15 00 CONTROL DE TRÁFICO
=====
46 16 16 00 SEGURIDAD DEL AGUA
=====
46 16 17 00 EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE
=====
46 17 15 00 CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESO
RIOS
=====
46 17 16 00 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
=====
46 18 15 00 ROPA DE SEGURIDAD
=====
46 18 16 00 CALZADO DE PROTECCIÓN
=====
46 18 17 00 PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
=====
46 18 18 00 PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
=====
46 18 19 00 PROTECTORES AUDITIVOS
=====
46 18 20 00 PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
=====
46 18 21 00 EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS
=====
46 18 22 00 EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
=====
46 18 23 00 PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
=====
46 18 24 00 EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALE
S DE DESCONTAMINACIÓN
=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 26 DE 77
* * * * *

	46		18		25		00		ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL	
=====										
	46		19		15		00		PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS	
=====										
	46		19		16		00		EQUIPO CONTRA INCENDIOS	
=====										
	46		20		10		00		EQUIPO DE ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD PÚBLIC	
									A	
=====										
	46		20		11		00		EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS	
=====										
	47		10		15		00		EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE	
									AGUA	
=====										
	47		10		16		00		CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA	
=====										
	47		11		15		00		EQUIPO DE LAVADO Y SECADO	
=====										
	47		11		16		00		EQUIPO DE PLANCHADO	
=====										
	47		11		17		00		EQUIPO DE LIMPIEZA EN SECO	
=====										
	47		12		15		00		CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA	
=====										
	47		12		16		00		MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS	
=====										
	47		12		17		00		ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS	
=====										
	47		12		18		00		EQUIPO DE LIMPIEZA	
=====										
	47		12		19		00		ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA	
=====										
	47		13		15		00		TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA	
=====										
	47		13		16		00		ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS	
=====										
	47		13		17		00		SUMINISTROS PARA ASEOS	
=====										
	47		13		18		00		SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	
=====										
	47		13		19		00		ABSORBENTES	
=====										
	47		13		21		00		KITS DE LIMPIEZA	
=====										
	48		10		15		00		EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR	

	48		10		16		00		EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS	
	48		10		17		00		DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBI	
									DA	
	48		10		18		00		MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA	
	48		10		19		00		TAZAS PARA SERVICIO DE MESA	
	48		10		20		00		MOBILIARIO DE RESTAURANTES	
	48		10		21		00		SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMA	
									CENAMIENTO	
	48		11		10		00		MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE LÍQUIDOS	
	48		11		11		00		MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE PIEZAS/UNIDADES	
	48		11		12		00		MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE ALIMENTOS MANDADOS	
									HACER	
	48		11		13		00		MÁQUINAS EXPENDEADORAS SERVICIOS Y BOLETAS	
	48		11		14		00		MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE DINERO EFECTIVO	
	48		13		15		00		PRODUCTOS DE ENTIERRO O TUMBAS	
	49		10		16		00		COLECCIONABLES	
	49		10		17		00		PREMIOS	
	49		12		15		00		EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES	
	49		12		16		00		MUEBLES DE CAMPING	
	49		13		15		00		APAREJOS DE PESCA	
	49		13		16		00		PRODUCTOS DE CACERÍA	
	49		14		15		00		ESCAFANDRAS AUTÓNOMAS Y TUBOS DE RESPIRACIÓ	
									N	
	49		14		16		00		EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA WINDSURF Y NATACI	
									ÓN	
	49		15		15		00		EQUIPOS DE ESQUÍ Y SNOWBOARD	
	49		15		16		00		EQUIPOS DE PATINAJE Y HOCKEY SOBRE HIELO	
	49		16		15		00		EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO	
	49		16		16		00		EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA	
	49		16		17		00		EQUIPOS PARA DEPORTES DE PISTA	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 27 DE 77
* * * * *

	49		17		15		00		EQUIPOS DE GIMNASIA	
=====										
	49		17		16		00		EQUIPOS DE BOXEO	
=====										
	49		18		15		00		EQUIPOS Y JUEGOS DE MESA	
=====										
	49		18		16		00		EQUIPO Y JUEGOS DE TIRO AL BLANCO	
=====										
	49		20		15		00		EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS	
=====										
	49		20		16		00		EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTEN	
									CIA	
=====										
	49		21		16		00		EQUIPO DE GOLF	
=====										
	49		21		17		00		EQUIPO DE BOLOS Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	
=====										
	49		21		18		00		EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA	
=====										
	49		22		15		00		ACCESORIOS PARA DEPORTE	
=====										
	49		24		15		00		EQUIPO DE PARQUES INFANTILES	
=====										
	49		24		16		00		EQUIPO DE RECREO	
=====										
	49		24		17		00		EQUIPO Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA	
=====										
	49		24		18		00		EQUIPOS DE SAUNA	
=====										
	50		10		17		00		FRUTOS SECOS	
=====										
	50		11		15		00		CARNE Y AVES DE CORRAL	
=====										
	50		11		20		00		CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS	
=====										
	50		13		16		00		HUEVOS Y SUSTITUTOS	
=====										
	50		13		17		00		PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA	
=====										
	50		13		18		00		QUESO	
=====										
	50		16		15		00		CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTO	
									S	
=====										
	50		16		18		00		PRODUCTOS DE CONFITERÍA	

	50		17		18		00		SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR	
	50		17		20		00		PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS	
	50		18		17		00		SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR	
	50		18		19		00		PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES	
	50		18		20		00		TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS	
	50		21		15		00		TABACO Y SUBSTITUTOS	
	50		21		16		00		PRODUCTOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA TABACO	
	50		22		10		00		LEGUMBRES	
	50		22		11		00		CEREALES	
	50		22		12		00		CEREALES PROCESADOS	
	50		22		13		00		HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS	
	50		30		75		00		SUBPRODUCTOS DE FRUTAS FRESCAS	
	51		10		15		00		ANTIBIÓTICOS	
	51		10		16		00		AMEBICIDAS, TRICOMONACIDAS Y ANTIPROTOZOARIOS	
	51		10		17		00		ANTIHelmínticos y otros antiparasitarios	
	51		10		18		00		FUNGICIDAS	
	51		10		19		00		MEDICAMENTOS CONTRA LA MALARIA	
	51		10		20		00		MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS	
	51		10		21		00		LEPROSTÁTICOS	
	51		10		22		00		ANTIINFECCIOSOS Y ANALGÉSICOS URINARIOS	
	51		10		23		00		MEDICAMENTOS ANTIVIRALES	
	51		10		24		00		OFTÁLMICO	
	51		10		25		00		ANTIHelmínticos veterinarios	
	51		10		26		00		ANTIBIÓTICOS VETERINARIOS	
	51		10		27		00		ANTISÉPTICOS	
	51		11		15		00		AGENTES ALQUILANTES	
	51		11		16		00		ANTIMETABOLITOS	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 28 DE 77
* * * * *

	51		11		17		00		ANTIBIÓTICOS ANTINEOPLÁSICOS	
	51		11		18		00		HORMONAS Y ANTIHORMONAS	
	51		11		19		00		PRODUCTOS ANTITUMORALES NATURALES	
	51		12		22		00		FÁRMACOS CONTRA LA HIPOTENSIÓN	
	51		12		23		00		AGENTES CARDIOPLÉJICOS	
	51		13		15		00		MEDICAMENTOS ANTIANÉMICOS	
	51		13		16		00		ANTICOAGULANTES	
	51		13		17		00		TROMBOLÍTICOS/INHIBIDORES DE AGREGACIÓN DE	
									PLAQUETAS	
	51		13		18		00		AGENTES HEMOSTÁTICOS SISTÉMICOS Y COAGULANT	
									ES	
	51		13		19		00		SUSTITUTOS DE PLASMA SANGUÍNEO Y EXTENSORES	
									Y EXPANSORES	
	51		13		20		00		AGENTES HEMORREOLÓGICOS	
	51		14		15		00		ANTICONVULSIVOS	
	51		14		16		00		ANTIDEPRESIVOS	
	51		14		17		00		AGENTES ANTIPSICÓTICOS	
	51		14		18		00		HIPNÓTICOS	
	51		14		19		00		TRANQUILIZANTES Y FÁRMACOS ANSIOLÍTICOS Y A	
									NTIMANIACOS	
	51		14		20		00		ANALGÉSICOS NO NARCÓTICOS/ANTIPIRÉTICOS	
	51		14		21		00		FÁRMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS (	
									NSAID)	
	51		14		22		00		ANALGÉSICOS NARCÓTICOS	
	51		14		23		00		ANTAGONISTAS NARCÓTICOS	

=====					
51	14	24	00		MEDICAMENTOS PARA DOLOR DE CABEZA VASCULAR Y MIGRAÑA
=====					
51	14	25	00		MEDICAMENTOS CONTRA EL PARKINSON
=====					
51	14	26	00		ESTIMULANTES/ANORÉXICOS
=====					
51	14	27	00		FÁRMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS VETERINARIOS (VNSAID)
=====					
51	14	28	00		FÁRMACOS DE TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)
=====					
51	14	29	00		FÁRMACOS ANESTÉSICOS, COMPLEMENTOS RELACIONADOS Y ANALÉPTICOS
=====					
51	15	15	00		COLINÉRGICOS Y INHIBIDORES DE LA COLINESTERASA
=====					
51	15	16	00		AGENTES BLOQUEADORES COLINÉRGICOS
=====					
51	15	17	00		SIMPATOMIMÉTICOS (ADRENÉRGICOS)
=====					
51	15	18	00		AGENTES BLOQUEADORES ADRENÉRGICOS
=====					
51	15	19	00		RELAJANTES MÚSCULO-ESQUELÉTICOS DE ACCIÓN CENTRAL
=====					
51	15	20	00		AGENTES BLOQUEADORES NEUROMUSCULARES
=====					
51	16	15	00		ANTIASMÁTICOS
=====					
51	16	17	00		MEDICAMENTOS PARA ALTERACIONES DEL TRACTO RESPIRATORIO
=====					
51	16	18	00		PRODUCTOS PARA TOS, RESFRIADOS Y ANTIALÉRGICOS
=====					
51	16	19	00		DESCONGESTIONANTES NASALES
=====					
51	17	15	00		ANTIÁCIDOS Y ANTIFLATULENTOS
=====					
51	17	16	00		LAXANTES
=====					
51	17	17	00		ANTIDIARRÉICOS
=====					
51	17	18	00		AGENTES ANTIVÉRTIGO, ANTINAUSEANTES Y ANTIEMÉTICOS
=====					
51	17	19	00		FÁRMACOS ANTIÚLCERA Y OTROS FÁRMACOS GASTROINTESTINALES (GI) RELACIONADOS
=====					
51	17	20	00		MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE LA VESÍCULA BILIAR
=====					



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 29 DE 77

* * * * *

	51		17		21		00		ANTIESPASMÓDICOS	
	51		18		15		00		AGENTES ANTIDIABÉTICOS Y AGENTES HIPERGLICÉMICOS	
	51		18		16		00		MEDICAMENTOS TIROIDEAS Y ANTITIROIDEAS	
	51		18		17		00		CORTICOSTEROIDES	
	51		18		19		00		HORMONAS GONADOTRÓPICAS Y ESTIMULANTES E INHIBIDORES OVÁRICOS	
	51		18		20		00		ANDRÓGENOS E INHIBIDORES ANDROGÉNICOS	
	51		18		21		00		HORMONAS DE LA PITUITARIA POSTERIOR	
	51		18		22		00		MEDICAMENTOS PARA LA INDUCCIÓN DEL PARTO	
	51		18		23		00		HORMONAS DEL CRECIMIENTO Y SUS INHIBIDORES	
	51		18		24		00		SALES DE CALCIO Y REGULADORES DEL CALCIO	
	51		19		15		00		DIURÉTICOS	
	51		19		16		00		ELECTROLITOS	
	51		19		17		00		AGENTES ALCALINIZADORES	
	51		19		18		00		SALES DE POTASIO	
	51		19		19		00		SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA	
	51		20		15		00		INMUNODEPRESORES	
	51		20		16		00		VACUNAS, ANTÍGENOS Y TOXOIDES	
	51		20		17		00		VACUNAS AVIARES	
	51		20		18		00		AGENTES INMUNOESTIMULANTES	
	51		20		19		00		AGENTES DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE (EM)	
	51		21		15		00		MEDICAMENTOS ANTIGOTA	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 30 DE 77

* * * * *

	52		15		17		00		CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO	
	52		15		18		00		BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA	
	52		15		19		00		UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS	
	52		15		20		00		PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTE	
									S PARA ALMACENAR	
	52		15		21		00		CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO	
	52		15		22		00		LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMI	
									ENTO DE PLATOS	
	52		15		23		00		SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA	
	52		16		15		00		EQUIPOS AUDIOVISUALES	
	52		16		16		00		ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL	
	52		17		10		00		TRATAMIENTOS DE PARED DE BAÑO	
	53		10		15		00		PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALO	
									NES CORTOS	
	53		10		16		00		CAMISAS Y BLUSAS	
	53		10		17		00		SUÉTERES	
	53		10		18		00		ABRIGOS Y CHAQUETAS	
	53		10		19		00		TRAJES	
	53		10		20		00		VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS	
	53		10		21		00		BATAS Y MONOS	
	53		10		22		00		ROPA FOLCLÓRICA	
	53		10		23		00		ROPA INTERIOR	
	53		10		24		00		MEDIAS Y CALCETINES	
	53		10		25		00		ACCESORIOS DE VESTIR	

53 10 26 00 ROPA DE DORMIR	
=====	
53 10 27 00 UNIFORMES	
=====	
53 10 28 00 TRAJES DE BAÑO	
=====	
53 10 29 00 PRENDAS DE DEPORTE	
=====	
53 10 30 00 CAMISETAS	
=====	
53 10 31 00 CHALECOS	
=====	
53 10 32 00 ROPAS DESECHABLES	
=====	
53 11 15 00 BOTAS	
=====	
53 11 16 00 ZAPATOS	
=====	
53 11 17 00 ZAPATILLAS	
=====	
53 11 18 00 SANDALIAS	
=====	
53 11 19 00 CALZADO DEPORTIVO	
=====	
53 11 20 00 ACCESORIOS PARA EL CALZADO	
=====	
53 11 21 00 CHANCLOS	
=====	
53 12 15 00 MALETAS	
=====	
53 12 16 00 MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS	
=====	
53 12 17 00 CARTERAS	
=====	
53 12 18 00 JUEGOS Y ACCESORIOS DE VIAJE	
=====	
53 13 15 00 DENTALES	
=====	
53 13 16 00 BAÑO Y CUERPO	
=====	
53 13 17 00 EQUIPO PARA MASAJE TERAPÉUTICO	
=====	
53 13 18 00 ACCESORIOS Y MATERIALES PARA EQUIPO DE TATU	
AJES	
=====	
53 14 15 00 AFIANZADORES DE COSTURA	
=====	
53 14 16 00 SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS	
=====	
54 10 15 00 JOYERÍA FINA	
=====	
54 10 16 00 BISUTERÍA	
=====	
54 10 17 00 HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE JOYERÍA	
=====	
54 11 15 00 RELOJES DE PULSERA O BOLSILLO	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 31 DE 77
* * * * *

	54		11		16		00		RELOJES DE PARED O DE MESA	
	54		11		17		00		PIEZAS DE RELOJES DE PULSERA O DE PARED O P	
									IE O ACCESORIOS	
	54		12		15		00		PIEDRAS PRECIOSAS	
	54		12		16		00		PIEDRAS SEMIPRECIOSAS	
	54		12		17		00		PERLAS	
	54		12		18		00		PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS INDUSTRIA	
									LES	
	55		10		15		00		PUBLICACIONES IMPRESAS	
	55		11		16		00		MATERIAL DE REFERENCIA DE SOFTWARE ELECTRÓN	
									ICO	
	55		12		17		00		SEÑALIZACIÓN	
	55		12		18		00		DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	
	56		10		15		00		MUEBLES	
	56		10		16		00		MUEBLES PARA EL EXTERIOR	
	56		10		17		00		MUEBLES DE OFICINA	
	56		10		18		00		ACCESORIOS Y MUEBLES DE BEBÉ Y NIÑO	
	56		10		19		00		PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS	
	56		11		18		00		MUEBLES INDEPENDIENTES	
	56		11		19		00		MUEBLES INDUSTRIALES	
	56		11		21		00		ASIENTOS	
	56		12		13		00		ACCESORIOS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENE	
									RALES	
	56		12		14		00		MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR	

56 12 16 00	MOBILIARIO PARA EL TIEMPO DE DESCANSO Y OCI	
	O CREATIVO PARA GUARDERÍA INFANTIL E INSTAL	
	ACIONES PARA NIÑOS	
=====		
56 12 18 00	MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONAL	
	ES	
=====		
56 12 20 00	MUEBLES DE LABORATORIO	
=====		
56 13 16 00	EXHIBIDORES Y ACCESORIOS AUTO SOPORTADOS PA	
	RA MERCANCÍAS	
=====		
56 13 17 00	APARATOS, ESTANTES, SISTEMAS Y ACCESORIOS P	
	ARA INSTALACIÓN DE MERCANCÍAS	
=====		
60 10 10 00	KITS DE MATEMÁTICAS	
=====		
60 10 11 00	MATERIALES ELECTRÓNICOS DE APRENDIZAJE	
=====		
60 10 12 00	INCENTIVOS EDUCATIVOS	
=====		
60 10 13 00	ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS	
=====		
60 10 14 00	PREMIOS DE LA CLASE	
=====		
60 10 16 00	DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS	
=====		
60 10 17 00	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR	
=====		
60 10 18 00	RECURSOS EDUCATIVOS DE LAS CLASES RELIGIOSA	
	S	
=====		
60 10 23 00	LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS	
=====		
60 10 24 00	RECURSOS DE CUENTA Y TEMPRANO APRENDIZAJE D	
	E MATEMÁTICAS Y ACCESORIOS	
=====		
60 10 26 00	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE RESO	
	LUCIÓN DE PROBLEMAS, DATOS, POSIBILIDADES Y	
	PROBABILIDADES	
=====		
60 10 27 00	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PENS	
	AMIENTO LÓGICO, PERCEPCIÓN ESPACIAL, IDENTI	
	FICACIÓN DE COINCIDENCIAS Y PATRONES	
=====		
60 10 28 00	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE VALO	
	R DE POSICIÓN Y BASE DIEZ	
=====		
60 10 29 00	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DEL DIN	
	ERO Y LA HORA	
=====		
60 10 30 00	FRACCIONES, PENTOMINÓS Y MATERIALES DE ENSE	
	ÑANZA DE DECIMALES	
=====		
60 10 31 00	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE GEOM	
	ETRÍA	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 32 DE 77
* * * * *

	60		10		32		00		MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE ÁLGE	
									BRA	
	60		10		33		00		MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PREC	
									ÁLCULO Y CÁLCULO	
	60		10		34		00		RECURSOS DE HABILIDAD DE LECTURA DE MAPAS Y	
									GEOGRAFÍA Y ACCESORIOS	
	60		10		35		00		CIENCIAS POLÍTICAS	
	60		10		36		00		RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES	
	60		10		37		00		RECURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS	
	60		10		38		00		RECURSOS DE ENSEÑANZA DE HISTORIA	
	60		10		39		00		ORGANISMOS VIVOS, ESPECÍMENES CONSERVADOS Y	
									MATERIALES RELACIONADOS	
	60		10		40		00		BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA, GENÉTICA, MICROB	
									IOLOGÍA Y MATERIALES RELACIONADOS	
	60		10		41		00		SISTEMAS DEL CUERPO Y MATERIALES RELACIONAD	
									OS	
	60		10		42		00		PRUEBAS DEL AGUA, CONSERVACIÓN Y ECOLOGÍA	
	60		10		43		00		ASTRONOMÍA	
	60		10		44		00		GEOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA	
	60		10		45		00		QUÍMICA, ELECTROQUÍMICA Y MICROQUÍMICA	
	60		10		46		00		MATERIALES DE FÍSICA MECÁNICA	
	60		10		47		00		MATERIALES DE FÍSICA DE ENERGÍA Y ELECTRICI	
									DAD	
	60		10		48		00		MATERIALES DE FÍSICA DEL SONIDO Y LAS ONDAS	
	60		10		49		00		MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD	
	60		10		51		00		COHETES, MATERIALES DE VUELO Y SUMINISTROS	

60 10 52 00	MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA	
=====		
60 10 53 00	MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN DE CARRE RA	
=====		
60 10 54 00	MATERIALES EDUCATIVOS DE VIDA INDEPENDIENTE , ADMINISTRACIÓN DEL DINERO Y ECONOMÍA DOMÉSTICA	
=====		
60 10 55 00	MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO DEL HOGAR Y DE INTERIORES	
=====		
60 10 56 00	MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE LA SALUD	
=====		
60 10 57 00	ÁLBUMES DE RECUERDOS Y SUMINISTROS	
=====		
60 10 58 00	MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO TEXTIL Y DE ROPA	
=====		
60 10 59 00	MATERIALES EDUCATIVOS SOBRE LAS RELACIONES Y EL SEXO, EL EMBARAZO DE ADOLESCENTES, ACTIVIDADES DE CRIANZA Y DESARROLLO DEL NIÑO	
=====		
60 10 60 00	GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES	
=====		
60 10 61 00	MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL	
=====		
60 10 62 00	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA	
=====		
60 10 63 00	EQUIPO DE ENSEÑANZA DE CIENCIA FORENSE Y SUMINISTROS	
=====		
60 10 64 00	EQUIPO DE ENSEÑANZA DE ELECTRÓNICA Y SUMINISTROS	
=====		
60 10 65 00	SUMINISTROS RELIGIOSOS	
=====		
60 10 66 00	MATERIALES PARA PRUEBAS DE APTITUD Y VOCACIONALES	
=====		
60 11 10 00	PÓSTERES O GRÁFICOS DEL AULA	
=====		
60 11 11 00	SETS DE TABLÓN DE ANUNCIOS	
=====		
60 11 12 00	GUARDAS Y REMATES DE TABLÓN DE ANUNCIOS	
=====		
60 11 13 00	LETRAS Y NÚMEROS DECORATIVOS	
=====		
60 11 14 00	DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 33 DE 77
* * * * *

	60		12		10		00		ARTE	
=====										
	60		12		11		00		LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE A	
									RTISTA	
=====										
	60		12		12		00		PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS,	
									APLICADORES Y ACCESORIOS	
=====										
	60		12		13		00		PRODUCTOS DE CORTE DE MANUALIDADES Y ARTE	
=====										
	60		12		14		00		ENMARCADO DE CUADRO	
=====										
	60		12		15		00		UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESOR	
									IOS	
=====										
	60		12		16		00		MATERIALES DE ESTUDIO	
=====										
	60		12		17		00		SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE GRABADOS	
=====										
	60		12		18		00		TINTAS DE DIBUJO E IMPRESIÓN	
=====										
	60		12		19		00		MATERIALES DE DECORACIÓN DE TELAS Y ARTE TE	
									XTIL Y SUMINISTROS	
=====										
	60		12		20		00		EQUIPO DE TEJIDO, PESPUENTEADO Y COSIDO Y AC	
									CESORIOS	
=====										
	60		12		21		00		VELAS ARTESANALES	
=====										
	60		12		22		00		EBANISTERÍA	
=====										
	60		12		23		00		SUMINISTROS DE CESTERÍA	
=====										
	60		12		24		00		SUMINISTROS DE VIDRIERAS DE COLORES	
=====										
	60		12		25		00		MANUALIDADES DE PAPEL Y PAPEL ARTESANAL	
=====										
	60		12		26		00		MOSAICOS	
=====										
	60		12		27		00		PINTURAS DE ESMALTADO Y ACCESORIOS	
=====										
	60		12		28		00		MÁSCARAS	
=====										
	60		12		29		00		CUENTAS O ACCESORIOS DE ENHEBRADO DE CUENTA	
									S	

	60		12		30		00		ARTESANÍA DE ESPUMA	
	60		12		31		00		ARTESANÍA DE CAÑAS DE FELPILLA	
	60		12		32		00		MATERIALES DE ARTESANÍA DE CINTAS	
	60		12		33		00		POMPONES DE ARTESANÍA	
	60		12		34		00		MATERIALES DE OJOS MÓVILES	
	60		12		35		00		MATERIALES DE ARTESANÍA DE CUERO	
	60		12		36		00		PURPURINA	
	60		12		37		00		MATERIALES DE ARTESANÍA DE MACRAMÉ Y ACCESO	
									RIOS	
	60		12		38		00		SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE VETEADO	
	60		12		39		00		LENTEJUELAS Y RIBETES	
	60		12		40		00		SUMINISTROS DE ARTESANÍA DEL CORCHO Y ACCES	
									ORIOS	
	60		12		41		00		MATERIALES DE PROYECTO MULTICULTURAL Y ACCE	
									SORIOS	
	60		12		42		00		PROYECTOS COMPLETOS DE PLANES DE ESTUDIOS	
	60		12		43		00		COMPUESTOS DE MODELADO Y ARCILLA, EQUIPO DE	
									CERÁMICA Y ACCESORIOS	
	60		12		44		00		METALES DE ARTESANÍA	
	60		12		45		00		SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ESCULTURA	
	60		13		10		00		INSTRUMENTOS DE TECLADO	
	60		13		11		00		INSTRUMENTOS DE METAL	
	60		13		12		00		INSTRUMENTOS DE VIENTO DE MADERA	
	60		13		13		00		INSTRUMENTOS DE CUERDA	
	60		13		14		00		INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN	
	60		13		15		00		PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICAL	
									ES	
	60		13		16		00		SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES	
	60		13		17		00		INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATI	
									VOS	
	60		13		18		00		ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 34 DE 77
* * * * *

	60		14		10		00		JUGUETES	
	60		14		11		00		JUEGOS	
	60		14		12		00		EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS	
	60		14		13		00		SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y BLOQUES INFANTIL	
									ES	
	60		14		14		00		EQUIPO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACCESORI	
									OS	
	70		10		15		00		EXPLOTACIONES PESQUERAS	
	70		10		16		00		VIGILANCIA PESQUERA	
	70		10		17		00		INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA	
	70		10		18		00		RECURSOS PESQUEROS	
	70		10		19		00		ACUICULTURA	
	70		11		15		00		PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES	
	70		11		16		00		PLANTAS DE FLOR	
	70		11		17		00		PARQUES, JARDINES Y HUERTOS	
	70		12		16		00		INDUSTRIA GANADERA	
	70		12		17		00		GESTIÓN GANADERA	
	70		12		18		00		INDUSTRIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS	
	70		12		19		00		SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS	
	70		12		20		00		SALUD ANIMAL	
	70		13		15		00		PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
	70		13		16		00		PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
	70		13		17		00		GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	

	70		14		15		00		PRODUCCIÓN DE CULTIVOS	
=====										
	70		14		16		00		PROTECCIÓN DE CULTIVOS	
=====										
	70		14		17		00		GESTIÓN DE CULTIVOS	
=====										
	70		14		18		00		PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS	
=====										
	70		14		19		00		COSECHA DE CULTIVOS	
=====										
	70		14		20		00		ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSE	
									CHA	
=====										
	70		15		15		00		GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES	
=====										
	70		15		16		00		INDUSTRIA FORESTAL	
=====										
	70		15		17		00		COSECHA FORESTAL	
=====										
	70		15		18		00		SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL	
=====										
	70		15		19		00		RECURSOS FORESTALES	
=====										
	70		16		15		00		FAUNA	
=====										
	70		16		16		00		FLORA	
=====										
	70		16		17		00		ECOSISTEMAS	
=====										
	70		17		15		00		DESARROLLO	
=====										
	70		17		16		00		VIGILANCIA	
=====										
	70		17		17		00		RIEGO	
=====										
	70		17		18		00		SERVICIOS DE DRENAJE	
=====										
	71		10		15		00		PROSPECCIÓN MINERA	
=====										
	71		10		16		00		SERVICIOS MINEROS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA	
=====										
	71		10		17		00		EXTRACCIÓN	
=====										
	71		11		20		00		SERVICIOS DE REGISTRAR HOYO ENCERRADO DE PO	
									ZOS	
=====										
	71		11		21		00		SERVICIOS DE REGISTRAR POZO DE PERFORACIÓN	
									ABIERTA	
=====										
	71		11		22		00		OTROS SERVICIOS DE REGISTRACIÓN	
=====										
	71		11		23		00		SERVICIOS SÍSMICOS	
=====										
	71		12		10		00		SERVICIOS DE BOMBLEAR CEMENTO	
=====										
	71		12		11		00		SERVICIOS DE TUBERÍA ADUJADA	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 35 DE 77
* * * * *

	71		12		13		00		SERVICIOS DE HERRAMIENTAS BARRENOS HACIA AB	
									AJO	
	71		12		15		00		SERVICIOS DE MEDIDA DE PERFORACIÓN	
	71		12		16		00		SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO	
	71		12		17		00		SERVICIOS DE PESCA EN EL CAMPO PETROLÍFERO	
	71		12		18		00		SERVICIOS DE ELEVACIÓN POR PRESIÓN DE GAS	
	71		12		19		00		SERVICIOS DE FLUIDO BARRENO HACIA ABAJO	
	71		12		20		00		SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO	
	71		12		21		00		SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PET	
									ROLERO	
	71		12		22		00		SERVICIOS DE PELÍCULA OLEOSA	
	71		12		23		00		SERVICIOS DE POZO SUBMARINO	
	71		12		25		00		SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA	
	71		12		26		00		SERVICIOS DE TERMINACIÓN DEL POZO	
	71		12		27		00		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL POZO	
	71		12		28		00		SERVICIOS DE MONITOR DEL POZO PETROLERO	
	71		12		29		00		APAREJOS DEL CAMPO PETROLÍFERO	
	71		12		30		00		SERVICIOS INTEGRADOS	
	71		13		10		00		SERVICIOS DE FRACTURAR DEL POZO	
	71		13		11		00		SERVICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MATRIZ	
	71		13		12		00		SERVICIOS DE NITRÓGENO DEL CAMPO PETROLÍFER	
									O	
	71		13		13		00		OTROS SERVICIOS DE BOMBEO DEL CAMPO PETROLÍ	
									FERO	

	71		13		14		00		SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DEL POZO	
	71		14		10		00		SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO	
	71		14		11		00		SERVICIOS DE TAPAR Y ABANDONO DEL POZO	
	71		14		12		00		SERVICIOS DE RESTAURAR EL SITIO DEL POZO	
	71		15		10		00		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS DEL CAMP	
									O PETROLÍFERO	
	71		15		11		00		SERVICIOS DE GERENCIA DE DATOS DEL CAMPO PE	
									TROLÍFERO	
	72		10		15		00		SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
	72		10		21		00		CONTROL DE PLAGAS	
	72		10		29		00		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
									INSTALACIONES	
	72		10		31		00		INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SERVICIOS DE BA	
									NDAS TRANSPORTADORAS	
	72		10		33		00		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
									INFRAESTRUCTURA	
	72		11		10		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFA	
									MILIARES	
	72		11		11		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTI	
									FAMILIARES	
	72		12		10		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDU	
									STRIALES Y BODEGAS NUEVAS	
	72		12		11		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COME	
									RCIALES Y DE OFICINA	
	72		12		12		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍ	
									COLAS	
	72		12		13		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOM	
									OTRICES Y ESTACIONES DE SERVICIO	
	72		12		14		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBL	
									ICOS ESPECIALIZADOS	
	72		12		15		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUST	
									RIALES	
	72		14		10		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y C	
									ARRETERAS	
	72		14		11		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y	
									PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 36 DE 77
* * * * *

	72		14		12		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA	
	72		14		13		00		SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATL	
									ÉTICAS Y RECREATIVAS	
	72		14		14		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE F	
									ACILIDADES DE DETENCIÓN	
	72		14		15		00		SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	
	72		14		16		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TR	
									ÁNSITO MASIVO	
	72		14		17		00		SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQ	
									UIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	
	72		15		10		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO D	
									E CALDERAS Y HORNS	
	72		15		11		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA	
	72		15		12		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO D	
									E HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE AC	
									ONDICIONADO	
	72		15		13		00		SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL	
									DE COLGADURA	
	72		15		14		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS	
									DE MUROS	
	72		15		15		00		SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	
	72		15		16		00		SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COM	
									UNICACIÓN	
	72		15		17		00		SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEG	
									URIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL	
	72		15		18		00		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
									INSTALACIÓN DE MÁQUINAS	
	72		15		19		00		SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA	

	72		15		20		00		SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL	
	72		15		21		00		SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO	
	72		15		22		00		SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MO SAICOS	
	72		15		23		00		SERVICIOS DE CARPINTERÍA	
	72		15		24		00		SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTA NAS Y PUERTAS	
	72		15		25		00		SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS	
	72		15		26		00		SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y L ÁMINAS DE METAL	
	72		15		27		00		SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CO NCRETO	
	72		15		28		00		SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	
	72		15		29		00		SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	
	72		15		30		00		SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA	
	72		15		31		00		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES AT LÉTICAS Y RECREATIVAS	
	72		15		32		00		SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZAC IÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO	
	72		15		33		00		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SERVICIO	
	72		15		34		00		SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE	
	72		15		35		00		SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA	
	72		15		36		00		SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN	
	72		15		37		00		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y R EPARACIÓN DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQ UEADEROS	
	72		15		39		00		SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRU CCIÓN	
	72		15		40		00		SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COM ERCIOS	
	72		15		41		00		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDI CIONAMIENTO	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 37 DE 77
* * * * *

	72		15		42		00		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
									INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN	
=====										
	72		15		43		00		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
									EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCT	
									RICA	
=====										
	72		15		44		00		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE	
									ACCESORIOS PARA TUBERÍAS	
=====										
	72		15		45		00		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE	
									EQUIPO PESADO	
=====										
	73		10		15		00		PRODUCCIÓN PETROQUÍMICA Y DE PLÁSTICO	
=====										
	73		10		16		00		PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES	
=====										
	73		10		17		00		PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA	
=====										
	73		10		18		00		PRODUCCIÓN BIOQUÍMICA Y DE BIOTECNOLOGÍA	
=====										
	73		10		19		00		PRODUCCIÓN DE CAUCHO	
=====										
	73		11		15		00		PROCESAMIENTO DE MADERA	
=====										
	73		11		16		00		PROCESAMIENTO DE PULPA Y PAPEL	
=====										
	73		12		15		00		PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMAD	
									O DE METALES	
=====										
	73		12		16		00		TERMINACIÓN DE METALES	
=====										
	73		12		18		00		SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINE	
									RALES NO METÁLICOS	
=====										
	73		13		15		00		PROCESAMIENTO DE BEBIDAS	
=====										
	73		13		16		00		PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MA	
									RISCOS	
=====										
	73		13		17		00		PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES	
=====										
	73		13		18		00		PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS	
=====										
	73		13		19		00		PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES	

				Y GRASAS	
=====					
73	14	15	00	PRODUCCIÓN DE FIBRA	
=====					
73	14	16	00	PROCESAMIENTO DE HEBRAS E HILOS	
=====					
73	14	17	00	PRODUCCIÓN DE TELAS Y CUERO	
=====					
73	15	15	00	SERVICIOS DE ENSAMBLE	
=====					
73	15	16	00	SERVICIOS DE EMPAQUE	
=====					
73	15	17	00	TRATAMIENTO DE MATERIALES	
=====					
73	15	18	00	SERVICIOS DE CONVERSIÓN	
=====					
73	15	19	00	SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE IMPRESIÓN	
=====					
73	15	20	00	SERVICIOS DE LLENADO	
=====					
73	15	21	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
				EQUIPO DE MANUFACTURA	
=====					
73	16	15	00	MANUFACTURA DE MAQUINARIA	
=====					
73	16	16	00	MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
=====					
73	17	15	00	MANUFACTURA DE BIENES ELÉCTRICOS	
=====					
73	17	16	00	MANUFACTURA DE INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN	
=====					
73	18	10	00	SERVICIOS DE MAQUINADO	
=====					
73	18	11	00	SERVICIOS DE REVESTIMIENTO	
=====					
73	18	12	00	SERVICIOS DE FORMADO	
=====					
73	18	13	00	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE CALOR	
=====					
73	18	19	00	SERVICIOS DE SOLDADURA	
=====					
76	10	15	00	DESINFECCIÓN	
=====					
76	10	16	00	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS	
=====					
76	11	15	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ED	
				IFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	
=====					
76	11	16	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDI	
				FICIOS	
=====					
76	11	18	00	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	
=====					
76	12	15	00	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS	
=====					
76	12	16	00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 38 DE 77
* * * * *

	76		12		17		00		TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS	
	76		12		19		00		DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	
	76		12		20		00		SERVICIOS DE BASURERO	
	76		12		21		00		SERVICIOS DE MEZCLA DE DESECHOS A COMBUSTIBLE	
	76		12		22		00		SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE DESECHOS	
	76		12		23		00		SERVICIOS DE RECICLABLES	
	76		12		24		00		HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS	
	76		13		15		00		TRATAMIENTO DE BASURA NUCLEAR	
	76		13		16		00		LIMPIEZA DE DERRAMES TÓXICOS	
	76		13		17		00		LIMPIEZA DE DERRAMES DE PETRÓLEO	
	77		10		15		00		EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
	77		10		16		00		PLANEACIÓN AMBIENTAL	
	77		10		17		00		SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL	
	77		10		18		00		AUDITORÍA AMBIENTAL	
	77		10		19		00		SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN	
	77		10		20		00		SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL	
	77		11		15		00		SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL	
	77		11		16		00		REHABILITACIÓN AMBIENTAL	
	77		12		15		00		CONTAMINACIÓN DEL AIRE	
	77		12		16		00		CONTAMINACIÓN DEL SUELO	
	77		12		17		00		CONTAMINACIÓN DEL AGUA	

77 13 15 00 CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO
=====
77 13 16 00 CONTAMINACIÓN AUDITIVA
=====
77 13 17 00 CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS
=====
78 10 15 00 TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
=====
78 10 16 00 TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
=====
78 10 17 00 TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
=====
78 10 18 00 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
=====
78 10 19 00 TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
=====
78 10 20 00 TRANSPORTE DE CARGA EN NAVES ESPACIALES
=====
78 10 21 00 SERVICIOS DE OLEODUCTOS
=====
78 10 22 00 SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
=====
78 11 15 00 TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
=====
78 11 16 00 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
=====
78 11 17 00 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
=====
78 11 18 00 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
=====
78 12 15 00 EMPAQUE
=====
78 12 16 00 SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
=====
78 13 15 00 BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
=====
78 13 16 00 ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
=====
78 13 17 00 ALMACENAMIENTO A GRANEL
=====
78 13 18 00 BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
=====
78 14 15 00 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
=====
78 14 16 00 INSPECCIÓN
=====
78 14 17 00 SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
=====
78 14 18 00 SERVICIOS AL TERMINAL
=====
78 14 19 00 SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TR
ANSPORTE
=====
78 18 15 00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
VEHÍCULOS
=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 39 DE 77

* * * * *

78	18	16	00	SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA
78	18	17	00	SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
78	18	19	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	10	17	00	GERENCIA INDUSTRIAL
80	11	15	00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	11	17	00	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80	13	15	00	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80	13	16	00	VENTAS DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS
80	13	18	00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80	14	15	00	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80	14	16	00	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80	14	17	00	DISTRIBUCIÓN
80	14	18	00	SERVICIOS DE CORREO
80	15	15	00	FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80	16	15	00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80	16	18	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 40 DE 77

* * * * *

81 14 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
=====
81 14 17 00 PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
=====
81 14 18 00 ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
=====
81 14 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE
TECNOLOGÍA MANUFACTURERA
=====
81 15 16 00 CARTOGRAFÍA
=====
81 15 17 00 GEOLOGÍA
=====
81 15 18 00 OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
=====
81 15 19 00 GEOFÍSICA
=====
81 16 15 00 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO
=====
81 16 17 00 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
=====
81 16 18 00 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQ
UIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIM
EDIA
=====
82 10 15 00 PUBLICIDAD IMPRESA
=====
82 10 16 00 PUBLICIDAD DIFUNDIDA
=====
82 10 17 00 PUBLICIDAD AÉREA
=====
82 10 18 00 SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
=====
82 10 19 00 COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
=====
82 12 15 00 IMPRESIÓN
=====
82 12 17 00 FOTOCOPIADO
=====
82 12 19 00 EMPASTE DE LIBROS
=====
82 15 15 00 SERVICIOS DE ARTES VISUALES
=====
83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
=====

83 10 16 00 SERVICIOS DE PETRÓLEO Y GAS
=====
83 10 18 00 SERVICIOS ELÉCTRICOS
=====
83 10 19 00 CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
=====
83 11 16 00 SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
=====
84 10 15 00 ASISTENCIA DE DESARROLLO
=====
84 10 16 00 FINANCIACIÓN DE AYUDAS
=====
84 10 17 00 MANEJO DE DEUDA
=====
84 11 15 00 SERVICIOS CONTABLES
=====
84 11 16 00 SERVICIOS DE AUDITORÍA
=====
85 10 15 00 CENTROS DE SALUD
=====
85 10 16 00 PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
=====
85 10 17 00 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
=====
86 10 15 00 SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS NATURALES
=====
86 10 16 00 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
=====
86 10 17 00 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
=====
86 10 18 00 ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
=====
86 11 16 00 EDUCACIÓN DE ADULTOS
=====
86 13 20 00 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
=====
90 10 15 00 ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
=====
90 10 16 00 SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
=====
90 10 17 00 SERVICIOS DE CAFETERÍA
=====
90 10 18 00 SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
=====
90 11 15 00 HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
=====
90 11 16 00 FACILIDADES PARA ENCUENTROS
=====
90 11 17 00 FACILIDADES PARA ACAMPAR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 41 DE 77

* * * * *

	90		14		15		00		EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	
	90		14		16		00		PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVO	
									S	
	90		14		17		00		DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	
	90		15		15		00		ATRACCIONES TURÍSTICAS	
	91		10		15		00		FACILIDADES DE SPA Y EJERCICIOS Y REJUVENEC	
									IMIENTO	
	91		10		16		00		CUIDADO FACIAL Y CORPORAL	
	91		10		17		00		CUIDADO DEL PELO	
	91		10		18		00		ALQUILER DE ROPA	
	91		10		19		00		CONSULTORES DE MODAS	
	92		10		15		00		SERVICIOS DE POLICÍA	
	92		10		16		00		SERVICIOS DE BOMBEROS	
	92		10		17		00		SISTEMAS DE CÁRCELES Y PRISIONES	
	92		10		18		00		SISTEMAS JUDICIALES	
	92		10		19		00		SERVICIOS DE RESCATE	
	93		10		15		00		CUERPOS POLÍTICOS	
	93		10		16		00		FUNCIONARIOS POLÍTICOS	
	93		10		17		00		CUERPOS Y PRÁCTICA LEGISLATIVA	
	93		14		15		00		DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	
	93		14		16		00		POBLACIÓN	
	93		14		17		00		CULTURA	
	93		14		19		00		DESARROLLO RURAL	

93 14 20 00	DESARROLLO URBANO	
=====		
93 14 21 00	DESARROLLO REGIONAL	
=====		
94 10 15 00	ASOCIACIONES DE NEGOCIOS	
=====		
94 10 16 00	ASOCIACIONES PROFESIONALES	
=====		
94 10 17 00	ASOCIACIONES DE PERSONAL	
=====		
94 10 18 00	SINDICATOS	
=====		
95 10 15 00	LOTES RESIDENCIALES	
=====		
95 10 16 00	LOTES COMERCIALES	
=====		
95 10 17 00	LOTES INDUSTRIALES	
=====		
95 10 18 00	LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES	
=====		
95 10 19 00	TIERRAS AGRÍCOLAS	
=====		
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO	
=====		
95 11 16 00	VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO	
=====		
95 12 15 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE EN	
	TRETENIMIENTO	
=====		
95 12 16 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	
=====		
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS	
=====		
95 12 18 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS	
=====		
95 12 19 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE	
	ADMINISTRACIÓN	
=====		
95 12 20 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS	
=====		
95 12 21 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES	
=====		
95 12 23 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIV	
	AS	
=====		
95 12 24 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES	
=====		
95 12 25 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULT	
	IVOS Y PESCA	
=====		
95 12 27 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA	
=====		
95 13 15 00	TARIMAS Y GRADERÍAS	
=====		
95 13 16 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUS	
	TRIALES PORTÁTILES	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 42 DE 77
* * * * *

	95		13		17		00		TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	
	95		14		15		00		EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA	
									FINCAS	
	95		14		16		00		EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESID	
									ENCIALES	
	95		14		17		00		EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMER	
									CIALES E INDUSTRIALES	
	95		14		18		00		EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EM	
									ERGENCIA Y ALIVIO	
	95		14		19		00		EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDIC	
									OS	

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INMOBILIARIA FINANCIERA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 754,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====					=====					=====																
	SEGM		FAMI		CLAS		PROD			SEGM		FAMI		CLAS		PROD			SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
=====					=====					=====																
	30		12		17		00			72		10		33		00			72		14		10		00	
=====					=====					=====																
	72		14		11		00			72		14		15		00			72		14		16		00	
=====					=====					=====																
	72		14		17		00			72		15		35		00										
=====					=====					=====																

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INMOBILIARIA FINANCIERA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 622,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 35 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INMOBILIARIA FINANCIERA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 131,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 35 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INMOBILIARIA FINANCIERA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 194,09
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
30 12 17 00	72 14 15 00	72 14 17 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HECRAVAL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 205,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 10 29 00	72 12 10 00
=====	=====	=====
72 12 11 00	72 15 11 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 19 00	72 15 20 00
=====	=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 43 DE 77
* * * * *

72 15 25 00	72 15 27 00	72 15 34 00
=====	=====	=====
72 15 39 00	72 15 40 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INMOBILIARIA FINANCIERA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 332,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 35 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CLAUDIA RAQUEL RODRIGUEZ DIAZ
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 64,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
80 10 15 00	86 10 17 00	86 13 20 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: RAQUEL RODRIGUEZ DIAZ
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 67,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
80 10 15 00	86 10 17 00	86 13 20 00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RAQUEZ RODRIGUEZ DIAZ
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA COMUNA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 39,00
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD

=====

86	10	17	00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RAQUEZ RODRIGUEZ DIAZ
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA COMUNA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16,83
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD

=====

86	10	17	00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CLAUDIA RAQUEL RODRIGUEZ DIAZ
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA COMUNA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17,34
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD

=====

86	10	17	00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PAVIMENTOS SECTORES 1 Y 10
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.497,11
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 84,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 44 DE 77

* * * * *

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 16 00	30 10 15 00	30 10 18 00
30 10 23 00	30 10 24 00	30 11 15 00
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 15 00
30 12 17 00	30 12 18 00	30 12 19 00
30 13 15 00	30 13 16 00	30 13 17 00
30 15 21 00	30 16 17 00	30 19 18 00
72 10 15 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 14 17 00	72 15 11 00	72 15 19 00
72 15 27 00	72 15 39 00	81 10 15 00
83 10 15 00	95 11 15 00	95 11 16 00
72 15 25 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PAVIMENTOS CALLE 27
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.521,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 16 00	30 10 18 00	30 10 24 00
30 11 15 00	30 11 18 00	30 11 19 00
30 12 15 00	30 12 17 00	30 12 19 00

30 13 15 00	30 13 16 00	30 13 17 00
=====	=====	=====
30 16 17 00	72 14 10 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	83 10 15 00	95 11 15 00
=====	=====	=====
95 11 16 00	72 10 15 00	72 15 25 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ALOJAMIENTO BATALLON FLUVIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 719,68

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 29,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 10 15 00	22 10 19 00	22 10 20 00
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 24 00
30 10 36 00	30 11 16 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 13 15 00	30 13 16 00
30 14 15 00	30 15 15 00	30 15 16 00
30 15 18 00	30 16 15 00	30 16 16 00
30 16 17 00	30 16 18 00	30 16 19 00
30 16 24 00	30 17 15 00	30 17 16 00
30 17 19 00	30 17 20 00	30 17 21 00
30 18 15 00	40 17 15 00	72 10 15 00
72 10 21 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 11 11 00	72 12 10 00	72 12 14 00
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 11 00
72 15 12 00	72 15 13 00	72 15 14 00
72 15 15 00	72 15 19 00	72 15 20 00
72 15 21 00	72 15 22 00	72 15 23 00
72 15 24 00	72 15 25 00	72 15 26 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 45 DE 77

* * * * *

=====	=====	=====
72 15 27 00	72 15 29 00	72 15 30 00
=====	=====	=====
72 15 32 00	72 15 34 00	72 15 35 00
=====	=====	=====
72 15 36 00	72 15 39 00	72 15 40 00
=====	=====	=====
72 15 44 00	81 10 15 00	81 10 17 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	95 12 27 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO REMODELACION POL 2016

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 784,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 19 00	72 15 20 00	72 15 22 00
=====	=====	=====
72 15 23 00	72 15 24 00	72 15 25 00
=====	=====	=====
72 15 26 00	72 15 27 00	72 15 29 00
=====	=====	=====
72 15 30 00	72 15 32 00	72 15 34 00
=====	=====	=====
72 15 36 00	72 15 37 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
72 15 44 00	81 10 15 00	95 12 27 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	72 12 14 00	30 10 15 00
=====	=====	=====
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 36 00	30 11 15 00
=====	=====	=====

30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 13 15 00	30 13 16 00
=====	=====	=====
30 13 17 00	30 15 15 00	30 15 16 00
=====	=====	=====
30 15 17 00	30 15 18 00	30 15 19 00
=====	=====	=====
30 15 21 00	30 17 15 00	39 10 16 00
=====	=====	=====
39 10 18 00	39 11 17 00	39 11 18 00
=====	=====	=====
39 12 10 00	39 12 11 00	39 12 13 00
=====	=====	=====
39 12 16 00	39 12 17 00	39 12 22 00
=====	=====	=====
39 13 15 00	39 13 17 00	40 18 31 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 10 21 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	72 11 10 00	72 14 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AIRES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 70,61

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
26 12 15 00	26 12 16 00	30 14 15 00
=====	=====	=====
40 10 17 00	40 14 17 00	40 14 19 00
=====	=====	=====
40 17 15 00	40 17 17 00	40 17 28 00
=====	=====	=====
40 17 29 00	40 17 46 00	40 18 15 00
=====	=====	=====
40 18 20 00	40 18 31 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 14 10 00	72 15 12 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 19 00	72 15 20 00	72 15 21 00
=====	=====	=====
72 15 34 00	72 15 40 00	81 10 15 00
=====	=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 46 DE 77

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SONIDO 2017

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 96,70

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
32 13 10 00	45 11 15 00	45 11 17 00
=====	=====	=====
45 11 18 00	52 16 15 00	52 16 16 00
=====	=====	=====
72 15 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HERRAMIENTAS SENA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 717,25

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
22 10 15 00	22 10 16 00	22 10 17 00
=====	=====	=====
22 10 19 00	23 10 15 00	27 11 15 00
=====	=====	=====
27 11 18 00	27 11 22 00	27 11 27 00
=====	=====	=====
27 11 28 00	30 16 19 00	30 19 15 00
=====	=====	=====
30 24 15 00	31 16 23 00	31 16 25 00
=====	=====	=====

31 21 19 00	40 15 15 00	40 15 16 00
=====	=====	=====
41 11 16 00	43 21 15 00	43 21 17 00
=====	=====	=====
43 21 21 00	44 10 15 00	45 10 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MANTENIMIENTO SENA 2017

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 95,39

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
22 10 19 00	30 11 15 00	30 11 16 00
=====	=====	=====
30 11 17 00	30 11 18 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 13 15 00	30 13 16 00	30 13 17 00
=====	=====	=====
30 15 15 00	30 15 17 00	30 15 18 00
=====	=====	=====
30 16 17 00	30 17 15 00	30 18 15 00
=====	=====	=====
30 18 17 00	30 18 18 00	30 19 15 00
=====	=====	=====
30 19 16 00	72 10 15 00	72 10 21 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 12 11 00	72 12 14 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 15 11 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 19 00	72 15 20 00
=====	=====	=====
72 15 22 00	72 15 23 00	72 15 24 00
=====	=====	=====
72 15 25 00	72 15 26 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 30 00	72 15 32 00	72 15 34 00
=====	=====	=====
72 15 36 00	72 15 40 00	72 15 44 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	95 12 19 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 47 DE 77

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ADECUACIONES SENA 2017

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 358,94

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 97,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
13 11 12 00	30 10 24 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 13 15 00	30 13 16 00
=====	=====	=====
30 13 17 00	30 14 15 00	30 15 15 00
=====	=====	=====
30 15 16 00	30 15 17 00	30 15 18 00
=====	=====	=====
30 16 17 00	30 16 19 00	30 16 24 00
=====	=====	=====
30 17 15 00	30 17 16 00	30 17 17 00
=====	=====	=====
30 17 19 00	30 18 17 00	30 18 18 00
=====	=====	=====
30 19 15 00	30 19 16 00	39 10 16 00
=====	=====	=====
39 10 18 00	39 11 15 00	39 11 18 00
=====	=====	=====
39 12 17 00	39 12 22 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 12 11 00	72 12 14 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 15 11 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 15 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	72 15 23 00	72 15 24 00
=====	=====	=====
72 15 26 00	72 15 27 00	72 15 30 00
=====	=====	=====
72 15 32 00	72 15 34 00	72 15 36 00
=====	=====	=====
72 15 40 00	72 15 44 00	81 10 15 00

```
=====
| 95 | 12 | 19 | 00 | | 72 | 15 | 25 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SENA SARAVERA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 97,02
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 30 | 11 | 15 | 00 | | 30 | 11 | 18 | 00 | | 30 | 15 | 18 | 00 |
=====
| 30 | 16 | 17 | 00 | | 30 | 17 | 15 | 00 | | 30 | 17 | 16 | 00 |
=====
| 30 | 17 | 17 | 00 | | 30 | 17 | 19 | 00 | | 39 | 10 | 16 | 00 |
=====
| 39 | 10 | 18 | 00 | | 39 | 10 | 19 | 00 | | 39 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 39 | 11 | 18 | 00 | | 39 | 12 | 17 | 00 | | 39 | 12 | 22 | 00 |
=====
| 39 | 13 | 17 | 00 | | 72 | 10 | 15 | 00 | | 72 | 10 | 33 | 00 |
=====
| 72 | 12 | 10 | 00 | | 72 | 12 | 14 | 00 | | 72 | 14 | 15 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 13 | 00 | | 72 | 15 | 14 | 00 | | 72 | 15 | 15 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 19 | 00 | | 72 | 15 | 20 | 00 | | 72 | 15 | 24 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 27 | 00 | | 72 | 15 | 30 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 34 | 00 | | 72 | 15 | 40 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MUSICAL SENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 60 | 13 | 10 | 00 | | 60 | 13 | 12 | 00 | | 60 | 13 | 13 | 00 |
=====
```

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 48 DE 77

* * * * *

60	13	14	00	60	13	15	00	60	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CYL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 660,14

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	19	16	00	30	19	18	00	39	10	16	00
39	10	18	00	39	10	19	00	39	11	15	00
39	11	17	00	39	11	18	00	39	12	11	00
39	12	13	00	39	12	14	00	39	12	15	00
39	12	16	00	39	12	17	00	39	12	22	00
39	12	23	00	39	13	15	00	39	13	16	00
39	13	17	00	72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	27	00

72 15 30 00	72 15 32 00	72 15 34 00
=====	=====	=====
72 15 35 00	72 15 36 00	72 15 40 00
=====	=====	=====
72 15 44 00	81 10 15 00	95 12 17 00
=====	=====	=====
40 10 17 00	56 12 18 00	26 12 15 00
=====	=====	=====
26 12 16 00	30 10 17 00	30 10 23 00
=====	=====	=====
30 11 15 00	30 11 16 00	30 11 17 00
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 13 15 00	30 13 16 00	30 13 17 00
=====	=====	=====
30 15 15 00	30 15 16 00	30 15 17 00
=====	=====	=====
30 15 18 00	30 15 19 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	30 16 17 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 16 19 00	30 16 24 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	30 17 17 00	30 17 19 00
=====	=====	=====
30 18 15 00	30 18 16 00	30 18 17 00
=====	=====	=====
30 18 18 00	30 19 15 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CYL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO POLICIA ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.256,57

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
13 11 12 00	30 10 17 00	30 10 23 00
=====	=====	=====
30 10 24 00	30 10 36 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 17 00	30 13 15 00
=====	=====	=====
30 13 16 00	30 13 17 00	30 14 15 00
=====	=====	=====
30 15 15 00	30 15 16 00	30 15 17 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: **A24837582245F8**

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 49 DE 77
* * * * *

=====	=====	=====
30 15 18 00	30 15 19 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	30 16 17 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 16 19 00	30 16 20 00	30 16 21 00
=====	=====	=====
30 16 22 00	30 16 24 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	30 17 17 00	30 17 19 00
=====	=====	=====
30 17 20 00	30 17 21 00	30 18 15 00
=====	=====	=====
30 18 17 00	30 18 18 00	30 19 15 00
=====	=====	=====
30 19 16 00	30 19 18 00	32 15 19 00
=====	=====	=====
39 10 16 00	39 10 18 00	39 10 19 00
=====	=====	=====
39 11 15 00	39 11 16 00	39 11 17 00
=====	=====	=====
39 11 18 00	39 11 19 00	39 12 11 00
=====	=====	=====
39 12 13 00	39 12 14 00	39 12 15 00
=====	=====	=====
39 12 16 00	39 12 17 00	39 12 22 00
=====	=====	=====
39 12 23 00	39 13 15 00	39 13 16 00
=====	=====	=====
39 13 17 00	40 15 15 00	40 15 17 00
=====	=====	=====
40 16 15 00	40 16 18 00	40 17 15 00
=====	=====	=====
40 17 16 00	40 17 18 00	47 10 15 00
=====	=====	=====
47 10 16 00	72 10 15 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	72 12 11 00	72 12 14 00
=====	=====	=====
72 12 15 00	72 14 10 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 11 00
=====	=====	=====
72 15 12 00	72 15 13 00	72 15 14 00
=====	=====	=====

72 15 15 00	72 15 16 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	72 15 21 00	72 15 22 00
=====	=====	=====
72 15 23 00	72 15 24 00	72 15 25 00
=====	=====	=====
72 15 26 00	72 15 27 00	72 15 28 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	72 15 30 00	72 15 32 00
=====	=====	=====
72 15 34 00	72 15 35 00	72 15 36 00
=====	=====	=====
72 15 39 00	72 15 40 00	72 15 41 00
=====	=====	=====
72 15 42 00	72 15 43 00	72 15 44 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 17 00	81 10 18 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	95 12 27 00	40 10 17 00
=====	=====	=====
56 12 18 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUIR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 61,49

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
23 10 15 00	30 13 17 00	20 12 11 00
=====	=====	=====
24 11 24 00	27 11 15 00	27 11 16 00
=====	=====	=====
27 11 17 00	27 11 18 00	27 11 19 00
=====	=====	=====
27 11 20 00	27 11 21 00	27 11 22 00
=====	=====	=====
27 11 26 00	27 11 27 00	46 18 15 00
=====	=====	=====
46 18 18 00	46 18 19 00	46 18 20 00
=====	=====	=====
47 13 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 50 DE 77

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PBA 2017
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.091,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 62,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
11 11 16 00	20 14 29 00	26 10 11 00
=====	=====	=====
26 10 12 00	26 12 15 00	26 12 16 00
=====	=====	=====
30 14 17 00	30 15 18 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	30 18 15 00	30 19 16 00
=====	=====	=====
30 26 51 00	39 10 16 00	39 10 19 00
=====	=====	=====
39 12 10 00	39 12 11 00	39 12 13 00
=====	=====	=====
39 12 14 00	39 12 15 00	39 12 16 00
=====	=====	=====
39 12 17 00	39 12 19 00	40 15 15 00
=====	=====	=====
40 17 15 00	40 17 16 00	40 17 17 00
=====	=====	=====
40 17 20 00	40 17 23 00	40 17 24 00
=====	=====	=====
40 17 25 00	40 17 26 00	40 17 27 00
=====	=====	=====
40 17 28 00	41 10 15 00	41 10 32 00
=====	=====	=====
46 19 15 00	46 19 16 00	47 10 15 00
=====	=====	=====
56 11 19 00	72 10 15 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	72 12 10 00	72 12 11 00
=====	=====	=====
72 12 14 00	72 12 15 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 17 00	72 15 19 00	72 15 20 00

72 15 21 00	72 15 22 00	72 15 23 00
72 15 24 00	72 15 25 00	72 15 26 00
72 15 32 00	72 15 36 00	56 12 18 00
40 10 17 00	95 12 17 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MOBILIARIO ARAUCA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 204,55

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
24 11 27 00	56 10 17 00	48 10 20 00
56 10 15 00	56 11 21 00	24 10 20 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MAQUINARIA INDUSTRIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 94,95

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
48 10 18 00	52 15 16 00	52 14 15 00
48 10 15 00	52 15 19 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DH ARAUCA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20,78

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 51 DE 77
* * * * *

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
=====								
	46		19		15		00	
=====								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PODAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 102,68
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
70 11 15 00	72 10 15 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	72 12 11 00	72 15 34 00
=====	=====	=====
72 12 14 00	72 14 11 00	72 15 11 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 15 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	72 15 22 00	72 15 25 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 15 40 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
72 14 15 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 986,40

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	27	00	77	10	20	00
77	11	16	00	81	10	15	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00	30	12	19	00
72	15	25	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS CRISTO REY

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.725,02

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 98,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	27	00	77	10	20	00
77	11	16	00	81	10	15	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	19	00	83	10	15	00
72	15	19	00	11	10	17	00	30	10	24	00
30	10	36	00	72	15	29	00	30	12	17	00
72	15	13	00	40	17	15	00	22	10	16	00
30	10	18	00	30	11	18	00	30	11	19	00
30	12	15	00	30	13	17	00	95	11	16	00
72	15	39	00	78	12	16	00	40	17	29	00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 52 DE 77

* * * * *

30 12 18 00	30 13 15 00	30 13 16 00
=====	=====	=====
30 15 21 00	30 16 17 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
72 14 17 00	40 17 17 00	40 17 53 00
=====	=====	=====
77 10 16 00	93 14 20 00	11 11 15 00
=====	=====	=====
11 11 16 00	11 11 18 00	12 16 49 00
=====	=====	=====
72 15 25 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.092,38

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72 14 15 00	11 11 16 00	25 11 15 00
12 16 23 00	72 15 19 00	22 10 16 00
70 11 17 00	42 26 18 00	39 11 15 00
39 10 16 00	39 10 18 00	30 15 18 00
30 10 17 00	30 10 22 00	30 10 36 00
30 11 15 00	31 37 11 00	30 11 19 00
31 16 20 00	31 16 26 00	72 15 24 00
73 15 18 00	31 21 15 00	72 15 14 00
72 15 39 00	72 15 27 00	72 15 20 00

30 10 29 00	26 13 18 00	27 11 22 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	40 14 17 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	11 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 13 16 00	30 16 15 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	72 12 14 00	72 15 12 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 34 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 110,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
56 11 18 00	48 10 15 00	52 14 15 00
=====	=====	=====
41 11 15 00	48 10 18 00	56 10 17 00
=====	=====	=====
40 15 16 00	27 11 21 00	27 11 15 00
=====	=====	=====
56 10 15 00	52 14 18 00	56 13 17 00
=====	=====	=====
43 21 21 00	23 12 16 00	56 12 14 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
48 10 15 00	56 11 18 00	52 14 15 00
=====	=====	=====
41 11 15 00	48 10 18 00	56 10 17 00
=====	=====	=====
40 15 16 00	27 11 21 00	27 11 15 00
=====	=====	=====
56 10 15 00	43 21 15 00	52 14 18 00
=====	=====	=====
56 13 17 00	43 21 21 00	23 12 16 00
=====	=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 53 DE 77

* * * * *

| 56 | 12 | 14 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CYC3

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTOMOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26.072,63

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	11	15	00	30	11	16	00	30	11	18	00
30	11	19	00	30	12	19	00	30	13	15	00
30	13	16	00	30	13	17	00	30	14	15	00
30	14	16	00	30	14	17	00	30	15	15	00
30	15	16	00	30	15	18	00	30	15	19	00
30	16	15	00	30	16	16	00	30	16	17	00
30	16	18	00	30	16	19	00	30	16	20	00
30	16	22	00	30	16	23	00	93	14	15	00
30	16	24	00	30	17	15	00	30	17	16	00
30	17	17	00	30	17	18	00	30	17	19	00
30	18	15	00	30	18	17	00	30	18	18	00
30	19	18	00	31	21	15	00	31	21	16	00
72	15	11	00	72	10	29	00	26	12	15	00
26	12	16	00	72	15	13	00	72	15	15	00

72 15 39 00	80 10 16 00	72 15 14 00
72 15 22 00	72 15 25 00	11 11 16 00
30 26 51 00	39 10 16 00	39 10 19 00
39 12 19 00	40 17 17 00	40 17 20 00
40 17 23 00	40 17 24 00	40 17 25 00
40 17 26 00	40 17 28 00	72 15 20 00
72 15 26 00	11 12 20 00	81 10 15 00
72 11 10 00	30 10 32 00	80 10 15 00
72 15 19 00	72 15 24 00	72 15 27 00
72 10 33 00	72 10 15 00	20 12 13 00
30 10 17 00	30 10 36 00	30 10 22 00
30 10 15 00	30 10 20 00	30 10 23 00
30 10 24 00	30 10 29 00	72 14 15 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 376,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
30 10 17 00	30 10 23 00	30 11 15 00
30 11 16 00	30 11 18 00	30 11 19 00
30 12 17 00	30 13 15 00	30 13 16 00
30 15 15 00	30 15 18 00	30 15 19 00
30 16 15 00	30 16 17 00	30 16 19 00
30 16 24 00	30 17 15 00	30 17 17 00
30 17 19 00	30 18 17 00	30 18 18 00
30 19 18 00	39 10 16 00	39 11 17 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 54 DE 77

* * * * *

39 12 11 00	39 12 14 00	39 12 15 00
=====	=====	=====
39 12 16 00	39 12 17 00	39 12 22 00
=====	=====	=====
39 12 23 00	72 10 15 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	72 15 22 00	72 15 23 00
=====	=====	=====
72 15 24 00	72 15 25 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 32 00	72 15 34 00	72 15 35 00
=====	=====	=====
72 15 36 00	72 15 40 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	25 17 41 00	73 15 18 00
=====	=====	=====
40 10 17 00	72 15 13 00	72 15 26 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	56 12 18 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO APOYO PRIMERA INFANCIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 603,78
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
60 10 23 00	56 10 15 00	52 12 15 00
=====	=====	=====
52 14 16 00	52 14 15 00	86 11 16 00
=====	=====	=====
86 10 17 00	60 10 17 00	60 10 24 00
=====	=====	=====
60 14 13 00	60 14 10 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.622,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 15 00
=====	=====	=====
30 13 17 00	95 11 16 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
78 12 16 00	40 17 29 00	30 12 18 00
=====	=====	=====
30 13 15 00	30 13 16 00	30 15 21 00
=====	=====	=====
30 16 17 00	30 19 18 00	72 14 17 00
=====	=====	=====
40 17 53 00	77 10 16 00	93 14 20 00
=====	=====	=====
11 11 15 00	11 11 16 00	11 11 18 00
=====	=====	=====
12 16 49 00	72 15 25 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 10 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 15 00	72 15 11 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	77 10 20 00	77 11 16 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	30 11 15 00	30 12 16 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	83 10 15 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
11 10 17 00	30 10 24 00	30 10 36 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	30 12 17 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
40 17 15 00	22 10 16 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CLAUDIA RAQUEL RODRIGUEZ DIAZ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 742,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
81 10 15 00	72 11 10 00	72 15 19 00
=====	=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: **A24837582245F8**

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 55 DE 77

* * * * *

72 15 24 00	72 15 27 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	95 12 21 00	11 11 15 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	20 12 13 00	24 10 16 00
=====	=====	=====
30 10 17 00	30 10 36 00	30 10 22 00
=====	=====	=====
30 10 15 00	30 10 18 00	30 10 20 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 29 00
=====	=====	=====
30 10 31 00	30 10 32 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 18 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	30 13 15 00	30 13 16 00
=====	=====	=====
30 13 17 00	30 14 15 00	30 14 16 00
=====	=====	=====
30 14 17 00	30 15 15 00	30 15 16 00
=====	=====	=====
30 15 18 00	30 15 19 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	30 16 17 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 16 19 00	30 16 20 00	30 16 22 00
=====	=====	=====
30 16 23 00	30 16 24 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	30 17 17 00	30 17 18 00
=====	=====	=====
30 17 19 00	30 18 15 00	30 18 17 00
=====	=====	=====
30 18 18 00	30 19 15 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
31 21 15 00	31 21 16 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.000,82

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 29,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
81 10 15 00	72 11 10 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 24 00	72 15 27 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	20 12 13 00	30 10 17 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	30 10 22 00	30 10 15 00
=====	=====	=====
30 10 20 00	30 10 23 00	30 10 24 00
=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 32 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 18 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	30 13 15 00	30 13 16 00
=====	=====	=====
30 13 17 00	30 14 15 00	30 14 16 00
=====	=====	=====
30 14 17 00	30 15 15 00	30 15 16 00
=====	=====	=====
30 15 18 00	30 15 19 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	30 16 17 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 16 19 00	30 16 20 00	30 16 22 00
=====	=====	=====
30 16 23 00	30 16 24 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	30 17 17 00	30 17 18 00
=====	=====	=====
30 17 19 00	30 18 15 00	30 18 17 00
=====	=====	=====
30 18 18 00	30 19 15 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
31 21 15 00	31 21 16 00	72 15 11 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	26 12 15 00	26 12 16 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 15 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
80 10 16 00	72 15 14 00	11 11 16 00
=====	=====	=====
30 26 51 00	39 10 16 00	39 10 19 00
=====	=====	=====
39 12 19 00	40 17 17 00	40 17 20 00
=====	=====	=====
40 17 23 00	40 17 24 00	40 17 25 00
=====	=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 56 DE 77

* * * * *

40 17 26 00	40 17 28 00	72 15 20 00
=====	=====	=====
72 15 22 00	72 15 25 00	72 15 26 00
=====	=====	=====
72 14 15 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PLAZA UNION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.702,44

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
26 12 16 00	72 14 15 00	26 12 15 00
39 11 18 00	39 12 22 00	39 12 21 00
39 13 17 00	40 17 15 00	40 17 21 00
40 17 17 00	39 12 13 00	41 11 36 00
40 17 25 00	30 11 15 00	40 14 17 00
41 11 25 00	11 11 15 00	72 15 19 00
72 15 43 00	81 10 15 00	81 10 17 00
72 15 40 00	72 15 16 00	41 11 37 00
30 11 16 00	31 16 20 00	31 20 16 00
31 16 18 00	39 12 16 00	31 20 15 00
31 16 17 00	72 15 15 00	39 12 10 00
39 12 14 00	39 12 17 00	39 12 20 00

39 11 15 00	39 11 17 00	72 15 22 00
=====	=====	=====
72 15 24 00	11 11 16 00	30 14 17 00
=====	=====	=====
30 15 18 00	30 17 15 00	30 17 16 00
=====	=====	=====
30 18 15 00	30 26 51 00	39 10 16 00
=====	=====	=====
39 10 19 00	39 12 11 00	39 12 19 00
=====	=====	=====
40 17 16 00	40 17 20 00	40 17 23 00
=====	=====	=====
40 17 24 00	40 17 26 00	40 17 27 00
=====	=====	=====
40 17 28 00	47 10 15 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 10 33 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 116,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 14 15 00	11 11 16 00	12 16 23 00
=====	=====	=====
72 15 19 00	30 15 18 00	30 10 17 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	30 10 36 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
31 37 11 00	30 11 19 00	31 16 20 00
=====	=====	=====
31 16 26 00	72 15 24 00	31 21 15 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 39 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	30 10 29 00	27 11 22 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	40 14 17 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	11 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 13 16 00	30 16 15 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 15 13 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 57 DE 77

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO ARAUCA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 205,05
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
56	11	18	00	48	10	15	00	52	14	15	00
41	11	15	00	40	10	18	00	56	10	17	00
40	15	16	00	27	11	21	00	27	11	15	00
56	10	15	00	52	14	18	00	56	13	17	00
43	21	21	00	23	12	16	00	56	12	14	00
41	11	17	00	45	12	15	00	52	16	15	00
52	12	16	00	52	14	16	00	53	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CAM 2019
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.196,60
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99,40%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	15	00	72	15	11	00	72	15	27	00
77	10	20	00	77	11	16	00	81	10	15	00
30	11	15	00	30	12	16	00	30	12	19	00

72 15 19 00	11 10 17 00	30 10 24 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	72 15 29 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 11 19 00	30 13 17 00
=====	=====	=====
72 15 39 00	78 12 16 00	40 17 29 00
=====	=====	=====
30 12 18 00	30 13 16 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
77 10 16 00	93 14 20 00	11 11 15 00
=====	=====	=====
11 11 16 00	11 11 18 00	72 15 25 00
=====	=====	=====
11 11 17 00	30 16 17 00	40 17 30 00
=====	=====	=====
40 17 46 00	40 17 49 00	26 12 15 00
=====	=====	=====
26 12 16 00	31 20 15 00	39 10 19 00
=====	=====	=====
39 10 18 00	39 10 16 00	39 11 16 00
=====	=====	=====
41 11 36 00	72 15 22 00	30 26 51 00
=====	=====	=====
39 12 13 00	39 12 14 00	39 12 16 00
=====	=====	=====
39 12 19 00	72 15 15 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CYC PROVIDENCIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA - FIDUAGRARIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.585,75

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
81 10 15 00	72 11 10 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 24 00	72 15 27 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	20 12 13 00	30 10 17 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	30 10 22 00	30 10 15 00
=====	=====	=====
30 10 20 00	30 10 23 00	30 10 24 00
=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 32 00	30 11 15 00
=====	=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: **A24837582245F8**

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 58 DE 77

* * * * *

30 11 16 00	30 11 18 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	30 13 15 00	30 13 16 00
=====	=====	=====
30 13 17 00	30 14 15 00	30 14 16 00
=====	=====	=====
30 14 17 00	30 15 15 00	30 15 16 00
=====	=====	=====
30 15 18 00	30 15 19 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	30 16 17 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 16 19 00	30 16 20 00	30 16 22 00
=====	=====	=====
30 16 23 00	30 16 24 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	30 17 17 00	30 17 18 00
=====	=====	=====
30 17 19 00	30 18 15 00	30 18 17 00
=====	=====	=====
30 18 18 00	30 19 15 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
31 21 15 00	31 21 16 00	72 15 11 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	26 12 15 00	26 12 16 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 15 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
80 10 16 00	72 15 14 00	11 11 16 00
=====	=====	=====
30 26 51 00	39 10 16 00	39 10 19 00
=====	=====	=====
39 12 19 00	40 17 17 00	40 17 20 00
=====	=====	=====
40 17 23 00	40 17 24 00	40 17 25 00
=====	=====	=====
40 17 26 00	40 17 28 00	72 15 20 00
=====	=====	=====
72 15 22 00	72 15 25 00	72 15 26 00
=====	=====	=====
11 12 20 00	93 14 15 00	72 14 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ADMINISTRADO POR BBVA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.467,26

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
95 12 23 00	72 15 31 00	72 14 13 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	72 15 29 00	72 12 14 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 10 15 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 14 11 00	72 12 10 00
=====	=====	=====
72 15 15 00	72 15 19 00	30 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 25 00	56 12 13 00	72 15 14 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	95 12 19 00	72 15 26 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 11 15 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
39 10 16 00	39 12 17 00	72 15 36 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	25 17 41 00	72 14 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 129,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 14 15 00	11 11 16 00	12 16 23 00
=====	=====	=====
72 15 19 00	30 15 18 00	30 10 17 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	30 10 36 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
31 37 11 00	30 11 19 00	31 16 20 00
=====	=====	=====
31 16 26 00	72 15 24 00	31 21 15 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 39 00	72 15 27 00
=====	=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 59 DE 77

* * * * *

72 15 20 00	30 10 29 00	27 11 22 00
95 12 17 00	40 14 17 00	81 10 15 00
72 10 15 00	11 11 17 00	30 11 18 00
30 13 16 00	30 16 15 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 12 14 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO PROVIDENCIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 410,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72 14 15 00	72 14 17 00	30 11 15 00
30 11 19 00	72 15 27 00	72 10 15 00
72 10 29 00	81 10 15 00	72 10 33 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO PROVIDENCIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 800,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
81 10 15 00	72 10 33 00	72 10 15 00
30 15 15 00	30 15 18 00	30 15 19 00

30 16 15 00	31 21 16 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
72 15 39 00	72 15 14 00	72 15 20 00
=====	=====	=====
31 21 15 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CYC 2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA SA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 22.321,83

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
30 11 15 00	30 11 16 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 12 19 00	30 13 15 00
30 13 16 00	30 13 17 00	30 14 15 00
30 14 16 00	30 14 17 00	30 15 15 00
30 15 16 00	30 15 18 00	30 15 19 00
30 16 15 00	30 16 16 00	30 16 17 00
30 16 18 00	30 16 19 00	30 16 20 00
30 16 22 00	30 16 23 00	93 14 15 00
30 16 24 00	30 17 15 00	30 17 16 00
30 17 17 00	30 17 18 00	30 17 19 00
30 18 15 00	30 18 17 00	30 18 18 00
30 19 18 00	31 21 15 00	31 21 16 00
72 15 11 00	72 10 29 00	26 12 15 00
26 12 16 00	72 15 13 00	72 15 15 00
72 15 39 00	80 10 16 00	72 15 14 00
11 11 16 00	30 26 51 00	39 10 16 00
39 10 19 00	39 12 19 00	40 17 17 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 60 DE 77

* * * * *

40 17 20 00	40 17 23 00	40 17 24 00
=====	=====	=====
40 17 25 00	40 17 26 00	40 17 28 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	72 15 22 00	72 15 25 00
=====	=====	=====
72 15 26 00	11 12 20 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
72 11 10 00	72 15 19 00	72 15 24 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 10 33 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
20 12 13 00	30 10 17 00	30 10 36 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	30 10 15 00	30 10 20 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 29 00
=====	=====	=====
30 10 32 00	72 15 10 00	72 14 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RECONSTRUCCION
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTOMOMO FINDETER SAN ANDRES
VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.000,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
80 10 15 00	72 11 10 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 24 00	72 15 27 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	20 12 13 00	30 10 17 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	30 10 22 00	30 10 15 00
=====	=====	=====
30 10 20 00	30 10 23 00	30 10 24 00
=====	=====	=====

=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 32 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 18 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	30 13 15 00	30 13 16 00
=====	=====	=====
30 13 17 00	30 14 15 00	30 14 16 00
=====	=====	=====
30 14 17 00	30 15 15 00	30 15 16 00
=====	=====	=====
30 16 23 00	30 16 24 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	30 17 17 00	30 17 18 00
=====	=====	=====
30 17 19 00	30 18 15 00	30 18 17 00
=====	=====	=====
30 18 18 00	30 15 19 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	30 16 17 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 19 15 00	30 19 18 00	31 21 15 00
=====	=====	=====
31 21 16 00	72 15 11 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
26 12 15 00	26 12 16 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
72 15 15 00	72 15 39 00	80 10 16 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	11 11 16 00	30 26 51 00
=====	=====	=====
39 10 16 00	39 10 19 00	39 12 19 00
=====	=====	=====
40 17 17 00	40 17 20 00	40 17 23 00
=====	=====	=====
40 17 24 00	40 17 25 00	40 17 26 00
=====	=====	=====
40 17 28 00	72 15 20 00	72 15 22 00
=====	=====	=====
72 15 25 00	72 15 26 00	11 12 20 00
=====	=====	=====
93 14 15 00	81 10 15 00	30 15 18 00
=====	=====	=====
30 16 20 00	30 16 22 00	72 14 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RECONSTRUCCION 2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTOMOMO FINDETER SAN ANDRES
VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.387,86

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 61 DE 77
* * * * *

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
81 10 15 00	72 11 10 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 24 00	72 15 27 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	20 12 13 00	30 10 17 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	30 10 22 00	30 10 15 00
=====	=====	=====
30 10 20 00	30 10 23 00	30 10 24 00
=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 32 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 18 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	30 13 15 00	30 13 16 00
=====	=====	=====
30 13 17 00	30 14 15 00	30 14 16 00
=====	=====	=====
30 14 17 00	30 15 15 00	30 15 16 00
=====	=====	=====
30 15 18 00	30 15 19 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	30 16 17 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 16 19 00	30 16 20 00	30 16 22 00
=====	=====	=====
30 16 23 00	30 16 24 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	30 17 17 00	30 17 18 00
=====	=====	=====
30 17 19 00	30 18 15 00	30 18 17 00
=====	=====	=====
30 18 18 00	30 19 15 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
31 21 15 00	31 21 16 00	72 15 11 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	26 12 15 00	26 12 16 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 15 00	72 15 39 00
=====	=====	=====

80 10 16 00	72 15 14 00	11 11 16 00
=====	=====	=====
30 26 51 00	39 10 16 00	39 10 19 00
=====	=====	=====
39 12 19 00	40 17 17 00	40 17 20 00
=====	=====	=====
40 17 23 00	40 17 24 00	40 17 25 00
=====	=====	=====
40 17 26 00	40 17 28 00	72 15 20 00
=====	=====	=====
72 15 22 00	72 15 25 00	72 15 26 00
=====	=====	=====
11 12 20 00	93 14 15 00	72 14 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A QUIEN ACTUA COMO VOCERA ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.648,41

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 11 10 00	81 10 15 00	72 11 11 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	72 15 19 00	72 15 24 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 10 33 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
20 12 13 00	30 10 17 00	30 10 36 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	30 10 15 00	30 10 20 00
=====	=====	=====
30 10 24 00	30 10 29 00	30 10 32 00
=====	=====	=====
30 11 15 00	30 11 16 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 19 00	30 13 15 00
=====	=====	=====
30 13 16 00	30 13 17 00	30 14 15 00
=====	=====	=====
30 14 16 00	30 14 17 00	30 15 15 00
=====	=====	=====
30 15 16 00	30 15 18 00	30 15 19 00
=====	=====	=====
30 16 15 00	30 16 16 00	30 16 17 00
=====	=====	=====
30 16 18 00	30 16 19 00	30 16 20 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 62 DE 77

* * * * *

30 16 22 00	30 16 23 00	30 16 24 00
30 17 15 00	30 17 16 00	30 17 17 00
30 17 18 00	30 17 19 00	30 18 15 00
30 18 17 00	30 18 18 00	30 19 15 00
30 19 18 00	31 21 15 00	31 21 16 00
72 15 11 00	72 10 29 00	26 12 15 00
26 12 16 00	72 15 13 00	72 15 15 00
72 15 39 00	80 10 16 00	72 15 14 00
11 11 16 00	30 26 51 00	39 10 16 00
39 10 19 00	39 12 19 00	40 17 17 00
40 17 20 00	40 17 23 00	40 17 24 00
40 17 25 00	40 17 28 00	72 15 20 00
72 15 22 00	72 15 25 00	72 15 26 00
72 14 15 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL FORTUL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FORTUL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.440,00

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 15 00

72 15 11 00	72 15 27 00	77 10 20 00
77 11 16 00	81 10 15 00	30 11 15 00
30 12 16 00	30 12 19 00	83 10 15 00
72 15 19 00	11 10 17 00	30 10 24 00
30 10 36 00	72 15 29 00	30 12 17 00
72 15 13 00	40 17 15 00	22 10 16 00
30 10 18 00	30 11 18 00	30 11 19 00
30 12 15 00	30 13 17 00	95 11 16 00
72 15 39 00	78 12 16 00	40 17 29 00
30 12 18 00	30 13 15 00	30 13 16 00
30 15 21 00	30 16 17 00	30 19 18 00
72 14 17 00	40 17 17 00	40 17 53 00
77 10 16 00	93 14 20 00	11 11 15 00
72 15 25 00	11 11 16 00	11 11 18 00
12 16 49 00	72 10 15 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 914,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 15 00
72 15 11 00	72 15 27 00	77 10 20 00
77 11 16 00	81 10 15 00	30 11 15 00
30 12 16 00	30 12 19 00	83 10 15 00
72 15 19 00	11 10 17 00	30 10 24 00
30 10 36 00	72 15 29 00	30 12 17 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 63 DE 77
* * * * *

72 15 13 00	40 17 15 00	22 10 16 00
30 10 18 00	30 11 18 00	30 11 19 00
30 12 15 00	30 13 17 00	95 11 16 00
72 15 39 00	78 12 16 00	40 17 29 00
30 12 18 00	30 13 15 00	30 13 16 00
30 15 21 00	30 16 17 00	30 19 18 00
72 14 17 00	40 17 17 00	40 17 53 00
77 10 16 00	93 14 20 00	11 11 15 00
11 11 16 00	11 11 18 00	12 16 49 00
72 15 25 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CULTURAL PROVIDENCIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
FINDETER ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD
FIDUCIARIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.573,11
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 12 14 00	72 14 13 00	72 15 11 00
72 15 12 00	72 15 14 00	72 15 15 00
72 15 19 00	72 15 20 00	72 15 21 00

72 15 22 00	72 15 23 00	72 15 24 00
72 15 25 00	72 15 26 00	72 15 27 00
72 15 30 00	72 15 29 00	72 15 34 00
72 15 36 00	72 15 39 00	72 15 40 00
80 11 16 00	81 10 15 00	72 14 11 00
72 14 17 00	72 15 35 00	72 15 37 00
72 14 15 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PAVIMENTO AMERICAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.038,20

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 15 00
30 13 17 00	95 11 16 00	72 15 39 00
78 12 16 00	40 17 29 00	30 12 18 00
30 15 21 00	30 16 17 00	30 19 18 00
72 14 17 00	40 17 53 00	77 10 16 00
93 14 20 00	11 11 15 00	11 11 16 00
11 11 18 00	12 16 49 00	72 15 25 00
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 15 00
72 15 11 00	72 15 27 00	77 10 20 00
30 10 36 00	30 12 17 00	72 15 29 00
72 15 13 00	40 17 15 00	22 10 16 00
77 11 16 00	81 10 15 00	30 11 15 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 64 DE 77
* * * * *

30 12 16 00	30 12 19 00	83 10 15 00
=====	=====	=====
72 15 19 00	11 10 17 00	30 10 24 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIA MERECURE 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.859,53
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
30 11 18 00	30 13 15 00	11 11 15 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	30 12 19 00	30 13 17 00
=====	=====	=====
30 16 17 00	12 16 49 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
11 10 17 00	78 12 16 00	40 17 53 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	81 10 15 00	72 15 29 00
=====	=====	=====
40 17 15 00	40 17 29 00	77 10 16 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	30 11 15 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 13 16 00	11 11 16 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
83 10 15 00	95 11 16 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
72 15 25 00	77 10 20 00	30 10 24 00
=====	=====	=====
30 12 17 00	72 15 39 00	72 14 17 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	77 11 16 00	22 10 16 00
=====	=====	=====
30 12 18 00	93 14 20 00	72 14 10 00
=====	=====	=====

30 12 16 00	30 12 15 00	30 15 21 00
=====	=====	=====
11 11 18 00	72 15 11 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	72 15 13 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES VIALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL DOVIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 305,29

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
80 10 15 00	80 10 16 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 14 15 00	82 12 15 00
=====	=====	=====
82 12 17 00	77 10 18 00	77 10 20 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 21.481,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
73 18 10 00	76 10 15 00	76 10 16 00
=====	=====	=====
76 12 17 00	76 12 23 00	76 12 22 00
=====	=====	=====
76 12 24 00	76 11 15 00	76 11 16 00
=====	=====	=====
76 11 18 00	76 13 16 00	76 12 15 00
=====	=====	=====
76 12 16 00	76 12 19 00	76 12 20 00
=====	=====	=====
77 11 15 00	77 12 15 00	77 12 16 00
=====	=====	=====
77 12 17 00	77 13 15 00	77 13 16 00
=====	=====	=====
77 13 17 00	78 10 15 00	78 10 16 00
=====	=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: **A24837582245F8**

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 65 DE 77

* * * * *

78 10 17 00	78 10 18 00	78 10 19 00
=====	=====	=====
78 11 15 00	78 11 16 00	78 11 17 00
=====	=====	=====
78 11 18 00	78 12 15 00	78 12 16 00
=====	=====	=====
78 13 16 00	78 13 17 00	78 13 18 00
=====	=====	=====
78 14 15 00	78 14 16 00	78 14 17 00
=====	=====	=====
78 14 18 00	78 14 19 00	78 18 15 00
=====	=====	=====
78 18 17 00	78 18 19 00	80 10 15 00
=====	=====	=====
80 10 16 00	80 10 17 00	80 11 15 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	80 13 15 00	80 14 17 00
=====	=====	=====
80 14 18 00	80 15 15 00	80 16 15 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 16 00	81 10 21 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 10 25 00	81 10 27 00
=====	=====	=====
81 11 17 00	81 11 18 00	11 11 15 00
=====	=====	=====
11 11 16 00	11 11 17 00	11 11 18 00
=====	=====	=====
11 19 15 00	11 19 16 00	11 19 17 00
=====	=====	=====
11 19 18 00	13 10 15 00	13 10 16 00
=====	=====	=====
13 10 17 00	13 10 19 00	13 10 20 00
=====	=====	=====
13 11 10 00	13 11 11 00	76 13 15 00
=====	=====	=====
76 13 17 00	77 10 20 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS
2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.231,39

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 14 10 00	77 10 20 00
=====	=====	=====
77 11 16 00	81 10 15 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 12 16 00	30 12 19 00	83 10 15 00
=====	=====	=====
11 10 17 00	30 10 24 00	30 10 36 00
=====	=====	=====
30 12 17 00	40 17 15 00	22 10 16 00
=====	=====	=====
30 10 18 00	30 11 18 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 12 15 00	30 13 17 00	95 11 16 00
=====	=====	=====
78 12 16 00	40 17 29 00	30 12 18 00
=====	=====	=====
30 13 15 00	30 13 16 00	30 15 21 00
=====	=====	=====
30 16 17 00	30 19 18 00	40 17 17 00
=====	=====	=====
40 17 53 00	77 10 16 00	93 14 20 00
=====	=====	=====
11 11 15 00	11 11 16 00	11 11 18 00
=====	=====	=====
12 16 49 00	72 10 15 00	72 10 21 00
=====	=====	=====
72 12 14 00	72 10 31 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 11 10 00	72 12 10 00	72 12 11 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 12 00	72 14 13 00
=====	=====	=====
72 14 14 00	72 14 15 00	72 14 16 00
=====	=====	=====
72 14 17 00	72 15 11 00	72 15 12 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 16 00	72 15 17 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	72 15 21 00	72 15 22 00
=====	=====	=====
72 15 23 00	72 15 24 00	72 15 25 00
=====	=====	=====
72 15 26 00	72 15 27 00	72 15 28 00
=====	=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 66 DE 77

* * * * *

72 15 29 00	72 15 30 00	72 15 31 00
=====	=====	=====
72 15 32 00	72 15 34 00	72 15 35 00
=====	=====	=====
72 15 36 00	72 15 37 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
72 15 40 00	72 15 41 00	72 15 42 00
=====	=====	=====
72 15 43 00	72 15 44 00	72 15 45 00
=====	=====	=====
80 10 15 00	80 10 16 00	80 11 15 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	80 11 17 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESCUELAS SARAVERA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPEPETROL OBRAS POR IMPUESTOS
2022 - 2024 OPCIÓN FIDUCIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.633,09
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
22 10 16 00	30 10 18 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 15 00	30 13 17 00
=====	=====	=====
95 11 16 00	78 12 16 00	40 17 29 00
=====	=====	=====
30 12 18 00	30 13 15 00	30 13 16 00
=====	=====	=====
30 15 21 00	30 16 17 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
40 17 17 00	40 17 53 00	77 10 16 00
=====	=====	=====
93 14 20 00	11 11 15 00	11 11 16 00
=====	=====	=====

11 11 18 00	12 16 49 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 10 21 00	72 10 29 00	72 10 31 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	72 11 10 00	72 12 10 00
=====	=====	=====
72 12 11 00	72 12 14 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 14 12 00	72 14 13 00	72 14 14 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 16 00	72 14 10 00
=====	=====	=====
77 10 20 00	77 11 16 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
30 11 15 00	30 12 16 00	30 12 19 00
=====	=====	=====
83 10 15 00	11 10 17 00	30 10 24 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	30 12 17 00	40 17 15 00
=====	=====	=====
72 14 17 00	72 15 11 00	72 15 12 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 16 00	72 15 17 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	72 15 21 00	72 15 22 00
=====	=====	=====
72 15 23 00	72 15 24 00	72 15 25 00
=====	=====	=====
72 15 26 00	72 15 27 00	72 15 28 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	72 15 30 00	72 15 31 00
=====	=====	=====
72 15 32 00	72 15 34 00	72 15 35 00
=====	=====	=====
72 15 36 00	72 15 37 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
72 15 40 00	72 15 41 00	72 15 42 00
=====	=====	=====
72 15 43 00	72 15 44 00	72 15 45 00
=====	=====	=====
80 10 15 00	80 10 16 00	80 11 15 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	80 11 17 00	
=====	=====	

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
 QUE EL DIA 02 DEL MES DE MAYO DE 2016 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00562830 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 67 DE 77

* * * * *

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE MAYO DE 2016.

QUE EL DIA 05 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00598753 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE MAYO DE 2017.

QUE EL DIA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00613709 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00615366 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE MARZO DE 2018 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00625186 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE MARZO DE 2018.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE MAYO DE 2019 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00678256 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE MAYO DE 2019.

QUE EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ POR CAMBIO DE DOMICILIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 15305 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019.

QUE EL DÍA 08 DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 16127 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 08 DE JULIO DE 2020.

QUE EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 16839 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 17183 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

QUE EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 17840 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022.

CERTIFICA:

QUE EL DIA 23 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00794083 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

QUE EL DIA 14 DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00795328 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 14 DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EL DIA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00798050 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

QUE EL DIA 19 DEL MES DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00812299 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DIA 11 DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00827619 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 11 DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE ENERO DE 2024 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00832441 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE ENERO DE 2024.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 68 DE 77
* * * * *

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EJECUTADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
MUNICIPIO: ARAUCA (ARAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 624
FECHA INICIO: 2018/12/24
FECHA TERMINACION: 2019/05/22
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.428.527.048,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.428.521.482,00
CLASIFICACION CONTRATO
72141000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72141100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72152700 SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00656409
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA
MUNICIPIO: ARAUCA (ARAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 88
FECHA INICIO: 2015/03/24
FECHA TERMINACION: 2015/07/08
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.609.105.926,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.609.105.926,00
CLASIFICACION CONTRATO
72141000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72141100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00509244
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
MUNICIPIO: ARAUCA (ARAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 252
FECHA INICIO: 2019/04/08
FECHA TERMINACION: 2019/07/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.494.412.592,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.494.412.592,00
CLASIFICACION CONTRATO
72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72121100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE

OFICINA
 72151100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72151400 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72151500 SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.
 FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/03
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00664838
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
 MUNICIPIO: ARAUCA (ARAUCA)
 NUMERO DEL CONTRATO: 294
 FECHA INICIO: 2018/08/21
 FECHA TERMINACION: 2018/12/03
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 770.635.804,00
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 770.635.804,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72141000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72141100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 72141500 SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72152700 SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/17
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00646144

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

RENOVACION

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2023
ACTIVO CORRIENTE:	\$20.637.422.712,00
ACTIVO TOTAL:	\$22.152.616.607,00
PASIVO CORRIENTE:	\$7.761.980.710,00
PASIVO TOTAL:	\$7.761.980.710,00
PATRIMONIO:	\$14.390.635.897,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$2.938.243.717,00
GASTOS DE INTERESES:	\$26.660.316,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 69 DE 77

* * * * *

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,65
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,35
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	110,21

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,13

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CYL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 660,14
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
30 19 16 00	30 19 18 00	39 10 16 00
=====	=====	=====
39 10 18 00	39 10 19 00	39 11 15 00
=====	=====	=====
39 11 17 00	39 11 18 00	39 12 11 00
=====	=====	=====
39 12 13 00	39 12 14 00	39 12 15 00
=====	=====	=====
39 12 16 00	39 12 17 00	39 12 22 00
=====	=====	=====
39 12 23 00	39 13 15 00	39 13 16 00
=====	=====	=====
39 13 17 00	72 10 15 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	72 12 14 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 11 00
=====	=====	=====
72 15 12 00	72 15 13 00	72 15 14 00
=====	=====	=====
72 15 15 00	72 15 19 00	72 15 20 00
=====	=====	=====
72 15 22 00	72 15 23 00	72 15 24 00
=====	=====	=====
72 15 25 00	72 15 26 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 30 00	72 15 32 00	72 15 34 00
=====	=====	=====
72 15 35 00	72 15 36 00	72 15 40 00
=====	=====	=====
72 15 44 00	81 10 15 00	95 12 17 00
=====	=====	=====
40 10 17 00	56 12 18 00	26 12 15 00
=====	=====	=====
26 12 16 00	30 10 17 00	30 10 23 00
=====	=====	=====
30 11 15 00	30 11 16 00	30 11 17 00
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 13 15 00	30 13 16 00	30 13 17 00
=====	=====	=====
30 15 15 00	30 15 16 00	30 15 17 00
=====	=====	=====
30 15 18 00	30 15 19 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	30 16 17 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 16 19 00	30 16 24 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	30 17 17 00	30 17 19 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 70 DE 77

* * * * *

=====	=====	=====
30 18 15 00	30 18 16 00	30 18 17 00
=====	=====	=====
30 18 18 00	30 19 15 00	95 12 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CYL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO POLICIA ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.256,57
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
13 11 12 00	30 10 17 00	30 10 23 00
=====	=====	=====
30 10 24 00	30 10 36 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 17 00	30 13 15 00
=====	=====	=====
30 13 16 00	30 13 17 00	30 14 15 00
=====	=====	=====
30 15 15 00	30 15 16 00	30 15 17 00
=====	=====	=====
30 15 18 00	30 15 19 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	30 16 17 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 16 19 00	30 16 20 00	30 16 21 00
=====	=====	=====
30 16 22 00	30 16 24 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	30 17 17 00	30 17 19 00
=====	=====	=====
30 17 20 00	30 17 21 00	30 18 15 00
=====	=====	=====
30 18 17 00	30 18 18 00	30 19 15 00
=====	=====	=====

30 19 16 00	30 19 18 00	32 15 19 00
39 10 16 00	39 10 18 00	39 10 19 00
39 11 15 00	39 11 16 00	39 11 17 00
39 11 18 00	39 11 19 00	39 12 11 00
39 12 13 00	39 12 14 00	39 12 15 00
39 12 16 00	39 12 17 00	39 12 22 00
39 12 23 00	39 13 15 00	39 13 16 00
39 13 17 00	40 15 15 00	40 15 17 00
40 16 15 00	40 16 18 00	40 17 15 00
40 17 16 00	40 17 18 00	47 10 15 00
47 10 16 00	72 10 15 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 12 11 00	72 12 14 00
72 12 15 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 11 00
72 15 12 00	72 15 13 00	72 15 14 00
72 15 15 00	72 15 16 00	72 15 19 00
72 15 20 00	72 15 21 00	72 15 22 00
72 15 23 00	72 15 24 00	72 15 25 00
72 15 26 00	72 15 27 00	72 15 28 00
72 15 29 00	72 15 30 00	72 15 32 00
72 15 34 00	72 15 35 00	72 15 36 00
72 15 39 00	72 15 40 00	72 15 41 00
72 15 42 00	72 15 43 00	72 15 44 00
81 10 15 00	81 10 17 00	81 10 18 00
95 12 17 00	95 12 27 00	40 10 17 00
56 12 18 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
 CONTRATO CELEBRADO POR:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 71 DE 77
* * * * *

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PBA 2017
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.091,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 62,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====				=====				=====			
SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
=====				=====				=====			
11	11	16	00	20	14	29	00	26	10	11	00
=====				=====				=====			
26	10	12	00	26	12	15	00	26	12	16	00
=====				=====				=====			
30	14	17	00	30	15	18	00	30	17	15	00
=====				=====				=====			
30	17	16	00	30	18	15	00	30	19	16	00
=====				=====				=====			
30	26	51	00	39	10	16	00	39	10	19	00
=====				=====				=====			
39	12	10	00	39	12	11	00	39	12	13	00
=====				=====				=====			
39	12	14	00	39	12	15	00	39	12	16	00
=====				=====				=====			
39	12	17	00	39	12	19	00	40	15	15	00
=====				=====				=====			
40	17	15	00	40	17	16	00	40	17	17	00
=====				=====				=====			
40	17	20	00	40	17	23	00	40	17	24	00
=====				=====				=====			
40	17	25	00	40	17	26	00	40	17	27	00
=====				=====				=====			
40	17	28	00	41	10	15	00	41	10	32	00
=====				=====				=====			
46	19	15	00	46	19	16	00	47	10	15	00
=====				=====				=====			
56	11	19	00	72	10	15	00	72	10	29	00
=====				=====				=====			
72	10	33	00	72	12	10	00	72	12	11	00
=====				=====				=====			
72	12	14	00	72	12	15	00	72	14	15	00
=====				=====				=====			
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	15	00

72 15 17 00	72 15 19 00	72 15 20 00
72 15 21 00	72 15 22 00	72 15 23 00
72 15 24 00	72 15 25 00	72 15 26 00
72 15 32 00	72 15 36 00	56 12 18 00
40 10 17 00	95 12 17 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PLAZA UNION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.702,44

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
26 12 16 00	72 14 15 00	26 12 15 00
39 11 18 00	39 12 22 00	39 12 21 00
39 13 17 00	40 17 15 00	40 17 21 00
40 17 17 00	39 12 13 00	41 11 36 00
40 17 25 00	30 11 15 00	40 14 17 00
41 11 25 00	11 11 15 00	72 15 19 00
72 15 43 00	81 10 15 00	81 10 17 00
72 15 40 00	72 15 16 00	41 11 37 00
30 11 16 00	31 16 20 00	31 20 16 00
31 16 18 00	39 12 16 00	31 20 15 00
31 16 17 00	72 15 15 00	39 12 10 00
39 12 14 00	39 12 17 00	39 12 20 00
39 11 15 00	39 11 17 00	72 15 22 00
72 15 24 00	11 11 16 00	30 14 17 00
30 15 18 00	30 17 15 00	30 17 16 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 72 DE 77

* * * * *

30 18 15 00	30 26 51 00	39 10 16 00
=====	=====	=====
39 10 19 00	39 12 11 00	39 12 19 00
=====	=====	=====
40 17 16 00	40 17 20 00	40 17 23 00
=====	=====	=====
40 17 24 00	40 17 26 00	40 17 27 00
=====	=====	=====
40 17 28 00	47 10 15 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 10 33 00	95 12 15 00
=====	=====	=====
95 12 17 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.467,26

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
95 12 23 00	72 15 31 00	72 14 13 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	72 15 29 00	72 12 14 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 10 15 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 14 11 00	72 12 10 00
=====	=====	=====
72 15 15 00	72 15 19 00	30 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 25 00	56 12 13 00	72 15 14 00
=====	=====	=====
30 16 16 00	95 12 19 00	72 15 26 00
=====	=====	=====

30 10 23 00	30 11 15 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
39 10 16 00	39 12 17 00	72 15 36 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	25 17 41 00	72 14 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CULTURAL PROVIDENCIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
FINDETER ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.573,11

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 12 14 00	72 14 13 00	72 15 11 00
=====	=====	=====
72 15 12 00	72 15 14 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 19 00	72 15 20 00	72 15 21 00
=====	=====	=====
72 15 22 00	72 15 23 00	72 15 24 00
=====	=====	=====
72 15 25 00	72 15 26 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 30 00	72 15 29 00	72 15 34 00
=====	=====	=====
72 15 36 00	72 15 39 00	72 15 40 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	81 10 15 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 14 17 00	72 15 35 00	72 15 37 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	95 12 15 00	95 12 17 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO URBANIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SILVANIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.325,51

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 73 DE 77

* * * * *

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 13 15 00	11 11 15 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	30 12 19 00	30 13 17 00
=====	=====	=====
30 16 17 00	12 16 49 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
11 10 17 00	78 12 16 00	40 17 53 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	81 10 15 00	72 15 29 00
=====	=====	=====
40 17 15 00	40 17 29 00	77 10 16 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	30 11 15 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 13 16 00	11 11 16 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
83 10 15 00	95 11 16 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
72 15 25 00	77 10 20 00	30 10 24 00
=====	=====	=====
30 12 17 00	72 15 39 00	72 14 17 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	77 11 16 00	22 10 16 00
=====	=====	=====
30 12 18 00	93 14 20 00	72 14 10 00
=====	=====	=====
30 12 16 00	30 12 15 00	30 15 21 00
=====	=====	=====
11 11 18 00	72 15 11 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	72 15 13 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCION FIDUCIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.231,39

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 14 10 00	77 10 20 00
=====	=====	=====
77 11 16 00	81 10 15 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 12 16 00	30 12 19 00	83 10 15 00
=====	=====	=====
11 10 17 00	30 10 24 00	30 10 36 00
=====	=====	=====
30 12 17 00	40 17 15 00	22 10 16 00
=====	=====	=====
30 10 18 00	30 11 18 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 12 15 00	30 13 17 00	95 11 16 00
=====	=====	=====
78 12 16 00	40 17 29 00	30 12 18 00
=====	=====	=====
30 13 15 00	30 13 16 00	30 15 21 00
=====	=====	=====
30 16 17 00	30 19 18 00	40 17 17 00
=====	=====	=====
40 17 53 00	77 10 16 00	93 14 20 00
=====	=====	=====
11 11 15 00	11 11 16 00	11 11 18 00
=====	=====	=====
12 16 49 00	72 10 15 00	72 10 21 00
=====	=====	=====
72 12 14 00	72 10 31 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 11 10 00	72 12 10 00	72 12 11 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 12 00	72 14 13 00
=====	=====	=====
72 14 14 00	72 14 15 00	72 14 16 00
=====	=====	=====
72 14 17 00	72 15 11 00	72 15 12 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 16 00	72 15 17 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	72 15 21 00	72 15 22 00
=====	=====	=====
72 15 23 00	72 15 24 00	72 15 25 00
=====	=====	=====
72 15 26 00	72 15 27 00	72 15 28 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	72 15 30 00	72 15 31 00
=====	=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 74 DE 77

* * * * *

72 15 32 00	72 15 34 00	72 15 35 00
=====	=====	=====
72 15 36 00	72 15 37 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
72 15 40 00	72 15 41 00	72 15 42 00
=====	=====	=====
72 15 43 00	72 15 44 00	72 15 45 00
=====	=====	=====
80 10 15 00	80 10 16 00	80 11 15 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	80 11 17 00	95 12 15 00
=====	=====	=====
95 12 17 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIVIENDAS LAURELES II

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.404,31

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 49,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
30 11 15 00	30 14 16 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 17 17 00	72 15 11 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 15 16 00	30 16 22 00	30 18 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 13 16 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 24 00	30 19 18 00	30 12 19 00
=====	=====	=====
30 13 17 00	30 16 16 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
31 21 15 00	30 13 15 00	30 14 17 00
=====	=====	=====
30 16 19 00	30 17 18 00	72 10 29 00
=====	=====	=====

30 14 15 00	30 15 18 00	30 16 23 00
=====	=====	=====
30 18 17 00	30 11 18 00	30 15 15 00
=====	=====	=====
30 15 19 00	93 14 15 00	30 18 18 00
=====	=====	=====
26 12 16 00	30 26 51 00	30 16 17 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	31 21 16 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
39 12 19 00	30 16 20 00	30 17 19 00
=====	=====	=====
26 12 15 00	72 15 22 00	40 17 23 00
=====	=====	=====
40 17 26 00	72 15 19 00	30 10 15 00
=====	=====	=====
80 10 16 00	40 17 17 00	72 15 26 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	30 10 24 00	72 15 25 00
=====	=====	=====
40 17 24 00	72 11 10 00	30 10 17 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	39 10 16 00	40 17 28 00
=====	=====	=====
11 12 20 00	72 10 15 00	30 10 29 00
=====	=====	=====
11 11 16 00	40 17 25 00	30 10 32 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	72 15 15 00	39 10 19 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	72 15 24 00	30 10 20 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	40 17 20 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
20 12 13 00	72 14 15 00	80 10 15 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	72 15 27 00	30 10 23 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	95 12 15 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL PLAYITAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.033,73

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 13 15 00	11 11 15 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 75 DE 77

* * * * *

72 14 11 00	30 12 19 00	30 13 17 00
30 16 17 00	12 16 49 00	72 15 27 00
11 10 17 00	78 12 16 00	40 17 53 00
72 10 29 00	81 10 15 00	72 15 29 00
40 17 15 00	40 17 29 00	77 10 16 00
72 10 33 00	30 11 15 00	30 11 19 00
30 13 16 00	11 11 16 00	72 14 15 00
83 10 15 00	95 11 16 00	30 19 18 00
72 15 25 00	77 10 20 00	30 10 24 00
30 12 17 00	72 15 39 00	72 14 17 00
72 10 15 00	77 11 16 00	22 10 16 00
30 12 18 00	93 14 20 00	72 14 10 00
30 12 16 00	30 12 15 00	30 15 21 00
11 11 18 00	72 15 11 00	72 15 19 00
30 10 36 00	72 15 13 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTER RAPIDISIMO S.A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 66,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00

72 15 19 00	72 15 30 00	72 12 14 00
=====	=====	=====
72 14 13 00	72 15 11 00	72 15 22 00
=====	=====	=====
72 15 36 00	72 15 12 00	72 15 14 00
=====	=====	=====
72 15 15 00	72 15 25 00	80 11 16 00
=====	=====	=====
72 15 20 00	72 15 21 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
72 15 23 00	72 15 24 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 15 26 00	72 15 27 00	72 15 35 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	72 15 34 00	72 15 37 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 15 40 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 474,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
30 11 15 00	30 14 16 00	30 16 18 00
=====	=====	=====
30 17 17 00	72 15 11 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 15 16 00	30 16 22 00	30 18 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 13 16 00	30 16 15 00
=====	=====	=====
30 16 24 00	30 19 18 00	30 12 19 00
=====	=====	=====
30 13 17 00	30 16 16 00	30 17 15 00
=====	=====	=====
31 21 15 00	30 13 15 00	30 14 17 00
=====	=====	=====
30 16 19 00	30 17 18 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
30 14 15 00	30 15 18 00	30 16 23 00
=====	=====	=====
30 18 17 00	30 11 18 00	30 15 15 00
=====	=====	=====
30 15 19 00	93 14 15 00	30 18 18 00
=====	=====	=====
26 12 16 00	30 26 51 00	30 16 17 00
=====	=====	=====
30 17 16 00	31 21 16 00	72 15 39 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24837582245F8

6 DE MAYO DE 2024

HORA 16:37:17

AA24837582

PÁGINA: 76 DE 77

* * * * *

39 12 19 00	30 16 20 00	30 17 19 00
26 12 15 00	72 15 22 00	40 17 23 00
40 17 26 00	72 15 19 00	30 10 15 00
80 10 16 00	40 17 17 00	72 15 26 00
72 10 33 00	30 10 24 00	72 15 25 00
40 17 24 00	72 11 10 00	30 10 17 00
72 15 13 00	39 10 16 00	40 17 28 00
11 12 20 00	72 10 15 00	30 10 29 00
11 11 16 00	40 17 25 00	30 10 32 00
30 10 36 00	72 15 15 00	39 10 19 00
72 15 20 00	72 15 24 00	30 10 20 00
72 15 14 00	40 17 20 00	81 10 15 00
80 10 15 00	30 10 22 00	72 15 27 00
30 10 23 00	20 12 13 00	72 14 15 00
95 12 17 00	95 12 15 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONYCA SOLUCIONES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION ANTIOQUIA PRESENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 647,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: **A24837582245F8**

6 DE MAYO DE 2024 HORA 16:37:17

AA24837582 PÁGINA: 77 DE 77
* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:06
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

CERTIFICA:
 IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC
 NIT:901508733-0
 MATRICULA MERCANTIL:37143
 FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:05/08/2021
 NÚMERO DEL PROPONENTE:1930
 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:05/04/2022
 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:16/04/2024
 ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
 TAMAÑO DE EMPRESA:PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
 CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:05/08/2021
 CLASE DE DOCUMENTO:ACTA
 NÚMERO DE DOCUMENTO:1
 FECHA DEL DOCUMENTO:21/06/2021
 ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:NOTARIA UNICA DE PROVIDENCIA
 FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:06
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :

NOMBRE: ACOSTA MORALES NOLYS ALEYDA

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 1116805793

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE

REPRESENTANTE No.2 :

NOMBRE: LOPEZ AMARIS YESENIA

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 1116805782

CARGO: SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON LÍMITE DE CONTRATACIÓN HASTA QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$500.000.000), TRATANDO SE DE CONTRATACIONES SUPERIORES A ESTA SUMA, DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TAMBIÉN ESTARÁ LIMITADO EN AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 16 NO 20 12

MUNICIPIO: 81001 - ARAUCA

DEPARTAMENTO: ARAUCA



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:06
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TELÉFONO 1:3102475018

CORREO ELECTRÓNICO:constructoraprovidenciasas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CRA 16 NO 20 12

MUNICIPIO:81001 - ARAUCA

DEPARTAMENTO:ARAUCA

CORREO ELECTRÓNICO:constructoraprovidenciasas@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:

CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
 10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
 10 10 17 00 : PECES
 10 10 18 00 : MARISCOS E INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
 10 10 19 00 : INSECTOS
 10 10 20 00 : ANIMALES SALVAJES
 10 11 13 00 : TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
 10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
 10 12 16 00 : ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
 10 12 17 00 : ALIMENTO PARA PECES
 10 12 18 00 : ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS
 10 12 20 00 : ALIMENTO PARA REPTILES
 10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
 10 13 15 00 : COBERTIZOS PARA ANIMALES
 10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
 10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES
 10 14 15 00 : TALABARTERÍA
 10 14 16 00 : ARNESES
 10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
 10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
 10 15 17 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:06
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
 10 15 19 00 : SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES DE FLORES
 10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
 10 15 21 00 : RESIDUOS QUE NO SEAN DE PIENSOS
 10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
 10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
 10 16 16 00 : PLANTAS FLORALES
 10 16 18 00 : PLANTAS SIN FLOR
 10 16 19 00 : PRODUCTOS FLORALES SECOS
 10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
 10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
 10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
 10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
 10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
 10 20 15 00 : ROSALES VIVOS AZULES O LAVANDA O PÚRPURA
 10 20 16 00 : ROSALES VIVOS CHOCOLATE O MARRÓN
 10 20 17 00 : ROSALES VIVOS CREMA
 10 20 18 00 : ROSALES VIVOS VERDES O LIMA
 10 20 19 00 : ROSALES VIVOS ROSADO CLARO
 10 20 20 00 : ROSALES VIVOS MULTICOLOR ROSADOS
 10 20 21 00 : ROSALES VIVOS ANARANJADOS
 10 20 22 00 : ROSALES VIVOS DURAZNO
 10 20 23 00 : ROSALES VIVOS ROSADOS
 10 20 24 00 : ROSALES VIVOS ROJOS O BURGUNDY
 10 20 25 00 : ROSALES VIVOS SWEETHEART
 10 20 26 00 : ROSALES VIVOS BLANCOS
 10 20 27 00 : ROSALES VIVOS AMARILLOS
 10 20 28 00 : ROSALES VIVOS SPRAY
 10 21 15 00 : ANTURIOS VIVOS
 10 21 16 00 : ALLIUM VIVO
 10 21 17 00 : ASTROMELIA VIVA
 10 21 18 00 : AMARANTO VIVO
 10 21 19 00 : AMARYLLIS VIVO
 10 21 20 00 : ANÉMONA VIVA
 10 21 21 00 : ASCLEPIA VIVA
 10 21 22 00 : ASTER VIVA
 10 21 23 00 : BERZELIA VIVA
 10 21 24 00 : BOUVARIA VIVA
 10 21 25 00 : BRODIAEA VIVA
 10 21 26 00 : CALLA VIVA
 10 21 28 00 : CELOSIA VIVA
 10 21 29 00 : NARCISO VIVO



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:06

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10 21 30 00 : DALIA VIVA
 10 21 32 00 : CLAVEL (DIANTHUS) VIVO
 10 21 33 00 : EREMUSES VIVAS
 10 21 34 00 : BREZO (ERICA) VIVA
 10 21 35 00 : EUPHORBIA VIVA
 10 21 36 00 : FRESIA VIVA
 10 21 37 00 : AJEDREZADA VIVA
 10 21 38 00 : HINIESTA VIVA
 10 21 39 00 : MARGARITA VIVA
 10 21 40 00 : JENGIBRE VIVO
 10 21 41 00 : GLADIOLO VIVO
 11 10 15 00 : MINERALES
 11 10 16 00 : MINERALES METÁLICOS
 11 10 17 00 : METALES DE BASE
 11 10 18 00 : METALES PRECIOSOS
 11 10 19 00 : PRODUCTOS MINERALES INTERMEDIOS, PROCESADOS Y REFINADOS
 11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 11 12 15 00 : SAVIA
 11 12 16 00 : MADERA
 11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
 11 12 18 00 : FIBRAS DE PLANTAS
 11 12 19 00 : PRODUCTOS DE PERFUMERÍA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 11 13 15 00 : CUERO, PIELS O MATERIALES TEXTILES DE ANIMALES
 11 13 16 00 : OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES
 11 14 16 00 : DESECHOS NO METÁLICOS Y CHATARRA
 11 14 17 00 : DESPERDICIOS O RESTOS DE ALIMENTOS Y TABACO
 11 15 15 00 : FIBRAS
 11 15 16 00 : HEBRAS
 11 15 17 00 : HILOS
 11 16 15 00 : TEJIDOS DE SEDA
 11 16 16 00 : TEJIDOS DE LANA
 11 16 17 00 : TEJIDOS DE ALGODÓN
 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTÉTICOS
 11 16 20 00 : TEJIDOS DE MATERIALES VEGETALES NO DE ALGODÓN
 11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
 11 16 22 00 : TELAS NO TEJIDAS
 11 16 23 00 : CUEROS
 11 16 24 00 : GUATA



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:06

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

11 17 15 00 : ACEROS BÁSICOS
 11 17 16 00 : ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE
 11 17 17 00 : ACEROS RÁPIDOS
 11 17 18 00 : SUPERALEACIONES DE NÍQUEL
 11 17 19 00 : SUPERALEACIONES DE TITANIO
 11 17 20 00 : ALEACIONES DE ALUMINIO
 11 17 21 00 : SUPERALEACIONES DE COBALTO
 11 17 22 00 : ALEACIONES CON BASE DE MAGNESIO
 11 17 23 00 : ALEACIONES CON BASE DE MANGANESO
 11 19 15 00 : CUERPOS SÓLIDOS DE METAL
 11 19 16 00 : CHATARRA
 11 19 17 00 : VIRUTAS
 11 19 18 00 : SUBPRODUCTOS DEL METAL
 12 13 15 00 : EXPLOSIVOS
 12 13 16 00 : PIROTECNIA
 12 13 17 00 : ENCENDEDORES
 12 13 18 00 : PROPULSORES
 12 14 15 00 : METALES DE TIERRA
 12 14 16 00 : METALES DE TIERRA RARA
 12 14 17 00 : METALES DE TRANSICIÓN
 12 14 18 00 : METALES ÁLCALIS
 12 14 19 00 : NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
 12 14 20 00 : GASES NOBLES
 12 14 21 00 : GASES NATURALES Y GASES MIXTOS
 12 14 22 00 : ISÓTOPOS
 12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
 12 16 16 00 : CATALIZADORES
 12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
 12 16 18 00 : COLOIDES
 12 16 19 00 : SURFACTANTES
 12 16 20 00 : PLASTIFICANTES
 12 16 21 00 : RETARDADORES DE LLAMA
 12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
 12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
 12 16 24 00 : ROMPEDORES DE POLÍMERO
 12 16 25 00 : ROMPEDORES DE EMULSIÓN
 12 16 27 00 : ADITIVOS DE PÉRDIDA DE FLUIDO
 12 16 28 00 : REDUCTORES DE FRICCIÓN
 12 16 29 00 : AGENTES DE CONTROL DE PARAFINA ASFALTENOS
 12 16 30 00 : MEZCLAS PARA QUITAR BARRO
 12 16 31 00 : ANTI LODO (SLUDGER)
 12 16 33 00 : AGENTES DE EXPANSIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12 16 34 00 : EXTENSORES
 12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
 12 16 36 00 : INHIBIDORES DE CORROSIÓN
 12 16 37 00 : REGULADORES DE HIDRATO DE GAS
 12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
 12 16 39 00 : REGULADORES DE SARRO
 12 16 40 00 : BACTERICIDAS
 12 16 41 00 : IN SITU
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 12 16 43 00 : CONTROLADORES DE HIERRO
 12 16 44 00 : NO EMULSIFICADORAS
 12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
 12 16 46 00 : MODIFICADORES DE PAPEL, PLÁSTICO Y TELA
 12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
 12 16 48 00 : AGENTES REDUCTORES DE AGUA
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN
 12 16 50 00 : AGENTES ANTI ENCOGIMIENTO
 12 16 51 00 : QUÍMICOS PARA MEJORAR LA RECUPERACIÓN DE PETRÓLEO
 12 17 15 00 : TINTES
 12 17 16 00 : PIGMENTOS
 12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
 12 18 15 00 : CERAS
 12 18 16 00 : ACEITES
 12 35 20 00 : COMPUESTOS AROMÁTICOS Y ALIFÁTICOS
 12 35 21 00 : DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS
 12 35 22 00 : PRODUCTOS BIOQUÍMICOS
 12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
 12 35 24 00 : MEZCLAS
 12 35 25 00 : FIJADORES
 13 10 15 00 : CAUCHO NATURAL
 13 10 16 00 : CAUCHO PROCESADO Y SINTÉTICO
 13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
 13 10 19 00 : PLASTICOS TERMOFORMADOS
 13 10 20 00 : PLASTICOS TERMOPLÁSTICOS
 13 11 10 00 : RESINAS
 13 11 12 00 : PELÍCULAS
 14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
 14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
 14 11 16 00 : PAPEL FANTASÍA
 14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
 14 12 15 00 : CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE
 14 12 16 00 : PAPEL DE SEDA



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 12 17 00 : PAPELES LAMINADOS
 14 12 18 00 : PAPELES RECUBIERTOS
 14 12 19 00 : PAPEL PRENSA Y DE OFFSET
 14 12 21 00 : PAPELES DE BASE SIN RECUBRIR
 14 12 22 00 : PAPELES ESPECIALIZADOS DE USO INDUSTRIAL
 15 10 15 00 : PETRÓLEO Y DESTILADOS
 15 10 16 00 : COMBUSTIBLES SÓLIDOS O GELIFICADOS
 15 10 17 00 : GASOIL
 15 10 18 00 : COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS
 15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
 20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
 20 10 16 00 : CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN
 20 10 17 00 : TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
 20 10 18 00 : SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
 20 10 19 00 : SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA
 20 10 20 00 : SISTEMAS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO
 20 10 21 00 : BARRENAS DE ROCAS
 20 10 22 00 : MAQUINARIA DE CARGUE DE EXPLOSIVOS
 20 10 23 00 : VEHÍCULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
 20 14 10 00 : EQUIPO DE CABEZA DE POZO
 20 14 11 00 : SISTEMAS DE INYECCIÓN QUÍMICOS
 20 14 12 00 : EQUIPO DE DESARENAR
 20 14 13 00 : ANCLAS Y BOMBAS DE CHORRO DE BARRENAS HACIA ABAJO
 20 14 14 00 : ACCESORIOS DE PRODUCCIÓN DE BARRENAS HACIA ABAJO
 20 14 15 00 : BOMBAS DE BARRENAS HACIA ABAJO
 20 14 16 00 : BOMBAS DE EXPORTACIÓN
 20 14 18 00 : CONTADORES PARA MEDIR EL FLUJO DE PRODUCCIÓN DEL POZO
 20 14 23 00 : DESLIZADEROS DE INYECCIÓN DE PRODUCCIÓN
 20 14 33 00 : EQUIPO PARA SERVICIO DE OLEODUCTOS
 21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
 21 10 16 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
 21 10 17 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
 21 10 18 00 : APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
 21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
 21 10 20 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
 23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
 24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
 24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
 24 10 17 00 : TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS
 24 10 18 00 : EQUIPO PARA MUELLES
 24 10 19 00 : EQUIPO PARA MANEJO DE CANECAS
 24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
 24 11 15 00 : BOLSAS
 24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
 24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
 24 11 21 00 : TONELES, CUBAS Y BIDONES
 24 11 22 00 : LATAS Y CUBOS
 24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
 24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
 24 11 27 00 : ESTIBAS
 24 11 29 00 : EMBALAJES
 25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
 25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
 25 10 17 00 : VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
 25 10 19 00 : VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
 25 10 21 00 : CAMIONES TRACTORES
 26 10 11 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
 26 10 12 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC
 26 10 13 00 : MOTORES NO ELÉCTRICOS
 26 10 14 00 : COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
 26 10 15 00 : MOTORES
 26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
 26 10 19 00 : COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
 26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
 26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
 27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
 27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
 27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
 27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
 27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
 27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECCIÓN Y FIJACIÓN
 27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
 27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
 27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
 27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
 27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
 27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 18 00 : CONDUCTOS
 30 10 20 00 : HOJA
 30 10 22 00 : PLANCHA
 30 10 23 00 : PERFILES



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 28 00 : PILOTAJE
 30 10 29 00 : PILARES
 30 10 31 00 : RIELES
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 10 35 00 : ALMA DE PANAL
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 10 37 00 : TRENZA
 30 10 38 00 : FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS
 30 10 39 00 : EJES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 13 16 00 : LADRILLOS
 30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
 30 14 15 00 : AISLAMIENTO TÉRMICO
 30 14 16 00 : AISLAMIENTO ESPECIAL
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
 30 15 20 00 : CERCADO
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
 30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
 30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
 30 16 22 00 : MOSTRADORES
 30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 17 21 00 : PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
 30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 17 00 : COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
 30 24 15 00 : COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
 30 24 16 00 : COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
 30 24 17 00 : COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEM...
 30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
 30 26 15 00 : BARRAS DE LATÓN
 30 26 16 00 : LÁMINAS DE LATÓN
 30 26 17 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE LATÓN
 30 26 18 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE MAGNESIO
 30 26 19 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MAGNESIO
 30 26 20 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE TITANIO
 30 26 21 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
 30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
 30 26 23 00 : LÁMINAS DE COBRE
 30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
 30 26 25 00 : BARRAS DE BRONCE
 30 26 26 00 : LÁMINAS DE BRONCE
 30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
 30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
 30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
 30 26 30 00 : BARRAS DE ESTAÑO
 30 26 31 00 : LÁMINAS DE ESTAÑO
 30 26 32 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO
 30 26 33 00 : BARRAS DE PLOMO
 30 26 35 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE PLOMO
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
 30 26 37 00 : BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO
 30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
 30 26 39 00 : BARRAS DE ACERO ESPECIAL
 30 26 40 00 : LÁMINAS DE ACERO AL CARBÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 26 41 00 : LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO
 30 26 42 00 : LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
 30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
 30 26 44 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE AL CARBÓN
 30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
 30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
 30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
 30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
 30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
 30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
 30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
 30 26 52 00 : BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
 30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
 30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
 30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
 30 26 56 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ALEACIONES FERROSAS
 30 26 57 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ALEACIONES FERROSAS
 30 26 58 00 : BARRAS Y LÁMINAS PLÁSTICAS
 30 26 59 00 : ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO
 30 26 60 00 : BARRAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
 30 26 61 00 : LÁMINAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
 30 26 62 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE METALES PRECIOSOS Y METALE...
 30 26 63 00 : MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
 30 26 64 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE MATERIALES ESPECIALES
 30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
 30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL
 30 26 67 00 : TRANSMISIONES
 31 10 16 00 : MOLDEOS EN ARENA
 31 10 17 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE PERMANENTE
 31 10 18 00 : PIEZAS FUNDIDAS POR MOLDEO EN CÁSCARA
 31 10 19 00 : PIEZAS FUNDIDAS A LA CERA PERDIDA
 31 10 20 00 : PIEZAS DE FUNDICIÓN CENTRÍFUGA
 31 10 21 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE CERÁMICO
 31 10 22 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE DE GRAFITO
 31 10 23 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE DE YESO
 31 10 24 00 : FUNDICIONES EN V
 31 10 25 00 : FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES PERMANENTES DE BAJA ...
 31 10 26 00 : FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES DE ALTA PRESIÓN
 31 10 27 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES POR APRIETE
 31 10 28 00 : FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES SEMI - SÓLIDAS
 31 10 29 00 : MOLDEOS CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES PERMANENTES A GRAVEDAD
 31 11 15 00 : EXTRUSIONES DE PERFILES



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 11 16 00 : EXTRUSIONES POR PERCUSIÓN
 31 11 17 00 : EXTRUSIONES EN FRÍO
 31 12 10 00 : PIEZAS FUNDIDAS MECANIZADAS DE PROCESO V
 31 12 11 00 : FUNDICIONES A TROQUEL MECANIZADAS
 31 12 12 00 : FUNDICIONES EN ARENA MECANIZADAS
 31 12 13 00 : FUNDICIONES DE MOLDE PERMANENTE MECANIZADAS
 31 12 14 00 : FUNDICIONES DE MOLDE DE YESO MECANIZADAS
 31 12 15 00 : FUNDICIONES DE MOLDE DE CONCHA
 31 12 16 00 : PIEZAS FUNDIDAS MECANIZADAS DE INVERSIÓN
 31 12 17 00 : PIEZAS FUNDIDAS CENTRÍFUGAS MECANIZADAS
 31 12 18 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE CERÁMICA
 31 12 19 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE GRAFITO
 31 12 20 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQUINADAS POR APRIETE
 31 12 21 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQUINADAS SEMI - SÓLIDAS
 31 12 22 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQUINADAS POR GRAVEDAD PERMANENTE
 32 13 10 00 : ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
 32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
 32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
 32 15 15 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
 32 15 16 00 : SUBSISTEMAS PROGRAMABLES DE CONTROLADOR LÓGICO
 32 15 17 00 : CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
 32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
 32 15 19 00 : DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
 32 15 20 00 : CONTROL DE PROCESOS O SISTEMAS EMPAQUETADOS DE AUTOMATIZACIÓN
 39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
 39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
 39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
 39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
 39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
 39 11 21 00 : ILUMINACIÓN ÓPTICA
 39 11 22 00 : DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES
 39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
 39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
 39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
 39 11 26 00 : DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN NO - ELÉCTRICA
 39 12 10 00 : EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
 39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
 39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
 39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
 39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
 39 12 18 00 : INSTALACIONES DE EDIFICIOS INTELIGENTES - IBI
 39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
 39 12 20 00 : UNIDADES ELÉCTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLES
 39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
 39 12 23 00 : RELES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
 39 13 15 00 : MARCADORES DE ALAMBRE Y DISPOSITIVOS PARA MARCAR ALAMBRE
 39 13 16 00 : DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE ALAMBRE
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
 40 10 15 00 : VENTILACIÓN
 40 10 16 00 : CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
 40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
 40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
 40 10 19 00 : CONTROL DE HUMEDAD
 40 10 21 00 : CHIMENEAS Y ACCESORIOS
 40 14 16 00 : VÁLVULAS
 40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
 40 14 19 00 : CONDUCTOS
 40 14 20 00 : MANGUERAS
 40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
 40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
 40 15 15 00 : BOMBAS
 40 15 16 00 : COMPRESORES
 40 15 17 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA
 40 15 18 00 : PARTES O ACCESORIOS DE COMPRESORES
 40 16 15 00 : FILTROS
 40 16 16 00 : PURIFICACIÓN
 40 16 17 00 : SEPARADORES
 40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
 40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
 40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
 40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
 40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
 40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
 40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
 40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
 40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
 40 17 26 00 : ACOPLER DE TUBOS
 40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
 40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
 40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
 40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
 40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
 40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
 40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
 40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
 40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
 40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
 40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
 40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
 40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
 40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
 40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
 40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
 40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
 40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
 40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
 40 17 46 00 : T PARA TUBOS
 40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
 40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
 40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
 40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
 40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
 40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
 40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
 40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
 40 18 16 00 : TUBOS DE LATÓN SOLDADOS
 40 18 17 00 : TUBOS DE ALUMINIO SOLDADOS
 40 18 18 00 : TUBOS DE ACERO SOLDADOS
 40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
 40 18 20 00 : TUBOS DE COBRE SIN UNIONES
 40 18 21 00 : TUBOS DE LATÓN SIN UNIONES
 40 18 22 00 : TUBOS DE ALUMINIO SIN UNIONES
 40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
 40 18 24 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES
 40 18 25 00 : TUBOS DE COBRE EXTRUIDOS
 40 18 26 00 : TUBOS DE LATÓN EXTRUIDOS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

40 18 27 00 : TUBOS DE ALUMINIO EXTRUIDOS
 40 18 28 00 : TUBOS DE ACERO EXTRUIDOS
 40 18 29 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE EXTRUIDOS
 40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 41 10 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA, LA DISPERSIÓN Y LA HOMOGENEIZACIÓN...
 41 10 17 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN, AMOLADURA, CORTE, TRITURACIÓN Y PRENSADO PARA ...
 41 10 18 00 : EQUIPO DE FÍSICA DE ELECTRONES Y DE ESTADO SÓLIDO PARA LABORATORIO
 41 10 19 00 : EQUIPO IÓNICO DE LABORATORIO
 41 10 24 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y SECADORES PARA LABORATORIO
 41 10 25 00 : EQUIPO ENTOMOLÓGICO PARA LABORATORIO Y ACCESORIOS
 41 10 26 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LABORATORIO ANIMAL
 41 10 29 00 : EQUIPO DE HISTOLOGÍA
 41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
 41 10 32 00 : EQUIPO DE LAVADO DE LABORATORIO
 41 10 33 00 : EQUIPO DE MECÁNICA DE FLUIDOS
 41 10 34 00 : EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA LABORATORIO
 41 10 35 00 : RECINTOS CERRADOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
 41 10 38 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA Y LA AGITACIÓN POR SACUDIDA O VARI...
 41 10 39 00 : CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
 41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
 41 10 41 00 : CONTENEDORES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ESPECÍMENES, Y SUMINISTROS
 41 10 42 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LABORATORIO
 41 10 43 00 : EQUIPO DE FERMENTACIÓN
 41 10 44 00 : EQUIPO DE INCUBACIÓN DE LABORATORIO
 41 10 45 00 : ESTUFAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
 41 10 46 00 : HORNO DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
 41 10 47 00 : SECADORAS POR CONGELACIÓN Y LIOFILIZADORES DE LABORATORIO, Y ACCESORIOS
 41 10 48 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA EL VERTIDO, LA DESTILACIÓN, L...
 41 10 49 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE FILTRADO PARA LABORATORIO
 41 10 50 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TAMIZADO Y CRIBADO PARA LABORATORIO
 41 10 51 00 : BOMBAS Y CONDUCTOS DE LABORATORIO
 41 10 52 00 : EQUIPO DE TEJIDO DE PORTAOBJETOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
 41 10 53 00 : SISTEMAS DE ELECTROFORESIS Y TRANSFERENCIA PARA LABORATORIO Y SUMINISTROS
 41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
 41 11 16 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
 41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
 41 11 18 00 : EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO
 41 11 19 00 : INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
 41 11 21 00 : TRANSDUCTORES
 41 11 22 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
 41 11 23 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

41 11 24 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL DE LA PRESIÓN
 41 11 25 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
 41 11 26 00 : EQUIPO DE MONITORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN HIGIÉNICA
 41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
 41 11 28 00 : EQUIPO E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
 41 11 29 00 : EQUIPO E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN
 41 11 30 00 : INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA
 41 11 31 00 : ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS
 41 11 33 00 : ANALIZADORES DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y ELEMENTOS
 41 11 34 00 : INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN NUCLEAR
 41 11 36 00 : EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
 41 11 37 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
 41 11 38 00 : INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E HIDROLÓGICOS
 41 11 39 00 : EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
 41 11 40 00 : EQUIPO DE MEDIDA DE ROCAS Y ESTRATOS
 41 11 41 00 : INSTRUMENTOS SISMOLÓGICOS
 41 11 42 00 : INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN
 41 11 43 00 : INSTRUMENTOS HIDROLÓGICOS
 41 11 44 00 : INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS
 41 11 45 00 : INSTRUMENTOS MECÁNICOS
 41 11 46 00 : INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE METALES, METALURGIA Y MATERIALES ESTRU...
 41 11 47 00 : INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE PAPEL, MADERA Y TEJIDOS
 41 11 48 00 : INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE CERÁMICA Y VIDRIO
 41 11 51 00 : INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE CARBÓN Y MINERAL
 41 11 52 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES DE RADAR Y SONAR
 41 11 53 00 : EQUIPO DE GENERACIÓN Y MEDICIÓN DE LUZ Y ONDAS
 41 11 54 00 : EQUIPO ESPECTROSCÓPICO
 41 11 55 00 : EQUIPO DE GENERACIÓN Y MEDICIÓN DE SONIDO
 41 11 56 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN ELECTROQUÍMICA
 41 11 57 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA
 41 11 58 00 : ANALIZADORES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS
 41 11 60 00 : REACTIVOS DE ANALIZADORES CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS
 41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
 41 11 62 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
 41 11 63 00 : COMPROBADORES DE PUNTO DE INFLAMACIÓN PARA LABORATORIO
 41 11 64 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA ACELERACIÓN Y LA VIBRACIÓN
 41 11 65 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS
 42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
 42 12 16 00 : PRODUCTOS VETERINARIOS
 42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
 42 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
 42 13 15 00 : VESTUARIO PARA PACIENTES



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
 42 13 17 00 : PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
 42 13 21 00 : ROPA BLANCA DEL HOSPITAL
 42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
 42 14 15 00 : BOLAS DE ALGODÓN Y COPITOS APLICADORES
 42 14 16 00 : PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
 42 14 17 00 : PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DECÚBITO
 42 14 18 00 : EQUIPO DE ELECTROTERAPIA
 42 14 19 00 : SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ENEMA
 42 14 20 00 : INSTRUMENTOS DE GRADO BAJO "FLOOR GRADE"
 42 14 21 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRÍO Y DE CALOR
 42 14 22 00 : PRODUCTOS DE HIDROTERAPIA
 42 14 23 00 : PRODUCTOS DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA
 42 14 24 00 : PRODUCTOS MÉDICOS DE VACÍO O DE SUCCIÓN
 42 14 25 00 : AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS
 42 14 26 00 : JERINGAS Y ACCESORIOS
 42 14 27 00 : SUMINISTROS UROLÓGICOS
 42 14 28 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA TERAPIA VASCULAR Y DE COMPRESIÓN
 42 14 29 00 : CORRECCIÓN DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 14 31 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
 42 14 32 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRATAMIENTO DE LA FERTILIDAD Y LA ESTERILIDAD
 42 14 33 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE QUIMIOTERAPIA
 42 14 34 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE CONTROL DE HIPERHIDROSIS
 42 14 35 00 : PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
 42 14 36 00 : SUJECIONES Y ACCESORIOS
 42 14 37 00 : SISTEMAS Y ACCESORIOS DE FOTOTERAPIA
 42 14 38 00 : INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN DE PRESIÓN UROL...
 42 14 39 00 : PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA FECAL
 42 14 40 00 : PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS AUDITIVOS EXTERNOS
 42 14 41 00 : PRODUCTOS PARA DRENAJE DE LA CAVIDAD PLEURAL
 42 14 42 00 : EQUIPO DE ACUPUNTURA
 42 14 43 00 : PRODUCTOS DE CONTRA PULSACIÓN EXTERNA
 42 15 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA
 42 15 16 00 : INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD
 42 15 17 00 : MUEBLES PARA LA CLÍNICA DENTAL
 42 15 18 00 : RELLENOS Y ACABADOS DENTALES Y SUMINISTROS PARA PULIR
 42 15 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO
 42 15 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HACER IMÁGENES DENTALES
 42 15 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES PARA IMPRESIÓN Y FORMAR
 42 15 22 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES DE LABORATORIO Y DE ESTERILIZACIÓN
 42 15 23 00 : LÁSERES Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y FIBRA ÓPTICA PARA ODONTOLOGÍA, Y ...
 42 15 24 00 : MATERIALES DENTALES



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

42 15 25 00 : SUMINISTROS DENTALES GENERALES
 42 15 26 00 : SUMINISTROS ESPECÍFICOS A LA OPERACIÓN DENTAL
 42 15 27 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS ORTODONCIA Y PROSTODÓNTICOS
 42 15 28 00 : EQUIPO Y SUMINISTRO PERIODONTAL
 42 16 15 00 : EQUIPO DE DIÁLISIS PERITONEAL Y DE EQUILIBRIO Y SUMINISTROS
 42 16 16 00 : EQUIPO DE HEMODIÁLISIS EXTRACORPÓREA Y SUMINISTROS
 42 16 17 00 : EQUIPO DE HEMOFILTRACIÓN Y SUMINISTROS
 42 16 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA CONTINUA (CRRT)
 42 16 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA AFÓRESIS TERAPÉUTICA
 42 17 15 00 : PRODUCTOS DE SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA EN LA GESTIÓN DE DESASTRE
 42 17 16 00 : PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE UR...
 42 17 17 00 : MANTAS DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
 42 17 18 00 : EQUIPO DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA DE GESTIÓN DEL VÍA DE AIRE
 42 17 19 00 : CAJAS O BOLSAS DE ALMACENAJE PARA SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
 42 17 20 00 : KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO
 42 17 21 00 : PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
 42 17 22 00 : SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
 42 18 15 00 : EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL
 42 18 16 00 : UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 18 17 00 : UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFÍA (ECG) Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 18 19 00 : UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 18 20 00 : ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DEL RECONOCIMIENTO DIAGNÓSTIC...
 42 18 21 00 : ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
 42 18 23 00 : PRODUCTOS DEL EXAMEN NEUROLÓGICO
 42 18 24 00 : PRODUCTOS PARA PROBAR EL OÍR
 42 18 25 00 : METROS DE FUNCIÓN NASAL
 42 18 26 00 : LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
 42 18 27 00 : DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE TALLA DE EXAMEN MÉDICO
 42 18 29 00 : MESAS DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 18 30 00 : PRODUCTOS DE EXAMEN DIAGNÓSTICO OFTÁLMICO
 42 18 31 00 : MEDIDORES DE LA CAPACIDAD GUSTATIVA
 42 18 32 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE ALERGOLOGÍA
 42 18 33 00 : ACCESORIOS DE UNIDADES DE EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y PRODUCTOS R...
 42 19 15 00 : MANEJO DE MATERIALES DE FACILIDAD MÉDICA Y EQUIPO DE DISTRIBUCIÓN
 42 19 16 00 : SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
 42 19 17 00 : PRODUCTOS DE GAS DE HOSPITAL
 42 19 18 00 : CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS
 42 19 19 00 : ARMARIOS CLÍNICOS
 42 19 20 00 : MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO
 42 19 21 00 : ASIENTOS Y TABURETES CLÍNICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 19 22 00 : PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

42 19 23 00 : ELEVADORES DE PACIENTE
 42 19 24 00 : TRANSPORTE DE EQUIPO MÉDICO Y TRASLADO DE PRODUCTOS
 42 19 25 00 : PROTECTORES PARA EQUIPO MÉDICO
 42 19 26 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS
 42 20 15 00 : SISTEMAS DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA (TAC O CT) MÉDICA Y PRODUCTOS RE...
 42 20 16 00 : PRODUCTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (MRI) M?DICA
 42 20 17 00 : PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MÉDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO
 42 20 18 00 : PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO
 42 20 19 00 : FUENTES DE ILUMINACIÓN Y EQUIPO DE VISIÓN DE PELÍCULA RADIOGRÁFICA ...
 42 20 20 00 : C?MARAS MÉDICAS GAMMA DE DIAGNÓSTICO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 20 21 00 : PRODUCTOS DE BRAQUITERAPIA
 42 20 22 00 : PRODUCTOS DE RADIACIÓN GAMMA
 42 20 23 00 : PRODUCTOS DE ACELERADOR LINEAL DE TERAPIA DE RADIACIÓN DE INTENSIDAD M...
 42 20 24 00 : EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES (PET) MÉDICA Y PRODUC...
 42 20 25 00 : EQUIPO DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA POR EMISIÓN DE FOTONES SIMPLES (SP...
 42 20 26 00 : PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOISÓTOPOS Y RADIOIMUNOTERAPIA
 42 20 27 00 : PRODUCTOS DE RADIOTERAPIA TELE TERAPIA
 42 20 29 00 : EQUIPO RADIOGRÁFICO MÉDICO DE BAJO CONSUMO ELÉCTRICO
 42 20 30 00 : ACELERADORES MÉDICOS LINEALES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 20 31 00 : INSTRUMENTOS RADIO BIOLÓGICOS
 42 20 32 00 : SIMULADORES DE RADIOTERAPIA
 42 20 33 00 : SISTEMAS MÉDICOS ESTEREOTÁCTICA
 42 20 34 00 : PRODUCTOS PARA HACER IMÁGENES VASCULARES Y PARA CARDIOLOGÍA INTERVENC...
 42 20 35 00 : MARCAPASOS CARDIACOS O PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 20 36 00 : PRODUCTOS DE ARCHIVAR Y INFORMACIÓN DE TOMA DE IMÁGENES RADIOLÓGICOS...
 42 20 37 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE PROCESADO DE TOMA DE IMÁGENES MÉDICOS
 42 20 38 00 : AUXILIOS DE POSICIONAMIENTO RADIOLÓGICO MÉDICO
 42 20 39 00 : PRODUCTOS PARA CONTROLAR O DETECTAR RADIACIÓN MÉDICA
 42 20 40 00 : PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO RADIOLÓGICO MEDICO
 42 20 41 00 : EQUIPO CALIENTE DE LABORATORIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA MEDICINA N...
 42 21 15 00 : AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE...
 42 21 16 00 : BAÑO Y AYUDAS DE BAÑO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
 42 21 17 00 : AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
 42 21 18 00 : AYUDA PARA VESTIRSE Y ASEARSE PARA PERSONAS F?SICAMENTE DISCAPACITADAS
 42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
 42 21 20 00 : CUIDADO DE LA CASA Y AYUDA PARA EL CUIDADO DE LA CASA PARA PERSONAS FÍ...
 42 21 21 00 : APARATOS DE TIEMPO LIBRE Y RECREO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACIT...
 42 21 22 00 : AUXILIO DE MANEJO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACIT...
 42 21 23 00 : AYUDA PARA LLEGAR O AGARRAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
 42 22 15 00 : ACCESORIOS Y CATÉTERES Y CÁNULAS INTRAVENOSAS Y ARTERIALES
 42 22 16 00 : TUBERÍA Y JUEGOS DE ADMINISTRACIÓN ARTERIAL O INTRAVENOSO Y PRODUCTOS...
 42 22 17 00 : BOLSAS DE INFUSIÓN Y RECIPIENTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS INTRAVENOSOS...



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

42 22 18 00 : APARATOS PARA POSICIONAR AGUJA Y CATÉTER INTRAVENOSO O ARTERIAL
 42 22 19 00 : PRODUCTOS DE REGULACIÓN Y MEDIDA DEL FLUJO INTRAVENOSO O ARTERIAL
 42 22 20 00 : BOMBAS DE INFUSIÓN INTRAVENOSA, ASÍ COMO SUS ANALIZADORES, SENSORES Y...
 42 22 21 00 : SISTEMAS DE TRANSPORTE Y SUSPENSIÓN DE EQUIPO ARTERIAL Y INTRAVENOSO
 42 22 22 00 : SISTEMAS DE INYECTAR Y RETIRAR INTRAVENOSOS SIN AGUJA
 42 22 23 00 : PRODUCTOS DE TRANSFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANGRE
 42 23 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE ALIMENTACIÓN ENTERAL
 42 23 16 00 : ACCESORIOS O DISPOSITIVOS DE ACCESO DE JEJUNOSTOMÍA Y GASTRONOMÍA
 42 23 17 00 : TUBOS NASO-ENTÉRICOS
 42 23 18 00 : FÓRMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
 42 23 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE LACTANCIA MATERNA
 42 23 20 00 : TRITURADORES DE PASTILLAS, CORTAPASTILLAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 24 15 00 : SUMINISTROS DE VACIADO DE ESCAYOLA Y TABLILLAS
 42 24 16 00 : EQUIPO Y PIEZAS Y ACCESORIOS DE VACIADO DE ESCAYOLA
 42 24 17 00 : PRODUCTOS BLANDOS ORTOPÉDICOS PARA LA EXTREMIDAD INFERIOR
 42 24 18 00 : PRODUCTOS BLANDO ORTOPÉDICOS PARA EL TORSO Y EXTREMIDAD SUPERIOR
 42 24 19 00 : SUMINISTROS DE TABLILLAS DINÁMICAS Y BATANGAS
 42 24 20 00 : DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PROTÁSICOS
 42 24 21 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE TRACCIÓN ORTOPÉDICA
 42 24 23 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS ORTOPÉDICOS
 42 25 15 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA Y PERCEPTUAL Y DEXTERIDAD Y...
 42 25 16 00 : EQUIPO Y DISPOSITIVOS DE EJERCICIO DE REHABILITACIÓN
 42 25 17 00 : PRODUCTOS PARA ENTRENAMIENTO DEL MODO DE ANDAR
 42 25 18 00 : EQUIPO PARA HACER DURA EL TRABAJO PARA REHABILITACIÓN O TERAPIA
 42 26 15 00 : SUMINISTROS Y INSTRUMENTOS PARA DISECCIÓN DE PATOLOGÍA
 42 26 16 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE AUTOPSIA
 42 26 17 00 : MUEBLES DE AUTOPSIA
 42 26 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE DEL CADÁVER
 42 26 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS FORENSES CLÍNICOS
 42 26 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE EMBALSAMAR
 42 26 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS FUNERARIOS
 42 27 15 00 : PRODUCTOS PARA EL CONTROL RESPIRATORIO
 42 27 16 00 : PRODUCTOS DE COMPROBACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS FUNCIONES PULMONARES
 42 27 17 00 : SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXÍGENO
 42 27 18 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA
 42 27 19 00 : PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN DE LA VÍA AÉREA
 42 27 20 00 : SUMINISTROS DE INTUBACIÓN
 42 27 21 00 : VENTILADORES DE PRESIÓN MECÁNICA NEGATIVA
 42 27 22 00 : VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNICA POSITIVA
 42 27 23 00 : SUMINISTROS DE RESUCITADORES
 42 27 25 00 : APARATOS DE ANESTESIA, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
 42 28 15 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE ESTERILIZADORES Y DE AUTOCLAVE



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

42 28 16 00 : SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
 42 28 17 00 : SOLUCIONES Y EQUIPO DE LIMPIEZA PRE- ESTERILIZACIÓN
 42 28 18 00 : CONTROLES Y INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN
 42 28 19 00 : SUMINISTROS DE EMPAQUETAR Y ENVOLTURA DE ESTERILIZACIÓN
 42 29 15 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA BIOPSIA DE LOS ...
 42 29 16 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE CORTAR Y LAZOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 17 00 : TALADROS QUIRÚRGICOS DE MANO Y ESCARIADORES Y INSTRUMENTOS DE PUNCIÓN...
 42 29 18 00 : ABRAZADERAS QUIRÚRGICAS Y FÓRCEPS Y LIGADORES QUIRÚRGICOS Y INSTRUME...
 42 29 19 00 : POSICIONADORES Y PORTADORES DE TUBOS Y INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS
 42 29 20 00 : ESPEJOS QUIRÚRGICOS
 42 29 21 00 : INSERTADORES Y EXTRACTORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 22 00 : APROXIMADORES Y COMPRESORES Y DEPRESORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELAC...
 42 29 23 00 : HIERROS DE FLEXIÓN Y HERRAMIENTAS DE PLEGAR Y TENAZAS Y TENSIONADORES ...
 42 29 24 00 : MACHOS DE ROSCAR Y IMPULSORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 25 00 : MARTILLOS Y MALLETES Y IMPACTADORES Y PRENSAS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS ...
 42 29 26 00 : DILATADORES Y SONDAS Y RANURAS QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 27 00 : DISECTORES Y ELEVADORES Y PIQUETAS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 28 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE MARCAR
 42 29 29 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE CERRAR LA SUTURA DE TEJIDO Y PRODUCTOS REL...
 42 29 30 00 : DISPOSITIVOS QUIRÚRGICOS DE MEDIR Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 31 00 : RETRACTORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 32 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE MIOMA
 42 29 33 00 : DISTRACTORES Y ESPARCIDORES Y SEPARADORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELA...
 42 29 34 00 : MANIPULADORES Y POSICIONADORES QUIRÚRGICOS DE IMPLANTE Y PRODUCTOS REL...
 42 29 35 00 : CÁNULAS Y PUNTAS Y ESTILETES DE IRRIGACIÓN Y SUCCIÓN QUIRÚRGICA Y P...
 42 29 36 00 : BOUGIES QUIRÚRGICOS Y SONDAS Y OBTURADORES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 37 00 : MACHACADORAS Y EXCAVADORAS Y FRAGMENTADORAS QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RE...
 42 29 38 00 : AGARRADORES Y BUSCADORES Y EXCAVADORES Y DESMOLDADORES QUIRÚRGICOS Y P...
 42 29 39 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EMPAQUE DE HERIDAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 40 00 : ESPÁTULAS Y CUCHARAS Y CUCHARONES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 41 00 : DISPOSITIVOS ESQUELÉTICOS QUIRÚRGICOS DE TRACCIÓN Y PRODUCTOS RELACI...
 42 29 42 00 : JUEGOS DE INSTRUMENTOS Y SISTEMAS Y BANDEJAS QUIRÚRGICOS
 42 29 43 00 : INSTRUMENTOS DE BIOPSIA DE INVASIVA MÍNIMA DEL PECHO Y SUMINISTROS Y E...
 42 29 44 00 : SISTEMAS CARDÍACOS Y VASCULARES
 42 29 45 00 : INSTRUMENTOS DE ESPECIALIDAD OFTÁLMICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 46 00 : PRODUCTOS DE AUTOTRANSFUSIÓN
 42 29 47 00 : EQUIPO DE PERFUSIÓN DE CORAZÓN ABIERTO Y MONITORES Y ACCESORIOS Y PRO...
 42 29 48 00 : ENDOSCOPIOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 49 00 : INSTRUMENTOS ENDOSCÓPICOS Y SUMINISTROS ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIO...
 42 29 50 00 : EQUIPO ENDOSCÓPICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 51 00 : EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 29 52 00 : EQUIPO QUIRÚRGICO DE ENERGÍA Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

42 29 53 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO Y PRODUCTOS ...
 42 29 54 00 : SUMINISTROS QUIRÚRGICOS AUXILIARES
 42 29 55 00 : IMPLANTES QUIRÚRGICO Y ENSANCHADORES Y EXTENSORES Y ALAMBRES QUIRÚRGI...
 42 29 56 00 : PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE DRENAJE DE FLUIDO CEREBROESPINAL
 42 29 58 00 : SISTEMAS Y ACCESORIOS DE TERMO - ABLACIÓN QUIRÚRGICA
 42 29 59 00 : STENTS QUIRÚRGICOS
 42 29 60 00 : IMPLANTES CARDIOVASCULARES
 42 29 61 00 : IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS
 42 29 62 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE ROBÓTICA QUIRÚRGICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 30 15 00 : AYUDAS PARA FORMACIÓN MÉDICA
 42 31 15 00 : VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 31 16 00 : AGENTES HEMOESTÁTICOS TÓPICOS EXÓGENOS
 42 31 17 00 : CINTAS ADHESIVAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA ...
 42 31 19 00 : DRENAJES MÉDICOS DE INCISIÓN Y BOLSAS DE DRENAJE Y DEPÓSITOS Y PRODUC...
 42 31 20 00 : CIERRE DE TEJIDOS MÉDICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 31 21 00 : SUMINISTROS DE OSTOMÍA Y PRODUCTOS NO QUIRÚRGICOS DE DRENAJE DE HERIDAS
 42 31 22 00 : SUTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
 42 31 23 00 : PRODUCTOS PARA LIMPIAR LA HERIDA Y DESBRIDAMIENTO
 42 31 24 00 : PRODUCTOS PARA LA CURACIÓN DE HERIDAS
 42 31 25 00 : DISPOSITIVOS DE SUJECIÓN DE HERIDAS, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
 42 31 26 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS
 42 31 27 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA DE OXÍGENO PARA HERIDAS TÓPICAS
 42 32 15 00 : IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO
 42 32 16 00 : IMPLANTES ESPINALES
 42 32 17 00 : IMPLANTES DE CADERA
 42 32 18 00 : IMPLANTES DE RODILLA
 42 32 19 00 : IMPLANTES DE HOMBRO
 42 32 20 00 : IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES DISTALES
 42 32 21 00 : IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE PRUEBA
 42 32 22 00 : PRODUCTOS PARA LA FIJACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS
 43 19 15 00 : DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
 43 19 16 00 : PARTES O ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
 43 20 14 00 : TARJETAS DEL SISTEMA
 43 20 15 00 : MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA
 43 20 16 00 : COMPONENTES DEL CHASIS
 43 20 18 00 : DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
 43 20 19 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
 43 20 20 00 : DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
 43 20 21 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
 43 20 22 00 : SUBCONJUNTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
 43 21 15 00 : COMPUTADORES
 43 21 16 00 : ACCESORIOS DE COMPUTADOR



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
 43 21 18 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
 43 21 19 00 : MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
 43 21 22 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
 43 22 15 00 : SISTEMAS DE GESTIÓN DE LLAMADAS O ACCESORIOS
 43 22 16 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO DE LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACC...
 43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
 43 22 18 00 : DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
 43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
 43 22 26 00 : EQUIPO DE SERVICIO DE RED
 43 22 27 00 : EQUIPO TELEGRÁFICO
 43 22 28 00 : EQUIPO DE TELEFONÍA
 43 22 29 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE TELEFONÍA
 43 22 30 00 : EQUIPO DE TELETIPO
 43 22 31 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
 43 22 32 00 : PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL
 43 22 33 00 : DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DAT...
 43 23 15 00 : SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
 43 23 16 00 : SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABILID...
 43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
 43 23 21 00 : SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
 43 23 22 00 : SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
 43 23 23 00 : SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
 43 23 24 00 : PROGRAMAS DE DESARROLLO
 43 23 25 00 : SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
 43 23 26 00 : SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
 43 23 27 00 : SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
 43 23 29 00 : SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
 43 23 30 00 : SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
 43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
 43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
 43 23 35 00 : SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
 43 23 36 00 : SOFTWARE DE EQUIPO ELÉCTRICO
 43 23 37 00 : SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
 44 10 15 00 : MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
 44 10 16 00 : MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
 44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
 44 10 18 00 : MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
 44 10 19 00 : MÁQUINAS PARA ENDOSAR Y ESCRIBIR CHEQUES
 44 10 21 00 : MÁQUINAS DE CORREO
 44 10 22 00 : ACCESORIOS PARA ESCÁNERES
 44 10 23 00 : EMPAQUETADORAS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

44 10 25 00 : MÁQUINAS CLASIFICADORAS
 44 10 26 00 : MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ACCESORIOS
 44 10 28 00 : MÁQUINAS ENCUADERNADORAS Y PLASTIFICADORAS
 44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
 44 10 30 00 : FUSORES Y ACCESORIOS
 44 10 31 00 : SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
 44 10 32 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE REGISTRAR LA HORA PARA LA OFICINA
 44 10 35 00 : SUMINISTROS DE MÁQUINAS DE ENCUADERNAR
 44 10 36 00 : EQUIPO DE ELIMINACIÓN DE CASETES Y ACCESORIOS
 44 11 15 00 : AGENDAS Y ACCESORIOS
 44 11 16 00 : SUMINISTROS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
 44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DIBUJO
 44 11 19 00 : TABLEROS
 44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
 44 12 15 00 : SUMINISTROS DE CORREO
 44 12 16 00 : SUMINISTROS DE ESCRITORIO
 44 12 17 00 : INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
 44 12 18 00 : MEDIOS DE CORRECCIÓN
 44 12 19 00 : REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
 44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
 44 12 21 00 : SUMINISTROS DE SUJECCIÓN
 45 10 15 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
 45 10 16 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE IMPRENTA
 45 10 17 00 : ACCESORIOS DE IMPRENTA
 45 10 18 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS
 45 10 19 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO DE IMPRENTA
 45 10 20 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE COMPOSICIÓN
 45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
 45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
 45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
 45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE...
 45 11 19 00 : EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VIDEO...
 45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM
 45 12 15 00 : CÁMARAS
 45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS
 45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO
 45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES
 45 13 15 00 : PELÍCULA PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA
 45 13 16 00 : MEDIOS CINEMATOGRAFICOS
 45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
 45 14 15 00 : PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ELABORACIÓN FOTOGRÁFICA
 45 14 16 00 : SUMINISTROS DE CUARTO OSCURO



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
 46 10 16 00 : MUNICIÓN
 46 10 17 00 : SISTEMAS DE MANIPULACIÓN DE MUNICIÓN
 46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
 46 11 15 00 : BOMBAS Y GRANADAS
 46 11 16 00 : SISTEMAS DE ARMAS
 46 11 17 00 : SENSORES DE RAYOS INFRARROJOS (IR)
 46 11 18 00 : ARMAS NAVALES
 46 12 15 00 : MISILES TELEDIRIGIDOS
 46 12 16 00 : SUBSISTEMAS DE MISILES
 46 13 15 00 : VEHÍCULOS DE COHETES DE LANZAMIENTO
 46 13 16 00 : PROPULSORES
 46 14 15 00 : LANZADORES DE MISILES Y COHETES
 46 15 15 00 : EQUIPO DE CONTROL DE MASAS
 46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
 46 15 17 00 : EQUIPO FORENSE Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
 46 15 18 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE CONTROL DE EXPLOSIVOS
 46 15 19 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA EL CONTROL QUÍMICO BIOLÓGICO
 46 16 15 00 : CONTROL DE TRÁFICO
 46 16 16 00 : SEGURIDAD DEL AGUA
 46 16 17 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE
 46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
 46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
 46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
 46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
 46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
 46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
 46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
 46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
 46 18 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS
 46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
 46 18 23 00 : PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
 46 18 24 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
 46 18 25 00 : ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
 46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
 46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
 46 20 10 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD PÚBLICA
 46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
 47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
 47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
 47 11 15 00 : EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
 47 11 16 00 : EQUIPO DE PLANCHADO



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

47 11 17 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA EN SECO
 47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
 47 12 16 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
 47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
 47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
 47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
 47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
 47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
 47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
 47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
 47 13 19 00 : ABSORBENTES
 47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
 48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
 48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
 48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
 48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
 48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
 48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
 48 11 10 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS
 48 11 11 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PIEZAS/UNIDADES
 48 11 12 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS MANDADOS HACER
 48 11 13 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS SERVICIOS Y BOLETAS
 48 11 14 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE DINERO EFECTIVO
 48 13 15 00 : PRODUCTOS DE ENTIERRO O TUMBAS
 49 10 16 00 : COLECCIONABLES
 49 10 17 00 : PREMIOS
 49 12 15 00 : EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
 49 12 16 00 : MUEBLES DE CAMPING
 49 13 15 00 : APAREJOS DE PESCA
 49 13 16 00 : PRODUCTOS DE CACERÍA
 49 14 15 00 : ESCAFANDRAS AUTÓNOMAS Y TUBOS DE RESPIRACIÓN
 49 14 16 00 : EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA WINDSURF Y NATACIÓN
 49 15 15 00 : EQUIPOS DE ESQUÍ Y SNOWBOARD
 49 15 16 00 : EQUIPOS DE PATINAJE Y HOCKEY SOBRE HIELO
 49 16 15 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
 49 16 16 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
 49 16 17 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE PISTA
 49 17 15 00 : EQUIPOS DE GIMNASIA
 49 17 16 00 : EQUIPOS DE BOXEO
 49 18 15 00 : EQUIPOS Y JUEGOS DE MESA
 49 18 16 00 : EQUIPO Y JUEGOS DE TIRO AL BLANCO
 49 20 15 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

49 20 16 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA
 49 21 16 00 : EQUIPO DE GOLF
 49 21 17 00 : EQUIPO DE BOLOS Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
 49 21 18 00 : EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA
 49 22 15 00 : ACCESORIOS PARA DEPORTE
 49 24 15 00 : EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
 49 24 16 00 : EQUIPO DE RECREO
 49 24 17 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA
 49 24 18 00 : EQUIPOS DE SAUNA
 50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
 50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
 50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
 50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
 50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
 50 13 18 00 : QUESO
 50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
 50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
 50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
 50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
 50 17 18 00 : SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
 50 17 19 00 : SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
 50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
 50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
 50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
 50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
 50 21 15 00 : TABACO Y SUBSTITUTOS
 50 21 16 00 : PRODUCTOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA TABACO
 50 22 10 00 : LEGUMBRES
 50 22 11 00 : CEREALES
 50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
 50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
 50 30 15 00 : MANZANAS
 50 30 16 00 : ALBARICOQUES
 50 30 17 00 : BANANOS
 50 30 18 00 : BARBERRIES
 50 30 19 00 : GAYUBAS
 50 30 20 00 : MORAS
 50 30 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO
 50 30 22 00 : AGRÁS
 50 30 23 00 : FRUTA DEL PAN
 50 30 24 00 : CHIRIMOYAS
 50 30 25 00 : CEREZAS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 30 26 00 : CITRONES
 50 30 27 00 : ARÁNDANOS
 50 30 28 00 : PASAS DE CORINTO
 50 30 30 00 : PITAHAYAS
 50 30 31 00 : BREVAS
 50 30 32 00 : GROSELLAS
 50 30 33 00 : TORONJAS
 50 30 34 00 : UVAS DE MESA
 50 30 35 00 : UVAS PASAS
 50 30 36 00 : UVAS PARA VINO
 50 30 37 00 : GUAYABAS
 50 30 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY
 50 30 39 00 : KIWIS
 50 30 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS)
 50 30 41 00 : LIMONES
 50 30 42 00 : LIMAS
 50 30 43 00 : NÍSPEROS
 50 30 44 00 : MANDARINAS
 50 30 45 00 : MANGOS
 50 30 46 00 : MELONES
 50 30 47 00 : MORA MULBERRY
 50 30 48 00 : MIRTOS
 50 30 49 00 : NECTARINAS
 50 30 50 00 : NARANJAS
 50 30 51 00 : PAPAYAS
 50 30 52 00 : MARACUYÁS
 50 30 53 00 : DURAZNOS
 50 30 54 00 : PERAS
 50 30 55 00 : CAQUIS
 50 30 56 00 : PIÑAS
 50 30 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS
 50 30 58 00 : CIRUELAS
 50 30 59 00 : GRANADAS
 50 30 60 00 : POMELOS
 50 30 61 00 : MEMBRILLOS
 50 30 62 00 : FRAMBUESAS
 50 30 63 00 : RUIBARBOS
 50 30 64 00 : ESCARAMUJOS
 50 30 65 00 : SAPOTES
 50 30 66 00 : BAYAS SASKATOON
 50 30 67 00 : FRESAS
 50 30 68 00 : MANZANAS DULCES



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 30 69 00 : TAMARILLOS
 50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
 50 30 71 00 : ARONIAS
 50 30 72 00 : ACEITUNAS
 50 30 75 00 : SUBPRODUCTOS DE FRUTAS FRESCAS
 51 10 15 00 : ANTIBIÓTICOS
 51 10 16 00 : AMEBICIDAS, TRICOMONACIDAS Y ANTIPROTOZOARIOS
 51 10 17 00 : ANTIHELMÉNTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS
 51 10 18 00 : FUNGICIDAS
 51 10 19 00 : MEDICAMENTOS CONTRA LA MALARIA
 51 10 20 00 : MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS
 51 10 21 00 : LEPROSTÁTICOS
 51 10 22 00 : ANTIINFECCIOSOS Y ANALGÉSICOS URINARIOS
 51 10 23 00 : MEDICAMENTOS ANTIVIRALES
 51 10 24 00 : OFTÁLMICO
 51 10 25 00 : ANTIHELMÉNTICOS VETERINARIOS
 51 10 26 00 : ANTIBIÓTICOS VETERINARIOS
 51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
 51 11 15 00 : AGENTES ALQUILANTE
 51 11 16 00 : ANTIMETABOLITOS
 51 11 17 00 : ANTIBIÓTICOS ANTINEOPLÁSICOS
 51 11 18 00 : HORMONAS Y ANTIHORMONAS
 51 11 19 00 : PRODUCTOS ANTITUMORALES NATURALES
 51 12 15 00 : AGENTES ANTIARRITMIA
 51 12 16 00 : MEDICAMENTOS ANTIANGINA
 51 12 17 00 : MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS
 51 12 18 00 : AGENTES ANTIHIPERLIPIDÍMICOS/HIPOCOLESTEROLMICOS
 51 12 19 00 : MEDICAMENTOS USADOS PARA INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA
 51 12 21 00 : VASODILATADORES
 51 12 22 00 : FÁRMACOS CONTRA LA HIPOTENSIÓN
 51 12 23 00 : AGENTES CARDIOPLÉJICOS
 51 13 15 00 : MEDICAMENTOS ANTIANÍMICOS
 51 13 16 00 : ANTICOAGULANTES
 51 13 17 00 : TROMBOLÍTICOS/INHIBIDORES DE AGREGACIÓN DE PLAQUETAS
 51 13 18 00 : AGENTES HEMOSTÁTICOS SISTÉMICOS Y COAGULANTES
 51 13 19 00 : SUSTITUTOS DE PLASMA SANGUÍNEO Y EXTENSORES Y EXPANSORES
 51 13 20 00 : AGENTES HEMORREOLÓGICOS
 51 14 15 00 : ANTICONVULSIVOS
 51 14 16 00 : ANTIDEPRESIVOS
 51 14 17 00 : AGENTES ANTIPSICÓTICOS
 51 14 18 00 : HIPNÓTICOS
 51 14 19 00 : TRANQUILIZANTES Y FÁRMACOS ANSIOLÍTICOS Y ANTIMANIACOS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

51 14 20 00 : ANALGÉSICOS NO NARCÓTICOS/ANTIPIRÉTICOS
 51 14 21 00 : FÁRMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS (NSAID)
 51 14 22 00 : ANALGÉSICOS NARCÓTICOS
 51 14 23 00 : ANTAGONISTAS NARCÓTICOS
 51 14 24 00 : MEDICAMENTOS PARA DOLOR DE CABEZA VASCULARES Y MIGRAÑA
 51 14 25 00 : MEDICAMENTOS CONTRA EL PARKINSON
 51 14 26 00 : ESTIMULANTES/ANORÉXICOS
 51 14 27 00 : FÁRMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS VETERINARIOS (VNSAID)
 51 14 28 00 : FÁRMACOS DE TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)
 51 14 29 00 : FÁRMACOS ANESTÉSICOS, COMPLEMENTOS RELACIONADOS Y ANALÉPTICOS
 51 15 15 00 : COLINÉRGICOS Y INHIBIDORES DE LA COLINESTERASA
 51 15 16 00 : AGENTES BLOQUEADORES COLINÉRGICOS
 51 15 17 00 : SIMPATOMIMÉTICOS (ADRENÉRGICOS)
 51 15 18 00 : AGENTES BLOQUEADORES ADRENÉRGICOS
 51 15 19 00 : RELAJANTES MÚSCULO-ESQUELÉTICOS DE ACCIÓN CENTRADA
 51 15 20 00 : AGENTES BLOQUEADORES NEUROMUSCULARES
 51 16 15 00 : ANTIASMÁTICOS
 51 16 16 00 : ANTIHISTAMÍNICOS (BLOQUEADORES H1)
 51 16 17 00 : MEDICAMENTOS PARA ALTERACIONES DEL TRACTO RESPIRATORIO
 51 16 18 00 : PRODUCTOS PARA TOS, RESFRIADOS Y ANTIALÉRGICOS
 51 16 19 00 : DESCONGESTIONANTES NASALES
 51 17 15 00 : ANTIÁCIDOS Y ANTIFLATULENTOS
 51 17 16 00 : LAXANTES
 51 17 17 00 : ANTIDIARRÉICOS
 51 17 18 00 : AGENTES ANTIVÉRTIGO, ANTINAUSEANTES Y ANTIEMÉTICOS
 51 17 19 00 : FÁRMACOS ANTIÚLCERA Y OTROS FÁRMACOS GASTROINTESTINALES (GI) RELACIO...
 51 17 20 00 : MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE LA VESÍCULA BILIAR
 51 17 21 00 : ANTIESPASMÓDICOS
 51 18 15 00 : AGENTES ANTIDIABÉTICOS Y AGENTES HIPERGLICÉMICOS
 51 18 16 00 : MEDICAMENTOS TIROIDEAS Y ANTITIROIDEAS
 51 18 17 00 : CORTICOSTEROIDES
 51 18 18 00 : ESTRÓGENOS, PROGESTERONAS Y ANTICONCEPTIVOS INTERNOS
 51 18 19 00 : HORMONAS GONADOTRÓPICAS Y ESTIMULANTES E INHIBIDORES OVÁRICOS
 51 18 20 00 : ANDRÓGENOS E INHIBIDORES ANDROGÉNICOS
 51 18 21 00 : HORMONAS DE LA PITUITARIA POSTERIOR
 51 18 23 00 : HORMONAS DEL CRECIMIENTO Y SUS INHIBIDORES
 51 18 24 00 : SALES DE CALCIO Y REGULADORES DEL CALCIO
 51 19 15 00 : DIURÉTICOS
 51 19 16 00 : ELECTROLITOS
 51 19 17 00 : AGENTES ALCALINIZADORES
 51 19 18 00 : SALES DE POTASIO
 51 19 19 00 : SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

51 20 15 00 : INMUNODEPRESORES
 51 20 16 00 : VACUNAS, ANTÍGENOS Y TOXOIDES
 51 20 17 00 : VACUNAS AVIARES
 51 20 18 00 : AGENTES INMUNOESTIMULANTES
 51 20 19 00 : AGENTES DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE (EM)
 51 21 15 00 : MEDICAMENTOS ANTIGOTA
 51 21 16 00 : ANTÍDOTOS Y EMÉTICOS
 51 21 19 00 : FÁRMACOS ANESTÉSICOS VETERINARIOS
 51 21 20 00 : FÁRMACOS HERBALES
 51 21 21 00 : FÁRMACOS DENTALES
 51 21 22 00 : FÁRMACOS CONTRA LAS ADICCIONES
 51 21 23 00 : RADIOFÁRMACOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO
 51 21 24 00 : FÁRMACOS PARA TRATAR LA DISFUNCIÓN SEXUAL
 51 21 25 00 : MEDIO DE CONTRASTE PARA IMÁGENES MÉDICAS
 51 21 30 00 : FARMACOS PARA ENFERMEDADES GENÉTICAS Y TERAPIAS DE TRATAMIENTO ENZIMÁ...
 51 24 10 00 : PREPARADOS AURALES
 51 24 11 00 : AGENTES OFTÁLMICOS
 51 24 12 00 : AGENTES DERMATOLÓGICOS
 51 24 13 00 : ASTRINGENTES
 51 25 10 00 : METABOLITOS
 52 12 15 00 : ROPA DE CAMA
 52 12 16 00 : MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
 52 12 17 00 : TOALLAS
 52 13 15 00 : CORTINAS Y ROPAJE
 52 13 16 00 : PERSIANAS
 52 13 17 00 : ACCESORIOS Y FERRETERÍA PARA TRATAMIENTO DE VENTANAS
 52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
 52 14 16 00 : LAVADORAS Y SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO
 52 14 17 00 : APARATOS DE BAÑO DOMÉSTICOS
 52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
 52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
 52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
 52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
 52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
 52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
 52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
 52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
 52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
 52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
 52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
 52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
 52 17 10 00 : TRATAMIENTOS DE PARED DE BAÑO



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
 53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
 53 10 17 00 : SUÉTERES
 53 10 18 00 : ABRIGOS Y CHAQUETAS
 53 10 19 00 : TRAJES
 53 10 20 00 : VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
 53 10 21 00 : BATAS Y MONOS
 53 10 22 00 : ROPA FOLCLÓRICA
 53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
 53 10 24 00 : MEDIAS Y CALCETINES
 53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
 53 10 26 00 : ROPA DE DORMIR
 53 10 27 00 : UNIFORMES
 53 10 28 00 : TRAJES DE BAÑO
 53 10 29 00 : PRENDAS DE DEPORTE
 53 10 30 00 : CAMISETAS
 53 10 32 00 : ROPAS DESECHABLES
 53 11 15 00 : BOTAS
 53 11 16 00 : ZAPATOS
 53 11 18 00 : SANDALIAS
 53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO
 53 11 20 00 : ACCESORIOS PARA EL CALZADO
 53 11 21 00 : CHANCLOS
 53 12 15 00 : MALETAS
 53 12 16 00 : MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS
 53 12 17 00 : CARTERAS
 53 12 18 00 : JUEGOS Y ACCESORIOS DE VIAJE
 53 13 15 00 : DENTALES
 53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
 53 13 17 00 : EQUIPO PARA MASAJE TERAPÉUTICO
 53 13 18 00 : ACCESORIOS Y MATERIALES PARA EQUIPO DE TATUAJES
 53 14 15 00 : AFIANZADORES DE COSTURA
 53 14 16 00 : SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS
 54 10 15 00 : JOYERÍA FINA
 54 10 16 00 : BISUTERÍA
 54 11 15 00 : RELOJES DE PULSERA O BOLSILLO
 54 11 16 00 : RELOJES DE PARED O DE MESA
 54 11 17 00 : PIEZAS DE RELOJES DE PULSERA O DE PARED O PIE O ACCESORIOS
 54 12 15 00 : PIEDRAS PRECIOSAS
 54 12 16 00 : PIEDRAS SEMIPRECIOSAS
 54 12 17 00 : PERLAS
 54 12 18 00 : PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS INDUSTRIALES



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
 55 12 15 00 : RÓTULOS
 55 12 16 00 : ETIQUETAS
 55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
 55 12 18 00 : DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
 55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES
 56 10 15 00 : MUEBLES
 56 10 16 00 : MUEBLES PARA EL EXTERIOR
 56 10 17 00 : MUEBLES DE OFICINA
 56 10 18 00 : ACCESORIOS Y MUEBLES DE BEBÉ Y NIÑO
 56 10 19 00 : PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
 56 11 15 00 : SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
 56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
 56 11 17 00 : CASEGOOD Y SISTEMAS NO MODULARES
 56 11 18 00 : MUEBLES INDEPENDIENTES
 56 11 19 00 : MUEBLES INDUSTRIALES
 56 11 20 00 : MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
 56 11 21 00 : ASIENTOS
 56 11 22 00 : SISTEMAS DE ESCRITORIOS
 56 11 23 00 : PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOS O ESTADIOS O DE USO ESP...
 56 13 15 00 : MANIQUÍES Y FORMAS
 56 13 16 00 : EXHIBIDORES Y ACCESORIOS AUTO SOPORTADOS PARA MERCANCÍAS
 56 13 17 00 : APARATOS, ESTANTES, SISTEMAS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE MERCANCÍAS
 60 10 10 00 : KITS DE MATEMÁTICAS
 60 10 11 00 : MATERIALES ELECTRÓNICOS DE APRENDIZAJE
 60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
 60 10 13 00 : ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS
 60 10 14 00 : PREMIOS DE LA CLASE
 60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
 60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
 60 10 18 00 : RECURSOS EDUCATIVOS DE LAS CLASES RELIGIOSAS
 60 10 19 00 : RECURSOS Y MATERIALES DE DESTREZA ALFABÉTICA
 60 10 20 00 : MATERIALES DE RECURSOS DE CREACIÓN DE PALABRAS Y ACCESORIOS
 60 10 21 00 : MATERIALES DE RECURSOS DE LENGUAJE
 60 10 22 00 : MATERIALES DE RECURSOS DE FONÉTICA Y ACCESORIOS
 60 10 23 00 : LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
 60 10 24 00 : RECURSOS DE CUENTA Y TEMPRANO APRENDIZAJE DE MATEMÁTICAS Y ACCESORIOS
 60 10 25 00 : RECURSOS Y MATERIALES DE NUMERACIÓN Y OPERACIONES MATEMÁTICAS BÁSICAS
 60 10 26 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, DATOS, ...
 60 10 28 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE VALOR DE POSICIÓN Y BASE DIEZ
 60 10 29 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DEL DINERO Y LA HORA
 60 10 30 00 : FRACCIONES, PENTOMINOS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA DE DECIMALES



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

60 10 31 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE GEOMETRÍA
 60 10 33 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PRECÁLCULO Y CÁLCULO
 60 10 34 00 : RECURSOS DE HABILIDAD DE LECTURA DE MAPAS Y GEOGRAFÍA Y ACCESORIOS
 60 10 35 00 : CIENCIAS POLÍTICAS
 60 10 37 00 : RECURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS
 60 10 38 00 : RECURSOS DE ENSEÑANZA DE HISTORIA
 60 10 39 00 : ORGANISMOS VIVOS, ESPECÍMENES CONSERVADOS Y MATERIALES RELACIONADOS
 60 10 40 00 : BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA, GENÉTICA, MICROBIOLOGÍA Y MATERIALES REL...
 60 10 41 00 : SISTEMAS DEL CUERPO Y MATERIALES RELACIONADOS
 60 10 42 00 : PRUEBAS DEL AGUA, CONSERVACIÓN Y ECOLOGÍA
 60 10 43 00 : ASTRONOMÍA
 60 10 44 00 : GEOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA
 60 10 45 00 : QUÍMICA, ELECTROQUÍMICA Y MICROQUÍMICA
 60 10 46 00 : MATERIALES DE FÍSICA MECÁNICA
 60 10 47 00 : MATERIALES DE FÍSICA DE ENERGÍA Y ELECTRICIDAD
 60 10 48 00 : MATERIALES DE FÍSICA DEL SONIDO Y LAS ONDAS
 60 10 49 00 : MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
 60 10 50 00 : MATERIALES DE FÍSICA NUCLEAR
 60 10 51 00 : COHETES, MATERIALES DE VUELO Y SUMINISTROS
 60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
 60 10 53 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN DE CARRERA
 60 10 54 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE VIDA INDEPENDIENTE, ADMINISTRACIÓN DEL DINERO...
 60 10 55 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO DEL HOGAR Y DE INTERIORES
 60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
 60 10 57 00 : ALBUMES DE RECUERDOS Y SUMINISTROS
 60 10 58 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO TEXTIL Y DE ROPA
 60 10 59 00 : MATERIALES EDUCATIVOS SOBRE LAS RELACIONES Y EL SEXO, EL EMBARAZO DE AD...
 60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
 60 10 61 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
 60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
 60 10 63 00 : EQUIPO DE ENSEÑANZA DE CIENCIA FORENSE Y SUMINISTROS
 60 10 64 00 : EQUIPO DE ENSEÑANZA DE ELECTRÓNICA Y SUMINISTROS
 60 10 65 00 : SUMINISTROS RELIGIOSOS
 60 10 66 00 : MATERIALES PARA PRUEBAS DE APTITUD Y VOCACIONALES
 60 11 10 00 : PÓSTERES O GRÁFICOS DEL AULA
 60 11 11 00 : SETS DE TABLÓN DE ANUNCIOS
 60 11 12 00 : GUARDAS Y REMATES DE TABLÓN DE ANUNCIOS
 60 11 13 00 : LETRAS Y NÚMEROS DECORATIVOS
 60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
 60 12 10 00 : ARTE
 60 12 11 00 : LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
 60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

60 12 13 00 : PRODUCTOS DE CORTE DE MANUALIDADES Y ARTE
 60 12 14 00 : ENMARCADO DE CUADRO
 60 12 15 00 : UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
 60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
 60 12 17 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE GRABADOS
 60 12 18 00 : TINTAS DE DIBUJO E IMPRESIÓN
 60 12 19 00 : MATERIALES DE DECORACIÓN DE TELAS Y ARTE TEXTIL Y SUMINISTROS
 60 12 20 00 : EQUIPO DE TEJIDO, PESPUNTEADO Y COSIDO Y ACCESORIOS
 60 12 21 00 : VELAS ARTESANALES
 60 12 22 00 : EBANISTERÍA
 60 12 23 00 : SUMINISTROS DE CESTERÍA
 60 12 24 00 : SUMINISTROS DE VIDRIERAS DE COLORES
 60 12 25 00 : MANUALIDADES DE PAPEL Y PAPEL ARTESANAL
 60 12 26 00 : MOSAICOS
 60 12 27 00 : PINTURAS DE ESMALTADO Y ACCESORIOS
 60 12 28 00 : MÁSCARAS
 60 12 29 00 : CUENTAS O ACCESORIOS DE ENHEBRADO DE CUENTAS
 60 12 30 00 : ARTESANÍA DE ESPUMA
 60 12 31 00 : ARTESANÍA DE CAÑAS DE FELPILLA
 60 12 33 00 : POMPONES DE ARTESANÍA
 60 12 34 00 : MATERIALES DE OJOS MÓVILES
 60 12 35 00 : MATERIALES DE ARTESANÍA DE CUERO
 60 12 36 00 : PURPURINA
 60 12 37 00 : MATERIALES DE ARTESANÍA DE MACRAMÉ Y ACCESORIOS
 60 12 38 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE VETEADO
 60 12 39 00 : LENTEJUELAS Y RIBETES
 60 12 40 00 : SUMINISTROS DE ARTESANÍA DEL CORCHO Y ACCESORIOS
 60 12 41 00 : MATERIALES DE PROYECTO MULTICULTURAL Y ACCESORIOS
 60 12 42 00 : PROYECTOS COMPLETOS DE PLANES DE ESTUDIOS
 60 12 43 00 : COMPUESTOS DE MODELADO Y ARCILLA, EQUIPO DE CERÁMICA Y ACCESORIOS
 60 12 44 00 : METALES DE ARTESANÍA
 60 12 45 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ESCULTURA
 60 13 10 00 : INSTRUMENTOS DE TECLADO
 60 13 11 00 : INSTRUMENTOS DE METAL
 60 13 12 00 : INSTRUMENTOS DE VIENTO DE MADERA
 60 13 13 00 : INSTRUMENTOS DE CUERDA
 60 13 14 00 : INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
 60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
 60 13 16 00 : SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
 60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
 60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
 60 14 10 00 : JUGUETES



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

60 14 11 00 : JUEGOS
 60 14 12 00 : EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS
 60 14 13 00 : SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y BLOQUES INFANTILES
 60 14 14 00 : EQUIPO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACCESORIOS
 70 10 15 00 : EXPLOTACIONES PESQUERAS
 70 10 16 00 : VIGILANCIA PESQUERA
 70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
 70 10 18 00 : RECURSOS PESQUEROS
 70 10 19 00 : ACUICULTURA
 70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
 70 11 16 00 : PLANTAS DE FLOR
 70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
 70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
 70 12 16 00 : INDUSTRIA GANADERA
 70 12 17 00 : GESTIÓN GANADERA
 70 12 18 00 : INDUSTRIA DE ANIMALES DOMESTICOS
 70 12 19 00 : SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS
 70 12 20 00 : SALUD ANIMAL
 70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
 70 14 16 00 : PROTECCIÓN DE CULTIVOS
 70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
 70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
 70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
 70 14 20 00 : ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
 70 15 15 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
 70 15 16 00 : INDUSTRIA FORESTAL
 70 15 17 00 : COSECHA FORESTAL
 70 15 18 00 : SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
 70 15 19 00 : RECURSOS FORESTALES
 70 16 15 00 : FAUNA
 70 16 16 00 : FLORA
 70 16 17 00 : ECOSISTEMAS
 70 17 15 00 : DESARROLLO
 70 17 16 00 : VIGILANCIA
 70 17 17 00 : RIEGO
 70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
 71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
 71 10 16 00 : SERVICIOS MINEROS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA
 71 10 17 00 : EXTRACCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

71 11 20 00 : SERVICIOS DE REGISTRAR HOYO ENCERRADO DE POZOS
 71 11 21 00 : SERVICIOS DE REGISTRAR POZO DE PERFORACIÓN ABIERTA
 71 11 22 00 : OTROS SERVICIOS DE REGISTRACIÓN
 71 11 23 00 : SERVICIOS SÍSMICOS
 71 12 10 00 : SERVICIOS DE BOMBLEAR CEMENTO
 71 12 11 00 : SERVICIOS DE TUBERÍA ADUJADA
 71 12 12 00 : SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
 71 12 13 00 : SERVICIOS DE HERRAMIENTAS BARRENOS HACIA ABAJO
 71 12 14 00 : SERVICIOS DE BROCA DE BARRENA DEL CAMPO PETROLÍFERO
 71 12 15 00 : SERVICIOS DE MEDIDA DE PERFORACIÓN
 71 12 16 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO
 71 12 17 00 : SERVICIOS DE PESCA EN EL CAMPO PETROLÍFERO
 71 12 18 00 : SERVICIOS DE ELEVACIÓN POR PRESIÓN DE GAS
 71 12 19 00 : SERVICIOS DE FLUIDO BARRENO HACIA ABAJO
 71 12 20 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO
 71 12 21 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PETROLERO
 71 12 22 00 : SERVICIOS DE PELÍCULA OLEOSA
 71 12 23 00 : SERVICIOS DE POZO SUBMARINO
 71 12 24 00 : SERVICIOS DE PRUEBAS DEL POZO SUBMARINO
 71 12 25 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
 71 12 26 00 : SERVICIOS DE TERMINACIÓN DEL POZO
 71 12 27 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL POZO
 71 12 28 00 : SERVICIOS DE MONITOR DEL POZO PETROLERO
 71 12 29 00 : APAREJOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
 71 12 30 00 : SERVICIOS INTEGRADOS
 71 13 10 00 : SERVICIOS DE FRACTURAR DEL POZO
 71 13 11 00 : SERVICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MATRIZ
 71 13 12 00 : SERVICIOS DE NITRÓGENO DEL CAMPO PETROLÍFERO
 71 13 13 00 : OTROS SERVICIOS DE BOMBEO DEL CAMPO PETROLÍFERO
 71 13 14 00 : SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DEL POZO
 71 14 10 00 : SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO
 71 14 11 00 : SERVICIOS DE TAPAR Y ABANDONO DEL POZO
 71 14 12 00 : SERVICIOS DE RESTAURAR EL SITIO DEL POZO
 71 15 10 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
 71 15 11 00 : SERVICIOS DE GERENCIA DE DATOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
 71 15 12 00 : SERVICIOS DE MODELO ECONÓMICO Y DE RIESGO DEL CAMPO PETROLÍFERO
 71 15 13 00 : SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
 71 15 14 00 : SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL POZO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 10 31 00 : INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SERVICIOS DE BANDAS TRANSPORTADORAS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
 72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
 72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
 72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
 72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
 72 12 13 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SER...
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
 72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
 72 15 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
 72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
 72 15 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
 72 15 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SER...
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
 72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTR...
 72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA...
 72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN...
 72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
 72 15 45 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
 73 10 15 00 : PRODUCCIÓN PETROQUÍMICA Y DE PLÁSTICO
 73 10 16 00 : PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES
 73 10 17 00 : PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA
 73 10 18 00 : PRODUCCIÓN BIOQUÍMICA Y DE BIOTECNOLOGÍA
 73 10 19 00 : PRODUCCIÓN DE CAUCHO
 73 11 15 00 : PROCESAMIENTO DE MADERA
 73 11 16 00 : PROCESAMIENTO DE PULPA Y PAPEL
 73 12 15 00 : PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES
 73 12 16 00 : TERMINACIÓN DE METALES
 73 12 18 00 : SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS
 73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
 73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
 73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
 73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
 73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
 73 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE FIBRA
 73 14 16 00 : PROCESAMIENTO DE HEBRAS E HILOS
 73 14 17 00 : PRODUCCIÓN DE TELAS Y CUERO
 73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
 73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
 73 15 17 00 : TRATAMIENTO DE MATERIALES
 73 15 18 00 : SERVICIOS DE CONVERSIÓN
 73 15 19 00 : SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE IMPRESIÓN
 73 15 20 00 : SERVICIOS DE LLENADO
 73 15 21 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA
 73 16 15 00 : MANUFACTURA DE MAQUINARIA
 73 16 16 00 : MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
 73 17 15 00 : MANUFACTURA DE BIENES ELÉCTRICOS
 73 17 16 00 : MANUFACTURA DE INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN
 73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
 73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
 73 18 12 00 : SERVICIOS DE FORMADO
 73 18 13 00 : SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE CALOR



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
 76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
 76 10 16 00 : DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
 76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
 76 11 16 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
 76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
 76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
 76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
 76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
 76 12 19 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
 76 12 20 00 : SERVICIOS DE BASURERO
 76 12 21 00 : SERVICIOS DE MEZCLA DE DESECHOS A COMBUSTIBLE
 76 12 22 00 : SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE DESECHOS
 76 12 23 00 : SERVICIOS DE RECICLABLES
 76 12 24 00 : HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS
 76 13 15 00 : TRATAMIENTO DE BASURA NUCLEAR
 76 13 16 00 : LIMPIEZA DE DERRAMES TÓXICOS
 76 13 17 00 : LIMPIEZA DE DERRAMES DE PETRÓLEO
 77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
 77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
 77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
 77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
 77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
 77 12 16 00 : CONTAMINACIÓN DEL SUELO
 77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
 77 13 15 00 : CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO
 77 13 16 00 : CONTAMINACIÓN AUDITIVA
 77 13 17 00 : CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS
 78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
 78 10 16 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
 78 10 17 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
 78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
 78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
 78 10 20 00 : TRANSPORTE DE CARGA EN NAVES ESPACIALES
 78 10 21 00 : SERVICIOS DE OLEODUCTOS
 78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
 78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
 78 11 16 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
 78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
 78 11 19 00 : TRANSPORTE ESPACIAL
 78 12 15 00 : EMPAQUE
 78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
 78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
 78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
 78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
 78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
 78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
 78 14 16 00 : INSPECCIÓN
 78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
 78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
 78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
 78 18 15 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
 78 18 16 00 : SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA
 78 18 17 00 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENA...
 78 18 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES
 78 18 19 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
 80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
 80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
 80 13 16 00 : VENTAS DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS
 80 13 17 00 : SERVICIOS DE CUSTODIA Y TÍTULO
 80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
 80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
 80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
 80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
 80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
 80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
 80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
 80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
 80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 10 16 00 : INGENIERÍA MECÁNICA
 81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
 81 10 18 00 : INGENIERÍA QUÍMICA
 81 10 19 00 : INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y GAS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

81 10 20 00 : INGENIERÍA DE MINAS
 81 10 21 00 : INGENIERÍA DE OCÉANOS
 81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
 81 10 23 00 : INGENIERÍA AERONÁUTICA
 81 10 24 00 : INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 81 10 25 00 : SERVICIOS DE PERMISOS
 81 10 26 00 : SERVICIOS DE MUESTREO
 81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
 81 11 15 00 : INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
 81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
 81 11 17 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
 81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
 81 11 19 00 : SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
 81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
 81 11 21 00 : SERVICIOS DE INTERNET
 81 11 22 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
 81 11 23 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
 81 11 24 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADOR
 81 11 25 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPU...
 81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
 81 12 16 00 : SISTEMAS Y EMISIONES MONETARIAS
 81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
 81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
 81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
 81 14 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA MANUFACTURERA
 81 16 15 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO
 81 16 16 00 : SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA
 81 16 17 00 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
 81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
 82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
 82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
 82 10 17 00 : PUBLICIDAD AÉREA
 82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
 82 10 19 00 : COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
 82 12 15 00 : IMPRESIÓN
 82 12 16 00 : GRABADO
 82 12 17 00 : FOTOCOPIADO
 82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
 82 12 19 00 : EMPASTE DE LIBROS
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

83 10 16 00 : SERVICIOS DE PETRÓLEO Y GAS
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
 83 10 19 00 : CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
 84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
 84 10 16 00 : FINANCIACIÓN DE AYUDAS
 84 10 17 00 : MANEJO DE DEUDA
 85 10 15 00 : CENTROS DE SALUD
 85 10 16 00 : PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
 85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
 85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
 85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
 85 12 17 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
 85 12 18 00 : LABORATORIOS MÉDICOS
 85 12 19 00 : FARMACÉUTICOS
 85 12 20 00 : SERVICIOS DENTALES
 85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
 85 12 22 00 : SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL
 85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
 85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
 85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
 86 10 15 00 : SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURS...
 86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
 86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
 86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
 86 12 15 00 : ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS
 86 12 16 00 : COLEGIOS MENORES
 86 12 17 00 : UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS
 86 12 18 00 : ESCUELAS PROFESIONALES
 86 13 15 00 : BELLAS ARTES
 86 13 16 00 : MÚSICA Y DRAMA
 86 13 17 00 : CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, BUQUES Y AERONAVES
 86 13 18 00 : EDUCACIÓN MILITAR
 86 13 19 00 : ESCUELAS PARA GENTE CON DISCAPACIDADES
 86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
 90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
 90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
 90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
 90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
 90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
 90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
 90 11 17 00 : FACILIDADES PARA ACAMPAR
 90 11 18 00 : CUARTOS DE HOTEL



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

90 12 15 00 : AGENTES DE VIAJES
 90 12 16 00 : ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES
 90 12 17 00 : GUÍAS E INTÉRPRETES
 90 12 18 00 : SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN VIAJES
 90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
 90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS
 90 14 15 00 : EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
 90 14 16 00 : PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
 90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
 90 15 15 00 : ATRACCIONES TURÍSTICAS
 90 15 17 00 : PARQUES DE DIVERSIONES
 90 15 19 00 : ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS DE AZAR Y DE APUESTAS
 90 15 20 00 : CLUBES NOCTURNOS Y SALONES DE BAILE
 90 15 21 00 : SERVICIOS DE CONSERJERÍA
 91 10 15 00 : FACILIDADES DE SPA Y EJERCICIOS Y REJUVENECIMIENTO
 91 10 16 00 : CUIDADO FACIAL Y CORPORAL
 91 10 17 00 : CUIDADO DEL PELO
 91 10 18 00 : ALQUILER DE ROPA
 92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
 92 10 16 00 : SERVICIOS DE BOMBEROS
 92 10 17 00 : SISTEMAS DE CÁRCELES Y PRISIONES
 92 10 18 00 : SISTEMAS JUDICIALES
 92 10 19 00 : SERVICIOS DE RESCATE
 93 10 15 00 : CUERPOS POLÍTICOS
 93 10 17 00 : CUERPOS Y PRÁCTICA LEGISLATIVA
 93 12 15 00 : DIPLOMACIA
 93 12 16 00 : RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN
 93 12 17 00 : ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
 93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
 93 14 16 00 : POBLACIÓN
 93 14 17 00 : CULTURA
 93 14 18 00 : EMPLEO
 93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
 94 10 15 00 : ASOCIACIONES DE NEGOCIOS
 94 10 16 00 : ASOCIACIONES PROFESIONALES
 94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
 94 10 18 00 : SINDICATOS
 94 12 15 00 : CLUBES DEPORTIVOS
 94 12 16 00 : CLUBES DE HOBBIES
 94 12 17 00 : CLUBES DE AFICIONADOS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

94 12 18 00 : CLUBES SOCIALES
 95 10 15 00 : LOTES RESIDENCIALES
 95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
 95 10 17 00 : LOTES INDUSTRIALES
 95 10 18 00 : LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
 95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS
 95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
 95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
 95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
 95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
 95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
 95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN
 95 12 20 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
 95 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
 95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
 95 12 24 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
 95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
 95 12 27 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
 95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS
 95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES
 95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
 95 14 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
 95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
 95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
 95 14 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y ALIVIO
 95 14 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2021

ACTIVO CORRIENTE	:	\$2.658.705.247,00
ACTIVO TOTAL	:	\$2.658.705.247,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$474.676.535,00
PASIVO TOTAL	:	\$474.676.535,00



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO	:	\$2.184.028.712,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$1.784.028.712,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$1.421.758,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2022

ACTIVO CORRIENTE	:	\$8.673.177.241,00
ACTIVO TOTAL	:	\$10.340.584.648,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$5.767.460.942,00
PASIVO TOTAL	:	\$5.767.460.942,00
PATRIMONIO	:	\$4.573.123.706,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$2.588.439.458,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$0,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE	:	\$2.815.946.360,00
ACTIVO TOTAL	:	\$5.672.146.364,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$894.810.780,00
PASIVO TOTAL	:	\$894.810.780,00
PATRIMONIO	:	\$4.777.335.584,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$254.796.878,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$2.898.500,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

INDICE DE LIQUIDEZ	:	5,60
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,17
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	1254,80

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022

INDICE DE LIQUIDEZ	:	1,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,55



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES : INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

INDICE DE LIQUIDEZ	:	3,14
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,15
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	87,90

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSORCIO CYC2

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7800

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES

TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

81	10	15	00	: INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72	11	10	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72	11	11	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72	15	11	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	13	00	: SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	14	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72	15	15	00	: SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	19	00	: SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	20	00	: SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72	15	22	00	: SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72	15	23	00	: SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	24	00	: SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 22 00 : PLANCHA
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 10 20 00 : HOJA
 30 10 29 00 : PILARES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 13 16 00 : LADRILLOS
 30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
 30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
 30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
 30 16 22 00 : MOSTRADORES
 30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
 30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
 30 18 17 00 : GRIFOS
 30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
 26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
 30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
 39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
 39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
 39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
 40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
 40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
 40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
 40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
 40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
 40 17 26 00 : ACOPLERES DE TUBOS
 40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
 40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS

*** EXPERIENCIA No.2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONYCA SOLUCIONES SAS

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1512,28

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
 TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
 72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 22 00 : PLANCHA
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 10 20 00 : HOJA
 30 10 29 00 : PILARES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 13 16 00 : LADRILLOS
 30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
 30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
 30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
 30 16 17 00 : SUELOS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07

Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
 30 16 22 00 : MOSTRADORES
 30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
 30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
 30 18 17 00 : GRIFOS
 30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
 26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
 30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
 39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
 39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
 39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
 40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
 40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
 40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
 40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
 40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
 40 17 26 00 : ACOPLERES DE TUBOS
 40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
 40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 10 18 00 : CONDUCTOS
 30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
 30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
 77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
 11 11 16 00 : PIEDRA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 11 10 17 00 : METALES DE BASE
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
 95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
 40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
 40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
 11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 17395 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18552 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE ABRIL



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/05/2024 - 10:05:07
 Recibo No. S000191960, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jDqVw9GGSd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE 2023.

QUE EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 19324 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2024.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$68,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

SECRETARIO REGISTROS PUBLICOS
 MARIANELA BOTELLO SANGUINO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

5.2.1.17. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

REPRESENTANTE LEGAL - CONYCA SOLUCIONES S.A.S



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17589706 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/04/2024 07:52 AM



Código Verificación: **R6H3MPGDEY**

Válida hasta: **18/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

**REPRESENTANTE LEGAL – CONSTRUCTORA
PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1116805793 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/05/2024 10:43 AM



Código Verificación: **AEDXNPBGZ7**

Válida hasta: **30/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

REPRESENTANTE – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17589706 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/04/2024 07:52 AM



Código Verificación: **R6H3MPGDEY**

Válida hasta: **18/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

5.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – RUP

VER EN FOLIOS XXX AL XXX

5.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

5.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

FORMATO No 3. EXCEL – CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024

CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3



EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3

No. de Orden	Número consecutivo o del reporte del Contrato ejecutado en el RUP	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	En los procesos estructurados por lotes, el Proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos.
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones		
1	63	PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA	3-1-106401-007-2023	"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUIZAMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2021"	C	95,0%	CONYCA SOLUCIONES S.A.S	5/06/2023	5/10/2023	3231,39	3231,39	3069,82	
2	52	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A.	026-2021	ELABORACIÓN DE LOS DIANOSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO RP Y T5, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	C	50,0%	CONYCA SOLUCIONES S.A.S	9/12/2021	8/05/2022	23000,00	23000,00	11500,00	
3	46	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A.	012-2021	"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"	C	50,0%	CONYCA SOLUCIONES S.A.S	11/03/2021	11/09/2021	8585,75	8585,75	4292,87	
4	41	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	2019-O-043-ARAUCA	"ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA"	UT	29,0%	CONYCA SOLUCIONES S.A.S	8/07/2020	22/01/2021	2000,82	2000,82	580,24	
											TOTAL SMMLV	19442,93	

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.1 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3



EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8: Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y como máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o experiencia específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (I); ii) Consorcio (C); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.1 del Documento Base, si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y específica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura social. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

Firma:

Nombre: **LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ**

C.C.: **17.589.706 de Arauca**

M.P.: **Ingeniero Civil M.P 25202-62203 CND**

Proponente: **CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024**

Dirección: **CALLE 159 No. 54-53 – BOGOTÁ D.C**

Ciudad: **Bogotá D.C, Cundinamarca**

Teléfono(s): **(+57) 316-741-6603**

-Teléfono Móvil: **316-741-6603**

Correo Electrónico: licitaciones@conycasoluciones.com

FORMATO No 3. WORD - CONYCA SOLUCIONES S.A.S

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GC-F-003
		Versión 02
	FORMATO PRESENTACIÓN DE LICITACIONES	Fecha: 30/04/2024

FORMATO 3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:		*ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.					
PROPONENTE: CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:			CONYCA SOLUCIONES S.A.S NIT 900.701.968-7				
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMM/LV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
3-1-106401-007-2023	“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUIZAMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2021”	1. PRELIMINARES 2. CIMENTACION 3. ESTRUCTURAS EN CONCRETO 4. ACERO DE REFUERZO 5. ESTRUCTURAS DE CUBIERTA 6. CUBIERTA 7.MAMPOSTERIA 8.CARPINTERIA METALICA 9. ACABADOS	3231.39	PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA	05/06/2023	05/10/2023	95%
026-2021	“ELABORACIÓN DE LOS DIANOSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO RP Y T5, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”	1. PRELIMINARES 2. CIMENTACION 3. ESTRUCTURAS EN CONCRETO 4. ACERO DE REFUERZO 5. ESTRUCTURAS DE CUBIERTA 6. CUBIERTA 7.MAMPOSTERIA 8.CARPINTERIA METALICA 9. ACABADOS 10. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS 11. INSTALACIONES ELECTRICAS	23000,00	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S. A	9/12/2021	8/05/2022	50%
012-2021	“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”	1. PRELIMINARES 2. CIMENTACION 3. ESTRUCTURAS EN CONCRETO 4. ACERO DE REFUERZO 5. ESTRUCTURAS DE CUBIERTA 6. CUBIERTA 7.MAMPOSTERIA 8.CARPINTERIA METALICA 9. ACABADOS 10. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS 11. INSTALACIONES ELECTRICAS	8585,75	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S. A	11/03/2021	11/09/2021	50%
2019-O-043-ARAUCA	“ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA”	1. PRELIMINARES 2. CIMENTACION 3. ESTRUCTURAS EN CONCRETO 4. ACERO DE REFUERZO 5. ESTRUCTURAS DE CUBIERTA 6. CUBIERTA 7.MAMPOSTERIA 8.CARPINTERIA METALICA 9. ACABADOS 10. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS 11. INSTALACIONES ELECTRICAS	2000,82	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	08/07/2020	22/01/2021	29%

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GC-F-003
		Versión 02
	FORMATO PRESENTACIÓN DE LICITACIONES	Fecha: 30/04/2024

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota. 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

Nombre: LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
Representante Legal CONYCA SOLUCIONES S.A.S

Firma:

Identificación: C.C 17.589.706 de Arauca

Fecha: 10 de mayo de 2024

**FORMATO No 3. WORD - CONSTRUCTORA
PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC**



CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC

FORMATO 3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:	ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA						
PROponente: CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:			CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC NIT 901.508.733-0				
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
NO APORTA EXPERIENCIA							

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.



CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC

Nota. 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

Nombre: NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES

Representante Legal: CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS

Firma:

Identificación: C.C1.116.805.793

Fecha: 10 de mayo de 2024

CONTRATO No. 1 - 3-1-106401-007-2023

RUP – 63

APORTA: CONYCA SOLUCIONES S.A.S

CONTRATO No. 3-1-106401-007-2023



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

IDENTIFICACION DEL CONTRATO No. 3-1-106401-007-2023		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		3047753
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	78.753.583 de Montería (Córdoba).
	CARGO	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaria veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.- Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
CONTRATISTA	NOMBRE	CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO
	NIT	901.689.359 – 4
	REPRESENTANTE LEGAL	Luis Carlos Pérez Mendez
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	17.589.706 de Arauca

DEFINICIONES

ACTA DE INICIO: Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, requisitos exigidos tales como pólizas, certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato se hayan pactado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE FINANCIERO DEL CONTRATO: Documento que concluirá el cierre contractual y en el que se realizará un balance económico, financiero, técnico y operativo del contrato, en el que se documentarán las eventualidades ocurridas y/o pendientes y se dejarán las observaciones que consideren las partes, quienes bajo el principio de autonomía de la voluntad tienen capacidad para establecer y consentir sus acuerdos, conciliaciones y transacciones, para poner fin a las





CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por las obligaciones asumidas en el contrato. Así mismo, tienen derecho a incluir las salvedades que a bien tengan sobre los aspectos no resueltos o solucionados entre las partes. El documento que concluya con la etapa de cierre de mutuo acuerdo se denominará Acta de liquidación.

Si el contratista no se presenta a la etapa de cierre o si a pesar de la libertad que tiene de dejar observaciones o puntos de vista en el acta de liquidación, no procede a firmarlo, el contratante, tiene el derecho de realizar un balance interno en el que se aborden los aspectos anteriormente enunciados para los mismos fines. El documento de balance interno se denominará Acta de cierre y balance, documento final con el que se concluirá el cierre contractual, el cual, deberá estar suscrito por el Gerente del proyecto, y por el supervisor del contrato.

ACTA DE SESIÓN DE INICIO: Documento que suscriben el Gerente y el Interventor del proyecto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la etapa de preparación para la ejecución del proyecto y constitución de la fiducia según lo indicado en la sección 5 del Decreto 1915 de 2017 y las modificaciones dispuestas en el Decreto 2469 de 2018.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

CERTIFICADO PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Documento mediante el cual, se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptada por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. El CRP es expedido por Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito previo a la suscripción del Contrato.

CONTRATANTE: Es Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA** NIT: 830.053.105-3.

CONTRATISTA / CONTRATISTA DE OBRA: Personas naturales y/o jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de mejoramiento infraestructura; adicionalmente estarán bajo la supervisión y/o validación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

CONTRIBUYENTE / FIDEICOMITENTE: Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es ECOPETROL S.A. Persona Jurídica que fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos mediante resolución emitida por la Agencia de Renovación del Territorio - ART-, y por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios. Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Será la entidad encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto, de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor, que, para los efectos del presente manual, se limitan a los indicados en el artículo 2 del Decreto 2469 de 2018 que modificó el artículo 1.6.5.2.3. del Decreto 1915 de 2017.

FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

FIDEICOMITENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, extraído del Decreto 1915 de 2017. Para efectos del presente documento es **ECOPETROL S.A.**

FIDUCIARIA: Fiduprevisora S.A. es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones otorgadas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

GERENCIA DEL PROYECTO Será la responsable de la administración de la ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC y municipios PDET del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso de los pagos a los beneficiarios, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. Para el caso en concreto el Gerente de los proyectos es Ecopetrol S.A. en su calidad de contribuyente de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

GERENTE DESIGNADO DE PROYECTO: Persona natural designada por el Contribuyente, quien será la responsable de liderar la administración y ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.

INTERVENTORÍA/INTERVENTOR: Es la persona natural o jurídica responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro del Manual Operativo de Obras por Impuestos de la ART. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

OBRAS POR IMPUESTOS: Instrumento por medio del cual, los grandes contribuyentes, extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, los municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, las iniciativas y/o proyectos que se presenten para beneficiar los territorios con altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno nacional en el presente Decreto, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 y los proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017, Decreto 2469 de 2018, Decreto 1208 de 2022 y Manual Operativo de Obras por Impuestos

ORDENADOR DEL GASTO: Es el Gerente del Proyecto.

OTROSÍ: Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto de este.

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar los recursos de hasta el 50% de renta y complementarios del Contribuyente / Fideicomitente ECOPETROL S.A.

PDET: Los programas de desarrollo con enfoque territorial son un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. instrumento de planificación participativa que busca definir las visiones a futuro y proyectos prioritarios de las comunidades más afectadas por el conflicto armado. Hacen parte 170 Municipios.

PROYECTO: Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. Corresponde al proyecto de *“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ. PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUIZAMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.”*.

RECIBO A SATISFACCIÓN: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.5.3. del Decreto 1915 de 2017.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, es la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Este sistema es administrado por el Departamento Nacional de Planeación y en el cual se registra toda la información relativa a los proyectos.

SUPERVISOR: Persona natural encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del Contrato y será ejercido por quien disponga el Contribuyente, pudiendo ser el mismo Gerente de Obras por Impuestos.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES

1. El seis (6) de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, entre **ECOPETROL S.A.** y Fiduciaria La Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- el cual tiene por objeto: ***“(…) SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPETROL ENCOMIENDE PARA LA GESTIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA. (…)”***
2. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, Fiduciaria La Previsora S.A., es responsable de celebrar el Contrato de según lo dispuesto en la cláusula sexta “OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA”, numeral 9, el cual indica:

“(…) Realizar el proceso de selección, recibir las ofertas, revisar los requisitos jurídicos y financieros de las ofertas y suscribir el contrato de Gerencia, Interventoría y Contratos Derivados de el o los Proyectos y demás acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de cada Proyecto de conformidad con las instrucciones que, para el efecto, imparta ECOPETROL dentro del Modelo de Fiducia (…)”

3. Se deja expresa claridad que el rol de FIDEICOMITENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO lo ejerce ECOPETROL S.A., como contribuyente del impuesto de renta y complementarios.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez constituido el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA**, la CONTRATANTE dio apertura a la licitación privada abierta No. 011 de 2022, la cual tiene por objeto la ***“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUIZAMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2021.”***





CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

5. El veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentó el siguiente oferente:
 1. CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO.
 2. CONSORCIO OBRAS LOCATIVAS PUTUMAYO
6. Evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables del proponente, el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el oferente: CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO, conformado por CONYCA SOLUCIONES S.A.S. identificado con NIT. 900.701.968-7, con un porcentaje de participación del (95%), y BRACOL GROUP S.A.S, identificado con NIT. 900.455.279-5, con un porcentaje de participación del (5%), es apto para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta No. 011 de 2022, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.
7. El quince (15) de febrero de 2023, la **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, cláusula séptima numeral 5, solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
8. El dieciséis (16) de febrero de 2023, el **FIDEICOMITENTE**, remitió instrucción aprobando la selección y posterior asignación como oferente ganador al CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO.
9. Señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por el CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO, mediante acta de aceptación de oferta de fecha dieciséis (16) de febrero de 2023, publicada en la página web de la Entidad por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
10. Que, para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Registro Presupuestal número CN855_2-03 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) suscrito por el (la) Coordinador de Negocios de la **CONTRATANTE**, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 3.748.416.077,00)**, incluido IVA, gastos, costos y demás contribuciones de ley que apliquen, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del **CONTRIBUYENTE**.
11. Para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
 - a) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta No. 011 de 2022 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
 - b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - c) Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
 - d) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

del **CONTRATISTA**.

- e) Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
- g) Certificado de matrícula de persona natural del **CONTRATISTA**.
- h) Formato Registro Único Tributario.
- i) Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
- j) Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la ejecución del Proyecto: ***“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUIZAMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2021.”***

CLÁUSULA II. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución del contrato el cual será de CUATRO (4) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación y/o cierre y balance final del Contrato, el cual, se establece en DOS (2) meses.

Tabla 2. Plazo de ejecución.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN	PLAZO LIQUIDACIÓN	PLAZO TOTAL
1	“Mejoramiento de infraestructura para las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de Valle del Guamuez, Puerto Caicedo y Puerto Leguízamo en el Departamento de Putumayo”	4 meses	2 meses	6 meses

CLÁUSULA III. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** expedirá un acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Dicha acta de inicio no podrá suscribirse sino hasta tanto sea realizada la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Este documento será suscrito por cada una de las partes intervinientes, a saber, la entidad





CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

contratante y el contratista.

Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE expedirá el acta de inicio de una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Garantías exigidas contractualmente debidamente aprobadas por el CONTRATANTE, así como, los demás requisitos establecidos dentro del presente contrato y sus anexos.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula de terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA IV. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 3.748.416.077,00)**, incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**.

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de la **INTERVENTORÍA** y del **CONTRATANTE**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, el **CONTRATISTA** podrá modificar o adicionar el valor ofertado, toda vez que el presupuesto destinado para la ejecución del proyecto fue previamente aprobado por la Entidad Nacional Competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se reconocerán costos adicionales relacionados con cambios de tarifas por vigencia; variaciones de precios del mercado por suministro de materiales; alquiler de maquinaria; mano de obra; transporte; combustible y tributos.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez recibida la obra mediante la suscripción del Acta Entrega y Recibo definitivo



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

de Obra, no se reconocerá suma de dinero adicional a los valores establecidos en el mencionado documento.

CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al contratista el valor estimado del contrato en COLOMBIA en pesos colombianos. Dicha suma de dinero será cancelada así:

- **ACTAS PARCIALES MENSUALES DE OBRA:** EL CONTRATANTE efectuará el pago hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de cada acta, y se efectuará retención del diez por ciento (10%) del valor de cada acta, cuyo pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación y aprobación de la INTERVENTORÍA. Las actas de avance y ejecución de obra deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA para su aprobación. La INTERVENTORÍA certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance de obra.

Para la presentación de la última acta de obra, el CONTRATISTA debe anexar el acta entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA según lo disponga la normatividad aplicable.

- **ÚLTIMO PAGO:** El diez por ciento (10%) retenido de cada acta parcial mensual de obra se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a radicación del pago, donde deberá presentar la firma y aprobación del CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA del acta de liquidación final de obra y del Contrato, de conformidad con lo señalado en la presente cláusula y en la cláusula de liquidación del Contrato. Dicha información será verificada por la GERENCIA y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta por parte de la INTERVENTORÍA.

Nota1: Para realizar cada pago se realizarán cortes al final de cada mes, verificándose el avance de ejecución parcial de la obra de acuerdo con el cronograma. Para la aprobación de cada acta parcial de avance de obra, se debe contar con recibido a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA

Nota 2: Para el pago el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Nota 3: La fecha de emisión de la factura deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago restante correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se realizará contra la liquidación del contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA.





CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: Previo al pago, debe existir instrucción del GERENTE del proyecto radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, certificación escrita del SUPERVISOR o INTERVENTOR del contrato a cargo del Fideicomitente o quien este delegue, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del CONTRATISTA conforme con la aprobación emitida previamente por la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. El CONTRATISTA presenta a LA INTERVENTORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.
- b. El INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el INTERVENTOR no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y una vez se reciba el informe corregido continuará el computo de los términos desde el momento en que el INTERVENTOR reciba el informe a satisfacción.
- c. Una vez se haya aprobado el informe por parte del interventor, el CONTRATISTA debe radicar ante el GERENTE del proyecto los documentos de pago.
- d. El GERENTE del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a FIDUPREVISORA, quien tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos se interrumpirán hasta el momento en que el Contratista subsane la información y se reiniciará a partir de la completitud de los mismos.

PARÁGRAFO SEXTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el CONTRATISTA debe radicar su solicitud ante el INTERVENTOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, NIT 830.053.105-3; el CONTRATISTA se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

- b. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la INTERVENTORÍA.
 - c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
 - d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
 - e. RUT con fecha actualizada.
 - f. Certificación bancaria (Por única vez).
 - g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual, en caso de aplicar.
- Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual).

PARÁGRAFO SÉPTIMO: FIDUPREVISORA S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable del mismo.

El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

PARÁGRAFO OCTAVO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término se interrumpirá hasta la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

instrucción de pago emitida por el GERENTE del proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al INTERVENTOR.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran **en los anexos del proceso licitatorio**, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al interventor, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
 - Nombre o razón social
 - Documentos de identidad o NIT
 - Bienes o servicios adquiridos del proveedor
 - Valor de los bienes o servicios
 - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del CONTRATISTA (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago).
2. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y grupos de interés y, en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención del **CONTRATANTE**, a menos que el Interventor considere conveniente su participación.
3. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente al Interventor con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente. En estos casos el Interventor concertará con el **CONTRATISTA** planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.
4. Elaborar, presentar y ajustar la programación del plan de entregas de las sedes y la cual será aprobada por la Interventoría, la Gerencia y el Fideicomitente.
5. Informar y gestionar junto con la Interventoría, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo del presente Contrato, informando oportunamente al Fideicomitente y al Contratante sobre las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento del cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo





CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

amerite.

6. El contratista dará cumplimiento con todos los compromisos económicos que adquiera con sus proveedores, empleados y demás terceros que requiera o utilice para la ejecución del presente contrato.
7. El contratista se compromete a contratar la mano de obra nacional conforme a su ofrecimiento efectuado en la licitación que dio origen al presente contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación dará lugar a que la Contratante haga efectivas las sanciones previstas en el presente contrato.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. El **Contratista** será el responsable ejecutar actividades propias objeto del presente contrato, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Así mismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Interventoría y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos de construcción aprobados por el Interventor, con las Especificaciones generales, especificaciones particulares, manuales, Normas Técnicas INCONTEC, International Electro technical Commission IEC, International Standards Organization ISO, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público, RETILAP, NTC 2050 -Código Eléctrico Colombiano, NTC 4595 -Planeamiento y diseño de instalaciones y Ambientes escolares, NTC 4552 -Norma Colombiana de protección contra descargas Atmosféricas, Manual de Inspección de Instalaciones Eléctricas de NFPA y las demás que apliquen para la correcta ejecución del proyecto.
6. El Contratista deberá realizar la reunión de socialización antes del inicio de las obras, para lo cual se definirá previamente con la Interventoría y la Gerencia, la información que se va a presentar a la comunidad incluyendo los procedimientos o medidas que se van a implementar para reducir y mitigar los impactos del proyecto en el área de influencia.
7. El **Contratista** deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra (As-Built), como requisito previo a la suscripción del acta de liquidación del contrato.
8. El **Contratista** se obliga a suministrar y colocar a su costo, en un término máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra que adelanta a través del Contratante, de acuerdo con la Resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, proferida por el Ministerio.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

9. Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el Contratista por cuenta de la administración del contrato, y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta la solicite. El Contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del Contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos.
10. El **Contratista** se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El **Contratista** a través de su representante legal y director de obra se obliga debe estar disponible cuando se le requiera por parte de la Gerencia y/o Interventoría. De igual forma, se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos a través de un Ingeniero Residente o mantener al frente de los mismos un Ingeniero Director, y/o los ingenieros que fuesen necesarios de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia y sus anexos, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El Contratante o la **Gerencia** se reservan el derecho de exigir, por escrito, al Contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al **Contratista** para elevar ningún reclamo contra el Contratante. Sin embargo, el personal mínimo y su dedicación están establecido en el numeral 12. personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto.
11. La Interventoría o la Gerencia podrá solicitar al **Contratista**, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El **Contratista** atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que el solicitante haya fijado.
12. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. El **Contratista** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales, de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el **Contratista** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Contratante y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. El **Contratista** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el **Contratista** en la forma establecida en las normas vigentes relacionadas en materia laboral. El contratista se obliga a presentar al interventor la planilla de pagos del personal directo, subcontratistas, proveedores y demás que interfieran en el proyecto, más tardar al día siguiente de la fecha máxima para el pago de la obligación.
14. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser verificada



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

por el Interventor al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 666 de 2020.

15. El Contratante ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista**. El Interventor ejercerá, en nombre del Contratante, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al **Contratista** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16. Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al Contratante, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios, estudiantes, docentes y personal que trabaja las obras de mantenimiento de las instituciones educativas, el **Contratista** está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia, así como lo consignado en el plan de manejo de tránsito(En caso que aplique). Desde ese momento el **Contratista** es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito(En caso que aplique). El contratista deberá señalar, Mejorar, ampliar o complementar la señalización en los sitios de trabajo en un plazo máximo de 1 día, una vez recibida la observación por parte de la interventoría, so pena de incurrir en incumplimiento de este requisito. La interventoría tendrá la facultad de suspender la obra si no se da cumplimiento a la señalización. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato causará al **Contratista** las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El **Contratista** asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del Plan de Manejo de Tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de obra que tenga el **Contratista**. El **Contratista** en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga el Contratante y sus códigos de construcción vigentes.
17. El **Contratista** deberá respetar la geometría en planta existente.
18. El **Contratista** deberá respetar y preservar la infraestructura de redes de servicios que existan.
19. El **Contratista** debe garantizar el tránsito en el Municipio de acuerdo con el PMT viabilizado en la estructuración del proyecto y aprobado por la entidad territorial, y es su obligación implementar toda la señalización, personal y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el “Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo Rutas de Colombia” año 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte, o las normas que contemple el Municipio y las demás que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.(En caso que aplique).
20. El **Contratista** deberá garantizar un resultado óptimo de los trabajos, para ello presentará un Plan de Calidad en donde se incluyan las frecuencias de inspección y ensayos; dichos ensayos serán soporte para el recibo a satisfacción de los trabajos y deben acompañar las actas parciales de recibo.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

21. El Contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de estos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al Contratista por la calidad de esta.
22. El **Contratista** deberá atender los imprevistos que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al **Contratista** su ejecución; en caso de que se requieran estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales éstos deberá realizarlos el **Contratista** y ser revisados y aprobados por la Interventoría; en todo caso el **Contratista** presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos (incluidos los estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales, si aplican) al Interventor para su revisión y aval, para posteriormente presentarlos al Contratante para la aprobación de los mismos.
23. El **Contratista** deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.
24. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el **Contratista** informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el **Contratista**, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El **Contratista** efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.
25. Los equipos, maquinaria y herramientas que el **Contratista** suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Gerencia o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del **Contratista** de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Para la fabricación del concreto hidráulico, si el Contratista estima usar mezcladora portátil (trompos) estos deberán estar equipados con guardas de protección en el volante y en los engranes del cuerpo de la mezcladora. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. El **Contratista** asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados plasmados en los Términos de Referencia, sus anexos y matriz de riesgos. Por lo anterior, el **Contratista** debe elaborar y presentar el plan de gestión de riesgos a la Interventoría para su aprobación y seguimiento.
26. El **Contratista** asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados plasmados en los Términos de Referencia, sus anexos y matriz de riesgos.
27. El **Contratista** y el Interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

28. El **Contratista** deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada y maquinaria pesada (volquetas), utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos y atendiendo la normatividad laboral vigente. El Contratante a través de la Interventoría hará seguimiento a lo dispuesto en este numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo.
29. Durante todo el tiempo de desarrollo de los trabajos de la obra es obligación del **Contratista** mantener el aseo general de la obra, orden, protección y correcta disposición en el almacenamiento de insumos y materiales y retiro oportuno de los escombros y sobrantes de obra.
30. El **contratista** debe asegurar el cumplimiento de los lineamientos del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de epidemias o pandemias que sean decretadas por el Gobierno Nacional, y propenderá con la toma de acciones para el control de contagios del Coronavirus COVID-19.
31. El Contratista deberá realizar un levantamiento general de las instalaciones eléctricas para levantar los planos eléctricos actualizados de las instalaciones eléctricas del colegio y conservar estos en repositorio de la institución educativa.
32. El Contratista es el responsable de cualquier intervención al sistema eléctrico que se quiera realizar sobre las instalaciones eléctricas, debe ser realizado por personal técnico las intervenciones deberán estar sujetas a la normatividad vigente.
33. Cada intervención realizada al sistema de iluminación se deberá realizar proyectando migrar todos los sistemas a iluminación tecnología led u tecnología con baja contenido de halogenuros, emisión de CO2.
34. El contratista deberá cumplir con el manual de operación y mantenimiento tratamiento de agua residual.
35. El contratista deberá atender las recomendaciones y consideraciones de la propuesta de mejoramiento eléctrico, los costos asociados a dichas recomendación deben estar previstos en la oferta que presento el contratista para el presente contrato.
36. El contratista deberá tramitar y/o renovar las licencias y/o permisos que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES HSE

1. El CONTRATISTA es el único responsable ante la CONTRATANTE y ante las autoridades internacionales, nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en HSE (Health, Safety and Environmental) del estudio, que adquiere con ocasión de este contrato y a desarrollar y asegurar para el Contrato lo establecido en el marco legal colombiano en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
2. Estos requisitos y responsabilidades aquí contenidos deben ser extendidos a sus Subcontratistas, por lo cual, sin lugar a excepción cualquier subcontrato debe incluir y cumplir los mismos requisitos del Contrato principal en requerimientos HSE del estudio y los trabajadores.
3. El CONTRATISTA es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento HSE del estudio y en relación con el SG-SST con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, subcontratistas y el medio ambiente.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

4. El CONTRATISTA enfocará sus actividades HSE del estudio y del SG-SST, a la prevención de incidentes y a la protección de las personas, ambiente e instalaciones, infraestructura y entorno, contra los riesgos relacionados con agentes químicos, físicos, ergonómicos, biológicos, de seguridad (eléctricos, mecánicos, locativos, físico-químico, entre otros), psicosociales y otros contemplados por ley en Colombia.
5. El CONTRATISTA mantendrá disponible para verificación de la Interventoría y/o Supervisor en caso de que lo estime conveniente:
 - La identificación de los peligros que pudieran afectar la integridad de los trabajadores en el contrato, el ambiente y/o infraestructura; valoración de los riesgos y establecimiento de las medidas de control que implementará en el desarrollo del Contrato; a través de herramientas como los panoramas de factores de riesgos.
 - Los certificados de aptitud para el trabajo de cada trabajador, emitido por médico especialista en Salud Ocupacional, acorde a la ley colombiana.
 - El Plan de Emergencia para el cubrimiento de todos los riesgos identificados en las actividades a realizar. El CONTRATISTA asegurará la disposición del personal necesario para las actividades de preparación y respuesta a emergencias en el desarrollo de sus actividades, acorde con los requerimientos legales; y designará y preparar a su personal brigadista para cumplir esta función. El CONTRATISTA debe contar con los equipos, insumos y logística necesarios para poder cumplir las actividades de planeación, preparación y respuesta a emergencias definidas en su Plan de Emergencia.
6. Adicionalmente, el CONTRATISTA: **i.** Asegurará que el sistema de control del trabajo (permisos de trabajo/análisis de riesgos) sea aplicable al objeto del servicio. **ii.** Mantendrá sus instalaciones y equipos en óptimas condiciones de orden y aseo, asegurando la gestión adecuada de productos químicos que tenga a su cargo, y la evacuación de los residuos previamente separados y clasificados a los sitios de disposición final autorizados. **iii.** Proveerá y mantendrá los lugares de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a lo establecido en la legislación. **ix.** Establecerá pausas activas obligatorias a los trabajadores que laboren frente a video terminales y asegurará las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo, suministrando entre otros,
7. El CONTRATISTA acepta que será evaluado en los aspectos de HSE de conformidad con el procedimiento vigente en Ecopetrol.
8. El CONTRATISTA reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o Subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores.
9. El CONTRATISTA deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del Contrato, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del Contrato. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a ECOPETROL y sus trabajadores.





CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIARIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Diligenciar y suscribir con la **INTERVENTORÍA** los certificados de cumplimiento y avance de entregas, discriminando el total de productos entregados por sede y el valor correspondiente a las entregas realizadas en el mes, la **INTERVENTORÍA** deberá asegurar entre otros que el **CONTRATISTA** este a paz y salvo por: pagos a proveedores, pagos de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores y subcontratistas, otros conceptos de ley.
2. Presentar mensualmente las facturas de cobro con las actas firmadas y el reporte de avance de entregas en cada sede educativa discriminando el total de productos entregados por sede y el valor correspondiente a las entregas realizadas en el mes, para obtener visto bueno al cumplimiento contractual por parte de la **INTERVENTORÍA**, con el visto que emita la **INTERVENTORÍA** y los soportes anteriormente solicitados, el **CONTRATISTA** debe solicitar al Contribuyente la instrucción de pago a la **FIDUCIARIA** para que se realice el desembolso.
3. Desarrollar las actividades requeridas para la liquidación del contrato de suministro y distribución con la **FIDUCIARIA**, adjuntando el informe final de **INTERVENTORÍA**, el informe final del proyecto y los soportes de la entrega formal y material del proyecto a la Entidad Nacional Competente.

CLÁUSULA VII. INTERVENTORÍA

El presente contrato de obra contara con una interventoría, quien ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a la ENC y Contribuyente en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, sociales, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Contratante y el Contribuyente.

El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de





CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental(en caso que aplique), acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de la Gerencia que visiten la obra.

CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

El **CONTRATANTE**, aplicará en virtud de la ejecución del presente **Contrato** los principios éticos de la entidad **CONTRIBUYENTE** y de toda normativa nacional, internacional o interna aplicable a esta empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta el Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

ECOPETROL desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, **ECOPETROL**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO** requiere que el **CONTRATISTA** que se deriva de este **Contrato**, suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

- 1) **Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:**
 - a. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**), captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo **Contrato** o acuerdo comercial implica adhesión incondicional a dichos lineamientos.
 - b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del **Contrato** y con la suscripción del mismo, el **CONTRATISTA**, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

actuación que en el desarrollo del **Contrato** con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

- c. El **CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente **Contrato**.
- d. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.

2) Cumplimiento con las leyes antisoborno:

- a. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** y a **ECOPETROL**, incluyendo, pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de (i) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **ECOPETROL**, (ii) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (iii) hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (iv) con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este **Contrato**. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.
- b. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinados, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).





CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

3) Contabilidad y controles internos:

- a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este **Contrato** y con recursos pagados por **ECOPETROL**.
- b. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:
 - i. Que las transacciones ejecutadas en relación con este **Contrato** se realicen de conformidad con lo previsto en éste;
 - ii. Que las transacciones ejecutadas en relación con este **Contrato** se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.
- c. Para los fines de esta sección, los términos «*detalle razonable*» o «*seguridad razonable*» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

- 4) Afiliaciones gubernamentales:** El **CONTRATISTA**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representantes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del **Contrato**, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero¹. En caso de algún cambio, el **CONTRATISTA** se compromete a informarle a **ECOPETROL** por escrito y de manera inmediata.

5) Reuniones – relacionamiento con funcionarios del Gobierno:

El **CONTRATISTA**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) para tratar temas del **Contrato** ajenos a **ECOPETROL** sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL**. En caso de que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo.

Igualmente se compromete a abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinados, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes de **ECOPETROL**, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.

El **CONTRATISTA** se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones comerciales privadas con trabajadores de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera

¹ Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

6) Derecho de auditoría:

- a. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este **Contrato** (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este **Contrato**, en lo relativo a la ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.
- b. El **CONTRATISTA** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del **Contrato** que sean autorizadas en los términos del mismo, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7) Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades:

- a. El **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del **Contrato** y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**.
- b. El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.

- 8) **Obligación de reportar incumplimiento:** En el evento que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del **Contrato** tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

- 9) **Pagos a terceros:** Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del **Contrato** se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios.

Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

- 10) **Certificaciones de cumplimiento:** El **CONTRATISTA** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que **(i)** ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, **(ii)** que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente **Contrato**, **(iii)** que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este **Contrato** y, **(iv)** que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.
- 11) **Derecho de terminación por incumplimiento:** El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del **Contrato** contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los **Contratos** y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, los cuales podrán terminarse cuando se den las condiciones previstas en dicho Código, sin lugar a indemnización.
- 12) **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual:** El **CONTRATISTA** no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el **Contrato** o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **ECOPETROL**, información inexacta. El **CONTRATISTA** debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
- 13) **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex-servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al exservidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del **Contrato** y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

- 14) **Confidencialidad:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **CONTRATISTA** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas en la ejecución del **Contrato** cumpla con la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este **Contrato** el **CONTRATISTA** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del **Contrato** conforme con lo indicado en el numeral 11. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este **Contrato**.

PARÁGRAFO: Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con sus subcontratistas.

Acorde con esto, el **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar el formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia que se le exijan a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, así como a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del **Contrato** y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del **Contrato** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

CLÁUSULA IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **GERENTE DEL PROYECTO**.
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **CONTRIBUYENTE**.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **CONTRATISTA** la información pactada para la ejecución del Contrato.
5. Velar por que el **CONTRATISTA** constituya las pólizas requeridas en el presente contrato.
6. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA X. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna con sus recursos propios derivada del presente



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente Contrato, estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE** o quien este delegue. El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos.
- II. Asistir al Comité Técnico de cada proyecto.
- III. Garantizar que el **FIDEICOMITENTE** instruya a la **FIDUCIARIA** para realizar los pagos con base en el cumplimiento de los hitos establecidos en el respectivo **CONTRATO**, previo visto bueno de la **INTERVENTORÍA**.
- IV. El **SUPERVISOR** dará instrucciones y lineamientos al **CONTRATISTA** como representante del **FIDEICOMITENTE** garantizando alineación con la **INTERVENTORÍA**, evitando duplicidades en las instrucciones impartidas al **CONTRATISTA**.
- V. Revisar en conjunto con la **INTERVENTORÍA** la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** según el Anexo de evaluación de desempeño.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **Contrato**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda recomendación o comunicación que imparta el **SUPERVISOR** al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito

CLÁUSULA XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar las obras o los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Interventor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El Interventor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables al Interventor del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Interventor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Interventor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

CLÁUSULA XIII. ASPECTOS LABORALES, DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

El contratista se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste, los documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. A menos que el Supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al supervisor con ocasión de la ejecución del Contrato tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los **Contratos** de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con **subcontratistas** y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE** previa autorización del Supervisor del informe de gestión y la factura correspondiente, descuenta y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Supervisor.

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, u otras y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.
10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.
12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa de liquidación del Contrato:



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

En el acta de liquidación debe constar en forma expresa:

- a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
 - b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores, pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE**.
14. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

CLÁUSULA XIV. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

Adicionalmente, las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en LA FIDUCIARIA (o los negocios que administra) y EL **CONTRATISTA** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se aplicará lo establecido en remitirá a la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XV. CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE** y del **FIDEICOMITENTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

2. Las partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:

- a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE** y del **FIDEICOMITENTE**, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.

b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**.

c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.

d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes el **CONTRATANTE y el FIDEICOMITENTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los estudios y diseños, formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE**, por el **FIDEICOMITENTE**, o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información del **CONTRATANTE** o del **FIDEICOMITENTE**
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del contrato, deberá contar con la previa autorización del **CONTRATANTE**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
 - ii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iii. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y subcontratistas vinculados para la ejecución del contrato, la presente cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, la **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de la **CONTRATANTE**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo de liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA XVI. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del contrato conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este contrato, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato. En especial El CONTRATISTA se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del CONTRATANTE frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de la CONTRATANTE ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

PARÁGRAFO. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo y del Fideicomitente, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos

La violación de la presente cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

CLÁUSULA XVII. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y al **CONTRIBUYENTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **Contrato**, y hasta la liquidación definitiva de este. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE** y/o al **CONTRIBUYENTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **Contrato**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA XVIII. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA– NIT. 830.053.105-3** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
- b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
- c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un monto igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, y una vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto de hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. –EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (Como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula de apremios conminatorios contractuales y procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

CLÁUSULA XIX. CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, el contratista se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE, a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el CONTRATO o en los documentos de este; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el CONTRATO o en la ley, según sea el caso.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

- APREMIO CONMINATORIO FRENTE CRONOGRAMA DETALLADO DE OBRA:

En caso de incumplimiento frente a las metas establecidas en los planes de contingencia, que sean solicitados y aprobados por la INTERVENTORÍA durante la ejecución de CONTRATO frente a atrasos superiores al 5% en el Cronograma detallado de obra, se procederá a imponer un apremio que será de hasta el 10% sobre el valor de la utilidad del CONTRATO.

- APREMIO CONMINATORIO FRENTE A LAS DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas se procederá a imponer un apremio que corresponderá hasta al 1% sobre el valor total del CONTRATO.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio de este.
- Una vez recibidos los descargos por parte del contratista, en los cuales expone sus argumentos frente a los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento; Fiduprevisora S.A., podrá convocar a una reunión al fideicomitente, el gerente, supervisor y/o interventor del contrato, según sea el caso, donde se analizarán los mencionados argumentos y la interventoría presentará su análisis de la situación para claridad de todas las partes intervinientes.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

- iv. El supervisor del contrato analizará las explicaciones suministradas por el contratista, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la efectividad del apremio; en caso contrario le comunicará al gerente y al fideicomitente, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el contratista no indique razón alguna). el supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la gerencia y al fideicomitente.
- v. El fideicomitente instruirá por escrito a la contratante respecto de la efectividad del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
- vi. El contratante le comunicará al contratista la efectividad del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, El CONTRATANTE no hará efectiva la deducción.

CLÁUSULA XX. CLÁUSULA PENAL

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial del contrato, o se ejerciere la terminación anticipada del contrato o condición resolutoria expresa reservada para el CONTRATANTE o se configure una falta de incumplimiento parcial o definitivo del Contrato por parte del CONTRATISTA, conviene en pagar al CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual el CONTRATISTA presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

La Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior caso en el cual el CONTRATANTE podrá acudir a la jurisdicción para obtener su pago.

PARÁGRAFO: En el evento de dar aplicación a la tasación aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA**, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. El supervisor del contrato deberá comunicar al contratista, con copia a Fiduprevisora S.A., a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.

En dicha comunicación se deberá indicar al contratista que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2. Se recibirán las justificaciones por parte del contratista presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.
3. El Supervisor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el Contratista y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.
4. El Fideicomitente enviará instrucción a Fiduprevisora S.A., respecto de la aplicación de la cláusula penal al contratista. La Entidad Contratante, a su vez, enviará comunicación al contratista y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.
5. En dicha comunicación la Entidad Contratante, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

PARÁGRAFO: El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

CLÁUSULA XXI. FUENTE DE RECURSOS

La fuente para el pago del presente **CONTRATO** corresponde a aquellos recursos aportados por el FIDEICOMITENTE, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

CLÁUSULA XXII. AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN CABEZA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que el Supervisor del contrato y/o el Fideicomitente y FIDUPREVISORA S.A. administren, traten y usen los datos asociados a la evaluación de mi desempeño durante la vigencia del presente contrato como CONTRATISTA, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

1. Autorizo a ECOPETROL S.A., como supervisor del contrato para que evalúe mi desempeño durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de ECOPETROL pactado en el contrato, el cual declaro que conozco y acepto en su integralidad.
2. Autorizo a ECOPETROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A. para que registre en la base de datos, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como CONTRATISTA, tanto en las bases de datos de ECOPETROL S.A. y de FIDUPREVISORA S.A., la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que ECOPETROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A. las tenga en cuenta dentro de los futuros procesos de selección donde se incluya esta condición para el otorgamiento del puntaje.
3. Declaro que conozco y acepto los mecanismos (planes de mejoramiento) previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el Contrato, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como CONTRATISTA, tanto en las bases de datos de ECOPETROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A.

CLÁUSULA XXIII. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

- 1 El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del Contrato, comunicará al supervisor del Contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

A. La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

- B. Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 - C. Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - D. El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 - E. Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- 2 Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción del supervisor del contrato, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del Contrato en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del Contrato cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del Contrato

Ahora bien, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando se cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna, adicionalmente, se deberá cumplir con el procedimiento descrito anteriormente para iniciar el trámite de suspensión del contrato en caso de que proceda.

PARÁGRAFO: Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las partes, como causal de suspensión al ser comprobada como causa extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como causa extraña.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA XXIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

PARÁGRAFO: Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA XXV. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Suspensión por mutuo acuerdo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato, las partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución de este. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

Suspensión por parte del Contratante: El contratante previa instrucción del Fideicomitente tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los Servicios objeto del Contrato mediante notificación escrita dirigida al Contratista, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el Contratista a suspender la ejecución de los Servicios determinados por el Contratante siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del Contrato, el Contratista tendrá únicamente derecho al pago de los Servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

Si el Contratista razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del Contratante, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito: En el evento en que el Contratista evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente Contrato.

Reanudación: Una vez superado el evento de suspensión, cuando el Contratante solicite la reanudación del Contrato, el Contratista deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las Partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el Contratista deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato**, por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad:

1. La parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:
 - a. Describir los hechos y allegar las pruebas de este.
 - b. Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del **Contrato**; indicando las obligaciones afectadas.
 - c. Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el porqué de aquél.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir el acta de suspensión del **Contrato**, la cual indicará:
 - a. La ocurrencia de los hechos.
 - b. Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende.
 - c. El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - d. El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

- e. El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a la **CONTRATANTE**, para suspender total o parcialmente el **Contrato** por infracción a las normas de seguridad aplicables, esta autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción del presente **Contrato**.

CLÁUSULA XXVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por cumplimiento del objeto contratado.
4. Cuando la situación de orden público lo imponga.
5. Por lo dispuesto en la en la cláusula de Terminación Anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXVII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1) Por incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, lo cual, se evidenciará con la imposición de más de un apremio.
- 2) Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 3) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.
- 4) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios
- 5) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el **contrato**.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 7) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 8) Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 9) Por el desistimiento del proyecto por parte del **CONTRIBUYENTE** antes del inicio de la ejecución contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.
- 10) Por el incumplimiento en la entrega requerida para la actualización de la certificación del Sistema para la Administración del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT
- 11) Cuando **se descubra** que el proponente y/o contratista mintió, omitió u ocultó a **Fiduprevisora S.A.** información necesaria para sustentar la celebración del contrato, para lo cual se surtirá el siguiente





CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

procedimiento:

- a) Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
- b) De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
- c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
- d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, para lo cual, seguirá el procedimiento establecido. En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, previa instrucción del Fideicomitente, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del acta de terminación unilateral, la cual estará suscrita por el representante de **Fiduprevisora S.A.** y el representante del **FIDEICOMITENTE Y/O GERENTE DEL PROYECTO** como constancia de aprobación.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL

- i) Fiduprevisora S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista.
- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduprevisora S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de la misma por parte del Contratista.
- v) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
- vi) De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

unilateral en los términos a continuación definidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL

Agotado el procedimiento establecido para la terminación anticipada bilateral, se seguirá el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir.

- i) Vencido el término para el recibo del pronunciamiento por parte del Contratista y una vez revisados por parte de Fiduprevisora S.A., en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, la entidad contratante, suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del Fideicomitente en constancia de aprobación.
- ii) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

CLÁUSULA XXVIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

CLÁUSULA XXIX. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE** y/o **GERENTE** y/o **SUPERVISOR** del Contrato, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

En esta medida, el **CONTRATISTA** es independiente y por lo tanto asumirá íntegramente la responsabilidad contractual y extracontractual de sus actos o hechos como **CONTRATISTA**. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato está vinculado exclusivamente con él y no tendrán ningún tipo de vinculación directa o indirecta con el **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE** y/o **GERENTE** y/o **SUPERVISOR** del Contrato.

CLÁUSULA XXX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes, en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión del CONTRATO, podrán pactar, la solución de controversias contractuales, mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley 1563 de 2012, Ley 2220 de 2022, y demás normas reguladoras de esta materia; tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción, , dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra, las cuales se llevarán a cabo en las instituciones autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC del Ministerio mencionado.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

PARÁGRAFO: Los gastos que se causen por la activación de alguno de los mecanismos de solución de conflictos previamente mencionados, serán sufragados por el solicitante.

CLÁUSULA XXXI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del Contrato, las partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro de DOS (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este, o, desde la fecha de terminación de la ejecución por otra causa.

La liquidación del Contrato, así como el proyecto del acta de liquidación del contrato, será puesto a consideración del CONTRATISTA por el término de cinco (5) días hábiles, para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre el contenido decida plasmar.

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las partes la liquidación del contrato, el CONTRATANTE, previa instrucción del Fideicomitente, deberá para sus fines hacer un cierre y balance de ejecución del respectivo Contrato, este documentos se denominará Acta de cierre y balance final, el cual, será el documento final con el que se concluirá el cierre contractual, éste deberá estar suscrito por el Gerente del proyecto, el Representante Legal del Patrimonio Autónomo, el Interventor y/o Supervisor según sea el caso.

En el acta de liquidación, o en el Acta de cierre y balance final, según sea el caso, debe constar lo contemplado en aspectos contractuales, financieros y adicionalmente:

- La declaración de las partes (o del CONTRATANTE en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del Contrato.
- Los acuerdos, conciliación y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso de la liquidación de mutuo acuerdo.
- Las partes acuerdan que el documento de liquidación de mutuo acuerdo, prestará merito ejecutivo de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación y/o cierre y balance final del contrato, cuando sea el caso, se exigirá: **i)** la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, en caso de que aplique; **ii)** Certificación vigente del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del Contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación; **iii)** Informe final **iv)** aprobación del informe final por parte SUPERVISOR del CONTRATO; **v)** soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales; **vi)** ampliación o extensión del amparo de estabilidad y calidad de la obra debidamente actualizado por el Contratista de Obra, de acuerdo con la fecha de recibo a satisfacción emitido por la Interventoría.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

PARÁGRAFO SEGUNDO. El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación y/o cierre y balance final del contrato del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del SUPERVISOR del CONTRATO. Lo mismo sucederá, en aquellos casos en los cuales, dentro del Acta de cierre y balance final se reconozca un saldo a favor del Contratista.

CLÁUSULA XXXII. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XXXIII. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar al **INTERVENTOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo el **INTERVENTOR**, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

CLÁUSULA XXXIV. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos económicos del mismo a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 2) En caso de que surja la cesión del Contrato, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este Contrato. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al Contrato.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

Para llevar a cabo la cesión total del Contrato, se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar a la Entidad Contratante comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
- ii. **FIDUPREVISORA S.A.** dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
- iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **SUPERVISOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
- iv. Se propondrán como mínimo dos posibles contratistas cesionarios.
- v. La Entidad Contratante invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. La Entidad Contratante hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
- vi. El Fideicomitente instruirá a la Entidad Contratante la elaboración del documento de cesión del Contrato. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
- vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el numeral 2.2.1. de este documento.
- viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.
- ix. En el caso de que el Contrato tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

CLÁUSULA XXXV. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

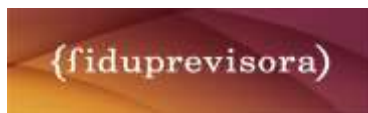
El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA XXXVI. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

- a. **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores,

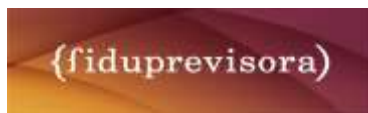


CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
 2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
 3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
- b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- e. **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del





CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

- f. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:
- **CONTRATISTA: CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO**
Dirección: Calle 159 # 54-53 apto 427
Correo: licitaciones@conycasoluciones.com / luisperez2975@gmail.com
Teléfono: +57+17942623 / 316 0171342
 - **CONTRATANTE:**
Dirección: Calle 72 N° 10-03, Piso 1 Bogotá D.C.
Correo: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co
Teléfono: (1) 5945111
- g. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
- h. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- i. El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- j. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

CLÁUSULA XXXVII. NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección: Calle 159 # 54-53 apto 427

Correo: licitaciones@conycasoluciones.com / luisperez2975@gmail.com

Teléfono: +601+7942623 / 316 0171342

CONTRATANTE

Dirección: Calle 72 No. 10-03 Piso 1 Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 756 6633

e-mail: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

CLÁUSULA XXXVIII. SARLAFT

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.



CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

CLÁUSULA XXXIX. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de acta de inicio.

Fecha de Perfeccionamiento: trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y
administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO
ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024
OPCIÓN FIDUCIA.

LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ
Representante Legal
CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO

Elaboró: Daniela Ruiz- Abogada Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: José Luis Ariza -Coordinador Jurídico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Yuly Dayana Castro -Coordinadora de Negocios - Fiduprevisora S.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 3-1-106401-007- 2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

Entre los suscritos: PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA identificado con NIT 830.053.105-3, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, cuya vocera y administradora es la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 25 otorgada el 29 de marzo de 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, D.C., transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 otorgada el 24 de enero de 1994 en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por **MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907 de Armenia Quindío, en su calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente acto, (en adelante EL CONTRATANTE); de una parte, de la otra CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO identificado con NIT 901.689.359 – 4 cuyo Representante Legal es **LUIS CARLOS PÉREZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.589.706 de Arauca, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA y INPLAYCO S.A.S identificado con el NIT 860.524.168-8 cuyo representante legal es **GONZALO LIEVANO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.100.962 de Bogotá, quien para los efectos de este documento se denominará LA INTERVENTORÍA, hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023** que se regula por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El seis (6) de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, entre ECOPETROL S.A. y Fiduciaria La Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- el cual tiene por objeto: "(...) SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPETROL ENCOMIENDE PARA LA GESTIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA. (...)”
2. El trece (13) de marzo de 2023 se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023** (en adelante el Contrato), entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** actuando como vocera administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA** (en adelante el Patrimonio Autónomo) y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO cuyo objeto es:

“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUIZAMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2021”

3. En la cláusula segunda del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, se estipuló la vigencia del contrato en un término de **SEIS (06) MESES** el cual constaría de **CUATRO (04) MESES** de ejecución y **DOS (02) MESES DE LIQUIDACION**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, los cuales serían contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo ocurrencia el cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).
4. De conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, el valor estimado del contrato es por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 3.748.416.077,00)**, incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

Igualmente, se determinó que el valor real del Contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA a satisfacción de la INTERVENTORÍA y del CONTRATANTE, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

5. Conforme con lo consagrado en la cláusula trigésima primera del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, para la liquidación de este, se requieren los siguientes documentos:

1. La ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, en caso de que aplique;
2. Certificación vigente del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del Contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación;
3. Informe final y aprobación del informe final por parte SUPERVISOR del CONTRATO;
4. Soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales
5. Ampliación o extensión del amparo de estabilidad y calidad de la obra debidamente actualizado por el Contratista de Obra, de acuerdo con la fecha de recibo a satisfacción emitido por la Interventoría.

6. A través de oficio de fecha de dieciséis (16) de noviembre de 2023, **ECOPETROL S.A** en su calidad de fideicomitente y/o gerente de proyecto, se instruyó a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA** liquidar el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, en los siguientes términos:

“Cordial saludo, De manera atenta solicito adelantar los trámites de liquidación del contrato de la referencia de conformidad con los anexos que a continuación se relacionan:

I. Informe final del Contrato, emitido por el CONTRATISTA de octubre de 2023, en el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales. II. Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de fecha 05 de octubre de 2023, por medio del cual, la Interventoría certifica el Recibo a Satisfacción. III. Oficio No. FIDU-INP-3-1-106401-2023-077 de fecha 14 de noviembre de 2023, correspondiente a la aprobación del informe final presentado por el Contratista de Obra, por medio del cual, la directora de Interventoría certifica el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, en dicho documento aprobó el pago final por valor de \$ 374.841.607,70 IV. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Representante del Contratista y por la Contadora del contratista.; lo anterior fue expedido el 11 de noviembre de 2023. V. Amparo de calidad y estabilidad de la obra de la garantía de cumplimiento No. 14-45-101094599, ampliada de acuerdo con el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción emitido por la Interventoría.”

7. Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA, ha efectuado a favor del Contratista, **CINCO (5) pagos**, por la suma de

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

(TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS) (\$3.748.416.077,00) como se describe a continuación.

VALOR CONTRATO DE OBRA N° 3-1-106401-007-2023			3.748.416.077,00
PAGOS REALIZADOS			
COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	CONCEPTO	TOTAL FACTURA
CE2300000225	4/08/2023	Contrato No. 3-1-106401-007-2023. Acta 1 obra del 5 al 29 de junio de 2023	166.580.997,00
CE2300000257	31/08/2023	Contrato No. 3-1-106401-007-2023. Acta 2 obra del 30 de junio al 03 de agosto de 2023.	1.128.998.760,00
CE2300000417	22/09/2023	Contrato No. 3-1-106401-007-2023. Acta 3 obra del 4 al 31 de agosto de 2023	1.420.096.237,00
CE2300000631	23/10/2023	Contrato No. 3-1-106401-007-2023. Acta 4 obra del 1 al 28 de septiembre de 2023.	888.790.508,00
CE2300000728	2/11/2023	Contrato No. 3-1-106401-007-2023. Acta final obra del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2023	143.949.575,00
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA			3.748.416.077,00
VALOR TOTAL RETENIDO POR GARANTÍA			374.841.607,70
SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DEL CONTRATISTA			374.841.607,70
SALDO A FAVOR DEL P.A.			0.0

- A través de Oficio No. FIDU-INP-3-1-106401-2023-077 de fecha del catorce (14) de noviembre de 2023, correspondiente a la aprobación del informe final presentado por el Contratista de Obra, la directora de Interventoría certifica el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, en dicho documento aprobó el pago final por valor de **TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE (\$374.841.607,70).**
- Conforme a lo anterior, el contratista cumple con los requisitos exigidos necesarios para emitir la liquidación, esto es:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

- i. Ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato.
- ii. Mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión.
- iii. Informe final junto con la aprobación del Interventor del contrato.

Con fundamento en lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan liquidar el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, mediante el presente documento, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA I. LIQUIDACIÓN. En virtud del presente documento, las partes intervinientes acuerdan liquidar el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, suscrito entre **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO**.

CLÁUSULA II. PAGAR. a favor del **CONTRATISTA**, la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE (\$374.841.607,70)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación y se cumplan las demás condiciones estipuladas en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**.

CLÁUSULA III. PREVENCIÓN DE LITIGIOS. Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a adelantar contra **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en posición propia y/o como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA**, cualquier clase de reclamación judicial, arbitral, administrativa o extrajudicial o a través de Tribunal de Arbitramento, de cualquier índole, derivadas de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, que por este documento se liquida.

CLÁUSULA IV. GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** cuenta con las garantías de que trata la cláusula decima octava del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, debidamente ajustadas, las cuales avalan las obligaciones que debe cumplir el contratista, con posterioridad a la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA V. ARCHIVO. Reposan en el archivo del contrato, los documentos y demás soportes que ratifican cumplida la gestión de Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA** y por ende que las obligaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, que por este documento se liquidan, se encuentran cumplidas.

CLÁUSULA VI. PAZ Y SALVO. Una vez realizado el pago estipulado en la cláusula segunda de este documento y actualización del amparo de estabilidad y calidad de la obra de la póliza de cumplimiento del Contrato de obra, tal como se establece en la cláusula cuarta de la presente acta de liquidación, las partes se declararán a PAZ Y SALVO por todo concepto de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**.

CLAUSULA VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las partes declaran que, con la firma de la presente acta, cesan todos los efectos, derechos y obligaciones derivados del mismo.

CLAUSULA VII. PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA Y CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO CON NIT 901.689.359-4

En constancia de todo lo anterior, se suscribe la presente acta en fecha: veintisiete (27) de noviembre de 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE



MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
 Representante Legal de FIDUCIARIA LA
 PREVISORA S.A. actuando única y exclusivamente como
 vocera y Administradora del
 PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR
 IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA.

EL CONTRATISTA



LUIS CARLOS PÉREZ MENDEZ
 Representante Legal
 CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO

EL INTERVENTOR



GONZALO NIEVANO HOYOS
 Representante Legal
 INPLAYCO S.A.S

Elaboró: Wendy Mateus Culma- Judicante Obras por Impuestos
Revisó: Felipe Mejía Bocanegra- Abogado Obras por Impuestos
Aprobó: Mónica Ocampo Hurtado- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos.
Revisó y aprobó: Darío Villa – Líder Financiero Obras por Impuestos.

CERTIFICACIÓN CONTRATO No. 3-1-106401-007-2023

001-2024

LA VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS DE FIDUPREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-**CERTIFICA:**

Que **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA**, de acuerdo con la información que reposa dentro de los aplicativos de la Entidad; celebró **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, con **CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO**, identificada con número de **NIT. 901.689.359 – 4**, cuyo objeto fue:

“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUIZAMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2021”

Que, el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-106401-007-2023**, tuvo las siguientes condiciones durante su ejecución:

1. CONDICIONES CONTRACTUALES

NÚMERO DE CONTRATO	3-1-106401-007-2023
CONTRATANTE	Fiduprevisora S.A como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA
NIT DEL CONTRATANTE	830.053.105-3
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSORCIO ESCUELAS PUTUMAYO
OBJETO DEL CONTRATO	<i>“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUIZAMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2021”</i>

Página 1 de 12

NÚMERO DE CONTRATO	3-1-106401-007-2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES el cual consta de CUATRO (04) MESES de ejecución y DOS (02) MESES DE LIQUIDACION.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.748.416.077) , incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	Cinco (05) de junio de 2023.
APLICACIÓN DE MULTAS, APREMIOS O SANCIONES	Hasta el momento de la expedición de la presente certificación, no se han impuesto medidas de apremio, multas o sanciones al contratista.
ESTADO DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 3-1-106-401-007-2023, de fecha veintisiete (27) de noviembre del 2023, suscrita entre Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Ecopetrol Obras por Impuestos 2022-2024 Opción Fiducia y el Consorcio Escuelas Putumayo con nit. 901.689.359-4, este se encuentra finalizado.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUÍZAMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
TOTAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERVENIDAS	OCHO (8) INSITUIONES EDUCATIVAS
INSITUIONES EDUACTIVAS INTERVENIDAS	1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CAIRO SEDE SAN RAMÓN. 2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ ASUNCIÓN SILVA SEDE COSTA RICA. 3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ ASUNCIÓN SILVA SEDE LOS ANGELES. 4. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ ASUNCIÓN SILVA SEDE LA ESMERALDA. 5. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MARAVELES SEDE PRINCIPAL. 6. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LA CONCORDIA SEDE EL GUAMUEZ. 7. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DIVINO NIÑO SEDE PRINCIPAL. 8. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN SEDE PRINCIPAL.
FECHA ACTA PARCIAL No. 1	29 DE JUNIO DE 2023

VALOR Y PORCENTAJE	\$166.580.997,00 – 4,45%
FECHA ACTA PARCIAL No. 2	03 DE AGOSTO DE 2023
VALOR Y PORCENTAJE	\$ 1.128.998.760,00 – 30,14%
FECHA DE ACTA APROBADA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 1	09 DE AGOSTO DE 2023
VALOR	\$3.748.416.077,00
FECHA ACTA PARCIAL No. 3	31 DE AGOSTO DE 2023
VALOR Y PORCENTAJE	\$ 1.420.096.237,00 – 37,91%
FECHA ACTA PARCIAL No. 4	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VALOR Y PORCENTAJE	\$ 888.790.508,00 – 23,73%
FECHA ACTA FINAL	05 DE OCTUBRE DE 2023
VALOR Y PORCENTAJE	\$ 143.949.575,00 – 3,77%
FECHA DE TERMINACIÓN	05 DE OCTUBRE DE 2023
INTERVENTOR	INPLAYCO SAS R/L GONZALO LIEVANO HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.100.962 de Bogotá D.C. NIT 860.524.168-8

2. CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS

Que, la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA** identificado con NIT 830.053.105-3, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, certifica, de acuerdo con el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** suscrita entre el Consorcio Escuelas Putumayo y la interventoría INPLAYCO SAS, del día cinco (05) de octubre de 2023, que las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato corresponden a las detalladas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA
1	GENERALES		
1.1	PLANTACIÓN VEGETACIÓN ARBUSTOS	Unidad	20,00
1.2	PLANTACIÓN VEGETACIÓN ÁRBOL	Unidad	51,00
1.3	TIERRA NEGRA	Metro cúbico	17,88
2	DESMONTE Y DEMOLICIONES		
2.1	DEMOLICIÓN DE CERRAMIENTO EN MURO DE LADRILLO, POSTES METÁLICOS Y MALLA ESLABONADA	Metro lineal	656,86
2.2	DEMOLICIÓN DE CERRAMIENTO EN VIGA CONCRETO, POSTES DE CONCRETO CADA 2.00 MTS Y ALAMBRE DE PÚAS	Metro lineal	540,89
2.3	DEMOLICIÓN ANDENES, PLACA PISO, Y CIRCULACIONES. H < 15cm	Metro cuadrado	16,69

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA
2.4	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE FIBRO-ASBESTO-CEMENTO	Metro cuadrado	1995,23
2.5	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE TRAPEZOIDAL	Metro cuadrado	209,97
2.6	DESMONTE DE PUERTAS	Metro cuadrado	26,40
2.7	DESMONTE DE VENTANAS	Metro cuadrado	163,21
2.8	DESMONTE DE MALLA ESLABONADA	Metro cuadrado	597,53
2.9	DESMONTE DE ESTRUCTURAS O CANCHAS DEPORTIVAS	Unidad	0,00
2.10	DEMOLICIÓN ENCHAPES DE PISO	Metro cuadrado	412,55
2.11	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES DE PARED	Metro cuadrado	173,66
2.12	DESMONTE DE CIELORASO EN MADERA	Metro cuadrado	65,24
2.13	DEMOLICIÓN DE PLACAS ENTREPISO O CUBIERTA H<,20CM	Matro cuadrado	18,20
2.14	DEMOLICIÓN DE MURO EN MAMPOSTERIA	Metro cuadrado	51,66
2.15	DEMOLICIÓN MESÓN EN CONCRETO	Metro cuadrado	5,06
2.16	DEMOLICIÓN PAÑETE	Metro cuadrado	147,63
3	REALIZAR ACABADOS		
3.1	CUBIERTAS		
3.1.1	TEJA TERMOACÚSTICA PERFIL TRAPEZOIDAL UPVC 3MM INCLUYE ACCESORIOS	Metro cuadrado	1469,79
3.1.2	TEJA EN FIBROCEMENTO PERFIL 7 #8	Metro cuadrado	739,54
3.1.3	TEJA EN FIBROCEMENTO CABALLETE PARA PERFIL #7	Metro cuadrado	48,14
3.1.4	TUBERÍA EN ACERO ASTM A-500 GRADO C (150X50X2 mm)	Metro lineal	505,05
3.1.5	TUBERÍA EN ACERO ASTM A-500 GRADO C (80X40X2 mm)	Metro lineal	14,56
3.1.6	TUBERÍA EN ACERO ASTM A-500 GRADO C (120X120X3 mm)	Metro lineal	32,00
3.1.7	CIELO RASO EN ICOPOR DE 122X61 CM, INCLUYE PERFILERIA.	Metro cuadrado	185,02
3.1.8	VIGA MADERA ZAPAN 8x15 cm CEPILLADA E INMUNIZADA	Metro lineal	24,43
3.1.9	FLANCHE METÁLICO ZINC CALIBRE 18	Metro lineal	45,04
3.1.10	ASEO E IMPERMEABILIZACIÓN DE VIGA CANALES Y PLACAS DE CUBIERTA	Metro cuadrado	99,23
3.2	MORTEROS Y PAÑETE		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA
3.2.1	MORTERO 1:3 PARA RELLENOS, ENTRE CUBIERTA Y MURO.	Metro cúbico	3,00
3.2.2	PAÑETE 2 cm EN MORTERO 1:3	Metro cuadrado	334,10
3.2.3	PAÑETE EN MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	Metro cuadrado	683,54
3.2.4	FILOS Y DILATACIONES EN MORTERO	Metro lineal	234,65
3.2.5	PAÑETE 2 cm EN MORTERO 1:3 REFUERZO MALLA DE GALLINERO	Metro cuadrado	7,69
3.3	CARPINTERIA METALICA		
3.3.1	PUERTA HOJA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL18, MARCO CAL 16, PINTURA ELECTROSTÁTICABLANCA MARCO METÁLICO. INCLUYE CHAPA	Metro cuadrado	29,44
3.3.2	CAMBIO DE CHAPA PUERTA -ADECUACION DE CANTONERA	Unidad	11,00
3.3.3	VIDRIO ESTANDAR 5mm INCOLORO	Metro cuadrado	22,39
3.3.4	VENTANA EN ALUMINIO CORREDERA INCLUYE PERFILERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO ESTANDAR INCOLORO 5 mm	Metro cuadrado	111,27
3.3.5	BATIENTE METÁLICO INCLUYE VIDRIO INCOLORO DE 5 mm ESTÁNDAR	Metro cuadrado	13,67
3.3.6	REJA METÁLICA TIPO BANCO INCLUYE PINTURA ELECTROSTÁTICA BLANCA	Metro cuadrado	143,60
3.3.7	ANJE O MOSQUITERO CON MARCO METÁLICO INTERIOR	Metro cuadrado	6,70
3.3.8	CAMBIO DE PEINAZO INFERIOR DE PUERTA -TUBO METÁLICO ½" X 1 ½" CAL 18 O SIMILAR	Metro lineal	5,50
3.3.9	REPARACIONES MENORES CARPINTERÍA METÁLICA	Día	5,50
3.4	PISOS Y ENCHAPES		
3.4.1	TABLÓN EN GRES PARA EXTERIORES 0,25 X 0,25 m DILATADO 1 cm EMBOQUILLADO CON CEMENTO INCLUYE PICADO DE PISO)	Metro cuadrado	1978,56
3.4.2	GUARDAESCOBA EN GRES 8CM	Metro lineal	1019,63
3.4.3	ENCHAPE PARA PISO Y PARED BLANCO INSTITUCIONAL 0,20 X 0,20 m EMBOQUILLADO BLANCO	Metro cuadrado	325,01
3.4.4	ENCHAPE PARA PISO Y PARED BLANCO 0,35 X 0,35 m EMBOQUILLADO BLANCO	Metro cuadrado	18,35
3.5	PINTURA		
3.5.1	PINTURA ESTRUCTURA DE CUBIERTA TIPO ESMALTE INCLUYE LIMPIEZA CON GRATA, ANTICORROSIVO	Metro lineal	3854,55
3.5.2	PINTURA ESTRUCTURA DE CUBIERTA INCLUYE LIMPIEZA LIJA E INMUNIZANTE.	Metro lineal	583,45
3.5.3	PINTURA EN VINILO SOBRE PAÑETE, MAMPUESTO O SUPERFICIE SIN ESTUCO	Metro cuadrado	6601,15
3.5.4	PINTURA EN VINILO SOBRE ESTUCO 3 MANOS	Metro cuadrado	234,29

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA
3.5.5	PINTURA TIPO KORAZA	Metro cuadrado	6392,70
3.5.6	PINTURA TIPO ESMALTE INCLUYE ANTICORROSIVO (PUERTAS Y VENTANAS)	Metro cuadrado	1703,14
3.5.7	PINTURA PLACA DE PISO TRÁFICO ALTO	Metro cuadrado	510,00
3.5.8	DEMARCACIÓN CANCHA DE MICROFUTBOL, BALONCESTO Y VOLEIBOL CON PINTURA TRÁFICO ALTO, ANCHO 10 cm DE ACUERDO CON DISEÑO REGLAMENTARIO	Metro lineal	510,00
3.5.9	PINTURA DE CUBIERTA TIPO ESMALTE INCLUYE LIMPIEZA CON GRATA, ANTICORROSIVO	Metro Cuadrado	719,79
3.6	INSTALACIONES, APARATOS SANITARIOS, BAÑOS Y ESPEJOS		
3.6.1	LLAVE JARDINERA METÁLICA	Unidad	1,00
3.6.2	PUNTO HIDRÁULICO PVC ½"	Unidad	5,00
3.6.3	ACOPLE/ACOFLEX SANITARIO, LAVAMANOS, LAVAPLATOS	Unidad	2,00
3.6.4	RED HIDRAULICA 1/2"	Metro lineal	30,69
3.6.5	RED HIDRAULICA 3/4"	Metro lineal	52,59
3.6.6	PUNTO SANITARIO 2"	Unidad	8,00
3.6.7	GRIFERIA LAVAMANOS SENCILLA	Unidad	5,00
3.6.8	SANITARIO LÍNEA INSTITUCIONAL BAJO CONSUMO DE TANQUE, PORCELANATO BLANCO	Unidad	4,00
3.6.9	ORINAL DE COLGAR MEDIANO INSTITUCIONAL, INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA	Unidad	1,00
3.6.10	LAVAMANOS SENCILLO DE COLGAR INSTITUCIONAL	Unidad	9,00
3.6.11	SONDEO Y LIMPIEZA DE RED SANITARIA	Unidad	5,00
3.6.12	SIFÓN DE DESAGÜE SENCILLO LAVAMANOS	Unidad	5,00
3.6.13	ACCESORIO SANITARIO YEE 2" x 4"	Unidad	1,00
3.6.14	TANQUE BAJO 500 l INCLUYE ACCESORIOS PUNTO HIDRAULICO TANQUE 3/4"	Unidad	1,00
3.6.15	TANQUE PLÁSTICO 1000 L INCLUYE ACCESORIOS PUNTO HIDRAULICO TANQUE 3/4"	Unidad	2,00
3.6.16	MANTENIMIENTO POZO PROFUNDO	Unidad	4,00
4	URBANISMO		
4.1	ESTRUCTURA DE CERRAMIENTO		
4.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN	Metro cúbico	489,89
4.1.2	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO	Metro cúbico	193,22
4.1.3	CONCRETO 3000 PSI VIGAS CIMIENTO CERRAMIENTO (30*25)	Metro cúbico	181,27
4.1.4	CONCRETO 3000 PSI COLUMNETAS CERRAMIENTO (25*25)	Metro cúbico	69,97
4.1.5	MAMPOSTERÍA LADRILLO A LA VISTA	Metro cuadrado	1694,72
4.1.6	TUBO METÁLICO GALVANIZADO 2" E2mm	Metro lineal	2061,40
4.1.7	ÁNGULO METÁLICO 1"X1/8"	Metro lineal	7163,59

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA
4.1.8	MALLA ESLABONADA ROMBO DE 2"X2"	Metro cuadrado	3615,89
4.1.9	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 kg/cm3, G60)	Kilogramo	16980,22
4.2	PUERTA DE CERRAMIENTO		
4.2.1	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN	Metro cúbico	0,54
4.2.2	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO	Metro cúbico	0,17
4.2.3	CONCRETO 3000 PSI CIMIENTO CERRAMIENTO (.25*,.25*,.5)	Metro cúbico	0,37
4.2.4	TUBO METÁLICO GALVANIZADO 2" E2mm	Metro cúbico	201,78
4.2.5	ÁNGULO METALICO 1"X1/8"	Metro cuadrado	203,28
4.2.6	MALLA ESLABONADA ROMBO DE 2"X2"	Metro lineal	53,53
4.2.7	COLUMNA METÁLICA TUBO CUADRADO 100*100*4,75 mm	Metro lineal	27,00
4.2.8	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 kg/cm3, G60)	Kilogramo	62,40
4.2.9	PLATINA 3/16"	Kilogramo	30,66
4.2.10	PERNOS Ø 1/2" 30 cm	Unidad	48,00
4.3	ESTRUCTURA ANDENES EN CONCRETO Y PLACAS		
4.3.1	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN	Metro cúbico	149,07
4.3.2	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO	Metro cúbico	147,89
4.3.3	CONCRETO 3000 PSI PLACA DE ANDÉN (H=12cm)	Metro cúbico	105,26
4.3.4	MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 kg/cm2	Kilogramo	1622,29
4.3.5	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	Metro lineal	547,07
4.4	ESTRUCTURA ANDENES EN ADOQUIN ECOLOGICO (GRAMOQUÍN)		
4.4.1	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN	Metro cúbico	14,84
4.4.2	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO	Metro cúbico	14,84
4.4.3	CAMA DE ARENA FINA	Metro cúbico	5,71
4.4.4	GRAMOQUÍN ECOLÓGICO EN CONCRETO 6 cm PEATONAL	Metro cuadrado	101,55
4.4.5	CONCRETO 3000 PSI	Metro cúbico	2,97
4.5	ESTRUCTURA CUBIERTA CURVA -PUNTO DE ENCUENTRO		
4.5.1	MADERA PLÁSTICA WPC 30X50 mm	Metro lineal	288,00
4.5.2	TUBERÍA EN ACERO ASTM A-500 GRADO C	Kilogramo	331,50
4.5.3	PINTURA PERFILERIA - TIPO ESMALTE	Metro lineal	68,78
4.5.4	PERFILERÍA ASTM A-36 GRADO 50	Kilogramo	116,93
4.5.5	RELLENO MATERIAL EXCAVACIÓN	Metro cúbico	45,51
4.5.6	CONCRETO 1500 PSI - CIMENTACIÓN	Metro cúbico	0,40
4.5.7	CONCRETO 3000 PSI - CIMENTACIÓN	Metro cúbico	3,92
4.5.8	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 kg/cm3, G60)	Kilogramo	166,93
4.5.9	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN	Metro cúbico	7,52
4.6	ESTRUCTURA CUBIERTA TRIANGULAR -PUNTO DE ENCUENTRO		
4.6.1	MADERA PLÁSTICA WPC 30X50 mm	Metro lineal	273,06
4.6.2	TUBERÍA EN ACERO ASTM A-500 GRADO C	Kilogramo	415,32
4.6.3	PINTURA PERFILERIA - TIPO ESMALTE	Metro lineal	118,14

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA
4.6.4	PERFILERÍA ASTM A-36 GRADO 50	Kilogramo	67,38
4.6.5	RELLENO MATERIAL EXCAVACIÓN	Metro cúbico	33,36
4.6.6	CONCRETO 1500 PSI - CIMENTACIÓN	Metro cúbico	1,20
4.6.7	CONCRETO 3000 PSI - CIMENTACIÓN	Metro cúbico	11,76
4.6.8	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 kg/cm ³ , G60)	Kilogramo	500,82
4.6.9	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN	Metro cúbico	45,12
4.7	ESTRUCTURA CUBIERTA TRIANGULAR FLOTADA -PUNTO DE ENCUENTRO		
4.7.1	MADERA PLÁSTICA WPC 30X50 mm	Metro lineal	136,53
4.7.2	TUBERÍA EN ACERO ASTM A-500 GRADO C	Kilogramo	65,16
4.7.3	PINTURA PERFILERIA - TIPO ESMALTE	Metro lineal	28,08
4.7.4	PERFILERÍA ASTM A-36 GRADO 50	Kilogramo	33,69
4.8	OTROS CONSTRUCCION		
4.8.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Metro cúbico	0,25
4.8.2	RELLENO RECEBO COMPACTADO	Metro cúbico	0,25
4.8.3	CONCRETO 3000 PSI	Metro cúbico	0,92
4.8.4	MAMPOSTERIA LADRILO A LA VISTA	Metro cuadrado	10,09
4.8.5	PUERTA REJA TIPO BANCO	Metro cuadrado	0,52
4.8.6	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 kg/cm ³ , G60)	Kilogramo	71,28
4.8.7	MAMPOSTERIA BLOQUE No4	Metro cuadrado	157,16
4.8.8	LAVADO DE MAMPOSTERIA A LA VISTA	Metro cuadrado	150,63
5	SISTEMA ELECTRICO		
5.1	ACOMETIDA PRINCIPAL Y TABLERO TGB		
5.1.1	ADECUACIÓN DE CAJA CONTADOR EXISTENTE PARA SER EMBEBIDA EN MURO.	Unidad	1,00
5.1.2	CAJA CONTADOR TRIFÁSICA VERTICAL PARA 1 MEDIDOR 0,57X0,27X0,18M, CERTIFICADA Y HOMOLOGADA.	Unidad	7,00
5.1.3	MEDIDOR BIFÁSICO TRIFILAR ELECTRÓNICO ESTÁTICO 5 - 60A. LCD CL.1 CALIBRADO CERTIFICADO	Unidad	3,00
5.1.4	BREAKER DE RIEL TRIPOLAR 2X40A ó 50A 10 KA PARA CAJA DE MEDIDOR TRIFÁSICO FABRICADO BAJO NORMAS: IEC62053-21 - IEC62052-11	Unidad	7,00
5.1.5	CONECTOR ANTIFRAUDE PARA CABLE CONCÉNTRICO #8	Unidad	12,00
5.1.6	BASE TUBO VERTICAL EN TUBERÍA IMC DE 3 m CON CAPACETE DE 1 1/4"	Metro lineal	1,00
5.1.7	BASE TUBO VERTICAL EN TUBERÍA IMC DE 3 m CON CAPACETE DE 1"	Metro lineal	8,00
5.1.8	CONECTOR ANTIFRAUDE PARA CABLE CONCÉNTRICO #6	Metro lineal	12,00
5.1.9	CABLE CON NEUTRO CONCÉNTRICO 2X8+8 CU (ó 2x6+6 Cu) (BIFÁSICO TRIFILAR) ANTIFRAUDE	Metro lineal	117,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA
5.1.10	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60 CM, CON MARCO Y TAPA INCLUIR CARGA DE TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO DE TERRENO, PARA APLICAR EN ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA	Unidad	39,00
5.1.11	VARILLA PUESTA A TIERRA COPER WELD 2,44M 5/8 CU-CU ELECTROSOLDADA	Unidad	1,00
5.1.12	CABLE CON NEUTRO CONCÉNTRICO 1X8+8 CU ANTIFRAUDE	Unidad	24,00
5.1.13	CABLE CON NEUTRO CONCÉNTRICO 3X6+6 CU (BIFÁSICO TRIFILAR) ANTIFRAUDE	Unidad	48,00
5.2	TABLEROS - BREAKERS		
5.2.1	TABLERO TGD DE 12 CIRCUITOS BIFÁSICO CON ESPACIO TOTALIZADOR, CON PUERTA, CHAPA PINTURA ELECTROESTATICA.	Unidad	8,00
5.2.2	TABLERO ELECTRICO CON PUERTA 6 CIRCUITOS 75A PINTURA ELECTROESTATICA COLOR BLANCO.	Unidad	16,00
5.2.3	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TRIPOLAR TIPO CAJA MOLDEADA INDUSTRIAL (BREAKER), ICC=25 KA, 127/240 V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO DE 3 X 50 A..	Unidad	1,00
5.2.4	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TRIPOLAR TIPO CAJA MOLDEADA INDUSTRIAL (BREAKER), ICC=25 KA, 127/240 V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO DE 2 X 50 A..	Unidad	2,00
5.2.5	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TRIPOLAR TIPO CAJA MOLDEADA INDUSTRIAL (BREAKER), ICC=25 KA, 127/240 V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO DE 2 X 40 A..	Unidad	5,00
5.2.6	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE (BREAKER) DE 1X15 AMP, ICC=10 KA, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO.	Unidad	44,00
5.2.7	BREAKER DE DISPARO RÁPIDO, PARA MONTAJE SOBRE RIEL DE 1 x 40 A. RIEL CAPACIDAD DE RUPTURA 25 KA	Unidad	1,00
5.2.8	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MONOPOLAR TIPO ENCHUFABLE (BREAKER), ICC=10 KA, 127/240 V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO DE 1 X 20 A.	Unidad	74,00
5.2.9	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MONOPOLAR TIPO ENCHUFABLE (BREAKER), ICC=10 KA, 127/240 V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO DE 1 X 30 A.	Unidad	15,00
5.2.10	TABLERO ELECTRICO CON PUERTA 2 CIRCUITOS 75A PINTURA ELECTROESTATICA COLOR BLANCO.	Unidad	8,00
5.3	ACOMETIDAS PARCIALES EN CANALIZACIÓN TABLEROS		
5.3.1	ACOMETIDA PARA TABLERO EN CABLE 2 N°8+ 1 N°8 + 1 N° 10T AWG-CU- 600V HFFRLS CT, POR TUBERÍA DE 1".	Metro lineal	10,00
5.3.2	ACOMETIDA PARA TABLERO EN CABLE 2 N°6+ 1 N°6 + 1 N° 10T AWG-CU- 600V HFFRLS CT, POR TUBERÍA DE 1".	Metro lineal	9,00
5.3.3	ACOMETIDA PARA TABLERO EN CABLE 1 N°10+ 1 N°10 + 1 N° 12T AWG-CU- 600V HFFRLS CT POR TUBERÍA DE 3/4".	Metro lineal	893,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA
5.3.4	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TRIPOLAR TIPO CAJA MOLDEADA INDUSTRIAL (BREAKER), ICC=25 KA, 127/240 V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO DE 2 X 40 A.	Metro lineal	1,00
5.3.5	ACOMETIDA PARA TABLERO EN CABLE 1 N°8 + 1 N°8+1N°10T AWG-CU-600V HFFRLS CT, POR TUBERÍA DE 3/4".	Metro lineal	6,00
5.3.6	ACOMETIDA PARA TABLERO EN CABLE 3 N°6+ 1 N°6 + 1 N° 10T AWG-CU- 600V HFFRLS CT POR TUBERÍA DE 1 1/4".	Metro lineal	6,00
5.3.7	ACOMETIDA PARA TABLERO EN CABLE 3 N°6+ 1 N°6 + 1 N° 10T AWG-CU- 600V HFFRLS CT POR TUBERÍA DE 1 1/4".	Metro lineal	68,00
5.4	SALIDAS ELÉCTRICAS		
5.4.1	VENTILACIÓN MECÁNICA		
5.4.1.1	VENTILADOR DE TECHO DE 56" LÍNEA INSTITUCIONAL, DOBLE BALINERA INCLUYE ANCLAJE A TECHO TERMINAL, RESANES, INSTALACIÓN DE CAJA DE CONTROL DE ACUERDO A LO INDICADO EN PLANIMETRÍA ADJUNTA	Unidad	220,00
5.4.1.2	SALIDA ELÉCTRICA VENTILADOR EN TECHO, CON TUBERÍA CONDUIT DE 1/2", EN 4 NO. 12 + 1X12T DESNUDO. AWG- CU 600V/ CU HFFRLS CT, MAS CABLES DE CONTROL	Unidad	220,00
5.4.2	VENTILACIÓN MECÁNICA EXTRACTOR AXIAL- COCINA		
5.4.2.1	EXTRACTOR INDUSTRIAL AXIAL MONOFÁSICO DE 12" Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE TRABAJO PESADO, CON MOTOR SELLADO MONTADO EN BALINERAS. POTENCIA: 1/10 HP. CAUDAL: 0.7 M3/S. REVOLUCIONES: 1700RPM. AMPERAJE: 1.3 AMP. CON REJILLA INTERIOR Y EXTERIOR. INCLUYE INTERRUPTOR ON/OFF CABLES DE CONTROL	Unidad	8,00
5.4.2.2	SALIDA ELÉCTRICA EN MURO Y/O PARA EXTRACTOR INDUSTRIAL AXIAL MONOFÁSICA CON POLO A TIERRA, POR TUBERÍA CONDUIT DE 1/2"EN 3 NO12 AWG - CU HFFRLS CT + 1X12 T 600V	Unidad	8,00
5.4.3	SALIDAS TOMAS ELECTRICAS		
5.4.3.1	TOMA CORRIENTE MONOFÁSICA CON POLO A TIERRA, POR TUBERÍA CONDUIT DE 1/2". EN 3NO. 12 + 1X12T DESNUDO. AWG- CU HFFRLS CT 600V/ CU 600V, TOMA ELÉCTRICA	Unidad	214,00
5.4.3.2	SALIDA ELÉCTRICA EN MURO CON TOMA CORRIENTE MONOFÁSICA GFCI CON POLO A TIERRA. POR TUBERÍA CONDUIT DE 1/2"EN 3 NO 12 AWG - CU HFFRLS CT + 1X12 T 600V TOMA ELÉCTRICA.	Unidad	10,00
5.4.3.3	REEMPLAZO DE TOMA CORRIENTE MONOFÁSICA A TOMA CORRIENTE GFCI CON POLO A TIERRA	Unidad	3,00
5.4.3.4	CAMBIO DE TOMA CORRIENTE AVERIADA CON CAJA 5800 GALVANIZADA O INSTALACIÓN DONDE NO EXISTE TOMA CORRIENTE MONOFÁSICA CON POLO A TIERRA LÍNEA COMERCIAL.	Unidad	76,00
5.5	ILUMINACIÓN		
5.5.1	(INTERRUPTOR DOBLE): SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA CONTROL DE ILUMINACIÓN CON INTERRUPTOR DOBLE, LÍNEA COMERCIAL.	Unidad	64,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA
5.5.2	SALIDA ELÉCTRICA ALUMBRADO (LÁMPARA HERMÉTICA 2X18): EN TUBERÍA CONDUIT DE 1/2", EN 3X 12 AWG- CU 600V/ HFFRLS CT .	Unidad	82,00
5.5.3	SALIDA ELÉCTRICA ALUMBRADO: (PANELES LED CONTINNUM):EN TUBERÍA CONDUIT DE 1/2" EN 3X12 AWG-CU HFFRLS CT 600V HFFRLS CT	Unidad	358,00
5.5.4	LUMINARIA LINEAL CONTINNUM 40W DE SUSPENDER TIPO DE DISTRIBUCIÓN: DIRECTO SIMÉTRICO, 5000K, 4840 LM, IRC 82, QUE IRÁ ANCLADA AL TECHO	Unidad	376,00
5.5.5	LUMINARIA HERMÉTICA LED 2X18W/100-240V TIPO DE DISTRIBUCIÓN: DIRECTO SIMÉTRICO. CHASIS EN ABS, DIFUSOR EN POLICARBONATO, IP : IP65, 3200 LM, IRC 80.	Unidad	95,00
5.5.6	(INTERRUPTOR SENCILLO): CONTROL DE ILUMINACIÓN CON INTERRUPTOR SENCILLO LÍNEA COMERCIAL.	Unidad	43,00
5.5.7	SALIDA ELECTRICA ALUMBRADO PERIMETRAL (LUMINARIA 100 W): EN TUBERÍA EN 1x10+ 2X 12 AWG- CU 600V/ PE HF FR LS CT.	Unidad	29,00
5.5.8	REFLECTOR JETTA HIGH POWER DE 100W, 120V, 6500 K, DISEÑO ULTRA DELGADO, TIPO DE DISTRIBUCIÓN: DIRECTA SIMÉTRICA, TENSIÓN DE OPERACIÓN 85-265, FACTOR DE POTENCIA 0.9, FLUJO LUMINOSO 8200 LM. CARCASA FABRICADA EN ALEACIÓN DE ALUMINIO FUNIDO, VIDRIO TEMPLADO CLARO IP66, INCLUYE REJA PROTECTORA ANTI ROBO.	Unidad	27,00
5.5.9	SALIDA ELÉCTRICA ALUMBRADO: (APLIQUE EXTERIOR TORTUGA): EN TUBERÍA CONDUIT DE 1/2" EN 3X 12 AWG- CU 600V/ HFFRLS CT,	Unidad	7,00
5.5.10	LUMINARIA APLIQUE LED TORTUGA OVALADO TIPO EXTERIOR DE PARED 4000K LED 12W, IP 65, RESISTENTE AL IMPACTO CON REJILLA IRC>80 LM 960 VIDA ÚTIL 25000 HORAS FP 0,5.	Unidad	24,00
5.5.11	SALIDAS PARA LÁMPARAS DE EMERGENCIA: CON TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA, 2P - 3H, TIPO COMERCIAL 15 A - 125 V, COLOR BLANCA, SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R EN DUCTO CONDUIT DE 1/2" EN 3X12 AWG- CU 600V , HFFRLS CT.	Unidad	80,00
5.5.12	LÁMPARA DE EMERGENCIA TIPO INTERIOR R2 LED, CON BOTÓN DE PRUEBA E INDICADOR DE CARGA, TIPO DE DISTRIBUCIÓN SIMÉTRICA DIRIGIBLE, CARCASA TERMOPLÁSTICA, CON CABEZALES CUADRADOS AJUSTABLES.	Unidad	62,00
5.5.13	CAMBIO DE INTERRUPTOR AVERIADO CON CAJA 5800 GALVANIZADA O INSTALACIÓN DONDE NO EXISTE TOMA CORRIENTE MONOFÁSICA CON POLO A TIERRA LÍNEA COMERCIAL.	Unidad	25,00
5.5.14	POSTE DE CONCRETO HINCADO Y APLOMADO DE 12 M 510 KG.	Unidad	0,00
5.6	VARIOS		
5.6.1	INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEÑALETICA SEGÚN RETIE EN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS REQUERIDAS	Unidad	8,00
5.6.2	PROTECTOR DE VOLTAJE BREAKMATIC	Unidad	32,00
6	SISTEMA AGUAS LLUVIAS		
6.1	CANAleta PVC	Metro lineal	708,86
6.2	TUBERÍA PVC 3"	Metro lineal	108,80

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA
6.3	UNIÓN CANAL A BAJANTE 3"	Unidad	87,00
6.4	CODO 45° 3"	Unidad	48,00
6.5	CODO 90 3"	Unidad	24,00
6.6	ABRAZADERA METÁLICA	Unidad	74,00
6.7	CADENA EN ACERO	Metro lineal	199,95
6.8	SOPORTE METÁLICO	Unidad	429,00
6.9	SOPORTE CANAL PVC	Unidad	475,00
6.10	SOPORTE PLATINA GALVANIZADA	Unidad	63,00
6.11	PIEDRA DE RÍO PEQUEÑA	Metro cúbico	0,70

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por
MARÍA FERNANDA
JARAMILLO G.

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-
ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA

Elaboró: Luisa Juliana Ramón Herrera – Apoyo jurídico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Felipe Mejía Bocanegra- Líder Contractual Obras por Impuestos

CONTRATO No. 2 - 026 - 2021

RUP – 52

APORTA: CONYCA SOLUCIONES S.A.S

CONTRATO No. 026 - 2021

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, quién actúa en calidad de representante legal de **CONYCA SOLUCIONES SAS** identificada con NIT 900.701.968-7 y ii) **LUIS FERNANDO ROCHA PATERNINA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 92.543.917 quién actúa en calidad de representante legal de **VANUR SAS** identificada con NIT 901.335.047-2, sociedades que conforman el **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**, constituido mediante documento privado del 18 de septiembre de 2021 el cual es representado por **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.589.706 de Arauca, y quienes de forma conjunta se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 31 de diciembre de 2020 **FINDETER** y el **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD** suscribieron un **CONVENIO**, cuyo objeto es: "... Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para diagnosticar y ejecutar mejoramientos de vivienda, desarrollar los estudios y diseños para vivienda nueva, y la construcción de viviendas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD".
2. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del **CONVENIO**, **FINDETER** y



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

la **FIDUAGRARIA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96532 de 2020, cuyo objeto es: "**i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el FNGRD con el cual FINDETER suscribió el CONVENIO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO**".

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que **FINDETER**, quién en adelante se podrá denominar como "el **CLIENTE** o simplemente **FINDETER**", de conformidad con las obligaciones específicas a su cargo establecidas en el Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y administración de recursos No. 9677-SAIPRO-127-2021, suscrito con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, le corresponde:

"Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación directa que se requieran para ejecutar el objeto del contrato, incluyendo el contrato de logística"

"Elaborar los estudios, documentos previos y estudios previos para la contratación directa de la ejecución de los estudios, diseños, obras (por administración delegada para la construcción de viviendas nuevas), interventoría y de logística para la ejecución de los proyectos concertados en el marco del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020 con cargo a los recursos administrados. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomará en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, lineamientos y requerimientos específicos y demás información que se derive de la ejecución del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020".

Al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, que regula el ordenamiento al cual debe sujetarse la operación del negocio, señala en cuanto a la contratación directa, lo siguiente:

"4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

8. *Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...)"*
16. *Cuando se establezca en el contrato de asistencia técnica y administración de recursos que la contratación se hará de manera directa"*
- NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al FIDEICOMITENTE y a la UNGRD como ordenadora del gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías."*

Que, la UNGRD informó que el número de viviendas afectadas, que requieren obras de rehabilitación y mejora-miento, así como el proceso de reconstrucción de vivienda tipo RP y T5 asciende aproximadamente a 1.792 unidades de vivienda, que viene siendo actualizado de manera periódica en el EDAN respectivo; viviendas, ubicadas en los barrios Agua Mansa, Pueblo Viejo, San Felipe, Punta Rocosa, San Juan, Aguadulce, Casa Baja, South West, Rocky Point, Centro, Santa Isabel, Santa Catalina, La Montaña y Free Town, por lo tanto, se hace necesario garantizar su atención y asignación en el marco del PMU que se viene adelantando, a efectos de dar solución a las familias afectadas.

Que fueron suscritos en el mes de febrero de 2021, 7 contratos de rehabilitación de vivienda con los que se alcanza la meta de atender 528 viviendas reconstruidas y rehabilitadas, pero no son suficientes para cubrir la totalidad de las viviendas a rehabilitar, aproximadamente 841 viviendas, resultado de los diagnósticos finalizados y en tal sentido, se requiere adelantar la presente contratación con carácter urgente debido a que es necesario finalizar las obras de rehabilitación y reconstrucción en las zonas afectadas por los fenómenos atmosféricos, por lo que resulta relevante y pertinente acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el Manual Operativo del Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677- SAIPRO-127-2021 para garantizar dicha necesidad de forma inmediata, con algunas de las empresas que actualmente están ejecutando los contratos de rehabilitación de viviendas, en la Isla que han presentado un mejor cumplimiento y la contratación de 3 empresas nuevas que permitan cumplir con las metas establecidas por el Gobierno Nacional y la atención oportuna de los damnificados definidos de manera conjunta entre la UNGRD, interventoría y FINDETER, y lograr llegar al estimado de 557 viviendas para esta nueva tipología, a saber:

RP: Viviendas que se encontraban en el programa de vivienda nueva, pero que la placa y/o cimentación se encuentran en buenas condiciones estructurales. También se incluyen las viviendas que tienen la cisterna en buen estado y su propietario no autoriza su demolición, lo cual permite construir una vivienda en sistema de construcción ligero.

T5: Viviendas que se encontraban en el programa de vivienda nueva, pero por el tamaño del lote no se puede implantar ninguno de los tipos de vivienda de este programa.

La relación del número de viviendas a intervenir para la fase II, para las anteriores tipologías es la siguiente:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN	# DE VIVIENDAS A INTERVENIR
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO RP	557
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO T5	
REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	314

Por las razones expuestas, toda vez que no existe una alternativa diferente que permita continuar garantizando el restablecimiento de los derechos fundamentales que están siendo afectados a los isleños, se debe proceder a llevar a cabo un proceso de contratación para la elaboración de los diagnósticos y ejecución de obras de rehabilitación de vivienda, así como de reconstrucción de vivienda tipología RP y T5, en las zonas priorizadas correspondientes a las islas de Providencia y Santa Catalina, teniendo como fundamento para ello la normativa vigente respecto de la calamidad pública presentada, y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa, las causales y procedimiento definidos en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS y en el Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y administración de recursos No. 9677- SAIPRO-127-2021; razón por la que se configura una circunstancia especial de contratación directa contenida en los incisos 8 y 16 del numeral 4.4.3. del Manual Operativo.

En desarrollo de lo pactado en el Manual Operativo en la nota del numeral 4.4.3, el Secretario General de la **UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, mediante comunicación de fecha 27 de enero de 2021, en la cual solicitó y remitió la justificación para la contratación directa derivada del contrato de asistencia y administración de recursos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y FINDETER, en el que concluye:

"En aras de atender dicho compromiso y desarrollar las actividades que les fueron asignadas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo suscribieron el Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y logísticos entre el FNGRD-UNGRD y el MINISTERIO para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020." Derivado de este convenio, según lo acordado mediante Comité Operativo, se contrató a FINDETER, atendiendo a su conocimiento y experiencia en vivienda e infraestructura.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad de restablecer las condiciones normales de vida de la población de Providencia en el menor tiempo posible, así como lo establecido en el contrato de asistencia técnica, según el cual FINDETER se obliga a adelantar la contratación directa para los estudios, diseños, rehabilitación, construcción de vivienda nueva y logística, se considera justificada la utilización de la modalidad de contratación directa establecida en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER – SAN ANDRÉS VIVIENDAS."

Que la anterior justificación, permite adelantar la presente contratación, toda vez que no se limita en el tiempo, sino por el contrario abarca las contrataciones directas que sean necesarias para los estudios, diseños, rehabilitación, reconstrucción de vivienda tipo RP y T5 y logística,



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Agricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

requeridas para el proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el caso puntual la rehabilitación o reconstrucción de las viviendas categorizadas como tipo RP y T5.

6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aceptó la contratación directa de **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**, e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.
7. Que el **CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
8. Que el **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El **CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
10. Que sin perjuicio de la información que el **CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
11. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.
12. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es la: "ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO RP Y T5, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, de conformidad con los estudios previos que fundamentan el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: De conformidad con el objeto a contratar se llevarán a cabo los diagnósticos de las viviendas y la ejecución de las obras de rehabilitación y reconstrucción de viviendas tipo RP y T5, priorizadas en la Isla de Providencia y Santa Catalina

RP: Viviendas que se encontraban en el programa de vivienda nueva, pero que la placa y/o cimentación se encuentra en condiciones estructuralmente buenas, también se incluyen las viviendas que tienen la cisterna en buen estado y su propietario no autoriza su demolición, lo cual permite construir una vivienda en sistema construcción liviana.

T5: Viviendas que se encontraban en el programa de vivienda nueva, pero por el tamaño del lote no se puede implantar ninguno de los tipos de vivienda de este programa.

Las viviendas asignadas corresponden a la lista entregada inicialmente por parte de la UNGRD y podrá ser modificada conforme lo indique el contratante.

Las actividades de obra priorizadas en las viviendas a rehabilitar están detalladas en el formato Inspección Domiciliaria y Registro Fotográfico, que podrá ser modificada en cualquier momento por la contratante. En todo caso, el alcance del objeto abarca todas las actividades referidas sobre el mismo en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **cinco (5) meses**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta u orden de inicio. El **CONTRATISTA** cuenta con **un (1) mes** para la elaboración de los diagnósticos, los cuales están incluidos dentro del plazo máximo de ejecución del contrato. Este plazo podrá variar de acuerdo con la cantidad de diagnósticos efectivos generados, todo lo anterior, de conformidad con los estudios previos que fundamentan el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de las obras se realizará de manera simultánea, conforme la interventoría apruebe los diagnósticos y **FINDETER** los reciba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el plazo individual establecido para los diagnósticos dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la **INTERVENTORÍA** según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO: Corresponden a las detalladas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por **ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$11.500.000.000), MC/TE**, que incluye el valor del AIU, implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional, el



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Bogotá
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DIAGNÓSTICOS \$ 212.224.620

VALOR REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN MONTO AGOTABLE \$ \$11.287.775.380
El tope máximo del A.I.U es del **34.09%.**

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

7.1. FORMA DE PAGO DE LOS DIAGNÓSTICOS

LA CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** tres pagos distribuidos de la siguiente manera durante la ejecución del contrato los cuales deben estar aprobado por la interventoría y recibido por **FINDETER.**

- Primer pago del 15% del valor de la etapa de diagnósticos asignados, una vez presentados por el **CONTRATISTA** y aprobados por parte de la **INTERVENTORÍA**, el Plan de Trabajo, Hojas de Vida del personal y alistamiento del equipo profesional y técnico y una vez se cuente con la entrega y aprobación de la interventoría del 20% de los diagnósticos asignados.
- Segundo pago del 55% del valor de la etapa de diagnósticos, una vez se cuente con la entrega y aprobación de la interventoría del 50% de los diagnósticos asignados.
- Tercer pago del 30% del valor de la etapa de diagnósticos, una vez se cuente con la entrega por parte del **CONTRATISTA** y su aprobación de la interventoría del 100% de los diagnósticos asignados.

7.2. FORMA DE PAGO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN

Las rehabilitaciones o reconstrucciones se pagarán en pagos parciales mediante actas parciales de avance aprobadas por la interventoría, de acuerdo con los precios unitarios fijos en la lista de precios básico sin sobrepasar el valor previsto en el contrato para este componente, de las cuales se descontará el porcentaje de amortización del anticipo descrito.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se reintegrará al **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Entrega a la **INTERVENTORÍA** y a la **CONTRATANTE** de los productos relacionados en el contrato y demás que hacen parte integral del mismo.
- Recibo a satisfacción de las obras por parte de la **INTERVENTORÍA.**
- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

d. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del **CONTRATO** incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del **CONTRATO** y hasta la entrega de la obra, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta en el momento de la facturación que las facturas deben expedirse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** con **NIT 830.053.630-9**. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

EL **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que el valor del contrato será pagado a su favor por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** exclusivamente con los recursos que se encuentren en administración, los cuales en todo caso son desembolsados en las cuentas de éste, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En el mismo sentido el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que es exclusiva responsabilidad de **FINDETER**, el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** de los recursos a su cargo, de tal suerte que la realización de los pagos y/o giros correspondientes a favor del **CONTRATISTA**, se limitará únicamente a la concurrencia de los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de pagos y/o giros debidamente impartida por **FINDETER**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** ni del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** por la no realización o realización tardía de pagos o giros, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia de recursos disponibles para tal fin en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la **FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL **CONTRATISTA** aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

servicios para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONTRATANTE** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA RETENCIÓN EN GARANTÍA: El **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** a que, durante la etapa de ejecución de la obra, retenga en garantía, el cinco por ciento (5%) del valor de cada pago.

Las sumas que hayan sido retenidas por el **CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del **CONTRATO**.

Las sumas retenidas por el **CONTRATANTE** como garantía serán reintegradas al **CONTRATISTA** una vez cumplidos los requisitos determinados en los estudios previos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los estudios y documentos de cada proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Decreto 857 de 2019 del programa, los estudios previos y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10.
2. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudios previos, y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. Además, el **CONTRATISTA** asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades precontractuales y contractuales del contrato.
3. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones que hacen parte de los documentos técnicos, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Bogotá
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

- u omitir algún hecho.
5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional y/o Municipio según corresponda.
 6. Garantizar al contratante que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Contratante o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el **CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 8. Utilizar la información entregada por **FINDETER**, el Interventor y/o la contratante estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
 9. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
 10. Utilizar la imagen de **FINDETER**, la contratante y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 11. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **INTERVENTORÍA** y/o del Contratante.
 13. Suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
 14. Para la clasificación y los diagnósticos de las viviendas, el **CONTRATISTA** no deberá generar ningún cobro al hogar beneficiario del subsidio ni a la comunidad. La ejecución del proyecto se desarrollará únicamente con recursos asignados al proyecto.
 15. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los estudios previos, anexo técnicos y obligaciones del contrato.
 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
 17. Asumir el valor adicional del contrato de **INTERVENTORÍA** cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONTRATISTA**.
 18. Participar a través del representante legal y/o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités a los cuales podrá asistir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **FINDETER** y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
 19. Participar y apoyar a la contratante y/o **FINDETER**, Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en todas las reuniones que sea convocado relacionadas con la ejecución del contrato.
 20. Colaborar con la contratante y/o **FINDETER**, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Bogotá
Ministerio de Vivienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

- implementación del contrato objeto del presente documento.
21. Entregar a la contratante toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
 22. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
 23. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades y gestiones realizadas en desarrollo del contrato, de acuerdo con el formato establecido por **FINDETER**.
 24. El **CONTRATISTA** debe entregar como mínimo los productos del informe final del proyecto en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas.
 25. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
 26. Presentar los informes mensuales conforme los numerales **PRODUCTOS A ENTREGAR** los cuales deberán ser aprobados por la **INTERVENTORÍA** y contener la información establecida en el mismo numeral.
 27. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda a persona natural o jurídica. En caso de figura asociativa, la de esta y la de cada uno de los que la conforman.
 28. Garantizar que personas diferentes del personal aprobado no ejecutaran los productos contratados toda vez que el contratante NO asumirá dichos costos ni se asumirán costos de elementos que fueron instalados con anterioridad a la ejecución del proyecto en la respectiva ciudad, si aplica.
 29. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
 30. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL **CONTRATISTA** se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados.
 31. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de diagnósticos.
 32. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 33. Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.

Parágrafo: Adicional a las obligaciones anteriores y por el tiempo de vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a implementar los protocolos de Bioseguridad de su organización en concordancia con la normatividad legal vigente. Así mismo, a efectuar el cumplimiento de todas las normas que imparta el Gobierno Nacional relacionadas con la contingencia COVID-19.

CLÁUSULA NOVENA– OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

10.1. Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

1. Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
2. Entregar a la INTERVENTORÍA, las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Numeral "Personal mínimo y dedicaciones mínimas" y mantener el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral de todo el personal propuesto, estos documentos serán revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
3. Presentar el plan de gestión social y el plan de gestión del riesgo, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
4. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse y contar con la respectiva aprobación por parte de LA CONTRATANTE, como requisito para la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
5. Presentar a la interventoría, para su aprobación, todos los documentos señalados en la documentación previa a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, del presente estudio previo.

10.2. Obligaciones en el diagnóstico

1. Contar con un equipo especializado quienes deberán verificar las condiciones actuales y reales de la vivienda, para realizar la formulación y planeación de la intervención en cada una de ellas y su respectivo concepto de clasificación.
2. Contar con un equipo de profesionales sociales para el acompañamiento y la implementación del plan de gestión social a los hogares, donde una de las actividades principales es establecer espacios de dialogo para conocer las necesidades y prioridades del mismo, Los diálogos deben ser dirigidos con personas que conozcan la cultura y el lenguaje raizal.
3. Presentar el concepto de clasificación, estudios de suelos, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseño de reforzamiento estructural, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de rehabilitación o reconstrucción, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades de obras de rehabilitación o reconstrucción, acta de acuerdo de intervención y todos los productos derivados en los formatos y tiempos establecidos por la INTERVENTORÍA y por FINDETER.
4. Presentar el concepto de clasificación, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de rehabilitación, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades de obras de rehabilitación, acta de Acuerdo de intervención y todos los productos derivados en los formatos y tiempos establecidos por la INTERVENTORÍA y por FINDETER (cuando aplique según el diagnostico efectuado)
5. Fijar los lineamientos de interacción entre su equipo de profesionales y asegurar el cumplimiento del plan de trabajo de acuerdo con el cronograma aprobado por la INTERVENTORÍA.
6. Deberá seguir los lineamientos establecidos para la priorización de las intervenciones en cada



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensor@fiduagraria.org pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

una de las viviendas sin exceder al valor máximo del subsidio dispuesto para ellas, el reforzamiento estructural, la accesibilidad a los servicios públicos y condiciones de habitabilidad son de estricto cumplimiento en la ejecución de la rehabilitación o reconstrucción de la vivienda, por lo cual, no son parte del proceso de concertación.

7. Cumplir con todas las actividades establecidas en el diagnóstico de las obras de rehabilitación o reconstrucción de la vivienda.
8. El CONTRATISTA deberá ingresar en el sistema de información dispuesto por FINDETER, todos los productos y demás requeridos para la ejecución de las actividades, con el fin de que la INTERVENTORÍA realice su aprobación y FINDETER su verificación.
9. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, sus modificaciones, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto
10. Se deberá garantizar cuando aplique, el cumplimiento de las recomendaciones para la construcción de vivienda de uno y dos pisos en madera y Bahareque encementado resistentes a huracanes, para el archipiélago de San Andres, providencia y santa catalina, Colombia expedido en el mes de Enero de 2021 por la Asociación colombiana de ingeniería sísmica.
11. Apropiar y asegurar la debida implementación de los elementos culturales que deban considerarse en los diseños, referidos a los elementos o materiales y tipología de las viviendas isleñas concertadas con la comunidad
12. Adaptar a los diseños las condiciones técnicas que sean establecidas en las mesas de concertación y que sean aprobadas en el marco del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020.
13. Informar los ajustes a los diseños a que haya lugar en concertación con la comunidad isleña

10.3. Obligaciones en la ejecución de las obras de rehabilitación o reconstrucción

1. Garantizar la señalización y la seguridad en la obra. Para ello deberá mantener el acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
2. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las características fijadas en Anexo Especificaciones Técnicas.
3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
4. Responder por la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros, garantizando el uso de fuentes autorizadas de materiales de construcción, los cuales deben contar con todos los permisos y licencias requeridas para su explotación y exigencias de la autoridad ambiental competente. Manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos, además con el fin de que pueda intervenir simultáneamente las diferentes viviendas.
5. Efectuar las obras de rehabilitación o reconstrucción a cada una de las viviendas teniendo en cuenta el diagnóstico aprobado, según los términos definidos en los estudios previos y demás documentos.
6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o FINDETER y/o la contratante, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

- de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
7. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor, por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
 8. Reparar y/o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a la infraestructura existente en el sitio de las obras (viviendas) con ocasión de la ejecución del proyecto. Además, deberá implementar métodos constructivos que mitiguen la afectación de otras redes e intervenciones de servicios públicos. El sistema constructivo propuesto por el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).
 9. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de uso permanente en cada vivienda (pisos, muros, cubiertas, baldosas, aparatos sanitarios, cocina integral, así como el de los equipos instalados). Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los aparatos hidrosanitarios y de cocina. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.
 10. El CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la INTERVENTORÍA y verificación por parte del supervisor designado por FINDETER, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la contratante no reconocerá valores por tal concepto.
 11. El CONTRATISTA deberá ingresar en el sistema de información dispuesto por FINDETER, todos los productos y demás requeridos para la ejecución de las actividades con el fin de que la INTERVENTORÍA realice la verificación y aprobación.
 12. Solicitar y justificar con la debida antelación (mínimo un mes y medio) a la INTERVENTORÍA la prorroga necesaria para la terminación de la obra o la modificación, cuando así se requiera.
 13. Todas las actividades de replanteo y ajustes de las obras, resultado del diagnóstico correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA.
 14. El CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar las obras de rehabilitación o reconstrucción de cada vivienda funcionando en las condiciones contratadas.
 15. El CONTRATISTA deberá velar y garantizar todas las obras objeto de rehabilitación o reconstrucción hasta por el término definido en las garantías, sin perjuicio de las acciones que establece la ley.
 16. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, sus modificaciones, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

- 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.
17. El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10, sus modificaciones y demás normas que apliquen).
 18. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.

10.4. Obligaciones frente al personal requerido

1. Contar con una oficina que, entre otros aspectos, le preste soporte al personal contratado en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
2. Obtener los permisos laborales ante la OCCRE de todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá garantizar personal en obra de 120 personas, necesarios para optimizar los tiempos de ejecución lo máximo posible y la implantación de oficinas administrativas para su gestión en la isla.
4. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
5. El director de proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
7. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de bioseguridad, seguridad industrial y de tipo ambiental.
8. El CONTRATISTA deberá implementar, los frentes de trabajo simultáneos que considere necesarios para cumplir con los productos. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo técnico suficiente, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos en el contrato. Estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo.
9. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la INTERVENTORÍA, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales, dentro de la carta de compromiso. Las cuales deberán estar previamente concertadas con los habitantes de cada vivienda a intervenir y la comunidad vecina, toda vez que contiguo a la vivienda intervenida pueden existir predios y edificaciones vecinas.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos,



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de ofertar y presentar la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la contratante.

12. Presentar a la INTERVENTORÍA, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la INTERVENTORÍA.
13. Presentar mensualmente al Interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones, novedades y soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
14. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - i. Elementos de bioseguridad y seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de diagnóstico.
 - ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

10.5. Obligaciones sociales y ambientales

1. Garantizar el desarrollo de un plan de gestión social y reputacional, debe incluir los componentes de lectura territorial; comunicación, divulgación y acompañamiento social; capacidad de mano de obra en la zona; seguimiento y evaluación.
2. Cumplir con el desarrollo del proyecto y del plan de gestión social con todos sus componentes y productos de manera presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando se tenga condiciones de la emergencia sanitaria COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional. Como excepción y en los casos que sea necesario o la efectividad sea mayor se podrán realizar de manera virtual previa aprobación de la interventoría.
3. Contar con los profesionales sociales competentes y residentes de la zona que conozcan la cultura del área de influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de gestión social y reputacional.
4. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de cumplir el propósito del PGSR y atender inquietudes de las comunidades asociadas al desarrollo de éste.
5. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
6. Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de acompañamiento familiar que requieren las familias.
7. Asegurar espacios y procesos de interacción comunitaria que benefician el fortalecimiento del tejido social raizal e isleño de Providencia y Santa Catalina, así como el diálogo directo, lo cual debe ser concertado con los procesos y proyectos alternos de gestión social que se estén



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

- realizando en el área de influencia directa.
8. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para la contratante, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
 9. Garantizar el plan de gestión social que contemple los componentes de LECTURA TERRITORIAL (identificación del área de influencia, caracterización de los hogares, actualización de controles de riesgo, directorio de hogares); componente de COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL (instalación y funcionamiento del PAC, mapeo de líderes de opinión y medios de comunicación, piezas de divulgación, reuniones de participación, monitoreo de noticias, mesa de apropiación ciudadana, , actas de vecindad cuando la interventoría y Findeter autoricen, acta de acuerdo de intervención); componente de capacidad de mano de obra en la zona (contratación de personal de la obras); componente de MANO DE OBRA (contratación primer empleo de personal de obra calificada, contratación de personal de obra calificada en la zona, jornadas de armonización); componente de SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (comité técnico, comité de sostenibilidad, cronograma de actividades, informe mensual e informe final).
 10. No deberá depositar materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competente.
 11. Garantizar que la obra al finalizar las actividades propias del contrato quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
 12. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995.

10.6. Obligaciones financieras

1. Responder por el pago de los impuestos nacionales y departamentales que cause el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, Departamental y Municipales en donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de la presentación de su propuesta económica.
3. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
4. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de diagnósticos, junto con los soportes técnicos que sean cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la **INTERVENTORÍA**.
5. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la **INTERVENTORÍA**, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato,



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

entre otros, según obligaciones.

6. El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades de diagnóstico, obras de rehabilitación y demás contenidas en el contrato.

10.7. Obligaciones de carácter documental

El **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato deberá entregar los siguientes informes durante la ejecución del contrato, por lo cual a continuación se describirán los respectivos informes aclarando que su pertinencia dependerá de la actividad que se esté ejecutando.

Informe Mensual

El **CONTRATISTA**, deberá presentar un informe mensual, donde resuma las actividades realizadas durante el periodo, según el formato suministrado por el supervisor (FINDETER). Estos deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Información general del contrato (Nombre del **CONTRATISTA**, representante legal, Nit, teléfono, mail, fecha de acta de inicio, fecha de terminación, duración del contrato en meses, número de viviendas a intervenir, valor del contrato, número del contrato, Municipio y Departamento a intervenir).
- b. Tabla resumen del avance del estado de la clasificación y categorización donde se evidencie la cantidad de viviendas y el resultado.
- c. Tabla resumen del avance del estado de los diagnósticos donde se evidencien la cantidad de viviendas diagnosticadas, así como su estado y sus requerimientos.
- d. Estado de avance de ejecución del contrato y por unidad vivienda.
- e. Análisis de los atrasos y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra por vivienda, en caso de que se requiera, o lo solicite el interventor o el supervisor.
- f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- g. Capítulo de seguridad industrial.
- h. Avance en el cumplimiento del plan de gestión social y reputacional.
- i. Capítulo de calidad de los materiales y accesorios empleados.
- j. Actualización del cronograma general de ejecución del contrato.
- k. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- l. Capítulo del plan de manejo de post rehabilitación.

Nota: Los informes o documentos relacionados en este subnumeral que contengan la descripción "cuando aplique", serán presentados por el **CONTRATISTA** según la fase que se encuentre en ejecución.

Informe Final



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

El **CONTRATISTA**, deberá presentar un informe final, donde resuma las actividades realizadas en la ejecución del contrato, según el formato suministrado por FINDETER. Estos deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Información general del contrato (Nombre del **CONTRATISTA**, representante legal, Nit, teléfono, mail, fecha de acta de inicio, fecha de terminación, duración del contrato en meses, No de viviendas a intervenir, valor del contrato, número del contrato, Municipio y Departamento a intervenir).
- b. Tabla resumen del estado de la clasificación y categorización donde se evidencie la cantidad de viviendas categorizadas y el resultado de esta.
- c. Tabla resumen del estado de los diagnósticos donde se evidencien la cantidad de viviendas diagnosticadas, así como su estado y sus requerimientos
- d. Estado de ejecución del contrato y por unidad de vivienda
- e. Análisis de los atrasos, cambios en cantidades de obra y las acciones implementadas para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra por vivienda, en caso de que se requiera, o lo solicite el interventor o el supervisor.
- f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- g. Capítulo de seguridad industrial.
- h. Cumplimiento del plan de gestión social y reputacional.
- i. Capítulo de calidad de los materiales y accesorios empleados.
- j. Actualización del cronograma general de ejecución del contrato.
- k. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- l. Cantidades de obra y costos de las intervenciones ejecutadas de todas las obras de rehabilitación
- m. Capítulo del plan de manejo de post rehabilitación
- n. Acta de entrega y acta de recibo final del contrato.
- o. Conclusiones y recomendaciones.

Diligenciamiento del sistema de información

El **CONTRATISTA** deberá utilizar las herramientas digitales dispuestas por FINDETER (sistema de información) para el seguimiento y control de la ejecución de las obras de rehabilitación y cargue de la información solicitada, para que posteriormente pueda haber aprobaciones por parte del Interventor.

10.8. Obligaciones del CONTRATISTA en el proceso de cierre contractual

1. Suministrar a la **INTERVENTORÍA** los documentos requeridos para llevar a cabo la liquidación del contrato.
2. Mantener actualizada la documentación requerida para efectos de llevar a cabo la liquidación



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Bogotá
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

del contrato.

3. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
4. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
5. Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
6. Las demás que, por ley, los estudios previos y presente contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

EL **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, ambiental, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GESTIÓN DE RIESGOS: El **CONTRATISTA** previamente a la celebración del **CONTRATO** ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el **CONTRATO**, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del **CONTRATO**.

Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el **CONTRATISTA** debe presentar a **EL INTERVENTOR** para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo: i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el **CONTRATISTA** determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos. ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo. iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EI CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante **EL INTERVENTOR** contratado y el **SUPERVISOR** designado por **FINETER** para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de **EL INTERVENTOR** del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de **FINETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente **CONTRATO** de conformidad con el alcance del objeto se encuentra en la Isla de Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del **CONTRATO**, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente **CONTRATO** y en los documentos. Concretamente, **EL CONTRATISTA** será responsable por:

- a. **Cuidado de las obras:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega material y efectiva de las mismas a la entidad o comunidad beneficiaria, **EL CONTRATISTA** asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente **CONTRATO** y los documentos que lo integran.
- b. **Obras mal ejecutadas:** La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del contrato corresponde única y exclusivamente a **EL CONTRATISTA**. **EL INTERVENTOR** advertirá al **SUPERVISOR** y a **EL CONTRATANTE** si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el **CONTRATO**, estudios previos y demás documentos contractuales, si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. **EL CONTRATISTA** deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que **FINDETER** le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, **EL CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del contrato, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si **EL CONTRATISTA** se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, **EL CONTRATANTE** podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a **EL CONTRATISTA**, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a **EL CONTRATISTA** de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Agricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso a **FINDETER** y a **EL CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, **EL INTERVENTOR** y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del **INTERVENTOR** y **FINDETER**, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: – INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en los documentos que hacen parte del presente **CONTRATO**, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del **CONTRATO**.

El Interventor estará para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, y actividades contratadas, teniendo como referencia, las cláusulas y obligaciones de los contratos, los estudios previos y demás documentos que originaron la relación contractual entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría de Findeter que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.

El **CONTRATISTA**, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones de la Interventoría, las cuales serán establecidas por el supervisor del contrato (FINDETER).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– SUPERVISIÓN: Si bien el control y la vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, **FINDETER** designará un **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, cuya naturaleza y actividades a desarrollar



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, a **FINDETER** y **AL CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al **SUPERVISOR** y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

- a. Mantener indemne a la **CONTRATANTE**, a Findeter y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CONTRATANTE** o **FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la **CONTRATANTE** y **FINDETER** deberán ser asumidos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE** y **FINDETER**, éstos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el **CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **CONTRATANTE** y **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **CONTRATANTE** y **FINDETER** y, en consecuencia, EL **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. EL **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **CONTRATANTE** y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL **CONTRATANTE** y **FINDETER** con EL **CONTRATISTA**, ni entre EL **CONTRATANTE** y **FINDETER** con el personal que EL **CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL **CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** debe constituir y presentar a la **CONTRATANTE** las siguientes garantías en formato a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

25.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a **LA CONTRATANTE**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (la suficiencia del amparo corresponde a la ejecución de los diagnósticos en el marco del contrato)	5% del valor del CONTRATO	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	20% del valor total del contrato	Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

25.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO .

25.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El contratista seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Agricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE

Beneficiario: EL CONTRATANTE, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por FIDUPREVISORA (FNGRD – Fiduprevisora) identificada con Nit: 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT: 900.478.966-6.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por FIDUPREVISORA (FNGRD – Fiduprevisora) identificada con Nit: 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT: 900.478.966-6 y terceros afectados.

EL **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL **CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **LA CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL **CONTRATISTA**.

Lo anterior, no exonera a EL **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **LA CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Bogotá
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.)

Se debe tener en cuenta que **LA CONTRATANTE** es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** NIT. 830.053.630-9

La aprobación de las garantías por parte de **LA CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el **CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** el personal requerido, descrito en los términos de referencia y demás documentos del proceso, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el **SUPERVISOR**, de acuerdo con el informe de **EL INTERVENTOR**. Realizados tres (3) requerimientos por escrito a **EL CONTRATISTA**, el **SUPERVISOR** solicitará a **EL CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL**



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por **EL INTERVENTOR**, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al **CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente **CONTRATO** AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las circunstancias:
 - a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente **CONTRATO**.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Bogotá
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

- c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
- d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
- e. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.

2. Cuando se presenten las siguientes condiciones resolutorias:

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el **CONTRATISTA** frente a la oposición de la comunidad.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del **CONTRATISTA** (En los casos que aplique)
- Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al **CONTRATISTA**, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y de ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al **CONTRATISTA**, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA **CONTRATANTE** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por **EL INTERVENTOR**, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

- a. No habrá lugar a indemnización para **EL CONSULTOR**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONSULTOR**.
- c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONSULTOR**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.
- e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR**, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al **INTERVENTOR** se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por **EL INTERVENTOR**.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **INTERVENTOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el **SUPERVISOR**, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) EL **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c) EL **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d) En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATANTE** autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** e **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e) EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

- f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
- g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.
- h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, los relacionados en la cláusula de notificaciones.
- i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.
- j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Agricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- 1) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
- 2) Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Agricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecidos en los estudios previos de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL CONTRATISTA**.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones:

1. CONTRATISTA:

- ✓ Dirección: SEC SOUTH WEST CASA 10. Isla de Providencia
- ✓ Teléfono: 3003124355
- ✓ Correo electrónico: reconstruccionp2021@gmail.com

2. CONTRATANTE:

- ✓ Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29.
- ✓ Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.
- ✓ Teléfono: 5802080
- ✓ correo electrónico: contacto_atencionalcliente@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Estudios previos para la contratación.
2. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
3. Manual Operativo.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda

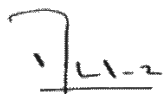
CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

4. Manual de Supervisión e Interventoría de **FINDETER** o las disposiciones establecidas por **FINDETER**.
5. Certificado **SARLAFT**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los: 05 días del mes de noviembre de 2021

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

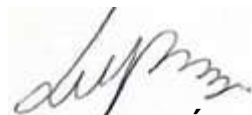
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER

SAN ANDRES VIVIENDAS

EL CONTRATISTA,



LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ

Representante legal

CONYCA SOLUCIONES SAS

NIT 900.701.968-7



LUIS FERNANDO ROCHA PATERNINA

Representante legal

VANUR SAS

NIT 901.335.047-2

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Laura Sánchez
Cargo: JAC

Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca
Minhacienda



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN.

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**, conformado por las empresas i). **CONYCA SOLUCIONES SAS** con NIT 900.701.968-7 representada legalmente por **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, ii). **VANUR SAS** con NIT 901.335.047-2 representada legalmente por **HECTOR JULIAN RESTREPO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.395.598, representado legalmente por **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.589.706 de Arauca, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 05 de noviembre de 2021 entre el **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Hacienda

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN.

2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO RP Y T5, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"*.
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es por **ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$11.500.000.000) MC/TE.**
4. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**, con el fin de adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$11.500.000.000) MC/TE.**
5. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$11.500.000.000) MC/TE**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO es **VEINTITRES MIL MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.000) MC/TE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.

VALOR DIAGNÓSTICOS	\$ 212.224.620
VALOR REHABILITACIÓN	\$ 22.787.775.380

*El tope máximo del A.I.U. es del **34.09%**"*

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Hacienda



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los:

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocero y administradora del

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
SAN ANDRES VIVIENDAS**

EL CONTRATISTA

LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ

Representante Legal

CONYCA SOLUCIONES SAS

NIT 900.701.968-7

HECTOR JULIAN RESTREPO

Representante Legal

VANUR SAS

NIT 901.335.047-2

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Laura Sánchez
Cargo: JAC

Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Hacienda



Documento No.
768a43fb-2daa-4e7e-a35c-c42fe8df6ed4

Creado el:
07/02/2022 02:52 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

3 Páginas

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 026 - 2021



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

CIUDAD	Bogotá D.C.,
CONTRATO No.	026-2021
OBJETO DEL CONTRATO	“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO RP Y T5, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”
CONTRATISTA	CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN Representante legal: LUIS CARLOS PÉREZ MENDEZ CC. 17.589.706. Conformado por: • CONYCA SOLUCIONES S.A.S NIT: 900.701.968-7 (50%) Representante legal: LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ • VANUR S.A.S NIT: 901.335.047-2 (50%) Representante legal: HECTOR JULIAN RESTREPO MARIN
INTERVENTOR	INTERDI LTDA NIT 900.016.713-8 Representante legal: DIANA CAROLINA HERRÁN ORJUELA
SUPERVISOR DESIGNADO	MAVIC XIOMARA HERNANDEZ MURCIA – Designada mediante oficio de fecha 14 de septiembre del 2021.

Entre los suscritos, **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** identificado con C.C. No. 79.553.835, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER –SAN ANDRÉS VIVIENDAS** identificado con Nit. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTONOMO** y/o el “Contratante”, por una parte; por la otra parte, **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ** identificado con C.C. No. 17.589.706, en representación de **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN** en adelante el “Contratista”; **DIANA CAROLINA HERRÁN**, identificada con C.C. No. 53.168.358 en calidad de representante legal de **INTERDI LTDA.**, en adelante el “Interventor”; y **MAVIC XIOMARA HERNÁNDEZ MURCIA** identificada con C.C. 38.212.129 en su calidad de “Supervisor” se reunieron con el objeto de liquidar el **Contrato de Obra No. 026-2021**, en adelante el “Contrato”, en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula TRIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo a satisfacción del “Contrato” debidamente aprobadas por el interventor y dadas las siguientes

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL “CONTRATO”

1. El día **05 de noviembre de 2021** el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SAN ANDRÉS VIVIENDAS** y el “Contratista” suscribieron el “Contrato”, por un plazo inicial de cinco (5) meses.

Nombre Proyecto	Plazo inicial
CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 026-2021	5 meses



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

2. Que el “Contrato” tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción				
ACTA DE INICIO	09/12/2021	Suscripción acta de inicio del “Contrato”.				
OTROSÍ No. 1 - ADICIÓN EN VALOR	07/02/2022	Mediante el OTROSI nro 1 las partes acuerdan: <i>“(…) CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del CONTRATO, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$11.500.000.000) MC/TE, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:</i> <i>“CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO es VEINTITRES MIL MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.000) MC/TE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO”.</i> <table><tr><td>VALOR DIAGNÓSTICOS</td><td>\$ 212.224.620</td></tr><tr><td>VALOR REHABILITACIÓN</td><td>\$ 22.787.775.380</td></tr></table> CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.	VALOR DIAGNÓSTICOS	\$ 212.224.620	VALOR REHABILITACIÓN	\$ 22.787.775.380
VALOR DIAGNÓSTICOS	\$ 212.224.620					
VALOR REHABILITACIÓN	\$ 22.787.775.380					
ACTA DE TERMINACIÓN	08/05/2022	Suscripción acta de terminación del “Contrato”.				
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO SATISFACCIÓN	08/06/2022	Suscripción acta de entrega y recibo final del “Contrato”				

II. GARANTÍAS

El “Contratista” constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	Contrato		
Compañía de Seguros	Seguros del estado		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	65-45-101072408	No. Póliza	65-40-101062251
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	03/12/2021	Fecha Expedición	03/12/2021

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	Previsora Seguros		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

No. Anexo	4	No. Anexo	4
Fecha Expedición	08/09/2022	Fecha Expedición	17/02/2022
Fecha Aprobación	26/09/2022	Fecha Aprobación	21/02/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 6.900.000.000	Desde 09/12/2021 hasta 08/11/2022
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 2.300.000.000	Desde 09/12/2021 hasta 09/05/2025
Estabilidad de la obra	\$ 4.600.000.000	Desde 08/05/2022 hasta 08/05/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 4.600.000.000	Desde 09/12/2021 hasta 09/05/2022
Calidad del Servicio	\$ 1.150.000.000	Desde 09/05/2022 hasta 09/05/2025

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VIVIENDAS SAN ANDRÉS VIVIENDAS administrado por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA del "Contrato".

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

En el desarrollo de la ejecución del **Contrato de Obra No. 026-2021** no fueron iniciados procedimientos por presunto incumplimiento en la ejecución del contrato. El contrato no tiene reclamos posteriores a la entrega de los productos por parte del contratista.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUAGRARIA según registro en la herramienta PRISA del **16/01/2023** y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del **19/01/2023**. Lo anterior a partir de la revisión y ajustes del caso aprobados por la Supervisión, derivados del contenido de la "Relación de control de pagos" suscrita por el "Contratista" (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	\$ 11.500.000.000,00	VALOR CONTRATADO FASE DIAGNÓSTICO	\$ 212.224.620,00	VALOR CONTRATADO FASE REHABILITACIÓN	\$ 22.787.775.380,00
(+) Otrosí No. 1	\$ 11.500.000.000,00	TOTAL EJECUTADO	\$ 212.224.620,00	TOTAL EJECUTADO	\$ 22.787.775.380,00
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$ 23.000.000.000,00	TOTAL PAGADO	\$ 212.224.620,00	TOTAL PAGADO	\$ 22.787.775.380,00
Valor ejecutado según Acta de entrega	\$ 23.000.000.000,00	SALDO PDTE PAGO	\$ 0,00	SALDO PDTE PAGO	\$ 0,00
SALDO A FAVOR PATRIMONIO AUTÓNOMO VIVIENDAS SAN ANDRÉS VIVIENDAS	\$ 0,00	% PAGADO	100%	% PAGADO	100%



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
15/12/2021	1	ACTA PARCIAL 1 - REHABILITACIÓN	22/12/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$ 7.050.842.495,00	\$ 352.542.124,75
18/01/2022	2	ACTA PARCIAL 2 - REHABILITACIÓN	28/01/2022		\$ 3.421.441.656,00	\$ 171.072.082,80
22/02/2022	3	ACTA PARCIAL 3 - REHABILITACIÓN	28/02/2022		\$ 3.197.504.728,00	\$ 159.875.236,40
15/03/2022	4	ACTA PARCIAL 4 - REHABILITACIÓN	31/03/2022		\$ 808.093.414,00	\$ 40.404.670,00
20/04/2022	5	ACTA PARCIAL 5 - REHABILITACIÓN	29/04/2022		\$ 569.810.905,00	\$ 28.490.545,25
01/06/2022	7	ACTA PARCIAL 6 - REHABILITACIÓN	16/06/2022		\$ 2.060.496.971,00	\$ 103.024.848,55
10/06/2022	8	ACTA PARCIAL 7 - REHABILITACIÓN	29/06/2022		\$ 1.425.394.755,00	\$ 71.269.737,75
06/07/2022	9	ACTA PARCIAL 8 - REHABILITACIÓN	4/08/2022		\$ 2.003.673.565,00	\$ 100.183.678,25
03/10/2022	15	ACTA PARCIAL 9 - DIAGNOSTICO	27/10/2022		\$ 212.224.620,00	-
17/08/2022	16	ACTA PARCIAL 10 - REHABILITACIÓN	27/10/2022		\$ 2.250.516.891,00	\$ 112.525.844,55
TOTALES					\$ 23.000.000.000,00	\$ 1.139.388.768,30
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$ 0,00	\$ 1.139.388.768,30

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el “Contrato” suscrito entre el “Contratista” y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO VIVIENDAS SAN ANDRÉS VIVIENDAS** y, en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes, derivados del “Contrato”.

De igual manera, el “Contratista” asume directamente la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO VIVIENDAS SAN ANDRÉS VIVIENDAS**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** del “Contrato” y saldrá en defensa del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del “Contratista” la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE.** (\$ 1.139.388.768,30) por concepto de retención en garantía, una vez se



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

suscriba la presente acta de liquidación por las partes y previa presentación por el “Contratista” de la documentación requerida para el efecto.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El interventor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del “Contrato” y sus modificaciones.
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Terminación y Acta de entrega y recibo a satisfacción del “Contrato”
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del “Contrato”.
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del “Contratista con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.
Anexo No. 7	Acta Final de Obra.
Anexo No. 8	Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del “Contratista” y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO RECONSTRUCCION

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
**SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** actuando
 como Administradora y vocera del **PATRIMONIO
 AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS**

EL INTERVENTOR

LA SUPERVISIÓN

DIANA CAROLINA HERRÁN ORJUELA
 REPRESENTANTE LEGAL
 INTERDI LTDA.

MAVIC XIOMARA HERNÁNDEZ MURCIA
 SUPERVISORA FINDETER

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER: MAVIC XIOMARA HERNÁNDEZ MURCIA – Gerencia de aguas y saneamiento básico.
 Supervisor Técnico de FINDETER: Jorge Andres Arrieta – Gerencia de Infraestructura.
 Profesional Liquidaciones: PATRICIA PARRA DURAN
 Profesional Jurídico: ANDRÉS SUÁREZ MÁSMELA
 Aprobó: Jefatura de Coordinación Derivada FINDETER - IVÁN RAMÍREZ RUSINQUE

CERTIFICACIÓN CONTRATO No. 026 - 2021

CERTIFICACIÓN

En calidad de supervisor del contrato No. 026-2021 cuyo objeto es **ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCION DE VIVIENDA TIPO RP Y T5 EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, suscrito entre FIDUAGRARIA actuando como administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-VIVIENDAS SAN ANDRES y el CONSORCIO RECONSTRUCCION identificado con el numero NIT 901.535.481-4 y representado por LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ, me permito certificar que el contrato en mención se encuentra ejecutado y recibido a satisfacción, y que en el mismo se llevaron a cabo actividades de diagnóstico, rehabilitación y construcción de vivienda que se encontraban dentro del programa de vivienda nueva y que fueron clasificadas en las tipologías RP y T5, atendiendo la emergencia presentada en la Isla de Providencia durante el paso del huracán IOTA en noviembre del 2020.

NÚMERO DEL CONTRATO	026-2021
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCION DE VIVIENDA TIPO RP Y T5 EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,
VALORES EJECUTADOS	VALOR TOTAL CONTRATO: VEINTITRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.000) VALOR EJECUTADO DIAGNOSTICOS: DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$212.224.620,00) VALOR EJECUTADO REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS: DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. (\$2.039.203.964,00) VALOR EJECUTADO RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TIPO RP Y T5 (VIVIENDA NUEVA): VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIESCISEIS PESOS (\$20.748.571.416,00)

	VALOR TOTAL OBRAS DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCIÓN: VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$22.787.775.380,00)									
PLAZO	CINCO (5) MESES									
CONTRATANTE	FIDUAGRARIA actuando como administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-VIVIENDAS SAN ANDRES									
CONTRATISTA	CONSORCIO RECONSTRUCCION R/L LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ NIT 901.535.481-4 Integrantes: <table><tr><td>EMPRESA</td><td>Nit</td><td>PART.</td></tr><tr><td>CONYCA SOLUCIONES SAS</td><td>900.701.968-7</td><td>50%</td></tr><tr><td>VANUR SAS</td><td>901.335.047-2</td><td>50%</td></tr></table>	EMPRESA	Nit	PART.	CONYCA SOLUCIONES SAS	900.701.968-7	50%	VANUR SAS	901.335.047-2	50%
EMPRESA	Nit	PART.								
CONYCA SOLUCIONES SAS	900.701.968-7	50%								
VANUR SAS	901.335.047-2	50%								
FECHA DE INICIO	09 DE DICIEMBRE DE 2021									
FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE MAYO DE 2022									
CANTIDAD DE VIVIENDAS	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TIPO RP Y T5 (VIVIENDA NUEVA): 68 UNIDADES REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS: 20 UNIDADES									
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO 100% Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN									
PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS	ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO: - Levantamiento técnico arquitectónico. - Propuesta técnica. - Elaboración de presupuesto y cantidades de obra. - Registro fotográfico. - Elaboración y firma de acta de concertación. - Comunicación, divulgación y acompañamiento social. ACTIVIDADES DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN: Obras de construcción y/o mejoramiento de vivienda, dentro de las cuales se encuentran: - Obras preliminares (localización y replanteo, demoliciones y desmontes, transportes materiales). - Movimiento de tierra (excavaciones, llenos y retiros) - Elementos estructurales (en concreto, mortero, estructura metálica y acero de refuerzo, correspondientes a elementos de cimentación cómo concreto ciclópeo, zapatas,									

	pedestales, pilotes y vigas de cimiento, placas de contrapiso y entrepiso, columnas, vigas, escalera y soporte de cubierta. - Cubiertas, (láminas o teja, cielo rasos e impermeabilizaciones). - Pisos. Incluye alistado en mortero y enchapes de piso y guarda escoba en cerámica (semibrillante y antideslizante de acuerdo a la necesidad), en madera siding con estructura. Entrepisos y escaleras en madera. - Mampostería, muros en mampostería y superboard o triplex marino, pañetes (liso e impermeabilizado según la necesidad), adecuación de vanos y enchapes de pared. - Acabados de muro (estuco plástico, y pintura (tipo koraza en exteriores, vinilo en interiores y en esmalte para la carpintería metálica). - Carpintería (madera, metálica, aluminio y acero inoxidable), correspondiente a puertas, ventanas, barandas, mesones. - Instalación de aparatos como estufas de 4 puestos, lavaplatos, aparatos sanitarios, duchas, lavaderos, medidor, contador de agua - Instalaciones hidrosanitarias, filtros y manejo aguas lluvias (puntos HS, tubería pvc, registros, llaves de jardín, griferías, cajas de inspección, tanque 500L, medidor, contador de agua, sistema hidroflo con electrobomba, pozo séptico, pozo de absorción y tubería perforada de infiltración) - Instalaciones eléctricas: acometida monofásica, instalación de tableros de 4 a 12 circuitos, puntos eléctricos alumbrado y tomas, medidor de energía y puesta a tierra.

Por solicitud del consorcio y una vez revisada la documentación aportada de cada uno de los FIC, se certifica la ejecución de las cantidades de obra totales acumuladas para los ítems representativos del contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ACUMULADA EJECUTADA	VALOR TOTAL EJECUTADO
1	PRELIMINARES				
1,28	TRANSPORTE MATERIALES PROVIDENCIA - SANTA CATALINA, INCLUYE TRASIEGO INTERNO	VIVIENDA	\$9.900.000,00	1,00	\$9.900.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ACUMULADA EJECUTADA	VALOR TOTAL EJECUTADO
1,3	DESMONTE DE VENTANAS (INCLUYE RETIRO)	UN	\$18.000,00	59,14	\$1.064.520,00
1,4	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UN	\$34.000,00	36,58	\$1.243.720,00
1,6	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS (INCLUYE RETIRO DUCHA, VALVULA Y COMBO COMPLETO)		\$59.000,00	5,00	\$295.000,00
1,8	DESMONTE DE CUBIERTA EN ZINC, ASBESTO CEMENTO, UPVC O SIMILAR (INCLUYE RETIRO)	M2	\$20.000,00	735,88	\$14.717.600,00
1,9	DESMONTE DE CIELO RASO EN MADERA, ESTERILLA DE GUADUA, SUPER BOARD, DRY WALL O SIMILAR (INCLUYE RETIRO)	M2	\$18.000,00	269,46	\$4.850.280,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA, EXCAVACIONES, LLENOS Y RETIROS				
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (NO INCLUYE RETIRO)	M3	\$116.401,00	552,68	\$64.333.025,02
2,2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA MISMA EXCAVACIÓN	M3	\$186.879,00	299,20	\$55.914.845,10
3	ELEMENTOS EN CONCRETO, MORTERO, ESTRUCTURA METÁLICA Y ACERO DE REFUERZO				
3,1	CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADO DE LIMPIEZA	M3	\$1.829.806,00	24,37	\$44.597.404,19
3,3	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	\$2.261.003,00	238,61	\$539.506.404,59
3,4	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA PEDESTALES Y PILOTES (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	\$2.580.694,00	63,10	\$162.841.791,40
3,12	PLACA DE ENTREPISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, E=0,10 M, (NO INCLUYE REFUERZO)	M2	\$447.487,00	551,46	\$246.771.181,02
3,13	MESÓN EN CONCRETO DE 3.000 PSI, E=0,06 M, ANCHO= 0,60 M (NO INCLUYE REFUERZO)	ML	\$234.510,00	18,03	\$4.228.215,30
3,15	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	\$17.625,00	73129,64	\$1.288.909.909,75
3,16	MALLA ELECTROSOLDADA PARA REFUERZO	KG	\$19.631,00	4205,46	\$82.557.385,26
3,17	ESTRUCTURA METÁLICA PARA PILOTES, COLUMNAS, VIGAS, PERFILES C, CORREAS Y DEMÁS ELEMENTOS SIMILARES DEL SISTEMA ESTRUCTURAL PRINCIPAL O DE APOYO PARA CUBIERTAS (INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVO)	KG	\$29.458,00	2253,63	\$66.387.432,54
3,6	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ESCALERAS Y RAMPAS (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	\$2.037.700,00	9,26	\$18.869.102,00
3,8	COLUMNETA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, 0,15 X 0,20 M (NO INCLUYE REFUERZO)	ML	\$90.305,00	1031,64	\$93.162.250,20
3,11	VIGUETA, VIGA CINTA, DINTEL O ELEMENTO DE AMARRE AÉREO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, 0,15 X 0,20 M (NO INCLUYE REFUERZO)	ML	\$99.042,00	844,49	\$83.639.978,58
3,14	ANCLAJE EN VARILLA DE 3/8" (INCLUYE PERFORACIÓN, REFUERZO Y EPOXICO)	UN	\$34.000,00	5509,02	\$187.306.680,00
3,18	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA VIGAS AERIAS DE AMARRE (NO INCLUYE REFUERZO)		\$3.191.905,00	108,22	\$345.427.959,10

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ACUMULADA EJECUTADA	VALOR TOTAL EJECUTADO
3,5	PLACAS DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, E=0,08 M, ACABADO LISO O ESMALTADO (NO INCLUYE REFUERZO)	M2	\$324.502,00	1395,61	\$452.879.806,52
4	CUBIERTAS, CIELO RASOS E IMPERMEABILIZACIONES				
4,1	CUBIERTA EN TEJA DE UPVC 2,5 MM O SIMILAR (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, NO INCLUYE ESTRUCTURA)	M2	\$145.431,00	6215,41	\$903.913.291,71
4,11	CIELO RASO EN LAMINA PLANA FIBROCEMENTO, SUPERBOARD O SIMILAR	M2	\$105.000,00	586,81	\$61.615.050,00
4,2	CABALLETE PARA TEJA DE UPVC O SIMILAR	ML	\$108.000,00	884,65	\$95.542.200,00
4,4	CANAL AMAZONAS EN PVC	ML	\$142.461,00	1847,45	\$263.189.574,45
4,5	BAJANTE EN PVC CUADRADO	ML	\$106.987,00	541,51	\$57.934.530,37
4,7	ESTRUCTURA DE MADERA INMUNIZADA PARA SOPORTE DE CUBIERTA EN TEJA	M2	\$279.795,00	6144,59	\$1.719.225.559,05
4,1	CIELO RASO EN PVC O SIMILAR	M2	\$154.795,00	5551,38	\$859.325.867,10
4,12	CENEFA EN MADERA CANAL AGUAS LLUVIAS	ML	\$75.340,00	2720,96	\$204.997.126,40
4,14	CINTA MULTISEAL ANCHO HASTA 33 CM	ML	\$53.849,00	1235,41	\$66.525.593,09
5	PISOS Y ENCHAPES DE PISO				
5,4	PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE PARA ZONAS HUMEDAS, FORMATO MÍNIMO DE 0,30 X 0,30 M	M2	\$172.985,00	235,52	\$40.741.427,20
5,1	ALISTADO DE PISO CON MORTERO IMPERMEABILIZADO, 1:4, E=0,04 M	M2	\$121.896,00	181,16	\$22.082.679,36
5,2	ALISTADO DE PISO CON MORTERO 1:4, E=0,04 M	M2	\$113.286,00	915,01	\$103.657.822,86
5,3	PISO EN CERAMICA, FORMATO MÍNIMO 0,40 X 0,40 M	M2	\$211.532,00	2517,92	\$532.620.653,44
5,8	GUARDA ESCOBA EN CERÁMICA, MADERA, PVC O SIMILAR, H=0,08 M	ML	\$65.602,00	2865,13	\$187.958.258,26
5,9	PLACA DE ENTREPISO EN LAMINA DE METALDECK 2" CAL 22	M2	\$539.645,00	774,42	\$417.911.880,90
5,1	ENTREPISO EN MADERA (INCLUYE ESTRUCTURA SOPORTE EN MADERA)	M2	\$234.946,00	2580,52	\$606.282.593,48
6	MAMPOSTERÍA, MUROS EN SUPERBOARD, PAÑETES Y ENCHAPES DE PARED				
6,3	MURO EN MAMPOSTERÍA BLOQUE DE MORTERO, E=0,15 M	M2	\$303.222,00	858,74	\$260.388.860,28
6,5	MURO EN SUPERBOARD DOBLE CARA, E=0,12 M, INCLUYE ESTRUCTURA EN MADERA	M2	\$316.697,00	1702,45	\$539.160.807,65
6,7	MURO TRIPLEX MARINO, INCLUYE ESTRUCTURA MADERA	M2	\$359.741,00	4489,77	\$1.615.154.349,57
6,1	MURO ELEMENTO LINEAL, H<0,50 M, MURO EN SUPERBOARD DOBLE CARA, E=0,12 M	ML	\$89.267,00	914,12	\$81.600.808,07
6,11	MURO EN SUPERBOARD UNA CARA, NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	\$92.144,00	3893,25	\$358.740.050,19
6,12	PAÑETE 1:4	M2	\$118.238,00	3792,53	\$448.421.162,14
6,16	ENCHAPE PARED EN CERAMICA, FORMATO MÍNIMO 0,30 X 0,40 M	M2	\$154.744,00	827,07	\$127.984.120,08

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ACUMULADA EJECUTADA	VALOR TOTAL EJECUTADO
6,14	ADECUACIÓN Y REMATE DE VANO PARA PUERTA O VENTANA (INCLUYE PAÑETE PARA RESANE Y FILOS)	ML	\$38.600,00	1395,12	\$53.851.458,36
7	ACABADOS Y PINTURA				
7,1	PINTURA TIPO KORAZA PARA FACHADA	M2	\$32.083,00	7550,62	\$242.246.651,67
7,2	ESTUCO PLASTICO	M2	\$31.572,00	13801,86	\$435.752.334,85
7,3	PINTURA CON VINILO TIPO I, 3 MANOS SOBRE ESTUCO O PAÑETE (INCLUYE ADECUACIÓN SUPERFICIE)		\$26.049,00	11814,33	\$307.751.371,93
8	CARPINTERÍA (MADERA, METÁLICA, ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE)				
8,9	SUMINISTRO INSTALACIÓN BARANDA EN MADERA PARA TERRAZAS, RAMPAS Y ESCALERAS EXTERIORES	ML	\$346.931,00	907,76	\$314.930.084,56
8,12	MESON EN LAMINA DE SUPERBOARD #8, CON ESTRUCTURA EN MADERA	ML	\$346.878,00	180,23	\$62.517.821,94
8,13	ESTUFA DE 4 PUESTOS	UND	\$564.751,00	55,00	\$31.061.305,00
8,3	CERRADURA PARA BAÑOS O ALCOBAS	UN	\$65.000,00	278,00	\$18.070.000,00
8,4	CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL	UN	\$88.000,00	140,00	\$12.320.000,00
8,7	PUERTA DE ALUMINIO, INCLUYE HOJA SENCILLA Y MARCO	M2	\$605.131,00	821,61	\$497.181.680,91
8,1	VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO, VIDRIO DE 4 MM CRUDO, PARA LAS MEDIDAS MENORES DE 1,00 M2, SE PAGARÁ EL PRECIO DE 1,00 M2	M2	\$506.562,00	774,60	\$392.382.925,20
9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, FILTROS Y MANEJO AGUAS LLUVIAS				
9,1	PUNTO SANITARIO 2",3" Y 4"	UN	\$173.596,00	287,00	\$49.822.052,00
9,2	PUNTO HIDRAULICO EN PVC 1/2" O 3/4"	UN	\$134.144,00	286,00	\$38.365.184,00
9,14	DUCHA MONOCONTROL, TIPO ECONÓMICA ACUASER O SIMILAR	UN	\$188.664,00	75,00	\$14.149.800,00
9,15	SANITARIO BLANCO AHORRADOR	UN	\$512.351,00	77,00	\$39.451.027,00
9,16	LAVAMANOS BLANCO DE COLGAR, INCLUYE GRÍFERIA SENCILLA	UN	\$297.730,00	78,00	\$23.222.940,00
9,18	CONJUNTO GRIFERIA SANITARIA	UN	\$166.478,00	70,00	\$11.653.460,00
9,2	CONJUNTO GRIFERIA LAVAPLATOS	UN	\$275.354,00	65,00	\$17.898.010,00
9,21	JUEGO DE INCRUSTACIONES BLANCO 3 PIEZAS, INCLUYE INSTALACIÓN	UN	\$91.096,00	76,00	\$6.923.296,00
9,23	REJILLAS SIFON HASTA 4"	UN	\$73.000,00	74,00	\$5.402.000,00
9,26	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN 500 LTS	UN	\$1.289.393,00	58,00	\$74.784.794,00
10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
10,1	TABLERO MONOFÁSICO (4 A 6 CIRCUITOS)	UN	\$197.352,50	87,00	\$17.169.667,50
10,2	INTERRUPTOR MONOPOLAR 1X15 HASTA 1X30 A.	UN	\$68.985,00	337,00	\$23.247.945,00
10,4	SALIDA LÁMPARA, INCLUYE PLAFON E INTERRUPTOR SENCILLO, CAJA OCTOGONAL, TUBERÍA, ALAMBRE DE COBRE THW 12 AWG . ADAPTADORES. L HASTA 4,5 ML. INCLUYE ILUMINACION LED	UN	\$178.345,00	877,00	\$156.408.565,00

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ACUMULADA EJECUTADA	VALOR TOTAL EJECUTADO
10,12	TOMA CORRIENTE GFCI	UN	\$38.812,50	57,00	\$2.212.312,50
10,18	ATERRIJAJE DE MEDIDOR COMPLETO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	\$461.275,00	61,00	\$28.137.775,00
10,25	SALIDA TOMA NORMAL EN DUCTO PVC	UN	\$158.445,00	1325,00	\$209.939.625,00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024.

Cordialmente,



MAVIC XIOMARA HERNANDEA MURCIA

Supervisor delegado - Findeter

Gerente del Proyecto de Reconstrucción Providencia y Santa Catalina Islas

CONTRATO No. 3 - 012 - 2021

RUP – 46

APORTA: CONYCA SOLUCIONES S.A.S

CONTRATO No. 012 - 2021

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **JAIRO ARMANDO CELY ARIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.487.672, quien obra en nombre y representación legal de **CAVALSA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT. 901.103.157-9.
- (iii) **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, quien obra en nombre y representación legal de **CONYCA SOLUCIONES S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT.900.701.968-7.

Quienes conforman la **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, constituido por documento privado del dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiuno (2.021) representada legalmente por Luis Carlos Pérez Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía 17.589.706 de Arauca, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 31 de diciembre de 2020 **FINDETER** y el **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD** suscribieron un **CONVENIO**, cuyo objeto es: "... Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para diagnosticar y ejecutar mejoramientos de vivienda, desarrollar los estudios y diseños para vivienda nueva, y la construcción de viviendas en el Archipiélago de San Andrés,



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

Providencia y Santa Catalina priorizados por la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD".

2. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del **CONVENIO, FINDETER y la FIDUAGRARIA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96532 de 2020, cuyo objeto es: "*i) La constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por **FINDETER** o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la **FIDUCIARIA**, de los recursos que le transfiera el **FNGRD** con el cual **FINDETER** suscribió el **CONVENIO**, para la ejecución de los **PROYECTOS** seleccionados en el **COMITÉ FIDUCIARIO**".*
3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que **FINDETER**, quién en adelante se podrá denominar como" el **CLIENTE** o simplemente **FINDETER"**, de conformidad con las obligaciones específicas a su cargo establecidas en el Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y administración de recursos No. 9677-SAIPO-127-2021, suscrito con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, le corresponde:

"Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación directa que se requieran para ejecutar el objeto del contrato, incluyendo el contrato de logística"

"Elaborar los estudios, documentos previos y estudios previos para la contratación directa de la ejecución de los estudios, diseños, obras (por administración delegada para la construcción de viviendas nuevas), interventoría y de logística para la ejecución de los proyectos concertados en el marco del CONVENIO No. 9677-SAIPO-1483-2020 con cargo a los recursos administrados. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomará en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, lineamientos y requerimientos específicos y demás información que se derive de la ejecución del CONVENIO No. 9677-SAIPO-1483-2020".

Al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, que regula el ordenamiento al cual debe sujetarse la operación del negocio, señala en cuanto a la contratación directa, lo siguiente:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

"4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos

8. *Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...)"*

16. *Cuando se establezca en el contrato de asistencia técnica y administración de recursos que la contratación se hará de manera directa"*

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al FIDEICOMITENTE y a la UNGRD como ordenadora del gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías."

Desde la perspectiva anotada, es imperioso, en el menor tiempo posible, la ejecución de las reparaciones a las viviendas afectadas por los fenómenos naturales ocurridos en la isla, razón por la que se configura una circunstancia especial de contratación directa contenida en los incisos 8 y 16 del numeral 4.4.3. del Manual Operativo.

En desarrollo de lo pactado en el Manual Operativo en la nota del numeral 4.4.3, el Secretario General de la **UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, mediante comunicación de fecha 27 de enero de 2021, en la cual solicitó y remitió la justificación para la contratación directa derivada del contrato de asistencia y administración de recursos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y FINDETER, en el que concluye:

"En aras de atender dicho compromiso y desarrollar las actividades que les fueron asignadas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo suscribieron el Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y logísticos entre el FNGRD-UNGRD y el MINISTERIO para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020." Derivado de este convenio, según lo acordado mediante Comité Operativo, se contrató a FINDETER, atendiendo a su conocimiento y experiencia en vivienda e infraestructura.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad de restablecer las condiciones normales de vida de la población de Providencia en el menor tiempo posible, así como lo establecido en el contrato de asistencia técnica, según el cual FINDETER se obliga a adelantar la contratación directa para los estudios, diseños, rehabilitación, construcción de vivienda nueva y logística, se considera justificada la utilización de la modalidad de contratación directa establecida en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER – SAN ANDRÉS VIVIENDAS."

6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aceptó la contratación directa de las sociedades Cavalsa S.A.S y Conyca Soluciones S.A.S. que conforman el Consorcio CYC Providencia, e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

7. Que el **CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
8. Que el **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El **CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
10. Que sin perjuicio de la información que el **CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
11. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.
12. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** la: "ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE VI-VIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA". De conformidad con los estudios previos que fundamentan el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: De conformidad con el objeto a contratar se llevarán a cabo los diagnósticos de las viviendas y la ejecución de las obras de rehabilitación para las viviendas priorizadas en la Isla de Providencia y Santa Catalina.

Las viviendas asignadas corresponden a la lista entregada inicialmente por parte de la UNGRD y podrá ser modificada conforme lo indique el contratante.

Las actividades de obra priorizadas en las viviendas a rehabilitar están detalladas en el formato Inspección Domiciliaria y Registro Fotográfico, que podrá ser modificada en cualquier momento por la contratante.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

Todo lo anterior, conforme el detalle contenido en los estudios previos que hacen parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **seis (6) meses**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta u orden de inicio. El **CONTRATISTA** cuenta con **dos (2) meses** para la elaboración de los diagnósticos, los cuales están incluidos dentro del plazo máximo de ejecución del contrato. Este plazo podrá variar de acuerdo con la cantidad de diagnósticos efectivos generados, todo lo anterior, de conformidad con los estudios previos que fundamentan el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de las obras se realizará de manera simultánea, conforme la interventoría apruebe los diagnósticos y **FINDETER** los reciba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el plazo individual establecido para los diagnósticos dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la **INTERVENTORÍA** según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO: Corresponden a las detalladas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA M/CTE (\$ 3.929.374.950)**, el valor del AIU, implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional, el cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DIAGNÓSTICOS \$ 314.349.996

VALOR REHABILITACIÓN \$ 3.615.024.954

El tope máximo del A.I.U es del 35.91 %.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

6.1. FORMA DE PAGO DE LOS DIAGNÓSTICOS

La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** tres pagos distribuidos de la siguiente manera durante la ejecución del contrato los cuales deben estar aprobado por la interventoría y recibido por **FINDETER**.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

- Primer pago del 30% del valor de la etapa de diagnósticos asignados, una vez presentados por el **CONTRATISTA** y aprobados por parte de la **INTERVENTORÍA**, el Plan de Trabajo; Hojas de Vida del personal y alistamiento del equipo profesional y técnico.
- Segundo pago del 40% del valor de la etapa de diagnósticos, una vez se cuente con la entrega y aprobación de la interventoría del 70% de los diagnósticos asignados.
- Tercer pago del 30% del valor de la etapa de diagnósticos, una vez se cuente con la entrega por parte del **CONTRATISTA** y su aprobación de la interventoría del 100% de los diagnósticos asignados.

6.2. FORMA DE PAGO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN

Las rehabilitaciones se pagarán mediante actas parciales aprobadas por la interventoría, de acuerdo con los precios unitarios fijos en la lista de precios básico, que hace parte integral del presente contrato, sin sobrepasar el valor previsto en el contrato para esta etapa.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se reintegrará al **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Entrega a la **INTERVENTORÍA** y a la **CONTRATANTE** de los productos relacionados en el contrato y demás que hacen parte integral del mismo.
- Recibo a satisfacción de las obras por parte de la **INTERVENTORÍA**.
- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del **CONTRATO** incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del **CONTRATO** y hasta la entrega de la obra, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta en el momento de la facturación que las facturas deben expedirse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** con **NIT 830.053.630-9**. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

EL **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que el valor del contrato será pagado a su favor por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** exclusivamente con los recursos que se encuentren en administración, los cuales en todo caso son desembolsados en las cuentas de éste, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En el mismo sentido el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que es exclusiva responsabilidad de **FINDETER**, el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** de los recursos a su cargo, de tal suerte que la realización de los pagos y/o giros correspondientes a favor del **CONTRATISTA**, se limitará únicamente a la concurrencia de los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de pagos y/o giros debidamente impartida por **FINDETER**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** ni del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** por la no realización o realización tardía de pagos o giros, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia de recursos disponibles para tal fin en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**.

PARAGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la **FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL **CONTRATISTA** aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARAGRAFO CUARTO: Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONTRATANTE** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CLÁUSULA RETENCIÓN EN GARANTÍA: El **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** a que, durante la etapa de ejecución de la obra, retenga en garantía, el cinco por ciento (5%) del valor de cada pago.

Las sumas que hayan sido retenidas por el **CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del **CONTRATO**.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

Las sumas retenidas por el **CONTRATANTE** como garantía, serán reintegradas al **CONTRATISTA** una vez cumplidos los requisitos determinados en los estudios previos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los estudios y documentos de cada proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Decreto 857 de 2019 del programa, los estudios previos y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10.
2. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudios previos, y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. Además, el **CONTRATISTA** asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades precontractuales y contractuales del contrato.
3. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones que hacen parte de los documentos técnicos, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional y/o Municipio según corresponda.
6. Garantizar al contratante que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Contratante o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el **CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Utilizar la información entregada por **FINDETER**, el Interventor y/o la contratante estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
9. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
10. Utilizar la imagen de **FINDETER**, la contratante y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

- y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
11. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **INTERVENTORIA** y/o del Contratante.
 13. Suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
 14. Para la clasificación y los diagnósticos de las viviendas, el **CONTRATISTA** no deberá generar ningún cobro al hogar beneficiario del subsidio ni a la comunidad. La ejecución del proyecto se desarrollará únicamente con recursos asignados al proyecto.
 15. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los estudios previos, anexo técnicos y obligaciones del contrato.
 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
 17. Asumir el valor adicional del contrato de **INTERVENTORIA** cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONTRATISTA**.
 18. Participar a través del representante legal y/o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités a los cuales podrá asistir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **FINDETER** y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
 19. Participar y apoyar a la contratante y/o **FINDETER**, Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en todas las reuniones que sea convocado relacionadas con la ejecución del contrato.
 20. Colaborar con la contratante y/o **FINDETER**, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
 21. Entregar a la contratante toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
 22. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
 23. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades y gestiones realizadas en desarrollo del contrato, de acuerdo con el formato establecido por **FINDETER**.
 24. El **CONTRATISTA** debe entregar como mínimo los productos del informe final del proyecto en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas.
 25. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
 26. Presentar los informes mensuales conforme los numerales **PRODUCTOS A ENTREGAR** los cuales deberán ser aprobados por la **INTERVENTORIA** y contener la información establecida en el mismo numeral.
 27. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

corresponda a persona natural o jurídica. En caso de figura asociativa, la de esta y la de cada uno de los que la conforman.

28. Garantizar que personas diferentes del personal aprobado no ejecutaran los productos contratados toda vez que el contratante NO asumirá dichos costos ni se asumirán costos de elementos que fueron instalados con anterioridad a la ejecución del proyecto en la respectiva ciudad, si aplica.
29. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
30. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL **CONTRATISTA** se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados.
31. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de diagnósticos.
32. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
33. Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.

Parágrafo: Adicional a las obligaciones anteriores y por el tiempo de vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a implementar los protocolos de Bioseguridad de su organización en concordancia con la normatividad legal vigente. Así mismo, a efectuar el cumplimiento de todas las normas que imparta el Gobierno Nacional relacionadas con la contingencia COVID-19.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

9.1. Obligaciones del CONTRATISTA previas a la suscripción del acta de inicio

1. Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la **INTERVENTORIA** antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
2. Entregar a la **INTERVENTORIA**, las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Numeral "**Personal mínimo y dedicaciones mínimas**" y mantener el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral de todo el personal propuesto, estos documentos serán revisados y aprobados por la **INTERVENTORIA** antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
3. Presentar el plan de gestión social y el plan de gestión del riesgo, los cuales serán revisados y aprobados por la **INTERVENTORIA** antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
4. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse y contar con la respectiva aprobación por parte de **LA CONTRATANTE**, como requisito para la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
5. Presentar a la interventoría, para su aprobación, todos los documentos señalados en la documentación previa a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, del presente estudio



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

previo.

9.2. Obligaciones en el diagnóstico

1. Contar con un equipo especializado quienes deberán verificar las condiciones actuales y reales de la vivienda, para realizar la formulación y planeación de la intervención en cada una de ellas y su respectivo concepto de clasificación.
2. Contar con un equipo de profesionales sociales para el acompañamiento y la implementación del plan de gestión social a los hogares, donde una de las actividades principales es establecer espacios de dialogo para conocer las necesidades y prioridades del mismo, Los diálogos deben ser dirigidos con personas que conozcan la cultura y el lenguaje raizal.
3. Presentar el concepto de clasificación, estudios de suelos, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseño de reforzamiento estructural, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de rehabilitación presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades de obras de rehabilitación, acta de concertación y todos los productos derivados en los formatos y tiempos establecidos por la INTERVENTORIA y por FINDETER.
4. Fijar los lineamientos de interacción entre su equipo de profesionales y asegurar el cumplimiento del plan de trabajo de acuerdo con el cronograma aprobado por la INTERVENTORIA.
5. Deberá seguir los lineamientos establecidos para la priorización de las intervenciones en cada una de las viviendas sin exceder al valor máximo del subsidio dispuesto para ellas, el reforzamiento estructural, la accesibilidad a los servicios públicos y condiciones de habitabilidad son de estricto cumplimiento en la ejecución de la rehabilitación de la vivienda, por lo cual, no son parte del proceso de concertación.
6. Cumplir con todas las actividades establecidas en el diagnóstico de las obras de rehabilitación de la vivienda.
7. El **CONTRATISTA** deberá ingresar en el sistema de información dispuesto por FINDETER, todos los productos y demás requeridos para la ejecución de las actividades, con el fin de que la INTERVENTORIA realice su aprobación y FINDETER su verificación.
8. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, sus modificaciones, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto

9.3. Obligaciones en la ejecución de las obras de rehabilitación

1. Garantizar la señalización y la seguridad en la obra. Para ello deberá mantener el acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
2. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las características fijadas en Anexo Especificaciones Técnicas.
3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
4. Responder por la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros,



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

garantizando el uso de fuentes autorizadas de materiales de construcción, los cuales deben contar con todos los permisos y licencias requeridas para su explotación y exigencias de la autoridad ambiental competente. Manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos, además con el fin de que pueda intervenir simultáneamente las diferentes viviendas.

5. Efectuar las obras de rehabilitación a cada una de las viviendas teniendo en cuenta el diagnóstico aprobado, según los términos definidos en los estudios previos y demás documentos.
6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o FINDETER y/o la contratante, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
7. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad del **CONTRATISTA**, y el Interventor, por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
8. Reparar y/o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a la infraestructura existente en el sitio de las obras (viviendas) con ocasión de la ejecución del proyecto. Además, deberá implementar métodos constructivos que mitiguen la afectación de otras redes e intervenciones de servicios públicos. El sistema constructivo propuesto por el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).
9. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de uso permanente en cada vivienda (pisos, muros, cubiertas, baldosas, aparatos sanitarios, cocina integral, así como el de los equipos instalados). Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los aparatos hidrosanitarios y de cocina. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORIA.
10. El **CONTRATISTA** no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la INTERVENTORIA y verificación por parte del supervisor designado por FINDETER, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, de manera que la contratante no reconocerá valores por tal concepto.
11. El **CONTRATISTA** deberá ingresar en el sistema de información dispuesto por FINDETER, todos los productos y demás requeridos para la ejecución de las actividades con el fin de que la INTERVENTORIA realice la verificación y aprobación.
12. Solicitar y justificar con la debida antelación (mínimo un mes y medio) a la INTERVENTORIA la prorroga necesaria para la terminación de la obra o la modificación, cuando así se requiera.
13. Todas las actividades de replanteo y ajustes de las obras, resultado del diagnóstico correrán



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

- por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, y deberán ser aprobados por la INTERVENTORIA.
14. El **CONTRATISTA** de obra será el encargado y único responsable de entregar las obras de rehabilitación de cada vivienda funcionando en las condiciones contratadas.
 15. El **CONTRATISTA** deberá velar y garantizar todas las obras objeto de rehabilitación hasta por el término definido en las garantías, sin perjuicio de las acciones que establece la ley.
 16. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, sus modificaciones, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.
 17. El sistema constructivo propuesto por el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10, sus modificaciones y demás normas que apliquen).
 18. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.

9.4. Obligaciones frente al personal requerido

1. Contar con una oficina que, entre otros aspectos, le preste soporte al personal contratado en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
2. Obtener los permisos laborales ante la OCCRE de todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato.
3. El personal calificado del proyecto vinculado por el **CONTRATISTA** deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el **CONTRATISTA** demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
4. El director de proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
6. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de bioseguridad, seguridad industrial y de tipo ambiental.
7. El **CONTRATISTA** deberá implementar, los frentes de trabajo simultáneos que considere necesarios para cumplir con los productos. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo técnico suficiente, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos en el contrato. Estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo.
8. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la INTERVENTORIA, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales, dentro de la carta de compromiso. Las cuales deberán estar previamente concertadas con los habitantes de cada vivienda a intervenir y la comunidad vecina, toda vez



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

que contiguo a la vivienda intervenida pueden existir predios y edificaciones vecinas.

9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de ofertar y presentar la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA** con la contratante.
11. Presentar a la **INTERVENTORIA**, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la **INTERVENTORIA**.
12. Presentar mensualmente al Interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones, novedades y soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - i. Elementos de bioseguridad y seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de diagnóstico.
 - ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

9.5. Obligaciones sociales y ambientales

1. Elaborar e implementar un Plan de gestión social y reputacional donde se integran actividades interinstitucionales y comunitarias que definen las estrategias de acción para crear las condiciones que permitan la interrelación de la población. Potenciar los beneficios y minimizar los impactos negativos esperados con ocasión del proyecto. Además, en plan de manejo ambiental debe contemplar el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
2. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para la contratante, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
3. Garantizar el plan de gestión social que contemple los componentes de LECTURA TERRITORIAL(identificación del área de influencia, caracterización de los hogares, actualización de controles de riesgo, directorio de hogares); componente de COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL (instalación y funcionamiento del PAC, mapeo de líderes de opinión y medios de comunicación, piezas de divulgación, reuniones de



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

participación, monitoreo de noticias, mesa de apropiación ciudadana, actas de vecindad cuando la interventoría y Findeter autoricen, acta de concertación); componente de capacidad de mano de obra en la zona (contratación de personal de la obras); componente de MANO DE OBRA (contratación primer empleo de personal de obra calificada, contratación de personal de obra calificada en la zona, jornadas de armonización); componente de SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (comité técnico, comité de sostenibilidad, cronograma de actividades, informe mensual e informe final).

4. No deberá depositar materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competente.
5. Garantizar que la obra al finalizar las actividades propias del contrato quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
6. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995.
7. Las actividades comprendidas en las productos del (PGSR) deben ser dirigidos con personas que conozcan la cultura y el lenguaje raizal.

9.6. Obligaciones financieras

1. Responder por el pago de los impuestos nacionales y departamentales que cause el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, Departamental y Municipales en donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de la presentación de su propuesta económica.
3. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
4. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de diagnósticos, junto con los soportes técnicos que sean cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la **INTERVENTORIA**.
5. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la **INTERVENTORIA**, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, entre otros, según obligaciones.
6. El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades de diagnóstico, obras de rehabilitación y demás contenidas en el contrato.

9.7. Obligaciones de carácter documental

El **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato deberá entregar los siguientes informes durante la ejecución del contrato, por lo cual a continuación se describirán los respectivos informes aclarando que su pertinencia dependerá de la actividad que se esté ejecutando.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

Informe Mensual

El **CONTRATISTA**, deberá presentar un informe mensual, donde resuma las actividades realizadas durante el periodo, según el formato suministrado por el supervisor (FINDETER). Estos deberán ser aprobados por la INTERVENTORIA y contener como mínimo, la siguiente información:

- Información general del contrato (Nombre del **CONTRATISTA**, representante legal, Nit, teléfono, mail, fecha de acta de inicio, fecha de terminación, duración del contrato en meses, número de viviendas a intervenir, valor del contrato, número del contrato, Municipio y Departamento a intervenir).
- Tabla resumen del avance del estado de la clasificación y categorización donde se evidencie la cantidad de viviendas y el resultado.
- Tabla resumen del avance del estado de los diagnósticos donde se evidencien la cantidad de viviendas diagnosticadas, así como su estado y sus requerimientos.
- Estado de avance de ejecución del contrato y por unidad vivienda.
- Análisis de los atrasos y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra por vivienda, en caso de que se requiera, o lo solicite el interventor o el supervisor.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- Capítulo de seguridad industrial.
- Avance en el cumplimiento del plan de gestión social y reputacional.
- Capítulo de calidad de los materiales y accesorios empleados.
- Actualización del cronograma general de ejecución del contrato.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Capítulo del plan de manejo de post rehabilitación.

Nota: Los informes o documentos relacionados en este subnumeral que contengan la descripción “cuando aplique”, serán presentados por el **CONTRATISTA** según la fase que se encuentre en ejecución.

Informe Final

El **CONTRATISTA**, deberá presentar un informe final, donde resuma las actividades realizadas en la ejecución del contrato, según el formato suministrado por FINDETER. Estos deberán ser aprobados por la INTERVENTORIA y contener como mínimo, la siguiente información:

- Información general del contrato (Nombre del **CONTRATISTA**, representante legal, Nit, teléfono, mail, fecha de acta de inicio, fecha de terminación, duración del contrato en meses, No de viviendas a intervenir, valor del contrato, número del contrato, Municipio y Departamento a intervenir).
- Tabla resumen del estado de la clasificación y categorización donde se evidencie la cantidad de viviendas categorizadas y el resultado de esta.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

- c. Tabla resumen del estado de los diagnósticos donde se evidencien la cantidad de viviendas diagnosticadas, así como su estado y sus requerimientos
- d. Estado de ejecución del contrato y por unidad de vivienda
- e. Análisis de los atrasos, cambios en cantidades de obra y las acciones implementadas para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra por vivienda, en caso de que se requiera, o lo solicite el interventor o el supervisor.
- f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- g. Capítulo de seguridad industrial.
- h. Cumplimiento del plan de gestión social y reputacional.
- i. Capítulo de calidad de los materiales y accesorios empleados.
- j. Actualización del cronograma general de ejecución del contrato.
- k. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- l. Cantidades de obra y costos de las intervenciones ejecutadas de todas las obras de rehabilitación
- m. Capítulo del plan de manejo de post rehabilitación
- n. Acta de entrega y acta de recibo final del contrato.
- o. Conclusiones y recomendaciones.

Diligenciamiento del sistema de información

El **CONTRATISTA** deberá utilizar las herramientas digitales dispuestas por FINDETER (sistema de información) para el seguimiento y control de la ejecución de las obras de rehabilitación y cargue de la información solicitada, para que posteriormente pueda haber aprobaciones por parte del Interventor.

9.8. Obligaciones del CONTRATISTA en el proceso de cierre contractual

1. Suministrar a la **INTERVENTORIA** los documentos requeridos para llevar a cabo la liquidación del contrato.
2. Mantener actualizada la documentación requerida para efectos de llevar a cabo la liquidación del contrato.
3. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
4. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
5. Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

Las demás que, por ley, los estudios previos y minuta del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

EL **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, ambiental, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos y demás documentos contractuales.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minagricultura**

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GESTIÓN DE RIESGOS: El **CONTRATISTA** previamente a la celebración del **CONTRATO** ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el **CONTRATO**, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del **CONTRATO**.

Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el **CONTRATISTA** debe presentar a **EL INTERVENTOR** para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo: i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el **CONTRATISTA** determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos. ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo. iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante **EL INTERVENTOR** contratado y el **SUPERVISOR** designado por **FINDETER** para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de **EL INTERVENTOR** del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de **FINDETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente **CONTRATO** de conformidad con el alcance del objeto se encuentra en la Isla de Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** conoce, ha determinado y



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del **CONTRATO**, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente **CONTRATO** y en los documentos. Concretamente, **EL CONTRATISTA** será responsable por:

- a. **Cuidado de las obras:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega material y efectiva de las mismas a la entidad o comunidad beneficiaria, **EL CONTRATISTA** asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente **CONTRATO** y los documentos que lo integran.
- b. **Obras mal ejecutadas:** La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del contrato corresponde única y exclusivamente a **EL CONTRATISTA**. **EL INTERVENTOR** advertirá al **SUPERVISOR** y a **EL CONTRATANTE** si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el **CONTRATO**, estudios previos y demás documentos contractuales, si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. **EL CONTRATISTA** deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que **FINDETER** le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, **EL CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del contrato, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si **EL CONTRATISTA** se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, **EL CONTRATANTE** podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a **EL CONTRATISTA**, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a **EL CONTRATISTA** de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso a **FINDETER** y a **EL CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, **EL INTERVENTOR** y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del **INTERVENTOR** y **FINDETER**, se procederá a suscribir



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA. – DECIMA OCTAVA: – INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en los documentos que hacen parte del presente **CONTRATO**, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del **CONTRATO**.

El Interventor estará para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, y actividades contratadas, teniendo como referencia, las cláusulas y obligaciones de los contratos, los estudios previos y demás documentos que originaron la relación contractual entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

El interventor desempeñará las funciones previstas en el manual de interventoría de Findeter que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.

El **CONTRATISTA**, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones de la Interventoría, las cuales serán establecidas por el supervisor del contrato (FINDETER).

CLÁUSULA DECIMA NOVENA– SUPERVISIÓN: Si bien el control y la vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, **FINDETER** designará un **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, a **FINDETER** y **AL CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al **SUPERVISOR** y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- a. Mantener indemne a la **CONTRATANTE**, a Findeter y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CONTRATANTE** o **FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la **CONTRATANTE** y **FINDETER** deberán ser asumidos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE** y **FINDETER**, éstos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el **CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **CONTRATANTE** y **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **CONTRATANTE** y **FINDETER** y, en consecuencia, EL **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. EL **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **CONTRATANTE** y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL **CONTRATANTE** y **FINDETER** con EL **CONTRATISTA**, ni entre EL **CONTRATANTE** y **FINDETER** con el personal que EL **CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL **CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** debe constituir y presentar a la **CONTRATANTE** las siguientes garantías en formato a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

25.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a **LA CONTRATANTE**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (la suficiencia del amparo corresponde a la ejecución de los diagnósticos en el marco del contrato)	5% del valor del CONTRATO	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	30% del valor total del contrato	Vigente por (3) tres años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

25.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO .

25.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL **CONTRATISTA**.

Asegurado: EL **CONTRATANTE**

Beneficiario: EL **CONTRATANTE**.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL **CONTRATISTA**.

Asegurado: EL **CONTRATISTA**.

Beneficiario: **EL CONTRATANTE** y terceros afectados.

EL **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL **CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **LA CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL **CONTRATISTA**.

Lo anterior, no exonera a EL **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **LA CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.)

Se debe tener en cuenta que **LA CONTRATANTE** es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** NIT. 830.053.630-9

La aprobación de las garantías por parte de **LA CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el **CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** el personal requerido, descrito en los términos de referencia y demás documentos del proceso, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el **SUPERVISOR**, de acuerdo con el informe de **EL INTERVENTOR**. Realizados tres (3) requerimientos por escrito a **EL CONTRATISTA**, el **SUPERVISOR** solicitará a **EL CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

1. El **SUPERVISOR** presentará a EL **CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por **EL INTERVENTOR**, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL **CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL **CONTRATANTE** enviará a consideración de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** el documento de descargos de EL **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al **CONTRATANTE** será comunicada a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante EL **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** a través de la firma del presente **CONTRATO** AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las circunstancias:
 - a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente **CONTRATO**.
 - c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el **CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.
2. Cuando se presenten las siguientes condiciones resolutorias:

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el **CONTRATISTA** frente a la oposición de la comunidad.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del **CONTRATISTA** (En los casos que aplique)
- Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al **CONTRATISTA**, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y de ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al **CONTRATISTA**, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA **CONTRATANTE** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

resolutoria:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por **EL INTERVENTOR**, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

- a. No habrá lugar a indemnización para **EL CONSULTOR**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONSULTOR**.
- c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

EL CONSULTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

- e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR**, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al **INTERVENTOR** se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por **EL INTERVENTOR**.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **INTERVENTOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el **SUPERVISOR**, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) EL **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d) En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATANTE** autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** e **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e) EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.
- f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

- g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.
- h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, los relacionados en la cláusula de notificaciones.
- i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.
- j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- 1) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA **FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual;



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.

- 2) Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecidos en los estudios previos de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL CONTRATISTA**.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones:

1. CONTRATISTA:

- ✓ Dirección: Bahía Suroeste – Isla de Providencia
- ✓ Teléfono: 3003124355
- ✓ Correo electrónico: conycasoluciones@gmail.com

2. CONTRATANTE:

- ✓ Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29.
- ✓ Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.
- ✓ Teléfono: 5802080
- ✓ correo electrónico: contacto_atencionalcliente@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Estudios previos para la contratación.
2. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
3. Manual Operativo.
4. Manual de Supervisión e Interventoría de **FINDETER** o las disposiciones establecidas por **FINDETER**.
5. Certificado **SARLAFT**.

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los: 10 días del mes de febrero de 2021

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
SAN ANDRES VIVIENDAS**

EL CONTRATISTA

JAIRO ARMANDO CELY ARIZA

Representante Legal

CAVALSA S.A.S

NIT. 901.103.157-9.

LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ

Representante Legal

CONYCA SOLUCIONES S.A.S

NIT.900.701.968-7

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Laura Sánchez
Cargo: Abogada VJSG

Aprobó: Mónica Elizabeth Burbano
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minagricultura**



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **JAIR ARMANDO CELY ARIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.487.672, quien obra en nombre y representación legal de **CAVALSA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT. 901.103.157-9.
- (iii) **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, quien obra en nombre y representación legal de **CONYCA SOLUCIONES S.A.S**, sociedad comercial identificada con NIT.900.701.968-7.

Quienes conforman la **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, constituido por documento privado del dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiuno (2.021) representada legalmente por Luis Carlos Pérez Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía 17.589.706 de Arauca, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Agricultura

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 10 de febrero de 2021 entre las sociedades Cavalsa S.A.S y Conyca Soluciones S.A.S.. que conforman el **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: "ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".
3. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con las sociedades Cavalsa S.A.S y Conyca Soluciones S.A.S.. que conforman el **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, con el fin de modificar las garantías establecidas en el referido contrato en los siguientes términos:

"(...) 25.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Cumplimiento: 30% del valor del CONTRATO Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.

De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 10% del valor del valor del CONTRATO Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.

Calidad del Servicio 5 % del valor total del CONTRATO Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONTRATO por parte de la interventoría.

*Estabilidad y Calidad de la Obra **20%** del valor total del CONTRATO Vigente por **(2) dos años** contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.*

A su vez incluir como beneficiarios de las pólizas a los siguientes:

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por Fiduprevisora (FNGRD-Fiduprevisora) identificado con NIT. 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT. 900.478.966-6 y terceros afectados. (...)"

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

4. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la cláusula vigésima quinta del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** debe constituir y presentar a la **CONTRATANTE** las siguientes garantías en formato a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

25.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	5% del valor del CONTRATO	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	20% del valor total del contrato	Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

25.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO .

25.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Agricultura



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

El CONTRATISTA seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE

Beneficiario: EL CONTRATANTE, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por Fidupervisora (FNGRD-Fidupervisora) identificado con NIT. 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT. 900.478.966-6.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por Fidupervisora (FNGRD-Fidupervisora) identificado con NIT. 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT. 900.478.966-6 y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Agricultura

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

*Se debe tener en cuenta que la CONTRATANTE es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO VIVIENDAS SAN ANDRES VIVIENDAS** NIT. 830.053.630-9.*

La aprobación de las garantías por parte de LA CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los: 25 días del mes de febrero de 2021

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER
 SAN ANDRES VIVIENDAS**

EL CONTRATISTA

JAIRO ARMANDO CELY ARIZA

Representante Legal

CAVALSA S.A.S

NIT. 901.103.157-9.

LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ

Representante Legal

CONYCA SOLUCIONES S.A.S

NIT.900.701.968-7



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Laura Sánchez Cargo: Abogada VJSG	Aprobó: Mónica E. Burbano Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de Agricultura

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021

Entre los suscritos,

- (i) MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) JAIRO ARMANDO CELY ARIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.487.672, quien obra en nombre y representación legal de **CAVALSA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT. 901.103.157-9.
- (iii) LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, quien obra en nombre y representación legal de **CONYCA SOLUCIONES S.A.S**, sociedad comercial identificada con NIT.900.701.968-7.

Quienes conforman la **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, constituido por documento privado del dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiuno (2.021) representada legalmente por Luis Carlos Pérez Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía 17.589.706 de Arauca, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 2 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Hacienda

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 10 de febrero de 2021 entre las sociedades Cavalsa S.A.S y Conyca Soluciones S.A.S., que conforman el **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"*.
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la cláusula quinta es **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA M/CTE (\$ 3.929.374.950)**.
4. Que el 25 de febrero de 2021 entre las partes se suscribió Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la cláusula vigésima quinta respecto a las garantías.
5. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con el **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, con el fin de adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.589.008.512,00)**.
6. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del **CONTRATO**, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.589.008.512,00)**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente **CONTRATO** es **CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.518.383.462)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Ministerio

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

<i>VALOR DIAGNÓSTICOS</i>	\$314.349.996
<i>VALOR REHABILITACIÓN</i>	\$5.204.033.466

El tope máximo del A.I.U. es del 35.91%.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los: 26 días del mes de mayo de 2021

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
 SAN ANDRES VIVIENDAS**

EL CONTRATISTA

JAIRO ARMANDO CELY ARIZA

Representante Legal

CAVALSA S.A.S

NIT. 901.103.157-9.

LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ

Representante Legal

CONYCA SOLUCIONES S.A.S

NIT.900.701.968-7

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Laura Sánchez
Cargo: Abogada VJSG

Aprobó: Mónica E. Burbano
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
 Ministerio de



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) del 18 de febrero de 1992 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del 06 de octubre de 1992, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE** y, **JAIRO ARMANDO CELY ARIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.487.672, quien obra en nombre y representación legal de **CAVALSA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT. 901.103.157-9., **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, quien obra en nombre y representación legal de **CONYCA SOLUCIONES S.A.S**, sociedad comercial identificada con NIT.900.701.968-7. Quienes de manera conjunta conforman la **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, constituido por documento privado del 16 de enero de 2021 representada legalmente por Luis Carlos Pérez Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía 17.589.706 de Arauca, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 3 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 10 de febrero de 2021 entre las sociedades Cavalsa S.A.S y Conyca Soluciones S.A.S. que conforman el **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”*
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la cláusula quinta es **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA M/CTE (\$3.929.374.950)**.
4. Que el 25 de febrero de 2021 entre las partes se suscribió Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la cláusula vigésima quinta respecto a las garantías.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Hacienda

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.

5. Que el 26 de mayo de 2021 entre las partes se suscribió Otrosí No. 2 al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.589.008.512,00)**, quedando así el valor del contrato en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.518.383.462)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.
6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del 12 de julio de 2021 en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con el **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, con el fin de adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.282.000.000,00)**; así como la incorporación como documento del contrato, del Acta de Aprobación de Ítems no previstos del 7 de julio de 2021
7. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del **CONTRATO**, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.282.000.000,00)**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente CONTRATO es SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.800.383.462), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.*

VALOR DIAGNÓSTICOS	\$314.349.996
VALOR REHABILITACIÓN	\$7.486.033.466

El tope máximo del A.I.U. es del 35.91%.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 012-2021
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES
VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CAVALSA
S.A.S Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.**

Para constancia, se firma a los: 16 días del mes de julio de 2021

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN
ANDRES VIVIENDAS**

EL CONTRATISTA

JAIRO ARMANDO CELY ARIZA
Representante Legal
CAVALSA S.A.S

NIT. 901.103.157-9.

EL CONTRATISTA

LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ
Representante Legal
CONYCA SOLUCIONES S.A.S
NIT.900.701.968-7

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Julián Ramírez
Cargo: Abogado VJSG

Aprobó: Mónica E. Burbano
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minhacienda**

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 012 - 2021



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020

CIUDAD	Bogotá D.C.,
CONTRATO No.	012-2021
OBJETO DEL CONTRATO	"LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".
CONTRATISTA	CONSORCIO CYC PROVIDENCIA RL: LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ - C.C. 17.589.706 de Arauca Conformado por: - CAVALSA S.A.S (50%) – Nit. 901.103.157-9 – RL: JAIRO ARMANDO CELY ARIZA - C.C. 91.487.672. - CONYCA SOLUCIONES S.A.S (50%) – Nit. 900.701.968-7 RL: LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ - C.C. 17.589.706-
INTERVENTOR	INTERDI LTDA. – Nit. 900.016.713-8. RL: DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA, C.C. 53.168.358.
SUPERVISOR DESIGNADO	Julián Camilo Heredia Hernández – Designado mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2021 de la Vicepresidencia Técnica de Findeter. Cristian Felipe Zipa Pimiento – Designado mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2021 de la Vicepresidencia Técnica de Findeter.

Entre los suscritos, **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** identificado con C.C. No. 79.553.835, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – VIVIENDAS SAN ANDRES** identificado con Nit. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**; **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ**, identificado con C.C. No. 17.589.706, en calidad de representante legal de **CONSORCIO CYC PROVIDENCIA**, en adelante el "Contratista"; y **DIANA CAROLINA HERRAN**, identificada con C.C. No. 53.168.358 en calidad de representante legal de **INTERDI LTDA.**, se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No. 012-2021, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula Trigésima Novena – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo final del "Contrato debidamente aprobadas por el interventor, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día diez (10) de febrero de 2021, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – VIVIENDAS SAN ANDRES y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de seis (6) meses, cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial
1	Contrato de obra 012-2021 CONSORCIO CYC	6 meses

2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
OTROSÍ No. 1 - OTROS MODIFICATORIOS	25/02/2021	Las partes acuerdan modificar la cláusula vigésima quinta del contrato – Garantías.
ACTA DE INICIO	11/03/2021	Suscripción acta de inicio del "Contrato".



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
OTROSÍ No. 2 - ADICIÓN EN VALOR	26/05/2021	Las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta del contrato – Valor, se adiciona la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.589.008.512,00).
OTROSÍ No 3 - ADICIÓN EN VALOR	16/07/2021	Las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta del contrato – Valor, se adiciona la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.282.000.000,00)
ACTA DE TERMINACIÓN	11/09/2021	Suscripción acta de terminación del “Contrato”.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	26/09/2021	Suscripción acta de entrega y recibo final del “Contrato”

II. GARANTÍAS

El “Contratista” constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	Contrato		
Compañía de Seguros	PREVISORA SEGUROS		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	3015505	No. Póliza	1027500
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	09/03/2021	Fecha Expedición	10/03/2021

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	PREVISORA SEGUROS		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	12	No. Anexo	3
Fecha Expedición	01/12/2021	Fecha Expedición	23/07/2021
Fecha Aprobación	13/12/2021	Fecha Aprobación	26/07/2021

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$2.340.115.039	Del 11/03/2021 al 11/03/2022
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$780.038.346	Del 11/03/2021 al 11/09/2024
Estabilidad de la obra	\$1.560.076.692	Del 26/09/2021 al 26/09/2023
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$1.560.016.993	Del 05/03/2021 al 11/09/2021
Calidad del Servicio	\$390.019.173	Del 26/09/2021 al 26/09/2024

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – VIVIENDAS SAN ANDRÉS administrado por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA – GARANTÍAS del “Contrato”.

III. INCUMPLIMIENTOS Y APREMIOS

Según correo electrónico del Supervisor de fecha 22 de marzo de 2022, no hay ningún proceso de incumplimiento ni de reclamación en este Contrato.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL “CONTRATO”

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUAGRARIA S.A. según registro en la herramienta PRISA del 25/05/2022 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en correo electrónico del 25/05/2022. Lo anterior, a partir de la revisión y ajuste del contenido de la “Relación de Control de Pagos” suscrita por el “Contratista” y aprobada por la Supervisión (Anexo 4).



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020

VALOR "CONTRATO"	\$3.929.374.950	VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO	\$314.349.996	VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / FASE EJECUCIÓN	\$7.486.033.466
(+) Otrosí No.2	\$1.589.008.512	TOTAL EJECUTADO	\$314.349.996	TOTAL EJECUTADO	\$7.486.033.466
(+) Otrosí No.3	\$2.282.000.000	TOTAL PAGADO	\$314.349.996	TOTAL PAGADO	\$7.486.033.466
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$7.800.383.462	SALDO PDTE PAGO	\$0	SALDO PDTE PAGO	\$0
Valor ejecutado según acta de entrega y recibo a satisfacción	\$7.800.383.462	% PAGADO	100%	% PAGADO	100%
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO	\$0				

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
15/03/2021	FE-1	Acta 1	26/03/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$94.304.998,80	N/A
15/03/2021	FE-2	Acta 2	29/03/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$1.512.105.295	\$75.605.264,75
9/04/2021	FE-6	Acta 3	21/04/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$1.155.026.510	\$57.751.325,50
6/05/2021	FE-7	Acta 4	20/05/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$125.739.998,40	N/A
6/05/2021	FE-8	Acta 5	21/05/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$797.419.176	\$39.870.958,80
3/06/2021	FE-9	Acta 6	17/06/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$1.531.164.870	\$76.558.243,50
22/07/2021	FE-12	Acta 7	29/07/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$2.244.100.295	\$112.205.014,75
4/08/2021	FE-13	Acta 8	23/08/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$94.304.998,80	N/A
4/08/2021	FE-14	Acta 9	20/08/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$178.564.279	\$8.928.213,95
3/11/2021	FE-15	Acta 10	18/11/2021	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$67.653.041	\$3.382.652,05
TOTALES					\$7.800.383.462	\$374.301.673,30
Descuento de la Contribución Especial contemplada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006*						\$191.604.177,29
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$0	\$182.697.496,01

* **Nota:** Mediante comunicación VNO – 10247 la Dirección de Administración de Negocios de la Fiduciaria, requiere al señor Luis Carlos Pérez Méndez en su calidad de Representante Legal del Consorcio CyC Providencia con el fin de proceder con el descuento de la Contribución Especial contemplada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$249.785.792,55) M/CTE**; correspondiente al 5% del valor del contrato de obra pública, respecto a los pagos realizados en los meses de marzo a junio de 2021, en concordancia con la cuenta de cobro 001 de fecha 24 de septiembre de 2021 emitida por la Fiduciaria.

Aunado a lo anterior mediante orden de pago N. 526 del 26 de noviembre de 2021 la fiduciaria realizó el descuento por dicha contribución por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$58.181.615,26) M/CTE** quedando un saldo pendiente por retener de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$191.604.177,29) M/CTE**.

Por su parte, mediante comunicación de fecha 16 de noviembre de 2021 el Representante Legal del Consorcio CyC Providencia solicita a la Dirección de Administración de Negocios de la Fiduciaria se realice el descuento de los dineros correspondientes a la Contribución Especial del valor retenido por concepto de retención en la garantía una vez suscrita la presente acta de liquidación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el “Contrato” suscrito entre el “Contratista” y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – VIVIENDAS SAN ANDRES y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del “Contrato”. De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – VIVIENDAS SAN ANDRES, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD del “Contrato”.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del “Contratista” la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS Y UN CENTAVO M/CTE (\$ 182.697.496,01)**, por concepto de retención en garantía, una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por la partes y previa presentación por el “Contratista” de la documentación requerida para el efecto.

PARAGRAFO: La suma anteriormente señalada, es el resultado de acuerdo entre las partes, de realizar descuento a la suma de retención en garantía de la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$191.604.177.29) M/CTE.** por concepto de la Contribución Especial contemplada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y en concordancia con la cuenta de cobro 001 de fecha 24 de septiembre de 2021 y la orden de pago No. 526 del 26 de noviembre de 2021. Dicha suma debe ser dispuesta en la cuenta de ahorros No. 69000000923 de Bancolombia cuyo titular es el Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas con NIT. 830.053.630-9.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El interventor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1 Copia del “Contrato” y sus modificaciones del “contrato”.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020

Anexo No. 2	Actas de Inicio, Terminación y Recibo Final del "Contrato".
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del "Contrato".
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista", con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.
Anexo No. 7	Acta Final de Obra.
Anexo No. 8	Documento de constitución del Consorcio y Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio de los consorciados.

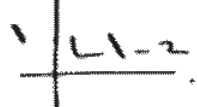
CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2022

EL CONTRATISTA


LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CYC PROVIDENCIA

EL CONTRATANTE


MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. –
 Fiduagraria S.A actuando como Administradora y vocera
 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -
 VIVIENDAS SAN ANDRES.

Vo.Bo. INTERVENTOR


DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA
 REPRESENTANTE LEGAL
INTERDI LTDA

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER: Julián Camilo Heredia Hernández – Gerencia de Infraestructura
 Supervisor Técnico de FINDETER: Cristian Felipe Zipa Pimiento – Gerencia de vivienda y desarrollo Urbano
 Profesional Jefatura de Contratación Derivada FINDETER: Carlos Julián Huertas Salazar.
 Abogado Jefatura de Contratación Derivada FINDETER: Sebastián Arroyave Torro.
 Jefe de Contratación Derivada FINDETER: Iván Alirio Ramírez Rusínque

CERTIFICACIÓN CONTRATO No. 012 - 2021

CERTIFICACIÓN

En calidad de gerente de la reconstrucción me permito certificar que el contrato No. 012-2021 cuyo objeto es **ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, suscrito entre FIDUAGRARIA actuando como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-VIVIENDAS SAN ANDRES y el CONSORCIO CYC identificado con el numero NIT 901.455.102-4 y representado por LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ, se encuentra ejecutado y liquidado en debida forma, y que en el mismo se llevaron a cabo actividades de diagnóstico y rehabilitación de viviendas, clasificadas como reparación, atendiendo la emergencia presentada en la Isla de Providencia durante el paso del huracán IOTA en noviembre del 2020.

NÚMERO DEL CONTRATO	012-2021									
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.									
VALORES EJECUTADOS	VALOR TOTAL CONTRATO: SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.800.383.462,00) VALOR EJECUTADO DIAGNÓSTICOS: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$314.349.996,00) VALOR EJECUTADO DE REHABILITACIÓN (MEJORAMIENTO) DE VIVIENDAS: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7.486.033.466,00)									
PLAZO	SEIS (6) MESES									
CONTRATANTE	FIDUAGRARIA actuando como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-VIVIENDAS SAN ANDRES									
CONTRATISTA	CONSORCIO CYC R/L LUIS CARLOS PÉREZ MENDEZ NIT 901.455.102-4 Integrantes: <table><tr><td>EMPRESA</td><td>Nit</td><td>PART.</td></tr><tr><td>CONYCA SOLUCIONES SAS</td><td>900.701.968-7</td><td>50%</td></tr><tr><td>CAVALSA SAS</td><td>901.103.157-9</td><td>50%</td></tr></table>	EMPRESA	Nit	PART.	CONYCA SOLUCIONES SAS	900.701.968-7	50%	CAVALSA SAS	901.103.157-9	50%
EMPRESA	Nit	PART.								
CONYCA SOLUCIONES SAS	900.701.968-7	50%								
CAVALSA SAS	901.103.157-9	50%								
FECHA DE INICIO	11 DE MARZO DE 2021									
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE SEPTIEMBRE DE 2021									
CANTIDAD DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS	DIAGNOSTICO DE VIVIENDAS: 173 UNIDADES REHABILITACIÓN (MEJORAMIENTO) DE VIVIENDAS: 98 UNIDADES									
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO 100%. RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y LIQUIDADO									

ACTIVIDADES EJECUTADAS	ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO: - Levantamiento técnico arquitectónico. - Propuesta técnica. - Elaboración de presupuesto y cantidades de obra. - Registro fotográfico. - Elaboración y firma de acta de concertación. - Comunicación, divulgación y acompañamiento social. ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN: Obras de mejoramiento de vivienda, dentro de las cuales se encuentran: - Obras preliminares (localización y replanteo, demoliciones y desmontes, transportes materiales). - Elementos estructurales (en concreto, mortero, estructura metálica y acero de refuerzo, correspondientes a elementos de cimentación como concreto ciclópeo, zapatas, pedestales, pilotes y vigas de cimiento, placas de contrapiso y entrepiso, columnas, vigas, escalera y soporte de cubierta). - Cubiertas, (láminas o teja, cielo rasos e impermeabilizaciones). - Pisos. Incluye alistado en mortero y enchapes de piso y guarda escoba en cerámica (semibrillante y antideslizante de acuerdo a la necesidad), en madera siding con estructura. Entrepisos y escaleras en madera. - Mampostería, muros en mampostería y superbord o triplex marino, pañetes (liso e impermeabilizado según la necesidad), adecuación de vanos y enchapes de pared. - Acabados de muro (estuco plástico, y pintura (tipo koraza en exteriores, vinilo en interiores y en esmalte para la carpintería metálica), enchapes de pared en cerámica). - Carpintería (madera, metálica, aluminio y acero inoxidable), correspondiente a puertas, ventanas, barandas, mesones. - Instalación de aparatos como estufas de 4 puestos, lavaplatos, aparatos sanitarios, duchas, lavaderos, medidor, contador de agua - Instalaciones hidrosanitarias, filtros y manejo aguas lluvias (puntos HS, tubería pvc, registros, llaves de jardín, griferías, cajas de inspección, tanque 500L, medidor, contador de agua, sistema hidroflo con electrobomba, pozo séptico, pozo de absorción y tubería perforada de infiltración) - Instalaciones eléctricas: acometida monofásica, tablero de 4 a 6 circuitos, puntos eléctricos alumbrado y tomas, medidor de energía y puesta a tierra.
TOTAL ÁREA INTERVENIDA	En la ejecución del contrato se construyeron y/o intervinieron. PISOS: 400.89 M2 INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA UPVC O SIMILAR: 4965.37 M2



Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los trece (13) días de julio de 2023.

Cordialmente,

MAVIC XIOMARA HERNANDEZ MURCIA

Gerente del Proyecto de Reconstrucción Providencia y Santa Catalina Islas



CONTRATO No. 4 – 2019-O-043-ARAUCA

RUP – 41

APORTA: CONYCA SOLUCIONES S.A.S

CONTRATO No. 2019-O-043-ARAUCA

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

CONTRATANTE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”.
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE	JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	LUIS CARLOS PÉREZ MENDEZ
OBJETO	“LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA”
VALOR	MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.818.542.736 M/CTE)
PLAZO	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.794.858 expedida en Cali, representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”** en adelante el **FIDEICOMISO**, identificado con el Nit No. 830.055.897-7, constituido mediante **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-83679** celebrado el catorce (14) de marzo de

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *1229*

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

2019 con el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, en virtud del Decreto 1177 de 2015; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y por otra parte, **LUIS CARLOS PÉREZ MENDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706 expedida en Arauca, quien obra en condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019**, conformado por las sociedades **CONYCA SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.701.968-7, **INVERSIONES SANTA BARBARA F&R S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.533.190-3, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA – COMFIAR**, identificada con Nit. No. 800.219.488-4 y la persona natural **JAIR ARMANDO CELY ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.487.672 de Bucaramanga, Santander, todo lo cual se acredita con la copia de los certificados de existencia y representación legal y de la cédula de ciudadanía de los miembros del Consorcio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** (en adelante "**EL CONTRATO**"), el cual se registrará en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del **FIDEICOMISO** y en especial por las cláusulas que más adelante se acuerdan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, dentro de los objetivos asignados al Fondo, el artículo 1.2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, señala el de *"consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social."*
2. Que en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que para la ejecución del Programa se podrá constituir patrimonio autónomo para administración de sus recursos.
3. Que el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, adelantó un proceso de selección regulado por derecho privado, tendiente a la seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebraría el Contrato de Fiducia Mercantil a través del cual se ejecutará el **PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"** dentro del que fue seleccionada **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
4. Que en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación del día once (11) de marzo de 2019, se estableció que **FIDUCIARIA BOGOTÁ**



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

S.A., se encontraba habilitada, y que había obtenido el mayor puntaje, motivo por el cual, resultó seleccionada para la celebración del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.

5. Que el catorce (14) de marzo de 2019, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, celebraron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-83679** cuyo objeto es:

*“(…) la constitución de un patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”** por medio del cual se realizará la administración de los **RECURSOS** que transfiera el **FIDEICOMITENTE** o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Para todos los efectos legales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un Patrimonio Autónomo, en los términos del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, del artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 de las normas del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sector Financiero y de aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

6. Que el numeral 8.3.3.2 de la Cláusula 8.3. “Obligaciones de la Fiduciaria” del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-83679**, establece como obligación de la Fiduciaria:

*“8.3.3.2. Elaborar, revisar y suscribir a nombre del **FIDEICOMISO**, las solicitudes de cotizaciones, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o contratos y cuya celebración instruya el **COMITÉ FIDUCIARIO** y que se relacionen con el objeto del contrato. Los citados procesos y los contratos a celebrarse se registrarán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el **MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA CASA DIGNA VIDA DIGNA** y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.”*

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PREA

7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 3 de 42





CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

7. Que el numeral 9.1.2.3. de la Cláusula 9.1. "Comité Fiduciario" del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-83679 señala como funciones del Comité Fiduciario:

"(...) 9.1.2.3. Seleccionar y adjudicar los contratos derivados que se requieran para la ejecución del PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" conforme a las recomendaciones del COMITÉ TÉCNICO".

8. Que el **COMITÉ TÉCNICO** del FIDEICOMISO, mediante Acta No. 31 del tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) con fundamento en la documentación allegada por **FINDETER** del Informe de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4.6.5 del Manual Operativo del Fideicomiso, recomendó al **COMITÉ FIDUCIARIO** del FIDEICOMISO la adjudicación del proceso de selección 2019-O-043-ARAUCA cuyo objeto es "la elaboración de la categorización y diagnósticos de las viviendas de los hogares habilitados por FONVIVIENDA, para la asignación del subsidio de mejoramientos de vivienda Casa Digna Vida Digna; y la ejecución de las actividades y acciones de mejoramiento de vivienda producto de dichos diagnósticos, en las zonas priorizadas correspondientes al municipio de Arauca – Arauca", a la **UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019**, representada por Luis Carlos Pérez Mendez, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706 de Arauca.

9. Que el **COMITÉ FIDUCIARIO** del FIDEICOMISO mediante Acta No. 87 del tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) acogió las recomendaciones del **COMITÉ TÉCNICO** y adjudicó el contrato de obra de la Convocatoria 2019-O-043-ARAUCA al proponente **UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019** e instruyó para que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del FIDEICOMISO PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" celebre el presente CONTRATO.

10. Que los contratos que celebre **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del FIDEICOMISO PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA", requeridos para el cumplimiento de la finalidad y objeto del FIDEICOMISO, se rigen por las normas del derecho privado.

11. Que con la firma del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, ni tampoco encontrarse en conflicto de interés alguno.



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENTE
JURÍDICA p228

Página 4 de 42

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las **PARTES** han acordado celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es “**LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS**”, el cual se va a ejecutar en el municipio de **ARAUCA**, Departamento de **ARAUCA**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE- El objeto del **CONTRATO** incluye dos fases, correspondientes a la Fase 1 y a la Fase 2, que a continuación se describen:

1. **Fase 1:** el alcance de la Fase 1 incluye lo siguiente:

- a. **La Categorización:** que consiste en la validación preliminar e identificación del estado de la vivienda a partir del concepto del tipo de mejoramiento y el diligenciamiento del respectivo formato de inspección domiciliaria para categoría I, o formato de peritaje técnico para categoría II y III sólo en caso de mejoramiento estructural, según sea el caso. Para este proceso se deberá ejecutar el plan de gestión social, manejo ambiental y reputacional (PGSMAR), con base en los lineamientos establecidos por **FINDETER**.
- b. **El Diagnóstico:** que consiste en la identificación de las necesidades de las viviendas categorizadas y la proposición de soluciones. Se realiza el concepto del tipo de mejoramiento en la vivienda emitido por parte del **CONTRATISTA** y aprobado por el Interventor, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades del mejoramiento y acta de concertación. Para este proceso se deberá ejecutar el plan de gestión social, manejo ambiental y reputacional (PGSMAR), con base en los lineamientos establecidos por **FINDETER**. El diagnóstico contendrá la propuesta técnica del mejoramiento a desarrollar, atendiendo la priorización consagrada en la tabla de “*Priorización de las condiciones por subsanar y obras asociadas*” contenida en el Anexo Técnico y además

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *PR28*

7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 5 de 42



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

EL CONTRATISTA deberá diligenciar el formato de inspección domiciliaria para mejoramiento locativo o el formato de peritaje técnico para mejoramiento estructural según se establece en el concepto de tipo de mejoramiento de acuerdo con lo enunciado en el Anexo Técnico.

2. Fase 2: Ejecución de las obras de mejoramiento: que incluye la ejecución de las obras, plan de gestión social, manejo ambiental y reputacional (PGSMAR) con base en los lineamientos establecidos por FINETER, entrega de los mejoramientos, cierre y liquidación.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR- El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de hasta **MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.818.542.736 M/CTE)**, incluido el AIU, el valor del IVA, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que haya lugar del orden local o nacional para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de la Convocatoria No. 2019 – O – 043 – ARAUCA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se acuerda que el valor del presente **CONTRATO** es por el total del Presupuesto Estimado (PE) el cual sólo se tendrá en cuenta para efectos de tasar el monto de las garantías y no para la forma de pago, la cual se realizará de conformidad con la Cláusula Cuarta Forma de Pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ahorro producido por la diferencia entre el Presupuesto Estimado (PE), incluido en los Términos de Referencia, y el valor de la propuesta para evaluación económica presentada por **EL CONTRATISTA**, se tendrá como valor adicional para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO** que se destinará en un número mayor de viviendas. En todo caso, el porcentaje de descuento ofertado en la propuesta para evaluación económica será considerado en los pagos según se describe en la forma de pago del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATANTE** no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por **EL CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENTE
JURIDICA

Página 6 de 42

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el CONTRATO, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

4.1. FASE 1. EI CONTRATANTE realizará un único pago por Diagnóstico Efectivo aprobado y reportado por el Supervisor (FINDETER) a EL CONTRATANTE.

Los costos del diagnóstico incluyen categorización, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades del mejoramiento y acta de concertación, expedición de permisos cuando aplique y los demás requeridos para realizar esta Fase. En cualquier caso, los costos de la Fase de categorización y diagnóstico para la categoría I no pueden exceder el tope de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) de 2019, es decir ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116). Así las cosas, el valor de la categorización y diagnóstico se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{(Costos de obras de mejoramiento propuesto en el diagnóstico)}}{11 \text{ SMMLV año 2019}} \times 1,0 \text{ SMMLV año 2019}$$

X= Valor de la Categorización y Diagnóstico por vivienda (<= 1 SMMLV)
 1 SMMLV = \$ 828.116
 11 SMMLV = \$ 9.109.276

PARÁGRAFO: Para la autorización del pago se debe tener previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en la cláusula de Garantías del presente CONTRATO.
- Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los productos entregados por EL CONTRATISTA de ejecución de los proyectos en desarrollo de la Fase 1 por cada mejoramiento de vivienda.
- Reporte del Supervisor (FINDETER) al CONTRATANTE, indicando los Diagnósticos Efectivos, aprobados por el Interventor y verificados por el Supervisor (FINDETER).
- Los demás requisitos establecidos para pago en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 2019-O-043-ARAUCA (en adelante “Términos de Referencia”) y

Fiduciaria Bogotá
 VICEPRESIDENCIA
 JURÍDICA *PR2A*

7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 7 de 42





CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

el CONTRATO.

Para las Personas Jurídicas adicionalmente se requieren los siguientes documentos:

- Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta.
- Certificación de aportes parafiscales del Representante Legal o Revisor Fiscal.
- Factura o cuenta de cobro si fuera el caso.

4.2. FASE 2. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la Fase 2, así:

Un único pago por cada mejoramiento totalmente ejecutado, aprobado por la Interventoría y con certificado de existencia del mejoramiento emitido por el Supervisor (FINDETER) a **EL CONTRATANTE**, que se realizará dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la radicación de la respectiva factura en la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y con el cumplimiento de los requisitos indicados. Este tiempo se estipula siempre y cuando se reciban la totalidad de documentos y soportes; en caso de presentarse alguna inconsistencia se devolverá los documentos para que sean radicados de nuevo y se iniciará el proceso desde el principio.

Así mismo, se debe tener en cuenta que el encargado de recopilar la documentación (**FONVIVIENDA** y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)) tomará CUATRO (4) DÍAS HÁBILES en remitirla a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Este pago corresponde a la sumatoria de los PRECIOS UNITARIOS sin formula de ajuste, de acuerdo con la lista de precios fijos, luego de aplicado el descuento ofertado por **EL CONTRATISTA**. En todo caso este valor no podrá superar el tope máximo del valor del subsidio de cada vivienda, doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, tributos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional

Para la autorización del pago se debe tener previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente **CONTRATO**.
- Certificado de existencia del mejoramiento emitido por **FINDETER**
- Los demás requisitos establecidos para pago en los Términos de Referencia y el **CONTRATO**.



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

De cada uno de estos pagos por cada mejoramiento totalmente ejecutado, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente **CONTRATO**.
- Suscripción del Acta de liquidación del **CONTRATO**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las referencias a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) hechas en este **CONTRATO** y sus documentos anexos se entienden al Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el año 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del **CONTRATO** incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del **CONTRATO** para la categorización y diagnóstico, así como la ejecución de los mejoramientos (obra) y hasta la entrega de esta, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** de acuerdo con el procedimiento indicado por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir con los requisitos que señale **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL CONTRATANTE** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PREA

7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 9 de 42





CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

consiguiente, no eximen a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”**, por lo tanto, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente **CONTRATO**. En este mismo sentido, **EL CONTRATISTA** manifiesta que, conoce que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”** que impidan efectuar los pagos derivados del presente **CONTRATO**. En caso de presentarse la circunstancia anterior, **EL CONTRATANTE** informará al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, a fin de que dicha Entidad realice las gestiones presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para mejoras locativas, el valor máximo del subsidio que otorga el Gobierno Nacional a cada hogar es de doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Así las cosas, **EL CONTRATISTA** deberá realizar un número de obras a desarrollar hasta agotar el valor máximo del subsidio, de conformidad con el diagnóstico arrojado en la Fase 1. En todo caso, el máximo número de intervenciones (mejoramientos locativos) a desarrollar por vivienda es cinco (5), conforme a la tabla de ‘Priorización de las condiciones por subsanar y obras asociadas’ del Anexo Técnico de los Términos de Referencia. No obstante, en el caso en el que no se requiera agotar el valor máximo del subsidio, **EL CONTRATISTA** deberá cobrar el diagnóstico según quedó descrito en el numeral 4.1 de la presente Cláusula.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contenidos en la Cláusula Cuadragésima y la suscripción del Acta de Inicio del presente **CONTRATO**. Los plazos del **CONTRATO** serán discriminados como se presenta a continuación:

Fase 1: Categorización y Diagnóstico.

Esta Fase tendrá un plazo máximo de ejecución de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**, este plazo podrá variar de acuerdo con la cantidad de Diagnósticos Efectivos generados.



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

Página 10 de 42

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

Fase 2: Ejecución de las obras de mejoramiento

La ejecución de la Fase 2 se realizará de manera simultánea con la Fase 1 en la medida que FONVIVIENDA asigne los subsidios, en todo caso, el plazo de ejecución de la Fase 2 no podrá superar el plazo total del **CONTRATO**.

De acuerdo con lo mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo simultáneos para las diferentes Fases, para dar cumplimiento con el plazo general del **CONTRATO**.

Al menos el **TREINTA PORCIENTO (30%)** de las viviendas contratadas, deberán presentar su acta de terminación de mejoramiento debidamente suscrita a más tardar el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de orden público o situaciones analizadas previamente por las partes que así lo ameriten, se podrá por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO**, computándose para estos efectos al plazo extintivo del mismo, el término de duración de la suspensión.

CLÁUSULA SEXTA. - RETENCIÓN EN GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a que, durante la etapa de ejecución de la obra, retenga en garantía, el diez por ciento (10%) del valor de cada pago.

Las sumas que hayan sido retenidas por **EL CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del **CONTRATO**.

Las sumas retenidas por **EL CONTRATANTE** como garantía serán reintegradas a **EL CONTRATISTA** con la aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en la Cláusula Vigésimo Cuarta del presente **CONTRATO** o la suscripción del Acta de Liquidación del **CONTRATO**, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO** y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del **CONTRATO**, las que se encuentren descritas en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del **CONTRATO**; las que se resulten de la propuesta presentada por **EL**

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *PR2A*

7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 11 de 42



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

CONTRATISTA, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del **CONTRATO**, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, **EL CONTRATISTA** tendrá en general, las siguientes obligaciones:

PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO**; así como las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del **CONTRATO** y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, y que incluyen, pero no se agotan en los aspectos enunciados en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico y en el presente **CONTRATO**.

NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen, como también las obligaciones incluidas en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del **CONTRATO** impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

De otro lado, **EL CONTRATISTA** se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: **EL CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

Página 12 de 42

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social y a velar por el cumplimiento de las obligaciones incluidas en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero y de seguridad, descritas a continuación:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Decreto 867 de 2019- incorporado en el Decreto único del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, Términos de Referencia y demás normas concordantes y reglamentarias, así como la norma sismo resistente colombiana NSR-10 o la que la modifique amplíe o sustituya.
2. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del **CONTRATO**, ejecutando y entregando las obras contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los Términos de Referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional y/o Municipio según corresponda.
5. Garantizar a **EL CONTRATANTE** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a el **CONTRATANTE** o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por **EL CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del **CONTRATO**.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
7. Utilizar la información entregada por **FINDETER** a el Interventor y/o **FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA**, estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente **CONTRATO** y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente **CONTRATO**.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PR24

7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 13 de 42



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

9. Utilizar la imagen de **FINDETER** y/o **FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA** y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del **CONTRATO**.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO** se le impartan por parte de la Interventoría, y/o de **EL CONTRATANTE**.
12. Suscribir las actas que en desarrollo del **CONTRATO** sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
13. Para la intervención de las viviendas, **EL CONTRATISTA** no deberá generar ningún cobro al hogar beneficiario del subsidio ni a la comunidad. La ejecución del proyecto se desarrollará únicamente con recursos del **PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA**.
14. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los Términos de Referencia y obligaciones del **CONTRATO**.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO**.
16. Asumir el valor adicional del contrato de interventoría cuando la mayor permanencia sea imputable a **CONTRATISTA** de obra.
17. Participar a través del representante legal y/o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **FINDETER** y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
18. Participar y apoyar al **FIDEICOMISO PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA** y/o **FINDETER**, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en todas las reuniones que sea convocado relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**.
19. Colaborar con el **FIDEICOMISO PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA** y/o **FINDETER**, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del **CONTRATO**.
20. Entregar al **FIDEICOMISO PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del **CONTRATO**, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
21. Velar porque la **CONTRATANTE**, y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o **FINDETER**, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA P2-20

7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 14 de 42



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del **CONTRATO**.

22. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del **CONTRATO** por acciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
23. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades y gestiones realizadas en desarrollo del **CONTRATO**, de acuerdo al formato establecido por **FINDETER** y los requerimientos solicitados en los estudios previos del Anexo Técnico de los Términos de Referencia.
24. **EL CONTRATISTA** debe entregar como mínimo los productos del informe final del proyecto en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas.
25. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral del Documento Técnico de los Términos de Referencia.
26. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del **CONTRATO**.
27. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 - ✓ Calibrar o verificar los equipos antes de su utilización o en intervalos especificados comparándolos con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - ✓ Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - ✓ Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - ✓ Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
 - ✓ Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del Interventor y/o del **CONTRATANTE** para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
 - ✓ Acompañar la Veeduría que se coordine para la ejecución del Proyecto.
28. Presentar los informes mensuales conforme el numeral 14 **PRODUCTOS REQUERIDOS** del Anexo Técnico de los Términos de Referencia, los cuales



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *PREA*

Página 15 de 42



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

- deberán ser aprobados por la Interventoría y contener la información establecida en el mismo numeral.
29. Presentar las Actas de recibo parcial de obra, las cuales deberán contener el informe mensual, debidamente aprobados por la Interventoría y avaladas por **FINDETER**.
 30. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar - FIC, cuando corresponda a persona natural o jurídica. En caso de figura asociativa, la de esta y la de cada uno de los que la conforman.
 31. El programa de Mejoramiento de Vivienda **NO** asumirá costos de obras realizadas por personas diferentes a los **CONTRATISTAS** del Programa para este proyecto, **NO** se asumirán costos de elementos que fueron instalados con anterioridad a la ejecución del proyecto en la respectiva ciudad.
 32. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras.
 33. Suscribir el Acta de terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Responder por el pago de los impuestos nacionales, departamentales y distritales que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO**.
2. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, Departamentales y Municipales en donde se desarrolle el **CONTRATO**, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso
3. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra, junto con los soportes técnicos que sean cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la Interventoría.
4. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la Interventoría, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del **CONTRATO**, entre otros, según obligaciones.



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Vincular a la ejecución de las obras, como mínimo en un setenta por ciento (70%) mano de obra no calificada de la zona de influencia directa; preferiblemente habitantes de la localidad beneficiaria y con habitantes de las zonas aledañas; en caso de no ser posible la consecución de esta personal, la interventoría debe evidenciarlo.
2. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte al personal contratado en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. El Director de obra deberá tener autonomía para actuar en nombre de **EL CONTRATISTA** y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del **CONTRATO**, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
5. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
6. **EL CONTRATISTA** deberá implementar, los frentes de trabajo simultáneos que considere necesarios para intervenir las diferentes viviendas. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo técnico suficiente, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos en el **CONTRATO**. Estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo.
7. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción liquidación del pago la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga el personal mínimo requerido, previo requerimiento que sobre el particular efectué el Interventor. Realizado tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el Interventor solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.
8. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales, dentro de la carta de compromiso. Las cuales deberán estar previamente concertadas con los habitantes de cada vivienda a intervenir y la comunidad vecina, toda vez que contiguo a la vivienda intervenida pueden existir predios y edificaciones vecinas.
9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *PR2A*



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 17 de 42

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del **CONTRATO**, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del **CONTRATO**. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** al momento de ofertar y presentar la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA** con **EL CONTRATANTE**.
11. Presentar a la Interventoría, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la Interventoría.
12. Presentar mensualmente al Interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones, novedades y soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del **CONTRATO**, en especial en cuanto guarda relación con:
 - ✓ Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - ✓ Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - ✓ Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GLOBAL.

Para el inicio del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** de ejecución de los proyectos y la Interventoría, deben suscribir el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Conocer a cabalidad los Anexos Técnicos, Estudios Previos, Términos de Referencia, Adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del **CONTRATO** con eficiencia y eficacia. Además, **EL CONTRATISTA** asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades pre-contractuales y contractuales del **CONTRATO**.
2. Presentar el cronograma general del **CONTRATO**, la metodología de trabajo para la



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

Página 18 de 42

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

ejecución de las actividades objeto del **CONTRATO**, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**.

3. Entregar a la Interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Numeral “Personal mínimo y dedicaciones mínimas” del Anexo Técnico de los Términos de Referencia y mantener el personal mínimo exigido para la ejecución del **CONTRATO**, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral de todo el personal propuesto, estos documentos serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**.
4. Presentar el plan de aseguramiento de calidad de la obra, el plan de gestión social, el plan de gestión del riesgo, y los diferentes programas complementarios, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**.
5. Deberá presentar los precios unitarios y el análisis de precios unitarios (APU), los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría y verificados por **FINDETER** antes de la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**.
6. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del **CONTRATO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse y contar con la respectiva aprobación por parte del **FIDEICOMISO**, como requisito para la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**.
7. Suscribir el acta de inicio de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del **CONTRATO**, previa aprobación de la póliza exigida y demás requisitos previos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

1. Suministrar a la Interventoría los documentos requeridos para llevar a cabo la liquidación del **CONTRATO**.
2. Mantener actualizada la documentación requerida para efectos de llevar a cabo la liquidación del **CONTRATO**.
3. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del **CONTRATO**.
4. Suscribir el Acta de liquidación del **CONTRATO**.
5. Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.
6. Las demás que, por Ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de Obra le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del **CONTRATO**.

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA P&A



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 19 de 42



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar e implementar un Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional donde se integran actividades interinstitucionales y comunitarias que definen las estrategias de acción para crear las condiciones que permitan la interrelación de la población. Potenciar los beneficios y minimizar los impactos negativos esperados con ocasión del proyecto. Además, en plan de manejo ambiental debe contemplar el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del **CONTRATO**.
2. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para **EL CONTRATANTE**, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
3. Garantizar el plan de gestión social que contemple los componentes de lectura territorial (identificación del área de influencia, caracterización de los hogares, directorio de hogares), componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social (instalación y funcionamiento del PAC, piezas de divulgación, reuniones de participación, monitoreo de noticias, mesa de apropiación ciudadana, actas de vecindad, acta de concertación), componente de capacidad de mano de obra en la zona (contratación de personal de la obras, jornadas de armonización) componente de seguimiento y evaluación (comité técnico, comité de sostenibilidad, cronograma de actividades, informe mensual e informe final).
4. Garantizar el plan de manejo ambiental que contemple los componentes contextualización, componente Biótico (manejo de la vegetación, la fauna y el paisaje), componente Físico (control de emisiones atmosféricas, prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos, disposición de residuos sólidos, movilidad y señalización, uso y almacenamiento adecuado de material de construcción, protección del suelo), componente seguimiento y evaluación.
5. No deberá depositar materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competente.



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *FLB*

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

6. Garantizar que la obra al finalizar las actividades propias del **CONTRATO** quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
7. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del **CONTRATO** estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** a través de la Interventoría contratada y el Supervisor designado por **FONVIVIENDA** para el efecto, y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del **CONTRATO**.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes realizadas por **EL CONTRATISTA**, remitidas por la Interventoría y la Supervisión y que afecten la ejecución del **CONTRATO**.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del **PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA**.
4. Las demás que por la naturaleza del **CONTRATO** le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se incorporará lo establecido en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico de la Convocatoria No. 2019-O-043-ARAUCA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PR 2A

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** bajo el presente **CONTRATO**, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del **CONTRATO**, en los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente **CONTRATO** y en los Términos de Referencia. Concretamente, **EL CONTRATISTA** será responsable por:

a. Cuidado de las obras: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta que se suscriba el acta de recibo del mejoramiento y se expida el correspondiente certificado de existencia del mejoramiento, **EL CONTRATISTA** asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente **CONTRATO**, particularmente, en los Términos de Referencia.

b. Obras mal ejecutadas: La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del **CONTRATO** corresponde única y exclusivamente a **EL CONTRATISTA**. El Interventor advertirá al Supervisor y a **EL CONTRATANTE** si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el **CONTRATO** y los Términos de Referencia, si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. **EL CONTRATISTA** deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que **EL CONTRATANTE** le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **CONTRATO** o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, **EL CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de la Interventoría, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si **EL CONTRATISTA** se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, **EL CONTRATANTE** podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a **EL CONTRATISTA**, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente **CONTRATO**. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a **EL CONTRATISTA** de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PR-2A



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 22 de 42

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y el Interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al Supervisor y a **EL CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el Interventor y Supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del **CONTRATO** deberá suscribirse el Acta correspondiente.

Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del Interventor y el Supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del **CONTRATO**.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como el daño emergente, el lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del **CONTRATO**.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un Interventor, contratado para el efecto, con el fin de que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, social y ambiental, y controle, exija, absuelva, acompañe y verifique que el **CONTRATO** se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en los Términos de Referencia y demás documentos que hacen parte del presente **CONTRATO**, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el Interventor releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del **CONTRATO**.

El Interventor del **CONTRATO** será el responsable de conceptuar y realizar un acompañamiento del **CONTRATANTE** cuando se evidencien situaciones que puedan derivar en la posible aplicación de cláusulas penales, condiciones resolutorias, cláusulas de apremio, o de cualquier otra cláusula sancionatoria prevista en el **CONTRATO**.

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PREA



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 23 de 42

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SUPERVISIÓN: El control y la vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”** y **FONVIVIENDA**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FONVIVIENDA**, por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE**, a **FONVIVIENDA** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al Supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

Al finalizar el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Mantener indemne al **CONTRATANTE** esto es a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA**, a **FONVIVIENDA** y a **FINDETER**, y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del **CONTRATO**.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE** esto es a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA**, a **FONVIVIENDA** y a **FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **CONTRATO**. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del **CONTRATANTE** esto es a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA**, a **FONVIVIENDA**- y a **FINDETER** deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del **CONTRATO** o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE** esto es a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA**, a **FONVIVIENDA**- y a **FINDETER**, estos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **EL CONTRATANTE** esto es a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA**, a **FONVIVIENDA**- y a **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE**, de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y de

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PREA

7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 25 de 42





CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

FONVIVIENDA, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, ni de **FONVIVIENDA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE**, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y **FONVIVIENDA** con **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL CONTRATANTE**, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y **FONVIVIENDA** con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del **CONTRATO**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas, subcontratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente **CONTRATO**. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este **CONTRATO**, y por tanto, se obliga durante toda su vigencia a la contratación de los trabajadores, servicios, bienes o equipos, que requiera para ejecutar las obras contratadas.

En el evento que **EL CONTRATANTE** hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra **EL CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito **EL CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATANTE, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar **EL CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito presentado.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PP 2A



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo un **CONTRATISTA** independiente y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de **EL CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de **EL CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de **EL CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al Sistema de Riesgos Laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente **CONTRATO** y al requerir cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia y los Términos de Referencia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente **CONTRATO**, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de éste, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes riesgos:

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA P224





CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA - ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20 % del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más	CONTRATISTA de Ejecución del Contrato
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 % del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO	
Calidad del Servicio Fase 1	30 % del valor del CONTRATO	Vigente por un (1) año contado desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la	



ISO 9001



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA 12-20

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

		Fase 1 para este CONTRATO	
Estabilidad y calidad de obra – Fase 2	30 % del valor del CONTRATO	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del certificado de existencia de mejoramiento.	✓
Calidad de Bienes y Suministros	20 % del valor del CONTRATO	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del certificado de existencia de mejoramiento.	✓

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de ejecución del **CONTRATO**, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del **CONTRATANTE** a estos requisitos, **EL CONTRATISTA** deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del **CONTRATO** o se adicione su valor, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del **CONTRATO**. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PREA



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO** o de recibo a satisfacción de las obligaciones de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del **CONTRATO** está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este **CONTRATO** no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de no expiración por falta de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - GARANTÍA DE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDA EN UNA PÓLIZA:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir las pólizas objeto del **CONTRATO** con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. **EL CONTRATISTA** se constituirá como tomador y afianzado, y **EL CONTRATANTE** como asegurado y beneficiario.

En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”

Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

Tomador: **EL CONTRATISTA**

Asegurado: **EL CONTRATISTA**

Beneficiario: **EL CONTRATANTE** y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA acepta que **EL CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este **CONTRATO** y con base en esto, en caso que **EL CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente **CONTRATO**, autoriza para que en su nombre y representación, **EL CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del **CONTRATISTA** que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del **CONTRATO** en mención. Lo anterior, no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del **CONTRATO**, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que mediante su firma, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *PR 28*

Página 31 de 42



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, **EL CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El Supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la Interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *ppa*



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

2. **EL CONTRATANTE** por instrucción de FONVIVIENDA remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.

3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la Interventoría y el Supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si la Interventoría y el Supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del **CONTRATO** y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

- a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
- b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.

6. El informe del Interventor y el Supervisor, será sometido a los órganos del Fideicomiso

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.

8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el Interventor y el Supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **EL CONTRATISTA**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente **CONTRATO** **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *PREA*



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este **CONTRATO**, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el **CONTRATO** terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del **CONTRATO** dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el **CONTRATO**. Además, se faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el Interventor que designe o contrate adviertan que las viviendas construidas o en construcción, o cualquiera de las obras a ejecutar para el desarrollo integral del proyecto, no cumplen alguna o algunas de las condiciones técnicas señaladas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** o exigidas por las normas vigentes o en las respectivas licencias urbanísticas.



ISO 9001



Icontec

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 34 de 42

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

- c. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO** y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente **CONTRATO**.
 - d. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - e. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - f. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente **CONTRATO** y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el Interventor o **EL CONTRATANTE**.
 - g. Cuando **EL CONTRATANTE** o el Interventor, adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - h. Cuando el Interventor no emita el certificado de mejoramiento de las viviendas y justifique su decisión técnica y/o jurídicamente.
 - i. Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**.
 - j. Cuando incumpla los términos establecidos para el desarrollo de alguna o algunas de las fases de ejecución del presente **CONTRATO**, o el cronograma de ejecución de obra aprobado por el Interventor.
 - k. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia del proceso en el cual fue seleccionado, o en el presente **CONTRATO**.
 - l. Cuando **EL CONTRATISTA** no entregue las garantías establecidas en este **CONTRATO**, o las mismas no cumplan las condiciones establecidas en el mismo, o cuando las referidas garantías sean suspendidas o canceladas sin previa autorización del **CONTRATANTE**.
 - m. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del **CONTRATO**, sin ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.
 - n. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla por más de dos (2) meses con el pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales con sus trabajadores.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de **EL CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PREA

7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 35 de 42





CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **EL CONTRATANTE**, si aplica.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**.

5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el **CONTRATO** o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.

7. En el evento en que **EL CONTRATANTE** verifique que **EL CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del **CONTRATO** incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.

8. Cuando **EL CONTRATISTA**, o su representante legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.

9. Cuando **EL CONTRATISTA** o su representante legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

10. Cuando el **CONTRATO** se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.

11. Cuando el **CONTRATO** se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al **CONTRATO**.

13. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del **CONTRATO** o su ejecución, lo indujo en error.

14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente **CONTRATO** se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El Supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la Interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO**, aportando las evidencias que así lo soporten.

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *RLA*



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO**, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la Interventoría y el Supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La Interventoría y el Supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del Interventor y el Supervisor, será sometido al Comité Técnico de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Técnico a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el Interventor y el Supervisor, y sometida a consideración Comité Técnico de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de liquidación del **CONTRATO** para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Técnico:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA**;



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *PR28*

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA - ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a **EL CONTRATISTA** se aplicará la fórmula prevista por **FONVIVIENDA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del **CONTRATO**, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el Interventor.
3. Una vez revisada la solicitud por el Supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del **CONTRATO** no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA 



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del Supervisor y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del Supervisor y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constará en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente **CONTRATO**; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente **CONTRATO** en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA PREA

7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 39 de 42





CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del **CONTRATO**. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente **CONTRATO** para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el **CONTRATO** dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del **CONTRATO** en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL CONTRATISTA**.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONTRATO**, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá, D.C.

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA P.R.B.



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en:

1. CONTRATISTA:

Dirección: Calle 27 A No. 3 – 485, Oficina 202
Teléfono: 3003124355
Email: conycasoluciones@gmail.com
Ciudad: Arauca

2. CONTRATANTE:

Dirección: Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3
Teléfono: 3485400
Fax: 3485400
Ciudad: Bogotá D.C.

En caso de cambio de dirección de notificaciones, **EL CONTRATISTA** deberá en un término máximo de cinco (5) días, notificar de forma escrita al **CONTRATANTE** de su cambio y dirección nueva de notificaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este **CONTRATO** y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de Referencia de la Convocatoria 2019-O-043-ARAUCA, sus adendas y su Anexo Técnico.
2. Estudios previos para la contratación y su Anexo de especificaciones técnicas
3. Los lineamientos de **FINDETER** para la gestión social, manejo ambiental y reputacional (PGSMAR)
4. Propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**
5. Matriz de riesgos contractuales
6. Manual operativo del Programa de mejoramiento de vivienda urbana “Casa Digna, Vida Digna”.
7. Manual operativo del Fideicomiso Programa “Casa Digna Vida Digna”.

Los documentos previos a la firma de este **CONTRATO** que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a **EL CONTRATANTE** si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENTE
JURÍDICA *PREA*



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 41 de 42



CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y LA UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONTRATO requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la póliza y la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los [] días del mes de [] de 20[]

7 poner fecha

08 ENE 2020

CONTRATANTE

B
Julian G. S.

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”

f g
Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA *PR SA*

CONTRATISTA

Luis Carlos P. M.

LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ

C.C. No. 17.589.706 de Arauca

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 2019-O-043- ARAUCA

Fiduciaria Bogotá

Findeter

Banco de Desarrollo Territorial

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-044

Versión: 1

Fecha de aprobación:

25-Sep-2020

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C.
CONTRATO No.	2019-O-043-ARAUCA
OBJETO DEL CONTRATO	"LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA, VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS", el cual se va a ejecutar en el municipio de ARAUCA, Departamento de ARAUCA.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019 NIT: 901.359.313-0 Representante Legal: Luis Carlos Pérez Méndez - C.C.17.589.706 de Arauca Integrante 1: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA – COMFIAR - NIT: 800.219.488-4 Representante Legal: Eliana Galeano Reyes - C.C. 68.290.083 de Arauca Participación del 40%. Integrante 2: JAIRO ARMANDO CELY ARIZA - C.C. 91.487.672 Participación del 30%. Integrante 3: CONYCA SOLUCIONES SAS - NIT: 900.701.988-7 Representante Legal: Luis Carlos Pérez Méndez - C.C.17.589.706 de Arauca Participación del 29%. Integrante 4: INVERSIONES SANTA BARBARA F&R SAS - NIT: 900.533.190-3 Representante Legal: Ricardo Álvarez Higuera - C.C. 17.591.618 de Arauca Participación del 1%.
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVIVIENDAS 2019 NIT: 901.350.240-0 Representante Legal: Leidy Zulay Celis Celis - C.C. 1.090.393.040 de Cúcuta Integrante 1: CONSULTORIA Y SUMINISTROS GOMEZ RINCON SAS - NIT: 900.493.258-2 Representante Legal: Jairo Hernando Gómez Rincón - C.C. 1.018.410.660 de Bogotá D.C. Participación del 70%. Integrante 2: INGENIEROS TECNICOS CONSTRUCTORES COLOMBIANOS LTDA - NIT.820.000.389-4 Representante Legal: María Elena Brítez Flórez - C.C.68.298.684 de Arauca Participación del 30%.
SUPERVISOR DESIGNADO	SIMON ELI VARGAS PALOMINO - C.C. 13.270.729 De Cúcuta

Entre los suscritos, por una parte **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834 expedida en Bogotá, sociedad comercial anónima de carácter privado sometida

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-044
Versión: 1
Fecha de aprobación:
25-Sep-2020

al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No. 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaria 11 de Bogotá D. C. con autorización de funcionamiento otorgada por resolución S. B. 3615 del 4 de octubre de 1991, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO- PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA", **LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ**, identificado con C.C. No. 17.589.706 expedida en Arauca, en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO ARAUCA 2019**, en adelante el "Contratista"; y **LEIDY ZULAY CELIS CELIS**, identificada con C.C. No. 1.090.393.040 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal de **CONSORCIO INTERVIENDAS 2019**, en adelante se denominará la INTERVENTORÍA, se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No. **2019-C-043-ARAUCA**, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula **TRIGESIMO SEXTA**, y teniendo como soporte el **ACTA DE TERMINACIÓN**, debidamente aprobada por el interventor, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

- El día Ocho (08) de enero del 2020, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de cinco (05) meses.

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
Etapas I: Diagnostico incluyen categorización, levantamiento técnico arquitectónico	2 meses	5 meses
Etapas II: Ejecución de obras	3 meses	

- Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	08/07/2020	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
OTROSÍ No. 01	20/03/2020	Las partes en forma voluntaria acuerdan modificar la cláusula QUINTA del CONTRATO – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
OTROSÍ No. 02	15/05/2020	Las partes en forma voluntaria acuerdan modificar la cláusula TERCERA del CONTRATO – VALOR, estableciéndose como valor la suma de \$1.818.542.738. Mcte, acordándose que el valor del contrato es por el total del presupuesto, el cual se tendrá en cuenta para la tazar el monto de garantías y no para la forma de pago. El ahorro producido por la diferencia entre el presupuesto estimado y el valor de la propuesta presentada por el contratista se tendrá como calor adicional etc.
OTROSÍ No. 03	07/12/2020	Las partes en forma voluntaria acuerdan modificar la cláusula QUINTA del CONTRATO – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, estableciéndose como plazo de ejecución seis meses.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	24/12/2020	Suspensión por el término de quince días desde el 24/12/2020 hasta 08/01/2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-044

Versión: 1

Fecha de aprobación:

25-Sep-2020

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		Que el comité técnico, en sesión virtual del veintinueve (29) de diciembre de 2020, tal y como consta el Acta No. 53 recomendó la suspensión por un término de quince (15) días contados a partir del 24 de diciembre de 2020.
ACTA DE TERMINACIÓN	22/01/2021	Suscripción acta de terminación del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	22/01/2021	Suscripción acta de entrega y recibo final del "Contrato".

Nota: Se deja constancia que en la ejecución de la obra no se suscribió acta de entrega y recibo a satisfacción del cliente, de conformidad con lo manifestado en correo electrónico de fecha 10/03/2021 por el supervisor del contrato.

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	N/A		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	18-45-101121045	No. Póliza	18-40-101045315
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	05/02/2020	Fecha Expedición	05/02/2020

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA ^(*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	11	No. Anexo	11
Fecha Expedición	24/02/2021	Fecha Expedición	08/02/2021
Fecha Aprobación	04/03/2021	Fecha Aprobación	15/02/2021

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$363.708.547,20	08/07/2020-23/07/2021
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$90.927.136,80	08/07/2020-23/01/2024
Estabilidad de la obra	\$545.562.820,80	22/01/2022-22/01/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$363.708.547,20	08/01/2020-23/01/2021
Calidad del Servicio	\$545.562.820,80	06/09/2020-06/09/2021
Calidad de los elementos	\$363.708.547,20	02/01/2021-22/01/2022

^(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa "Casa Digna Vida Digna" administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula vigésimo cuarta - Garantías del "Contrato".

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

 Código: CON-FO-044
 Versión: 1
 Fecha de aprobación:
 25-Sep-2020

III. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTÁ, a partir del contenido de la relación de control de pagos presentado por el contratista.

VALOR "CONTRATO"	\$1.818.542.736	VALOR CONTRATADO ETAPA I Y II DIAGNOSTICO OBRA / FASE EJECUCIÓN	\$1.818.542.736
(-) Otrosí No. 1	N/A	TOTAL EJECUTADO	\$1.817.797.765
Otrosí No. 2	N/A	TOTAL PAGADO	\$1.817.800.779*
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$1.818.542.736	Descuento a Contratista por mayor cobro en facturación	\$3.014**
Valor ejecutado según acta de recibo final del contrato de obra	\$1.817.797.765	SALDO PDTE. PAGO	\$0
Valor retenido por concepto de reafianzamiento de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del contrato	\$161.063.704	% PAGADO	100%
SALDO A FAVOR Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa "casa digna vida digna"	\$744.971		

* Que se le realizó un mayor pago por valor de \$3.014 pesos, por concepto de un cobro mayor en la facturación por parte del contratista frente al valor ejecutado.

** Mayor valor facturado por el contratista y pagado por FIDUCIARIA BOGOTÁ en cuantía de \$3.014 con relación al valor ejecutado, por lo que el contratista autoriza el descuento de la mayor cobrada del valor referido por concepto de reafianzamiento.

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTIA
15/08/2020	11	Pago N° 1: correspondiente a (37) diagnóstico de la FASE I del contrato N° 2019-O-043-Arauca	25/08/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$28.074.950	N/A
07/09/2020	12	Pago N° 2: correspondiente a (73) diagnóstico de la FASE I del contrato N° 2019-O-043-Arauca	25/09/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$66.060.643	N/A
18/09/2020	13	Pago N° 3: correspondiente a (44) diagnóstico de la FASE I del contrato N° 2019-O-043-Arauca	28/09/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$29.624.957	N/A
07/10/2020	14	Pago N° 4: correspondiente a (12) diagnóstico de la FASE I del contrato N° 2019-O-043-Arauca	27/10/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$8.056.925	N/A
07/10/2020	15	Pago N° 5: correspondiente a (22) mejoramientos ejecutados en la FASE II del contrato N° 2019-O-043-Arauca	23/10/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$100.357.694	\$19.881.001
15/10/2020	16	Pago N° 6: correspondiente a (24) mejoramientos ejecutados en la FASE II del contrato N° 2019-O-043-Arauca	27/10/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$218.549.548	\$21.641.835
06/11/2020	17	Pago N° 7: correspondiente a (31) mejoramientos ejecutados en la FASE II del contrato N° 2019-O-043-Arauca	20/11/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$282.452.531	\$27.957.014

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-044

Versión: 1

Fecha de aprobación:

25-Sep-2020

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
01/11/2020	18	Pago N° 8: correspondiente a (13) mejoramientos ejecutados en la FASE II del contrato N° 2019-O-043-Arauca	20/11/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$118.881.241	\$11.765.897
02/12/2020	19	Pago N° 9: correspondiente a (11) diagnósticos de la FASE I del contrato N° 2019-O-043-Arauca	16/12/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$6.205.937	N/A
04/12/2020	20	Pago N° 10: correspondiente a (58) mejoramientos ejecutados en la FASE II del contrato N° 2019-O-043-Arauca	16/12/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$531.778.197	\$52.535.147
07/12/2020	21	Pago N° 11: Reembolso correspondiente a la implementación del ítem de protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato N° 2019-O-043-Arauca	23/12/2020	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$36.004.926	N/A
15/01/2021	22	Pago N° 12: correspondiente a (03) diagnóstico de la FASE I del contrato N° 2019-O-043-Arauca	28/01/2021	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$2.469.263	N/A
15/01/2021	23	Pago N° 13: correspondiente a (22) mejoramientos ejecutados en la FASE II del contrato N° 2019-O-043-Arauca	29/01/2021	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$201.455.510	\$19.939.968
08/02/2021	UTM-1	Pago N° 14: correspondiente a (8) mejoramientos ejecutados en la FASE II del contrato N° 2019-O-043-Arauca	16/02/2021	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$72.422.311	\$7.160.325
11/02/2021	UTM-3	Pago N° 15: Reembolso correspondiente a la implementación del ítem de protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato N° 2019-O-043-Arauca	22/02/2021	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$19.162.365	N/A
04/03/2021	UTM-4	Pago No.16: Menor valor cobrado del mejoramiento ID 183732 certificado de existencia 2019-O-04-176	23/03/2021	Contrato de Fiducia No. 3-1-83679	\$844.681	\$83.606
TOTALES					\$1.617.803.779	\$161.053.704
VALOR RETEGARANTIA						\$161.053.704
DESCUENTO POR MAYOR COBRO REALIZADO POR EL CONTRATISTA						\$3.014
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN						\$161.050.690

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato de Obra 2019-O-043 ARAUCA y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del "Contrato". De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa CASA DIGNA VIDA DIGNA, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera – Indemnidad del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: LIBERAR a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**
Código: CON-FO-044
Versión: 1
Fecha de aprobación:
 25-Sep-2020

SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$744.971,00), por concepto de valor no ejecutado, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$161.050.690,00)** por concepto de devolución de la retegarantía, descontado el valor por mayor pago de obra, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SEPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del "Contrato" y modificaciones.
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Suspensión, Terminación y Recibo Final.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del "Contrato".
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Acta de entrega y recibo de la obra a satisfacción del cliente, debidamente suscrita por esta(s) Entidad(es) y FINDETER.

Fiduciaria Bogotá


Findeter
 Banco de Desarrollo Territorial

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

 Código: CON-FO-044
 Versión: 1
 Fecha de aprobación:
 25-Sep-2020

Anexo No. 7	Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.
Anexo No. 8	Acta Final de Obra.
Anexo No. 9	Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista" y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.
Anexo No. 10	Programa de Ejecución del "Contrato".

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

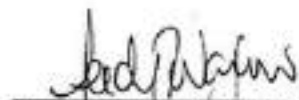
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

16 ABR 2021

EL CONTRATISTA


LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO
 ARAUCA 2019

Vo.Bo. INTERVENTOR



LEIDY ZULAY CELIS CELIS
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO INTERVIVIENDAS 2019

EL CONTRATANTE

Noguera
 Ricaurte
 Andres
 Firmado digitalmente
 por Noguera Ricaurte
 Andres
 Fecha: 2021.04.20
 17:58:03 -05'00'

ANDRES NOGUERA RICAURTE
 REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTA S.A., actuando como
 administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO**
FIDEICOMISO - PROGRAMA 'CASA DIGNA VIDA
DIGNA'.

Proyecto: Simón Vargas Palomino - Supervisor Técnico de FINDETER.
 Revisó: Wilson Elíaser Torres Martínez - Profesional Coordinación Contratación Derivada.
 Revisó: Sebastián Arroyave Toro - Abogado Coordinación de Contratación Derivada.
 Aprobó: Iván Alirio Ramírez - Coordinador Contratación Derivada.

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO No. 2019-o-043- ARAUCA

 La vivienda y el agua son de todos		Minvivienda			
ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA					Código: AOTI-FO-XXX Versión: 1 Fecha de aprobación: 22/01/2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22/01/2021					
1. DATOS BÁSICOS CONTRACTUALES					
1. DEPARTAMENTO: ARAUCA		2. MUNICIPIO: ARAUCA		3. BARRIO O ZONA: ZONA URBANA	
4. CONTRATO No.: 2019-O-043		5. CONTRATISTA: LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ		6. NIT: 901 359 313-0 9. C.C.: 17589706	
8. REPRESENTANTE LEGAL:		IDENTIFICACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA		7. CORREO: CONVICASOLUCIONES@GMAIL.COM 10. TELÉFONO: 315 516 3311	
11. CONTRATO No.: 2019-I-041		12. CONTRATISTA: LEIDY ZULAY CELIS CELIS		13. NIT: 901 350 240 -0 16. C.C.: 1090393040	
15. REPRESENTANTE LEGAL:		14. CORREO: c.intervivendas2019@gmail.com 17. TELÉFONO: 318 837 7651			
2. PRESUPUESTO					
ACTIVIDADES			CANTIDADES DE OBRA CONTRATADAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES				\$ 78.514.945
1.1	Desmonte ventanas (Incluye retiro)	UN	2,00	\$ 9.411,65	\$18.823,30
1.2	Desmonte marcos y puertas (Incluye retiro)	UN	7,00	\$ 12.992,20	\$90.945,40
1.4	Desmonte de ducha	UN	5,00	\$ 4.909,60	\$24.548,00
1.7	Desmonte lavamanos (Incluye retiro de sobrantes)	UN	6,00	\$ 12.923,80	\$77.542,80
1.5	Desmonte aparato sanitario (Incluye retiro de sobrantes)	UN	23,00	\$ 26.163,95	\$601.770,85
1.6	Desmonte de lavaplatos (Incluye retiro de sobrantes)	UN	4,00	\$ 7.461,30	\$29.845,20
1.9	Desmonte cubierta lámina de zinc (Incluye retiro)	M2	6228,09	\$ 9.179,85	\$57.172.931,99
1.1	Desmonte de teja asbesto cemento (Incluye retiro y estructura)	M2	970,37	\$ 7.213,35	\$6.999.618,36
1.16	Demolición baldosa de piso (Incluye guarda-escoba y retiro de sobrantes)	M2	481,49	\$ 11.968,10	\$5.762.520,47
1.17	Demolición enchape de muro (Incluye retiro de sobrantes)	M2	227,03	\$ 7.648,45	\$1.736.427,60
1.21	Demolición de pañete (Incluye retiro)	M2	252,36	\$ 4.652,15	\$1.174.016,57
1.23	Desmonte lavadero (Incluye retiro)	UN	1,00	\$ 17.202,60	\$17.202,60
1.27	Demolición placa contrapiso e=15 cm (Incluye retiro de escombros)	M2	135,35	\$ 23.693,00	\$3.206.847,00
1.28	Demolición de muros Bloque E=0,12 a 0,15 (Incluye Retiro Sobrantes)	M2	3,31	\$12.376,60	\$40.966,55
1.35	Desmonte piso tablón gres y guarda-escobas (Incluye almacenamiento en sitio)	M2	0,00	\$ 9.730,85	\$0,00
1.38	Demolición enchape (Incluye retiro)	M2	26,89	\$ 5.206,00	\$139.989,34
1.39	Demolición mesón cocina (Incluye retiro)	ML	93,14	\$ 15.256,05	\$1.420.948,50
2	CONCRETOS Y MORTEROS				\$ 109.008.487
2.3	Fundir placa concreto 2500 psi, incluye malla electrosoldada, H-131, e=8 cm	M2	675,80	\$ 60.934,90	\$41.179.804,97
2.4	Fundir placa concreto 3000 psi, incluye malla electrosoldada, H-131, e=10 cm	M2	469,94	\$ 80.285,45	\$37.729.249,29
2.13	PISO EN CEMENTO ESMALTADO MORTERO 1:4 e=0,08 m	M2	300,06	\$ 23.519,63	\$7.057.300,18
2.16	Excavación manual de 0 a 1,20 m. (Incluye retiro)	M3	2,32	\$ 61.758,55	\$143.279,84
2.17	Recebo B-400 e=12 cm, (Suministro y extendido).	M3	13,98	\$ 87.650,80	\$1.225.150,47
2.19	Relleno en material seleccionado de la excavación (Incluye extendido, nivelación y compactación).	M3	2,10	\$ 16.972,67	\$35.642,67
2.32	Columneta 0,25 x 0,125 m, concreto 3000 psi (Incluye refuerzo y formaleta)	ML	100,25	\$ 76.841,70	\$7.703.380,43
2.41	Mesón en concreto, mezcla en obra de 3000 psi, e=6 cm, ancho=60 cm (Incluye refuerzo en acero 3/8")	ML	23,80	\$ 82.976,80	\$1.974.847,84
2.42	Construir mesón en concreto 3000 PSI, e=8 cm, (Incluye refuerzo en acero 3/8").	ML	132,31	\$ 90.392,50	\$11.959.831,68
3	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS				\$ 9.169.462
3.1	Punto hidráulico de 1/2", L-max=2,5 m (Incluye materiales, mano de obra incluye regata)	UN	45,00	\$ 55.510,40	\$2.497.968,00
3.2	Suministro e instalación registro de 1/2" (Incluye materiales y mano de obra)	UN	1,00	\$ 20.171,35	\$20.171,35
3.4	Suministro e instalación tubería PVC-P de 1/2"	ML	15,44	\$ 17.826,75	\$275.245,02
3.7	Suministro e instalación punto desagüe de 2" L-max=1,5 m	UN	25,00	\$ 29.381,60	\$734.540,00
3.9	Suministro e instalación punto de desagüe de 3" o 4", L-max=2 m	UN	26,00	\$ 59.418,70	\$1.544.886,20
3.10	Suministro e instalación tubería PVC S 3" o 4" (Incluye accesorios, zanjado y relleno con arena cementa) L= 1,5m Max.	ML	80,82	\$ 39.908,55	\$3.225.409,01
3.15	Caja de inspección 0,60 x 0,60 m	UN	3,00	\$ 256.472,45	\$769.417,35
3.20	Suministro e instalación rejilla de piso 3"	UN	12,00	\$ 8.485,40	\$101.824,80
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 3.809.348
4.1	Suministro e instalación tablero monofásico 4 circuitos (Incluye caja y tacos)	UN	5,00	\$ 104.272,95	\$521.364,75
4.3	Salida Toma eléctrica, incluye toma corriente GFCI, caja 5800, tubería, alambre de cobre thw 12 awg. Adaptadores. L hasta 4,5 m	UN	2,00	\$ 132.237,15	\$264.474,30
4.4	Salida Lámpara, incluye plafón e interruptor sencillo, caja octogonal, tubería, alambre de cobre thw 12 awg. Adaptadores. L hasta 4,5 m. Incluye iluminación LED	UN	13,00	\$ 94.789,10	\$1.232.258,30
4.10	Salida Toma eléctrica, incluye toma corriente Standar, caja 5800, tubería, alambre de cobre thw 12 awg. Adaptadores. L hasta 4,5 m	UN	21,00	\$ 85.297,65	\$1.791.250,65

La vivienda y el agua son de todos Minvivienda									
ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA								Código: AOTI-FO-XXX Versión: 1 Fecha de aprobación: 22/01/2021	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:								22/01/2021	
5	CUBIERTAS						\$ 517.100.722		\$ 517.100.722
5.2	Suministro e instalación teja arquitectónica (0.73MTS x 3.05MTS x 0.03MM) (Incluye todos los accesorios)	M2	7399,64	\$ 47.444,90	\$351.075.371,44			7399,64	\$351.075.371,44
5.3	Suministro e instalación de teja (tipo zinc calibre 33) (Incluye todos los accesorios)	M2	90,55	\$ 45.553,45	\$4.124.864,90			90,55	\$4.124.864,90
5.5	Cúlatas en bloque No. 4 (Incluye materiales y mano de obra)	ML	175,57	\$ 17.772,60	\$3.120.335,38			175,57	\$3.120.335,38
5.10	Viga cinta 0,12 x 0,10 m, concreto 3000 psi (Incluye refuerzo)	ML	288,47	\$ 41.941,55	\$12.098.878,93			288,47	\$12.098.878,93
5.11	Suministro e instalación flanche en lámina calibre 26	ML	552,39	\$ 38.661,20	\$21.356.148,27			552,39	\$21.356.148,27
5.12	Suministro e instalación de impermeabilización cubierta plana (Incluye todos los materiales)	M2	32,78	\$ 37.244,75	\$1.220.882,91			32,78	\$1.220.882,91
5.14	Estructura perfil en tubo rectangular, 80 x 40 mm, e=2 mm, aplica para cubierta metálica (Incluye anticorrosivo)	ML	4753,80	\$ 23.327,25	\$110.893.081,05			4753,80	\$110.893.081,05
5.19	Suministro e instalación cabalete fijo perfil 7, tipo Eternit o similar	ML	263,65	\$ 50.108,70	\$13.211.158,76			263,65	\$13.211.158,76
6	MAMPOSTERIA						\$ 12.976.560		\$ 12.976.560
6.1	Suministro e instalación mampostería en bloque No. 5	M2	322,80	\$ 35.426,45	\$11.435.658,06			322,80	\$11.435.658,06
6.2	Regatas con cortadora de disco de 9" (Bloque) Incluye Pafete	ML	37,09	\$ 15.056,55	\$558.447,44			37,09	\$558.447,44
6.3	Apoyo mesón en bloque No. 5 (Incluye materiales y mano de obra)	ML	34,48	\$ 23.161,00	\$798.591,28			34,48	\$798.591,28
6.8	Construcción dintel en concreto 15 x 20 cm	ML	4,60	\$ 39.970,30	\$183.863,38			4,60	\$183.863,38
7	PANETES						\$ 58.433.768		\$ 58.433.768
7.3	Pafete de muro, mortero de pega 1:4, impermeabilizado (Incluye materiales y mano de obra)	M2	3176,32	\$ 16.317,20	\$51.828.648,70			3176,32	\$51.828.648,70
7.6	Alistado de muros para enchape (Incluye picada, filos y dilataciones)	M2	395,65	\$ 16.694,35	\$6.605.119,58			395,65	\$6.605.119,58
8	PINTURA						\$ 111.971.637		\$ 111.971.637
8.1	Suministro e instalación de Vnito, 3 manos	M2	5141,11	\$ 10.819,55	\$55.624.496,44			5141,11	\$55.624.496,44
8.2	Filos y dilataciones (Incluye materiales y mano de obra)	ML	27,20	\$ 3.265,15	\$88.812,08			27,20	\$88.812,08
8.4	Suministro e instalación de estuco plástico	M2	4636,65	\$ 12.133,40	\$56.258.328,82			4636,65	\$56.258.328,82
9	PISOS						\$ 98.046.876		\$ 98.046.876
9.1	Picada de piso existente para afinado (Incluye retiro de sobrantes y limpieza)	M2	1582,80	\$ 4.912,45	\$7.775.425,87			1582,80	\$7.775.425,87
9.2	Alistado de piso impermeabilizado, mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M2	3014,28	\$ 29.495,60	\$88.907.996,66			3014,28	\$88.907.996,66
9.4	Poyo para muebles	ML	48,34	\$ 28.205,50	\$1.363.453,87			48,34	\$1.363.453,87
10	ENCHAPES						\$ 218.953.808		\$ 218.953.808
10.1	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica o similar h=8 cm, habitación y sala comedor. (Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	ML	1804,08	\$ 9.488,60	\$17.118.193,50			1804,08	\$17.118.193,50
10.2	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica o similar h=8 cm, en cocina, baño y Cto de ropas. (Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	ML	162,83	\$ 10.591,55	\$1.724.622,09			162,83	\$1.724.622,09
10.3	Suministro e instalación piso cerámica semibrillante de 33,8 x 33,8 cm, en sala, comedor y alcobas. (Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	M2	3069,69	\$ 42.085,00	\$129.187.903,65			3069,69	\$129.187.903,65
10.4	Suministro e instalación piso cerámica antideslizante de 33,8 x 33,8 cm, en cocina, baño y cto de ropas. (Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	M2	787,36	\$ 42.900,10	\$33.777.822,74			787,36	\$33.777.822,74
10.5	Suministro e instalación pared cerámica brillante lea 20 x 30 cm. (Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	M2	768,92	\$ 48.308,45	\$37.145.265,89			768,92	\$37.145.265,89
11	CARPINTERÍA MADERA						\$ 0		\$ 0
12	CARPINTERÍA METALICA						\$ 8.016.148		\$ 8.016.148
12.1	Puerta en lámina cold roll calibre 16, (Incluye suministro, marco, hoja, anticorrosivo e instalación)	UN	27,00	\$ 206.257,35	\$5.568.948,45			27,00	\$5.568.948,45
12.3	Suministro e instalación cerradura puerta principal-3 pasadores. (Incluye escudo)	UN	10,00	\$ 86.645,70	\$866.457,00			10,00	\$866.457,00
12.4	Suministro e instalación cerradura izquierda o derecha de sobreponer, Tipo portón entrada, material Cold Rolled, con dos pasadores (Incluye accesorios)	UN	2,00	\$ 47.950,30	\$95.900,60			2,00	\$95.900,60
12.10	Suministro e instalación ventana, lámina cold roled calibre 16 con anticorrosivo y basculante incluye vidrio 4mm (para las medidas menores de 1,00 M2, se pagará el mismo precio)	UN	8,00	\$ 185.605,30	\$1.484.842,40			8,00	\$1.484.842,40
13	VIDRIOS						\$ 0		\$ 0
14	APARATOS						\$ 22.476.573		\$ 22.476.573
14.2	Suministro e instalación sanitario (Incluye accesorios y transporte)	UN	7,00	\$ 159.147,80	\$1.114.034,60			7,00	\$1.114.034,60
14.3	Suministro e instalación combo baño blanco, incluye juego de 5 incrustaciones en cerámica, grifería lavamanos, sanitario, tubería de desague, sifón lavamanos y espejo.	UN	31,00	\$ 343.405,05	\$10.645.556,55			31,00	\$10.645.556,55
14.5	Suministro e instalación lavamanos + grifería (Incluye accesorios)	UN	1,00	\$ 157.434,00	\$157.434,00			1,00	\$157.434,00
14.7	Suministro e instalación grifería ducha Tipo económica con Mezclador y Monocontrol.	UN	21,00	\$ 89.874,75	\$1.887.369,75			21,00	\$1.887.369,75
14.8	Suministro e instalación grifería lavaplatos Tipo económica con Mezclador, Monocontrol y accesorios sanitarios	UN	3,00	\$ 133.844,55	\$401.533,65			3,00	\$401.533,65
14.9	Suministro e instalación de lavaplatos 49x37cm; en acero inoxidable, para mezclador. (Incluye kit sifón y rejilla.)	UN	4,00	\$ 112.462,90	\$449.851,60			4,00	\$449.851,60
14.10	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 1.00 m con poceta para mezclador. (Incluye accesorios)	UN	25,00	\$ 288.356,35	\$7.208.908,75			25,00	\$7.208.908,75
14.14	Suministro e instalación COMBO: (Incluye sanitario, lavamanos, grifería, canastilla, incrustaciones 5 und.+ acoples)	UN	2,00	\$ 305.941,80	\$611.883,60			2,00	\$611.883,60
15	ASEO						\$ 0		\$ 0

		La vivienda y el agua son de todos		Minvivienda				ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA		Código: AOTI-FO-XXX Versión: 1 Fecha de aprobación: 02/01/2021	
13.1								FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		22/01/2021	
						TOTAL COSTO DIRECTO		\$ 1.248.478.334		\$ 1.248.478.334	
FECHA DE INICIO DE CONTRATO		8/07/2020		COSTOS INDIRECTOS		\$ 378.663.479		COSTOS INDIRECTOS		\$ 378.663.479	
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO		22/01/2021		ADMINISTRACIÓN (18%)		\$ 224.726.100		ADMINISTRACIÓN (x%)		\$ 224.726.100	
VALOR CONTRATO		\$ 1.818.542.736,00		IMPREVISTOS (4%)		\$ 49.939.133		IMPREVISTOS (x%)		\$ 49.939.133	
				UTILIDAD (7%)		\$ 87.393.483		UTILIDAD (x%)		\$ 87.393.483	
				IVA SUTILIDAD 19%		\$ 16.604.762		IVA SUTILIDAD 19%		\$ 16.604.762	
				COSTO TOTAL OBRA		\$ 1.627.141.813		COSTO TOTAL OBRA		\$ 1.627.141.813	
				COSTO TOTAL DIAGNÓSTICOS		\$ 132.488.661		COSTO TOTAL DIAGNÓSTICOS		\$ 132.491.675	
				OTROS GASTOS		\$ 58.167.291		OTROS GASTOS		\$ 58.167.291	
				COSTO TOTAL CONTRATO		\$ 1.817.797.765		COSTO TOTAL CONTRATO		\$ 1.817.800.779	
				SALDO A FAVOR DE LA FIDUCIARIA		\$ 744.971		SALDO A FAVOR DE LA FIDUCIARIA		\$ 744.971	
				SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA RETENIDO POR GARANTÍAS HASTA LA LIQUIDACIÓN		\$ 162.714.181		TENIDO POR GARANTÍAS HASTA LA LIQUIDACIÓN		\$ 162.714.181	
EJECUTOR				3. FIRMAS							
DEBE SER DILIGENCIADO Y FIRMADO POR UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO				INTERVENTOR				DEBE SER DILIGENCIADO Y FIRMADO POR UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO			
FIRMA:				FIRMA:				FIRMA:			
NOMBRE:				NOMBRE:				NOMBRE:			
C.C. N°:				C.C. N°:				C.C. N°:			
CARGO:				CARGO:				CARGO:			
N° Tarjeta Profesional (Si Aplica):				N° Tarjeta Profesional (Si Aplica):				N° Tarjeta Profesional (Si Aplica):			
LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ 17 589 706 REPRESENTANTE Y DIRECTOR DE OBRA 252026203CND				LEIDY ZULAY CELIS CELIS 1 090 993 040 REPRESENTANTE Y DIRECTORA DE INTERVENTORIA 54202 206564 NTS							

6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.4. EXPERIENCIA EN LA REGIÓN

FORMATO 9 – EXPERIENCIA EN LA REGION

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GC-F-003
		Versión 02
	FORMATO PRESENTACIÓN DE LICITACIONES	Fecha: 30/04/2024

CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3

FORMATO 9 – EXPERIENCIA EN LA REGIÓN

Señores

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
CASA DIGNA, VIDA DIGNA
Cl. 67 # 7 - 37 Piso 3

REFERENCIA: CONVOCATORIA N° 2024-O-014-CARIBE 3

Objeto: contratar “**ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

Estimados señores:

LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ, en mi calidad de representante legal de **CONYCA SOLUCIONES S.A.S** identificada con **NIT 900.701.968-7** en adelante el “Proponente”, manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, que los siguientes contratos fueron ejecutados en la región correspondiente al territorio en el que serán desarrolladas las obras del presente proceso.

:

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Entidad Contratante
1	54	FIDUCIARIA BOGOTA SA QUIEN ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA".
2	36	SOCIEDAD FIDUCUARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GC-F-003
		Versión 02
	FORMATO PRESENTACIÓN DE LICITACIONES	Fecha: 30/04/2024

Nota. No se acepta el ofrecimiento con tachaduras, errores u omisiones caso en el cual se invalidará el ofrecimiento, obteniendo un puntaje de 0 en factor de experiencia en la región.

Atentamente,

Nombre del proponente: **CONYCA SOLUCIONES S.A.S**
 Como integrante del **CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024**
 Nombre del representante legal: **LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ**
 C. C. No. 17.589.706 de Arauca
 Dirección: Calle 159 # 54 – 53 Bogotá D.C
 Correo electrónico: licitaciones@conycasoluciones.com
 Bogotá D.C



CONTRATO 1 – 2021-O-018-SINCELEJO

APORTA: CONYCA SOLUCIONES S.A.S
CONSECUTIVO RUP : 54

CONTRATO 1 – 2021-O-018-SINCELEJO

Fiduciaria Bogotá



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

CONTRATANTE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE	ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
CONTRATISTA	CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ
OBJETO	"ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE"
VALOR	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.650.876.973,00), M/CTE
PLAZO	SIETE (07) MESES

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834 expedida en Bogotá D.C. sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" en adelante el FIDEICOMISO, identificado con el NIT No. 830.055.897-7, constituido mediante CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-83679 celebrado el catorce (14) de marzo de 2019 con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, en virtud del Decreto 1177 de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y por otra parte, **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706 expedida en Arauca, quien obra en condición de Representante Legal del CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021 conformado por las sociedades CONYCA SOLUCIONES S.A.S identificada con NIT. 900.701.968-7, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA –COMFIAR identificada con NIT. 800.219.488-4, INVERSIONES SANTA BARBARA F&R S.A.S identificada con NIT. 900.533.190-3 y la persona natural **JAIRO ARMANDO CELY ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.487.672 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

OBRA (en adelante "EL CONTRATO"), el cual se registrará en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del FIDEICOMISO y en especial por las cláusulas que más adelante se acuerdan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que dentro de los objetivos asignados al Fondo, el artículo 1.2.1.1.2.1, del Decreto 1077 de 2015, señala el de "consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social."

2. Que en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que para la ejecución del programa se podrá constituir patrimonio autónomo para administración de sus recursos.

3. Que el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, adelantó un proceso de selección regulado por derecho privado, tendiente a la seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebraría el Contrato de Fiducia Mercantil a través del cual se ejecutará el PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" dentro del que fue seleccionada FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

4. Que en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación del día once (11) de marzo de 2019, se estableció que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., se encontraba habilitada, y que había obtenido el mayor puntaje, motivo por el cual, resultó seleccionada para la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.

5. Que el catorce (14) de marzo de 2019, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, celebraron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-83679 cuyo objeto es:

"(...) la constitución de un patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"** por medio del cual se realizará la administración de los **RECURSOS** que transfiera el **FIDEICOMITENTE** o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes", de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Para todos los efectos legales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un Patrimonio Autónomo, en los términos del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, del artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 de las normas del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sector Financiero y de aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

6. Que el numeral 8.3.3.2 de la Cláusula 8.3, "Obligaciones de la Fiduciaria" del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-83679, establece como obligación de la Fiduciaria:



Fiduciaria Bogotá

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

"8.3.3.2. Elaborar, revisar y suscribir a nombre del FIDEICOMISO, las solicitudes de cotizaciones, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o contratos y cuya celebración instruya el COMITÉ FIDUCIARIO y que se relacionen con el objeto del contrato. Los citados procesos y los contratos a celebrarse se regirán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA CASA DIGNA VIDA DIGNA y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO."

7. Que el numeral 9.1.2.3. de la Cláusula 9.1, "Comité Fiduciario" del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-83679 señala como funciones del Comité Fiduciario:

"(...) 9.1.2.3. Seleccionar y adjudicar los contratos derivados que se requieran para la ejecución del PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" conforme a las recomendaciones del COMITÉ TÉCNICO".

8. Que el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, mediante Acta No. 90 del diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) con fundamento en la documentación allegada por FINDETER del informe de verificación recomendó al Comité Fiduciario acoger los conceptos y adjudicar al proponente CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021, representado legalmente por Luis Carlos Pérez Méndez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.589.706, la convocatoria No. 2021-O-018-SINCELEJO cuyo objeto es la elaboración de la categorización y diagnósticos de las viviendas de los hogares habilitados por FONVIVIENDA, para la asignación del subsidio de mejoramientos de vivienda CASA DIGNA VIDA DIGNA; y la ejecución de las actividades y acciones de mejoramiento de vivienda producto de dichos diagnósticos, en las zonas o predios priorizados correspondientes al municipio de SINCELEJO - SUCRE.

9. Que el COMITÉ FIDUCIARIO del FIDEICOMISO, mediante Acta No. 170 del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) acogió las recomendaciones del evaluador de las propuestas seleccionando al CONTRATISTA e instruyó para que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" celebre el presente CONTRATO.

10. Que los contratos que celebre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA", requeridos para el cumplimiento de la finalidad y objeto del FIDEICOMISO, se rigen por las normas del derecho privado.

11. Que con la firma del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, ni tampoco encontrarse en conflicto de interés alguno.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las PARTES han acordado celebrar el presente CONTRATO, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es "LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE, el cual se va a ejecutar en el municipio de SINCELEJO, Departamento de SUCRE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE- El objeto del contrato incluye dos fases, correspondientes a la Fase 1 y a la Fase 2, que a continuación se describen:

1. **Fase 1:** el alcance de la Fase 1 incluye lo siguiente:
 - a. **La Categorización:** que consiste en la validación preliminar e identificación del estado de la vivienda a partir del concepto del tipo de mejoramiento y el diligenciamiento del respectivo formato de inspección domiciliaria para categoría I, o formato de peritaje técnico para categoría II y III sólo en el caso de mejoramiento estructural, según sea el caso. Para este proceso se deberá ejecutar el plan de gestión social, y reputacional (PGSR), con base en los lineamientos establecidos por **FINDETER**.
 - b. **El Diagnóstico:** que consiste en la identificación de las necesidades de las viviendas categorizadas y la proposición de soluciones. Se realiza el concepto del tipo de mejoramiento en la vivienda emitido por parte del **CONTRATISTA** y aprobado por el interventor, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades del mejoramiento y acta de concertación. Para este proceso se deberá ejecutar el plan de gestión social, manejo ambiental y reputacional (PGSMAR), con base en los lineamientos establecidos por **FINDETER**. El diagnóstico contendrá la propuesta técnica del mejoramiento a desarrollar, atendiendo la priorización consagrada en la tabla de “Priorización de las condiciones por subsanar y obras asociadas” contenida en el Anexo Técnico y además **EL CONTRATISTA** deberá diligenciar el formato de inspección domiciliaria para mejoramiento locativo o el formato de peritaje técnico para mejoramiento estructural según se establece en el concepto de tipo de mejoramiento de acuerdo con lo enunciado en el Anexo Técnico.
2. **Fase 2:** que incluye la ejecución de las obras, plan de gestión social, manejo ambiental y reputacional (PGSR) con base en los lineamientos establecidos por **FINDETER**, entrega de los mejoramientos, cierre y liquidación.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR- El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.650.876.973,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA, sobre la utilidad, costos de implementación de protocolos de bioseguridad, otros costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, dentro de la Convocatoria No. 2021-O-018-SINCELEJO.

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

PARAGRAFO PRIMERO: Se acuerda que el valor del presente contrato es por el total del Presupuesto Estimado (PE) el cual se tendrá en cuenta exclusivamente para efectos de tasar el monto de las garantías y no para la forma de pago, que se realizará de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA, FORMA DE PAGO**.

PARAGRAFO SEGUNDO: El ahorro producido por la diferencia entre el Presupuesto Estimado (PE), incluido en los términos de referencia, y el valor de la propuesta para evaluación económica presentada por el CONTRATISTA, se tendrá como valor adicional para el desarrollo del objeto del presente contrato que se destinará en un número mayor de viviendas. En todo caso, el porcentaje de descuento ofertado en la propuesta para evaluación económica será considerado en los pagos según se describe en la forma de pago del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por **EL CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor por el cual le fue adjudicado el **CONTRATO**, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

4.1. FASE 1. EL CONTRATANTE realizará un único pago por Diagnóstico Efectivo aprobado y reportado por el **SUPERVISOR (FINDETER)** a **EL CONTRATISTA**.

Los costos del diagnóstico incluyen categorización, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, cálculo de presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, elaboración del cronograma de actividades del mejoramiento, expedición de permisos cuando aplique, IVA o impuestos de los servicios cuando aplique, protocolo de bioseguridad y los demás requeridos para realizar esta Fase. En cualquier caso, los costos de la Fase de categorización y diagnóstico para la categoría I no pueden exceder el tope de 1.0 SMMLV de 2021 es decir \$ 908.526 por cada vivienda. Así las cosas, el valor de la categorización y diagnóstico de cada vivienda se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(\text{Costos de obras de mejoramiento propuesto en el diagnóstico}) \times 1.0 \text{ SMMLV año 2021}}{11 \text{ SMMLV año 2021}}$$

X= Valor de la Categorización y Diagnóstico por vivienda (<= 1 SMMLV)

1 SMMLV = \$ 908.526

11 SMMLV = \$ 9.993.786

El valor de "costo de obras de mejoramiento propuesto en el diagnóstico" debe estar redondeado al peso más cercano.

PARÁGRAFO. Para la autorización del pago se debe tener previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.
- Recibo a satisfacción por parte de la **INTERVENTORIA** de los productos entregados por **EL CONTRATISTA** de ejecución de los proyectos en desarrollo de la Fase 1 por cada mejoramiento de vivienda.
- Reporte de Supervisor (**FINDETER**) al **CONTRATANTE**, indicando los diagnósticos efectivos, aprobados por el interventor y verificados por **EL SUPERVISOR (FINDETER)**.
- Los demás requisitos establecidos para pago en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 2021-O-018 SINCELEJO (en adelante “Términos de Referencia”) y el **CONTRATO**.

Para las Personas Jurídicas adicionalmente los siguientes documentos:

- Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta.
- Certificación de aportes parafiscales del Representante Legal o Revisor Fiscal.
- Factura o cuenta de cobro si fuera el caso.

4.2. FASE 2. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la Fase 2, así:

Un único pago por cada mejoramiento totalmente ejecutado, aprobado por la **INTERVENTORIA** y con certificado de existencia del mejoramiento emitido por el **SUPERVISOR (FINDETER)** a **EL CONTRATANTE**, que se realizará dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la radicación de la respectiva factura en la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y con el cumplimiento de los requisitos indicados. Este tiempo se estipula siempre y cuando se reciban la totalidad de documentos y soportes; en caso de presentarse alguna inconsistencia se devolverá los documentos para que sean radicados de nuevo y se iniciará el proceso desde el principio.

Así mismo, se debe tener que el encargado de recopilar la documentación (**FONVIVIENDA** y/o **MVCT**) tomará CUATRO (4) DÍAS HÁBILES en remitirla a la Fiduciaria.

Este pago corresponde a la sumatoria de los **PRECIOS UNITARIOS** sin fórmula de ajuste, de acuerdo con la lista de precios fijos, luego de aplicado el descuento ofertado por **EL CONTRATISTA**. En todo caso este valor no podrá superar el tope máximo del valor del subsidio de cada vivienda (12 SMLMV), incluido el A.U., el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, tributos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

El valor del pago por cada mejoramiento debe estar redondeado al peso más cercano.

Para la autorización del pago se debe tener previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.
- Certificado de existencia del mejoramiento emitido por **FINDETER**.
- Los demás requisitos establecidos para pago en los Términos de Referencia y el **CONTRATO**.

De cada uno de estos pagos por cada mejoramiento totalmente ejecutado, se efectuará una retención en

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.
- Suscripción del Acta de liquidación del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las referencias a SMMLV hechas en este contrato y sus documentos anexos se entienden al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente aprobado para el año 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del **CONTRATO** incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato para la categorización y diagnóstico, así como la ejecución de los mejoramientos (obra) y hasta la entrega de esta, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** de acuerdo con el procedimiento indicado por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir con los requisitos que señale **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL CONTRATANTE** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO SEPTIMO: **EL CONTRATANTE** efectuará los pagos estipulados con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”**, por lo tanto, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente **CONTRATO**. En este mismo sentido, **EL CONTRATISTA** manifiesta que, conoce que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”** que impidan efectuar los pagos derivados del presente **CONTRATO**. En caso de presentarse la circunstancia anterior, **EL CONTRATANTE** informará al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, a fin de que dicha Entidad realice las gestiones presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de **SIETE (07) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

perfeccionamiento y ejecución contenidos en la cláusula cuadragésima. Los plazos del **CONTRATO** serán discriminados como se presenta a continuación:

Fase 1. Categorización y Diagnóstico.

Esta Fase tendrá un plazo máximo de ejecución de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**, este plazo podrá variar de acuerdo con la cantidad de diagnósticos efectivos generados.

En caso de requerir un tiempo adicional a los tres (3) meses, el **CONTRATISTA** deberá justificar el plazo adicional y remitir la solicitud, a más tardar treinta (30) días antes de la terminación del plazo vigente de la Fase 1, para la respectiva revisión y aprobación del **INTERVENTOR**, y posterior verificación del **SUPERVISOR (FINDETER)**.

Fase 2. Ejecución de las obras de mejoramiento

La ejecución de la Fase 2 se realizará de manera simultánea con la Fase 1 en la medida que **FONVIVIENDA** asigne los subsidios, en todo caso, el plazo de ejecución de la Fase 2 no podrá superar el plazo total del **CONTRATO**.

De acuerdo con lo mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo simultáneos para las diferentes Fases, para dar cumplimiento con el plazo general del **CONTRATO**.

PARAGRAFO PRIMERO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de orden público o situaciones analizadas previamente por las partes que así lo ameriten, se podrá por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO**, computándose para efectos el plazo extintivo del mismo, el término de duración de la suspensión.

CLÁUSULA SEXTA. - RETENCIÓN EN GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a que, durante la etapa de ejecución de la obra, retenga en garantía, el 10% del valor de cada pago.

Las sumas que hayan sido retenidas por **EL CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del **CONTRATO**.

Las sumas retenidas por **EL CONTRATANTE** como garantía serán reintegradas a **EL CONTRATISTA** con la aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías de los Términos de Referencia o la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO** y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del **CONTRATO**, las que se encuentren descritas en el **ANEXO TÉCNICO** y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del **CONTRATO**; las que se resulten de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del **CONTRATO**, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

En el marco de lo anterior, **EL CONTRATISTA** tendrá en general, las siguientes obligaciones:

PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO**, así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del **CONTRATO** y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, y que incluyen, pero no se agotan en los aspectos enunciados en el Anexo Técnico y en el presente **CONTRATO**.

NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen, como también las obligaciones incluidas en el Anexo Técnico del **CONTRATO**. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del **CONTRATO** impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

De otro lado, **EL CONTRATISTA** se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: **EL CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social y a velar por el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el Anexo Técnico del Contrato.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, descritas a continuación:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto Único del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, Términos de Referencia y demás normas concordantes y reglamentarias, así como la norma sismo resistente colombiana NSR-10 o la que la modifique amplíe o sustituya.
2. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del **CONTRATO**, ejecutando y entregando las obras contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los Términos de Referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo,

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

- seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional y/o Municipio según corresponda.
5. Garantizar a **EL CONTRATANTE** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por **EL CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del **CONTRATO**.
 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
 7. Utilizar la información entregada por **FINDETER** el Interventor y/o **FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA**, estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente **CONTRATO** y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
 8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente **CONTRATO**.
 9. Utilizar la imagen de **FINDETER** y/o **FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA** y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 10. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del **CONTRATO**.
 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO** se le impartan por parte de la **INTERVENTORIA**, y/o de **EL CONTRATANTE**.
 12. Suscribir las actas que en desarrollo del **CONTRATO** sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
 13. Para la intervención de las viviendas, **EL CONTRATISTA** no deberá generar ningún cobro al hogar beneficiario del subsidio ni a la comunidad. La ejecución del proyecto se desarrollará únicamente con recursos del Programa.
 14. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los términos de referencia y obligaciones del **CONTRATO**.
 15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO**.
 16. Asumir el valor adicional del contrato de **INTERVENTORIA** cuando la mayor permanencia sea imputable a **CONTRATISTA** de obra.
 17. Participar a través del representante legal y/o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **FINDETER** y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
 18. Participar y apoyar al **FIDEICOMISO PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA** y/o **FINDETER**, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en todas las reuniones que sea convocado relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**.
 19. Colaborar con el **FIDEICOMISO PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA** y/o **FINDETER**, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
 20. Entregar al **FIDEICOMISO PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del **CONTRATO**, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

21. Velar porque la **CONTRATANTE**, y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o **FINDETER**, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del **CONTRATO**.
22. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del **CONTRATO** por acciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
23. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades y gestiones realizadas en desarrollo del **CONTRATO**, de acuerdo al formato establecido por **FINDETER** y los requerimientos solicitados en el numeral 3.3 de estos estudios previos.
24. **EL CONTRATISTA** debe entregar como mínimo los productos del informe final del proyecto en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas.
25. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral del Documento Técnico de los Términos de Referencia.
26. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del **CONTRATO**.
27. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la **INTERVENTORIA** los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 - Calibrar o verificar los equipos antes de su utilización o en intervalos especificados comparándolos con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
 - Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del Interventor y/o **EL CONTRATANTE** para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
28. Acompañar al comité de sostenibilidad, descrito en los lineamientos de gestión social y reputacional, o en su defecto a las veedurías existentes para la ejecución del proyecto.
29. Presentar los informes mensuales conforme el numeral 3 PRODUCTOS REQUERIDOS del anexo técnico de los términos de referencia, los cuales deberán ser aprobados por la **INTERVENTORIA** y contener la información establecida en el mismo numeral.
30. Presentar las Actas de recibo parcial de obra, las cuales deberán contener el informe mensual, debidamente aprobados por la **INTERVENTORIA** y avaladas por **FINDETER**.
31. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, FIC, cuando corresponda a persona natural o jurídica. En caso de figura asociativa la de esta y la de cada uno de los que la conforman.
32. El programa de Mejoramiento de Vivienda NO asumirá costos de obras realizadas por personas diferentes a los **CONTRATISTAS** del programa para este proyecto. NO se asumirán costos de

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

elementos que fueron instalados con anterioridad a la ejecución del proyecto en la respectiva ciudad

33. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 738 del 26 de mayo de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
34. Implementar y hacer cumplir el protocolo de bioseguridad, teniendo en cuenta, lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA No 0000003 DEL 8 DE ABRIL DE 2020, cuyo asunto Es: MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 y la CIRCULAR CONJUNTA No 001 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, cuyo asunto Es "ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-Cov-2 (COVID-19).
35. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras.
36. Suscribir el Acta de terminación del CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Responder por el pago de los impuestos nacionales, departamentales y distritales que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
2. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, Departamental y Municipales en donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
3. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra, junto con los soportes técnicos que sean cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la INTERVENTORIA.
4. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORIA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, entre otros, según obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Vincular a la ejecución de las obras, como mínimo en un setenta por ciento (70%) mano de obra no calificada de la zona de influencia directa; preferiblemente habitantes de la localidad beneficiaria y con habitantes de las zonas aledañas; en caso de no ser posible la consecución de esta personal, la interventoría debe evidenciarlo.
2. Vincular al proyecto un profesional que corresponda a primer empleo, en concordancia con lo establecido en la ley 1780 de 2016. Las condiciones para cumplir con este requisito son: Profesional que se encuentre los 18 y los 28 años de edad.
3. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el interventor y en los casos en los que el CONTRATISTA de consultoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la consultoría, la INTERVENTORIA deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
4. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte al personal contratado en





CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

5. El Director de Obra deberá tener autonomía para actuar en nombre de **EL CONTRATISTA** y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del **CONTRATO**, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
7. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
8. **EL CONTRATISTA** deberá implementar, los frentes de trabajo simultáneos que considere necesarios para intervenir las diferentes viviendas. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo técnico suficiente, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos en el **CONTRATO**. Estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo.
9. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción liquidación del pago la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga el personal mínimo requerido, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el **INTERVENTOR**. Realizado tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR** solicitará al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.
10. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la **INTERVENTORIA**, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales, dentro de la carta de compromiso. Las cuales deberán estar previamente concertadas con los habitantes de cada vivienda a intervenir y la comunidad vecina, toda vez que contiguo a la vivienda intervenida pueden existir predios y edificaciones vecinas.
11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del **CONTRATO**, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del **CONTRATO**. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** al momento de ofertar y presentar la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA** con **EL CONTRATANTE**.
13. Presentar a la **INTERVENTORIA**, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la **INTERVENTORIA**.
14. Presentar mensualmente al **INTERVENTOR**, según sea el caso, las respectivas afiliaciones, novedades y soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
15. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del **CONTRATO**, en especial en cuanto guarda relación con:
 - ✓ Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - ✓ Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - ✓ Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

utilizado en la ejecución de objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GLOBAL.

Para el inicio del CONTRATO, EL CONTRATISTA de ejecución de los proyectos y la INTERVENTORIA, deben suscribir el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudios previos, términos de referencia, adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del CONTRATO con eficiencia y eficacia. Además, EL CONTRATISTA asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades precontractuales y contractuales del CONTRATO.
2. Presentar el cronograma general del CONTRATO, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del CONTRATO, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA antes de la suscripción del acta de inicio del CONTRATO.
3. Entregar a la INTERVENTORIA, las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Numeral "Personal mínimo y dedicaciones mínimas" y mantener el personal mínimo exigido para la ejecución del CONTRATO, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral de todo el personal propuesto, estos documentos serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA antes de la suscripción del acta de inicio del CONTRATO.
4. Presentar el plan de aseguramiento de calidad de la obra, el plan de gestión social, el plan de gestión del riesgo, y los diferentes programas complementarios, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA antes de la suscripción del acta de inicio del CONTRATO.
5. Deberá presentar los precios unitarios y el análisis de precios unitarios (APU), los cuales serán aprobados por la INTERVENTORIA y verificados por FINDETER antes de la suscripción del acta de inicio del CONTRATO.
6. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse y contar con la respectiva aprobación por parte del FIDEICOMISO, como requisito para la suscripción del acta de inicio del CONTRATO.
7. Suscribir el acta de inicio de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO, previa aprobación de la póliza exigida y demás requisitos previos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE 1 CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

1. Deberá contar con un equipo especializado quienes deberán verificar las condiciones actuales y reales de la vivienda, para realizar la formulación y planeación de la intervención en cada una de ellas y su respectivo levantamiento técnico.
2. Deberá contar con un equipo de profesionales sociales para el acompañamiento y la implementación del plan de gestión social a los hogares postulados en el programa.
3. Presentar el concepto tipo de mejoramiento en la vivienda, Levantamiento técnico del diagnóstico, propuesta técnica de mejoramiento, Presupuesto y cantidades de obra, Registro fotográfico, Cronograma de actividades del mejoramiento, Acta de concertación y todos los productos derivados de los mismos en los formatos y tiempos establecidos por la INTERVENTORIA y por FINDETER.



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

4. Fijar los lineamientos de interacción entre su equipo de profesionales y asegurar el cumplimiento del plan de trabajo de acuerdo con el cronograma aprobado por la INTERVENTORIA.
5. Deberá seguir los lineamientos establecidos para la priorización de las intervenciones en cada una de las viviendas sin exceder al valor máximo del subsidio dispuesto para ellas.
6. Cumplir con todas las actividades establecidas en el diagnóstico del mejoramiento de la vivienda.
7. El CONTRATISTA deberá ingresar en el sistema de información dispuesto por FINDETER, todos los productos de la Fase 1 y demás requeridos para la ejecución de las actividades de esta Fase, con el fin de que la INTERVENTORIA realice su aprobación y FINDETER su verificación.
8. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que le sean aprobados por la entidad correspondiente.
9. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de bioseguridad, seguridad industrial y de tipo ambiental.
10. Presentar el plan de gestión social que será implementado en la fase de ejecución, para ello se deben tener en cuenta los lineamientos anexos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE 2 EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

1. Adelantar los trámites de permisos, en caso de que se requieran.
2. Realizar apertura de las actas de vecindad con registro fotográfico, donde se señale el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pueda verse afectada durante la ejecución del mejoramiento. Dichas actas deberán estar firmadas por los propietarios o representantes de las respectivas edificaciones, el CONTRATISTA, el profesional social del contratista y la INTERVENTORIA. Las actas de vecindad deberán ser elaboradas antes del inicio de las actividades constructivas. Posterior a la ejecución de las obras se debe adelantar el proceso de cierre de las mismas actas.
3. Firma del Acta de Inicio de obra del mejoramiento, la cual deberá estar suscrita entre el CONTRATISTA, el Interventor y el hogar beneficiario, mediante la cual se da inicio a las actividades de obra para el mejoramiento de la vivienda.
4. Abrir una bitácora por cada vivienda objeto de mejoramiento, donde se registrarán las diferentes actividades y acciones técnicas y sociales que se desarrollen con las familias beneficiarias: entrega de materiales, las órdenes, instrucciones, inconvenientes y recomendaciones al personal de construcción, integrantes y representantes de cada hogar que se deban tener en cuenta durante la ejecución de obra.
5. Mantener actualizada la bitácora, respecto al registro de la entrega de materiales a cada familia.
6. Garantizar el transporte de los materiales y equipos, así como los despachos y entrega oportuna al beneficiario en el sitio definido, cumpliendo los plazos establecidos en el cronograma.
7. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas y aledañas, que como consecuencia de los procesos constructivos sufran daños o alteraciones para su funcionamiento y/o estética.
8. Ejecutar las actividades y acciones de mejoramiento tanto en calidad, cantidades de obra y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios, sin exceder el valor del subsidio de mejoramiento otorgado al hogar por FONVIVIENDA.
9. Realizar las pruebas técnicas en conjunto con la INTERVENTORIA, que de acuerdo con el nivel de intervención se requieran, para garantizar la funcionalidad de las obras ejecutadas.
10. Entregar los planos récord de la intervención, suscritos por los responsables.
11. Firma del acta de recibo del mejoramiento por parte del INTERVENTOR, CONTRATISTA y hogar beneficiario donde se relacione su alcance, se acredite el cumplimiento de la intervención, de las

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

- normas aplicables y donde conste el recibo a satisfacción por parte del beneficiario la cual debe incluir un registro fotográfico de la intervención realizada.
12. El CONTRATISTA deberá presentar una base de datos que contenga toda la información requerida para la expedición del certificado de existencia del mejoramiento, conforme el formato establecido por FINDETER.
 13. Garantizar la señalización y la seguridad en la obra. Para ello deberá mantener el acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
 14. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las características fijadas en los términos de referencia (Anexo Especificaciones Técnicas).
 15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. En cualquier caso, el almacenamiento de los residuos no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
 16. Responder por la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros, garantizando el uso de fuentes autorizadas de materiales de construcción, los cuales deben contar con todos los permisos y licencias requeridas para su explotación y exigencias de la autoridad ambiental competente. Manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos, además con el fin de que pueda intervenir simultáneamente las diferentes viviendas.
 17. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, según los términos definidos en las garantías.
 18. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o FINDETER y/o la CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
 19. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor, por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
 20. Reparar y/o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a la infraestructura existente en el sitio de las obras (viviendas) con ocasión de la ejecución del proyecto. Además, deberá implementar métodos constructivos que mitiguen la afectación de otras redes e intervenciones de servicios públicos. El sistema constructivo propuesto por el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).
 21. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de uso permanente en cada vivienda (pisos, muros, cubiertas, baldosas, aparatos sanitarios, cocina integral, así como el de los equipos instalados). Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los aparatos hidrosanitarios y de cocina. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORIA.



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

22. El CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la INTERVENTORIA y verificación por parte del supervisor designado por FINDETER. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa autorización, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
23. El CONTRATISTA deberá ingresar en el sistema de información dispuesto por FINDETER, todos los productos de la Fase 2 y demás requeridos para la ejecución de las actividades de esta Fase, con el fin de que la INTERVENTORIA realice la verificación y aprobación.
24. Solicitar y justificar con la debida antelación (mínimo un mes y medio) a la INTERVENTORIA la prórroga necesaria para la terminación de la obra o la modificación, cuando así se requiera.
25. Todas las actividades de replanteo y ajustes de las obras, resultado del diagnóstico efectivo correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y deberán ser aprobados por la INTERVENTORIA.
26. El CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar las obras de mejoramiento de cada vivienda funcionando en las condiciones contratadas.
27. El CONTRATISTA deberá velar y garantizar todas las obras objeto del mejoramiento hasta por el término definido en las garantías, sin perjuicio de las acciones que establece la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

1. Suministrar a la INTERVENTORIA los documentos requeridos para llevar a cabo la liquidación del CONTRATO.
2. Mantener actualizada la documentación requerida para efectos de llevar a cabo la liquidación del CONTRATO.
3. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONTRATO.
4. Suscribir el Acta de liquidación del CONTRATO.
5. Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.
6. Las demás que, por Ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de Obra le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

1. Garantizar el desarrollo de un plan de gestión social y reputacional, debe incluir los componentes de lectura territorial, comunicación, divulgación y acompañamiento social; capacidad de mano de obra en la zona; seguimiento y evaluación.
2. Cumplir con el desarrollo del proyecto y del plan de gestión social con todos sus componentes y productos de manera presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando se tenga condiciones de la emergencia sanitaria COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional. Como excepción y en los casos que sea necesario o la efectividad sea mayor se podrán realizar de manera virtual, previa aprobación de la interventoría.
3. Contar con los profesionales sociales competentes y residentes de la zona que conozcan la cultura del área de influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de gestión social y reputacional.
4. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de cumplir el propósito del PGSR y atender inquietudes de las comunidades asociadas al desarrollo de éste.
5. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para **EL CONTRATANTE**, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
6. No deberá depositar materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competente.
7. Garantizar que la obra al finalizar las actividades propias del **CONTRATO** quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
8. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del **CONTRATO** estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** a través de la **INTERVENTORÍA** contratada y el Supervisor designado por **FONVIVIENDA** para el efecto, y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del **INTERVENTOR** del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes realizadas por el Contratista, remitidas por la **INTERVENTORÍA** y la supervisión y que afecten la ejecución del contrato.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del programa Casa Digna Vida Digna.
4. Las demás que por la naturaleza del **CONTRATO** le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se incorporará lo establecido en el estudio previo de la convocatoria.





CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA bajo el presente CONTRATO, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del CONTRATO, en los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente CONTRATO y en los Términos de Referencia. Concretamente, EL CONTRATISTA será responsable por:

a. Cuidado de las obras: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta que se suscriba el acta de recibo del mejoramiento y se expida el correspondiente certificado de existencia del mejoramiento, EL CONTRATISTA asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que las obras estén en buen estado, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente CONTRATO, particularmente, en los Términos de Referencia.

b. Obras mal ejecutadas: La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del CONTRATO corresponde única y exclusivamente a EL CONTRATISTA. El INTERVENTOR advertirá al SUPERVISOR y a EL CONTRATANTE si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el CONTRATO y los Términos de Referencia, si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. EL CONTRATISTA deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que EL CONTRATANTE le indique, sin que ello implique modificación al plazo del CONTRATO o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, EL CONTRATISTA se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de la INTERVENTORIA, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si EL CONTRATISTA se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, EL CONTRATANTE podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente CONTRATO. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a EL CONTRATISTA de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, EL CONTRATISTA y el Interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al Supervisor y a EL CONTRATANTE, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el Interventor y Supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del CONTRATO deberá suscribirse el Acta correspondiente.



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del Interventor y el Supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del **CONTRATO**.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como el daño emergente, el lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del **CONTRATO**.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el **CONTRATO** se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en los Términos de Referencia y demás documentos que hacen parte del presente **CONTRATO**, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN: El control y la vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" y FONVIVIENDA**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FONVIVIENDA**, por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE**, a **FONVIVIENDA** y a **FINETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al Supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de la cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a:

a. Mantener indemne al **CONTRATANTE** esto es a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA, A FONVIVIENDA** y a **FINETER**, y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del **CONTRATO**.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE** esto es a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA, A FONVIVIENDA** y a **FINETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **CONTRATO**. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del **CONTRATANTE** esto es a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA, A FONVIVIENDA**, y a **FINETER** deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del **CONTRATO** o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE** esto es a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA, A FONVIVIENDA**, y a **FINETER**, estos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses **EL CONTRATANTE** esto es a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA, A FONVIVIENDA**, y a **FINETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE**, de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y de **FONVIVIENDA**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, y ni de **FONVIVIENDA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y FONVIVIENDA con EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y FONVIVIENDA con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del CONTRATO. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones, así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas, subcontratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente CONTRATO. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato, y por tanto, se obliga durante toda su vigencia a la contratación de los trabajadores, servicios, bienes o equipos, que requiera para ejecutar las obras contratadas.

En el evento que EL CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a EL CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito presentado.

EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo un CONTRATISTA independiente y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le imponga la ley, no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al Sistema de Riesgos Laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente CONTRATO y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia y los Términos de Referencia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.



Fiduciaria Bogotá



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente **CONTRATO**, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de éste, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30 % del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más	CONTRATISTA de Ejecución del Contrato
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10 % del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 % del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO	
Calidad del Servicio	30 % del valor total del CONTRATO	Vigente por un (1) año contado desde la fecha de suscripción del acta de final del CONTRATO	
Estabilidad y calidad de obra	30 % del valor del CONTRATO .	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.	

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de ejecución del **CONTRATO**, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del **CONTRATANTE** a estos requisitos, EL **CONTRATISTA** deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del **CONTRATO**. EL **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del **CONTRATO** o se adicione su valor, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del **CONTRATO**. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO** o de recibo a satisfacción de las obligaciones de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este **CONTRATO** no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDA EN UNA PÓLIZA:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir las pólizas objeto del **CONTRATO** con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. **EL CONTRATISTA** se constituirá como tomador y afianzado, y **EL CONTRATANTE** como asegurado y beneficiario.

En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

Las pólizas de cumplimiento deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

Tomador: **EL CONTRATISTA**,
Asegurado: **EL CONTRATANTE**
Beneficiario: **EL CONTRATANTE**

Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

Tomador: **EL CONTRATISTA**
Asegurado: **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**
Beneficiario: **EL CONTRATANTE y terceros afectados**

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones.



Fiduciaria Bogotá



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con su respectivo comprobante de pago dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este CONTRATO y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del CONTRATO, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del CONTRATO en mención. Lo anterior, no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del CONTRATO, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del CONTRATO, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONTRATO, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del CONTRATO, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal.



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

1. El supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la Interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. **EL CONTRATANTE** por instrucción de **FONVIVIENDA** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la Interventoría y el Supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la Interventoría y el Supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del **CONTRATO** y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del Interventor y el Supervisor, será sometido a los órganos del Fideicomiso.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el Interventor y el Supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelantar las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **EL CONTRATISTA**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista **FONVIVIENDA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente **CONTRATO** **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este **CONTRATO**, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del **CONTRATO** dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el **CONTRATO**. Además, se faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el interventor que designe o contrate adviertan que las viviendas construidas o en construcción, o cualquiera de las obras a ejecutar para el desarrollo integral del proyecto, no cumplen alguna o algunas de las condiciones técnicas señaladas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** o exigidas por las normas vigentes o en las respectivas licencias urbanísticas.
 - c. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO** y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente **CONTRATO**.
 - d. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - e. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - f. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.
 - g. Cuando **EL CONTRATANTE** o el interventor, adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - h. Cuando el interventor no emita el certificado de mejoramiento de las viviendas y justifique su decisión técnica y/o jurídicamente.
 - i. Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**.
 - j. Cuando incumpla los términos establecidos para el desarrollo de alguna o algunas de las fases de ejecución del presente **CONTRATO**, o el cronograma de ejecución de obra aprobado por el **INTERVENTOR**.

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

- k. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en los términos de referencia del proceso en el cual fue seleccionado, o en el presente **CONTRATO**.
 - l. Cuando **EL CONTRATISTA** no entregue las garantías establecidas en este **CONTRATO**, o las mismas no cumplan las condiciones establecidas en el mismo, o cuando las referidas garantías sean suspendidas o canceladas sin previa autorización del **CONTRATANTE**.
 - m. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del **CONTRATO**, sin ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.
 - n. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla por más de dos (2) meses con el pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales con sus trabajadores.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 3. Por muerte o incapacidad permanente de **EL CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **EL CONTRATANTE**, si aplica.
 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**.
 5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda al **CONTRATO** o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
 6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
 7. En el evento en que **EL CONTRATANTE** verifique que **EL CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del **CONTRATO** incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
 8. Cuando **EL CONTRATISTA**, o su representante legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
 9. Cuando **EL CONTRATISTA** o su representante legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 10. Cuando el **CONTRATO** se hubiera celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
 11. Cuando el **CONTRATO** se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
 12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al **CONTRATO**.
 13. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
 14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLAUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la **INTERVENTORÍA**, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO**, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO**, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.





CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la **INTERVENTORÍA** y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La **interventoría** y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del Interventor y el Supervisor, será sometido al Comité Técnico de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Técnico a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el Interventor y el Supervisor, y sometida a consideración **COMITÉ TECNICO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Técnico:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**.
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA**.
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a **EL CONTRATISTA** se aplicará la fórmula prevista por **FONVIVIENDA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del **CONTRATO**, si hay lugar a ello, o si es requerido por **LA INTERVENTORÍA**.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el Interventor.



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

3. Una vez revisada la solicitud por el Supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del CONTRATO no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del CONTRATO EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente CONTRATO sin previo aval del Supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el CONTRATO a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constará en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.



Fiduciaria Bogotá

CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente CONTRATO; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente CONTRATO en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del CONTRATO. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente CONTRATO para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el CONTRATO dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá, D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en

Dirección: Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3

Teléfono: 3485400

Fax: 3485400

Ciudad: Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en:

Dirección: Carrera 27ª No 3-485 Oficina 202

Teléfono: 3167416603 – 3003124355

E-mail: licitaciones@conycasoluciones.com - conycasoluciones@gmail.com



CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

Ciudad. Arauca – Arauca

En caso de cambio de dirección de notificaciones, **EL CONTRATISTA** deberá en un término máximo de cinco (05) días, notificar de forma escrita al **CONTRATANTE** de su cambio y dirección nueva de notificaciones.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este **CONTRATO** y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria No. 2021-O-018-SINCELEJO y su Anexo Técnico
2. Estudios previos para la contratación y su anexo de especificaciones técnicas
4. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
5. Matriz de Riesgos contractuales.
6. Manual operativo del programa de mejoramiento de vivienda urbana "Casa Digna Vida Digna"
7. Manual operativo del Fideicomiso Programa Casa Digna Vida digna.
8. Lista de precios unitarios.
9. Anexo Lineamientos protocolo de Bioseguridad.

Los documentos previstos a la firma de este **CONTRATO** que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a **EL CONTRATANTE** si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONTRATO** requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se suscribe en dos (02) originales de igual tenor, en la ciudad de Bogotá a los (*) días del mes de (*) del año dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE

03 SEP 2021

Noguera
Ricaurte Andres

Firmado digitalmente por
Noguera Ricaurte Andres
Fecha: 2021.09.10
15:48:50 -05'00'

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE,
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO**
AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA
"CASA DIGNA VIDA DIGNA"

CONTRATISTA



LUIS CARLOS PÉREZ MENDEZ
CC. No. 17.589.706 de Arauca
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

**COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO 2021-O-
018-SINCELEJO**

									
 ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA									
								FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	
								28/06/2022	
1. DATOS BÁSICOS CONTRACTUALES									
1. DEPARTAMENTO:		SUCRE	2. MUNICIPIO:		SINCELEJO	3. BARRIO O ZONA:		COMUNAS VARIAS	
4. CONTRATO No.:		2021-O-018-SINCELEJO	5. CONTRATISTA:		IDENTIFICACIÓN CONTRATO DE OBRA CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021		6. NIT:		901518857-8
8. REPRESENTANTE LEGAL:			LUIZ CARLOS PEREZ MENDEZ		9. C.C.:		17589706	7. CORREO:	mejoramientos2021@gmail.com
11. CONTRATO No.:		2021-I-019 SINCELEJO	12. CONTRATISTA:		IDENTIFICACIÓN CONTRATO DE INTERVENCIÓN CONSORCIO GABRIELA SINCELEJO 019		13. NIT:		901511158-6
15. REPRESENTANTE LEGAL:			JUAN CARLOS JAIMES ACERO		16. C.C.:		91514205	14. CORREO:	direccionbogota@equilateroapp.com
					17. TELÉFONO:		3123808846		
2. PRESUPUESTO									
ACTIVIDADES			CANTIDADES DE OBRA CONTRATADAS				CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR SUBTOTAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR SUBTOTAL
1	PRELIMINARES					\$ 73.284.445			\$ 73.733.618
1.A	Localización y Replanteo	M2	0,00	\$ 4.343,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.B	Descapote y limpieza (con Retiro)	M2	0,00	\$ 10.145,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.1	Desmonte ventanas (Incluye retiro)	UN	1,00	\$ 10.145,00	\$ 10.145,00		1,00	\$ 10.145,00	
1.2	Desmonte marcos y puertas (Incluye retiro)	UN	0,00	\$ 13.994,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.3	Desm. marcos y puertas de 1,00m. - 1,40m. (Incluye retiro)	UN	0,00	\$ 13.976,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.4	Desmonte de ducha	UN	54,00	\$ 5.278,00	\$ 285.012,00		54,00	\$ 285.012,00	
1.5	Desmonte lavamanos (Incluye retiro de sobrantes)	UN	51,00	\$ 13.963,00	\$ 712.113,00		51,00	\$ 712.113,00	
1.5A	Desmonte aparato sanitario (Incluye retiro de sobrantes)	UN	120,00	\$ 28.153,00	\$ 3.378.360,00		119,00	\$ 3.350.207,00	
1.6	Desmonte de lavaplatos (Incluye Retiro de sobrantes)	UN	44,00	\$ 8.094,00	\$ 356.136,00		45,00	\$ 364.230,00	
1.7	Desmonte teja de barro - lavado y almacenado en sitio	M2	0,00	\$ 18.835,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.8	Desmonte alisado teja de barro (Incluye retiro)	M2	0,00	\$ 31.772,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.9	Desmonte cubierta lamina de zinc (Incluye retiro)	M2	2115,94	\$ 9.873,00	\$ 20.890.688,45		2101,96	\$ 20.752.601,74	
1.10	Desmonte de teja asbesto cemento (Incluye retiro y estructura)	M2	1926,71	\$ 7.757,00	\$ 14.945.476,42		1867,54	\$ 14.486.494,73	
1.11	Desmonte y retiro de cielo raso en madera (Incluye retiro)	M2	0,00	\$ 6.286,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.12	Demolición pañete cielo raso bajo esterilla de guadua (Incluye retiro)	M2	0,00	\$ 6.749,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.14	Demolición entrepisos madera (Incluye retiro de sobrantes)	M2	0,00	\$ 14.700,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.15	Desmonte bajante A.L.L. (Incluye retiro)	ML	0,00	\$ 3.447,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.16	Demolición baldosa de piso (Incluye guardaescoba y retiro de sobrantes)	M2	342,98	\$ 12.893,00	\$ 4.422.015,35		322,31	\$ 4.155.542,83	
1.17	Demolición enchape de muro (Incluye retiro de sobrantes)	M2	120,42	\$ 8.240,00	\$ 992.260,80		124,31	\$ 1.024.314,40	
1.18	Demolición Caja de Inspección 0,60 (Incluye retiro de sobrantes)	UN	1,00	\$ 27.518,00	\$ 27.518,00		1,00	\$ 27.518,00	
1.18A	Demolición Caja de Inspección 0,80 (Incluye retiro de sobrantes)	UN	1,00	\$ 38.982,00	\$ 38.982,00		1,00	\$ 38.982,00	
1.18B	Demolición Caja de Inspección 1,00 (Incluye retiro de sobrantes)	UN	0,00	\$ 43.612,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.18C	Demolición caja de inspección 1,20 (Incluye retiro de sobrantes)	UN	0,00	\$ 48.241,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.19	Demolición concreto ciclópeo, h=0,60 (Incluye retiro de escombros)	M3	0,23	\$ 89.095,00	\$ 20.420,57		0,23	\$ 20.420,57	
1.20	Demolición de vigas y columnas (Incluye retiro de escombros)	M3	0,10	\$ 120.278,00	\$ 12.027,80		0,10	\$ 12.027,80	
1.21	Demolición de pañete (Incluye retiro)	M2	644,80	\$ 5.014,00	\$ 3.233.027,20		940,78	\$ 4.717.067,80	
1.23	Desmonte lavadero (Incluye retiro)	UN	2,00	\$ 18.553,00	\$ 37.106,00		2,00	\$ 37.106,00	
1.24	Desmonte tuberías PVCs y PVCP (Incluye retiro)	ML	11,94	\$ 3.806,00	\$ 45.443,64		11,94	\$ 45.443,64	
1.25	Demolición mesón cocina en acero (Incluye retiro)	ML	0,00	\$ 14.809,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.26	Demolición placa entrepiso maciza E:10CM (Incluye retiro de escombros)	M2	0,00	\$ 31.428,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.26A	Demolición placa entrepiso maciza E:15CM (Incluye retiro de escombros)	M2	3,67	\$ 50.870,00	\$ 186.692,90		4,12	\$ 209.584,40	
1.26B	Demolición placa entrepiso maciza E:30CM (Incluye retiro de escombros)	M2	0,00	\$ 45.505,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.27	Demolición placa contrapiso E:15CM (Incluye retiro de escombros)	M2	752,75	\$ 25.508,00	\$ 19.201.029,66		753,12	\$ 19.210.661,48	
1.28	Demolición de muros Bloque E=0,12 a 0,15 (Incluye Retiro Sobrantes)	M2	44,38	\$ 13.325,00	\$ 591.392,82		46,31	\$ 617.095,41	
1.29	Demolición poyo para lavadero (Incluye retiro)	UN	2,00	\$ 6.315,00	\$ 12.630,00		2,00	\$ 12.630,00	
1.30	Desmonte pisos en tablón de gres y almacenamiento en sitio	M2	0,00	\$ 3.698,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.31	Desmonte y retiro pisos madera listón machihembrado	M2	0,00	\$ 4.280,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.32	Desmonte piso en piedra y almacenamiento en sitio	M2	0,00	\$ 4.886,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.33	Demolición de muros Estructural E=0,12 M (Incluye retiro Sobrantes)	M2	0,55	\$ 19.161,00	\$ 10.576,87		0,55	\$ 10.576,87	
1.33A	Demolición de muros Estructural E=0,15 M (Incluye retiro Sobrantes)	M2	0,00	\$ 19.927,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.33B	Demolición de muros Estructural E=0,20 M (Incluye retiro Sobrantes)	M2	0,00	\$ 26.164,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.33C	Demolición de muros Estructural E=0,25 M (Incluye retiro Sobrantes)	M2	0,00	\$ 27.174,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.33D	Demolición de muros E=0,25M en ladrillo tolete; (Incluye retiro Sobrantes)	M2	0,00	\$ 30.403,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.33E	Demolición de muros E=0,30M en bloque; (Incluye retiro Sobrantes)	M2	0,00	\$ 27.592,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.33F	Demolición de muros E=0,30M en ladrillo tolete; (Incluye retiro Sobrantes)	M2	0,00	\$ 29.544,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.33G	Demolición de muros E=0,35 en bloque; (Incluye retiro Sobrantes)	M2	0,00	\$ 30.933,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.33H	Demolición de muros E=0,35M en ladrillo tolete; (Incluye retiro Sobrantes)	M2	0,00	\$ 34.047,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.34	Desmonte entrepisos en madera	M2	0,00	\$ 9.874,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.35	Desmonte piso tablón gres y guardaescobas (Incluye almacenamiento en sitio)	M2	0,00	\$ 10.460,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.36	Demolición concreto ciclópeo h=0,60 (No Incluye retiro)	M3	0,00	\$ 88.952,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
1.37	Desmonte canal (Incluye retiro)	ML	4,40	\$ 3.579,00	\$ 15.747,60		0,00	\$ 0,00	
1.38	Demolición enchape (Incluye retiro)	M2	280,81	\$ 5.601,00	\$ 1.572.815,86		247,57	\$ 1.386.644,22	
1.39	Demolición mesón cocina (Incluye retiro)	ML	130,40	\$ 16.443,00	\$ 2.144.167,20		127,99	\$ 2.104.539,57	
1.42	Movimiento de enseres, retiro y reinstalación	M2	46,56	\$ 3.064,00	\$ 142.659,84		46,56	\$ 142.659,84	
2	CONCRETOS Y MORTEROS					\$ 231.639.386			\$ 233.188.280
2.1	Fundir Concreto ciclópeo 6040 (2500 PSI)	M3	0,06	\$ 384.989,00	\$ 21.303,37		0,00	\$ 0,00	
2.3	Fundir placa concreto 2500 PSI, incluye malla electrosoldada H-131 e=8 cm	M2	79,84	\$ 68.214,00	\$ 5.446.230,32		84,46	\$ 5.761.381,00	
2.4	Fundir placa concreto 3000 PSI, incluye malla electrosoldada, H-131 e=10 cm	M2	1576,27	\$ 89.487,00	\$ 141.055.894,99		1579,67	\$ 141.359.823,60	
2.7	Fundir Base concreto pobre e=5 cm	M3	0,00	\$ 206.808,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
2.1500	CONCRETO 1500 PSI	M3	0,00	\$ 296.017,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
2.2000	CONCRETO 2000 psi, HECHO EN OBRA	M3	0,04	\$ 351.703,00	\$ 14.068,12		0,04	\$ 14.068,12	
2.2500	CONCRETO 2500 psi, HECHO EN OBRA	M3	0,00	\$ 369.808,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
2.3000	CONCRETO 3000 psi, HECHO EN OBRA	M3	0,07	\$ 416.549,00	\$ 29.158,43		0,07	\$ 29.158,43	
2.10	MORTERO 1:2	M3	0,00	\$ 342.648,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
2.11	MORTERO 1:3	M3	0,00	\$ 264.055,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
2.12	MORTERO 1:4 CON ARENA DE PEÑA CERNIDA	M3	0,00	\$ 312.695,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
2.12B	PISO EN CEMENTO ESMALTADO MORTERO 1:4 e=0,08 m	M2	160,01	\$ 25.567,00	\$ 4.090.975,67		132,25	\$ 3.381.159,05	
2.13	MORTERO 1:5	M3	0,00	\$ 277.862,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
2.13A	MORTERO 1:5 ESTRUCTURAL	M3	0,00	\$ 349.276,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
2.14	MORTERO 1:6 ESTRUCTURAL	M3	0,00	\$ 353.381,00	\$ 0,00		0,00	\$ 0,00	
2.15	Excavación manual de 0 a 1,20 m. (Incluye retiro)	M3	185,36	\$ 66.608,00	\$ 12.346.257,40		192,28	\$ 12.807.059,15	
2.17	Recebo B-400 e=12 cm. (Suministro y extendido).	M3	6,24	\$ 96.430,00	\$ 794.660,34		9,75	\$ 940.154,40	

 La vivienda y el agua son de todos Min Vivienda 									
		ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA							
						FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		28/06/2022	
2.18	Recebo B-400 (Suministro, extendido, nivelación y compactación).	M3	114,55	\$207.562,00	\$23.776.216,69		118,28	\$24.549.700,58	
2.21	Relleno en material seleccionado de la excavación (Incluye extendido, nivelación y compactación).	M3	8,37	\$18.240,00	\$152.677,92		8,10	\$147.707,52	
2.26	Puente de adherencia para soldar concretos frescos. (Incluye mano de obra)	ML	0,00	\$34.172,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.27	Acero 37.000 PSI, (260Mpa). Para estructura embebida.	KG	0,00	\$3.831,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.28	Acero 60.000 PSI, (420 Mpa). Para estructura embebida.	KG	0,00	\$3.831,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.29	Andajes de 3/8". (Incluye perforación, refuerzo y epoxico)	UN	259,00	\$20.942,00	\$5.423.978,00		277,00	\$5.800.934,00	
2.30	Andajes de 3/8". (Incluye perforación y epoxico)	UN	0,00	\$6.104,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.32	Columneta 0,25 x 0,125 concreto de 3000 PSI (Incluye refuerzo y formaleta)	ML	5,95	\$86.615,00	\$515.359,25		15,69	\$1.358.920,10	
2.36	Muro en concreto ciclópeo H= 1,5m (Concreto simple 2500 PSI 60% y 40% piedra rajón. Incluye materiales y mano de obra).	M3	0,00	\$342.625,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.38	Escalera en concreto	M3	0,00	\$1.453.371,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.41	Mesón en concreto mezcla en obra de 3000 PSI. E=6 cm, ancho= 60cm, (incluye refuerzo en acero 3/8")	ML	214,94	\$92.169,00	\$19.810.804,86		192,98	\$17.786.773,62	
2.42	Construir mesón en concreto 3000 PSI, e=8 cm, (incluye refuerzo en acero 3/8").	ML	178,81	\$100.650,00	\$17.997.271,90		188,97	\$19.019.464,68	
2.44	Elemento de amarre de concreto reforzado sobre muro (0.15x0.15m)	ML	0,00	\$63.329,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.45	Elemento de amarre de concreto reforzado sobre muro (0.15x0.10m)	ML	0,00	\$48.634,00	\$0,00		2,04	\$99.291,00	
2.46	Elemento amarre aéreo incluye refuerzo (0.15x0.20m)	ML	0,00	\$65.301,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.47	Elemento amarre aéreo incluye refuerzo (0.10x0.20m)	ML	0,00	\$60.434,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.48	Elemento amarre aéreo incluye refuerzo (0.10x0.10m)	ML	0,00	\$44.091,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.49	Elemento amarre aéreo incluye refuerzo (0.15x0.10m)	ML	3,41	\$48.249,00	\$164.529,09		2,75	\$132.684,75	
2.50	MORTERO 1:4 CON ARENA DE RIO LAVADA	M3	0,00	\$397.458,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.51	Revoque sin mallá 1.5 cm espesor incluye Mortero 1:4 con arena de río lavada	M2	0,00	\$31.908,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
2.52	Revoque con mallá 3.0 cm espesor	M2	0,00	\$38.078,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
3	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS					\$ 84.409.818			\$ 86.708.254
3.1	Punto hidráulico de 1/2". (Incluye materiales, mano de obra incluye regata). L= 2.5m max.	UN	309,00	\$60.178,00	\$18.595.002,00		333,00	\$20.039.274,00	
3.2	Suministro e instalación registro 1/2" (Incluye materiales y mano de obra).	UN	0,00	\$21.996,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
3.3	Suministro e instalación llave jardín de 1/2" (Incluye materiales y mano de obra)	UN	8,00	\$38.923,00	\$311.384,00		7,00	\$272.461,00	
3.4	Suministro e Instalación Tubería PVC P de 1/2"	ML	336,50	\$19.379,00	\$6.521.011,41		336,83	\$6.527.437,73	
3.5	Suministro e Instalación Tubería CPVC de 1/2"	ML	68,99	\$20.030,00	\$1.381.869,70		75,47	\$1.511.664,10	
3.6	Suministro e instalación Punto desagüe 1 1/2" L= 1.5m max.	UN	36,00	\$26.316,00	\$947.376,00		33,00	\$866.428,00	
3.7	Suministro e instalación Punto desagüe 2" L= 1.5m max.	UN	169,00	\$32.647,00	\$5.517.343,00		179,00	\$5.843.813,00	
3.8	Suministro e instalación tubería PVC S 2" (Incluye accesorios, zanjado y relleno con arena cerrida)	ML	289,02	\$32.522,00	\$6.798.328,44		270,36	\$6.359.396,10	
3.9	Suministro e instalación Punto de desagüe de 3" o 4". L=2 m max.	UN	68,00	\$66.192,00	\$4.501.056,00		79,00	\$5.229.168,00	
3.10	Suministro e instalación tubería PVC S 3" o 4" (Incluye accesorios, zanjado y relleno con arena cerrida) L= 1.5m max.	ML	235,41	\$44.147,00	\$10.392.645,27		223,31	\$9.858.466,57	
3.11	Suministro e instalación tubería ventilación PVC S 3" (Incluye accesorios)	ML	0,00	\$29.801,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
3.12	Taponar punto hidráulico de 1/2"	UN	2,00	\$6.178,00	\$12.356,00		2,00	\$12.356,00	
3.13	Suministro e instalación Tapa registro 15 x 15 cm	UN	3,00	\$12.854,00	\$38.562,00		11,00	\$141.394,00	
3.14	Suministro e instalación tapa registro 20 X 20 cm	UN	9,00	\$15.773,00	\$141.957,00		14,00	\$220.822,00	
3.15	Caja de Inspección 0,60 x 0,60 m	UN	59,00	\$282.942,00	\$16.683.578,00		52,00	\$14.712.984,00	
3.16	Caja de Inspección 1,00 x 1,00 m (No incluye tapa)	UN	0,00	\$309.344,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
3.17	Caja de Inspección 0,80 x 0,80 m (No incluye tapa)	UN	0,00	\$296.143,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
3.18	Caja de Inspección 1,20 x 1,20 m	UN	0,00	\$322.545,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
3.19	Suministro e instalación rejilla de piso 2"	UN	29,00	\$8.885,00	\$257.665,00		30,00	\$266.550,00	
3.20	Suministro e instalación rejilla de piso 3"	UN	108,00	\$9.267,00	\$1.000.836,00		106,00	\$982.302,00	
3.21	Suministro e instalación tanque de distribución 250 lts. (Incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento)	UN	5,00	\$544.865,00	\$2.724.325,00		6,00	\$3.269.190,00	
3.22	Suministro e instalación tanque de distribución 500 lts. (Incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento)	UN	11,00	\$743.096,00	\$8.174.056,00		13,00	\$9.660.248,00	
3.23	Suministro y conexiones de tanque elevado PVC (Incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento)	UN	0,00	\$297.061,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
3.24	Suministro e instalación Flotador mecánico de 1/2"	UN	1,00	\$157.277,00	\$157.277,00		5,00	\$786.385,00	
3.25	Suministro e instalación Flotador mecánico de 1"	UN	0,00	\$206.354,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
3.26	Suministro e instalación grifería para lavaplatos (Incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento)	UN	5,00	\$48.638,00	\$243.190,00		3,00	\$145.914,00	
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					\$ 49.229.807			\$ 49.341.377
4.1	Suministro e instalación tablero monofásico 4 circuitos (Incluye Caja y Tacos)	UN	19,00	\$114.861,00	\$2.182.359,00		18,00	\$2.067.498,00	
4.2	Suministro e instalación interruptor monopolar enchufable 20 A/30A	UN	2,00	\$16.854,00	\$33.708,00		2,00	\$33.708,00	
4.3	Salida Toma eléctrica, incluye toma corriente GFCI, caja 5800, tubería, alambre de cobre thw 12 awg. Adaptadores. L hasta 4,5 ml	UN	56,00	\$146.067,00	\$8.179.752,00		62,00	\$9.056.154,00	
4.4	Salida Lámpara, incluye plafón e interruptor sencillo, caja octogonal, tubería, alambre de cobre thw 12 awg. Adaptadores. L hasta 4,5 ml. Incluye iluminación LED	UN	158,00	\$104.048,00	\$16.439.584,00		148,00	\$15.399.104,00	
4.5	Suministro e instalación tubo PVC 1/2" eléctrico con alambre.	ML	644,92	\$12.353,00	\$7.966.696,76		592,91	\$7.324.207,96	
4.6	Suministro e instalación interruptor senillo	UN	5,00	\$13.646,00	\$68.230,00		2,00	\$27.292,00	
4.7	Suministro e instalación interruptor: (doble, interruptor conmutable, salida para toma teléfono, salida toma televisión)	UN	0,00	\$14.983,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
4.8	Suministro e instalación roseta plafón cerámica incluye bombillo LED	UN	4,00	\$12.137,00	\$48.548,00		1,00	\$12.137,00	
4.9	Suministro e instalación toma corriente doble estandar	UN	2,00	\$10.441,00	\$20.882,00		1,00	\$10.441,00	
4.10	Salida Toma eléctrica, incluye toma corriente Standar, caja 5800, tubería, alambre de cobre thw 12 awg. Adaptadores. L hasta 4,5 ml	UN	153,00	\$93.399,00	\$14.290.047,00		165,00	\$15.410.835,00	
5	CUBIERTAS					\$ 378.764.541			\$ 360.939.216
5.1	Suministro e instalación teja traslúcida tipo zinc o similar (Incluye todos los accesorios)	M2	0,00	\$21.671,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
5.2	Suministro e instalación teja arquitectónica (0.73MTS x 3.05MTS x 0.03MM) (Incluye todos los accesorios)	M2	4059,87	\$52.300,00	\$212.330.986,82		4023,89	\$210.449.327,43	
5.3	Suministro e instalación de teja (tipo zinc calibre 33) (Incluye todos los accesorios)	M2	3,83	\$49.992,00	\$191.469,36		4,33	\$216.465,36	
5.4	Suministro e instalación bajante A.L.L., tubería PVC 3" (incluye accesorios)	M2	2,24	\$19.149,00	\$42.893,76		7,47	\$143.043,03	
5.4A	Suministro e instalación bajante A.L.L., tubería PVC 4" (incluye accesorios)	ML	2,28	\$10.380,00	\$23.666,40		2,28	\$23.666,40	
5.5	Culatas en bloque No 4 (Incluye materiales y mano de obra)	ML	165,23	\$19.814,00	\$3.273.867,22		199,33	\$3.949.524,62	
5.8	Suministro e instalación teja en fibrocemento perfil 7 tipo Eternit o similar.	M2	0,00	\$89.134,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
5.9	Suministro e instalación teja traslúcida tipo Eternit. Perfil 7.	M2	0,00	\$45.183,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
5.10	Viga cinta 0.12x0.10 concreto 3000 PSI (Incluye refuerzo)	ML	58,22	\$46.410,00	\$2.701.990,20		51,58	\$2.393.827,80	
5.11	Suministro e instalación flanche en lámina calibre 26	ML	380,95	\$43.225,00	\$16.466.563,75		179,73	\$7.788.962,75	
5.12	Suministro e instalación de impermeabilización cubierta plana (Incluye todos los materiales)	M2	10,73	\$40.853,00	\$438.454,82		22,43	\$916.285,47	

 La vivienda y el agua son de todos Minvivienda 									
		ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA							
								FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/06/2022
5.13	Estructura perfil en C 18 2 mm de 160x60 (luces hasta 3.5 mts), aplica para cubierta en fibro cemento. Incluye anticorrosivo.	ML	11.35	\$42.525,00	\$482.658,75			14,05	\$597.519,75
5.14	Estructura perfil en tubo rectangular 8x4 de 2mm (para cubierta metálica). Incluye anticorrosivo.	ML	3745,71	\$25.237,00	\$94.530.483,27			3499,33	\$88.312.591,19
5.15	Suministro e instalación canal lámina galvanizada Cal. 22 Desarrollo .75 m	ML	7,96	\$52.779,00	\$420.120,84			11,56	\$610.125,24
5.16	Suministro e instalación canal lámina galvanizada Cal. 22 Desarrollo .50 m	ML	11,73	\$34.072,00	\$399.664,56			6,60	\$224.875,20
5.16A	Suministro e instalación canal lámina galvanizada Cal. 22 Desarrollo .33 m	ML	0,00	\$45.828,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.17	Suministro e instalación teja termoacústica	M2	0,00	\$77.918,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.18	Suministro e instalación caballete para teja termoacústica x 2m	ML	363,80	\$107.026,00	\$38.936.058,80			333,43	\$35.685.679,18
5.19	Suministro e instalación caballete fijo perfil 7 tipo Eternit o similar	ML	20,23	\$55.381,00	\$1.120.357,63			20,08	\$1.112.050,48
5.20	Suministro e instalación bajante 12x6 en lámina galvanizada Cal. 26	ML	0,00	\$39.634,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.21	Suministro e instalación teja en PVC (Incluye todos los accesorios)	M2	0,00	\$38.219,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.22	Suministro e instalación encofrado de cubiertas en mortero 1:5	ML	693,24	\$9.805,00	\$6.797.218,20			808,48	\$7.927.185,62
5.23	Limpieza de estructuras en madera	M2	26,51	\$22.938,00	\$608.086,38			26,51	\$608.086,38
5.24	Pintura e inmunización estructura madera (Incluye materiales y mano de obra)	M2	0,00	\$29.638,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.25	Alistado para teja de barro con suministro de lamina	M2	0,00	\$97.305,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.26	Instalación teja de barro recuperada - amarrada	M2	0,00	\$37.752,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.27	Suministro e instalación teja de barro nueva - amarrada	M2	0,00	\$52.370,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.28	Suministro e Instalación de Caballete en teja de barro (Incluye Mortero 1:4)	ML	0,00	\$19.335,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.29	Instalación teja de barro recuperada - Pegada	M2	0,00	\$40.656,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.30	Suministro e instalación teja de barro nueva - Pegada	M2	0,00	\$64.135,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.33	Suministro e instalación teja claraboya tipo Eternit o similar (incluye tubo salida universal, tapa tubo de salida, 3 soportes de tapa, sellante con silicona)	UN	0,00	\$120.419,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.35	Revisión cubierta en teja de barro, incluye cambio de tejas y arreglo estructura	M2	0,00	\$47.735,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.36	Suministro e instalación Cielo raso en listón de madera	M2	0,00	\$64.662,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.37	Selle de juntas en cubiertas planas (Incluye sellador elastico)	ML	0,00	\$13.429,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.38	Anclaje de correa a viga cinta metálica	UND	0,00	\$13.151,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.39	Entramado y malla para cielo raso	M2	0,00	\$22.074,00	\$0,00			0,00	\$0,00
5.40	Suministro e Instalación Elementos para construcción de cubierta en Madera	M2	0,00	\$72.385,00	\$0,00			0,00	\$0,00
6	MAMPOSTERÍA					\$ 33.633.380			\$ 33.610.693
6.1	Suministro e instalación mampostería en Bloque No 5	M2	76,70	\$38.955,00	\$2.987.723,84			70,07	\$2.729.563,87
6.2	Regatas con cortadora de disco de 9" (Bloque) Incluye Pañete	ML	977,31	\$16.678,00	\$16.299.576,18			999,52	\$16.670.070,51
6.2A	Regatas con cortadora de disco de 9" (Ladrillo recocido) Incluye Pañete	ML	411,29	\$17.360,00	\$7.139.907,60			395,37	\$6.863.651,51
6.2B	Adecuar vano ventana Incluye Pañete	M2	0,95	\$38.245,00	\$36.195,50			0,45	\$17.073,00
6.3	Apoyo mesón en bloque N°. 5 (Incluye materiales y mano de obra).	ML	130,40	\$25.695,00	\$3.350.628,00			114,28	\$2.936.424,60
6.5	Suministro e instalación mampostería en Bloque No 4.	M2	0,00	\$24.877,00	\$0,00			18,25	\$453.977,73
6.6	Base prefabricada para lavadero 60 x 50 cm (Incluye Pañete)	UN	0,00	\$43.036,00	\$0,00			0,00	\$0,00
6.7	Alistado mesón cocina (Incluye picada)	ML	110,87	\$11.683,00	\$1.295.278,75			108,25	\$1.284.669,29
6.8	Construcción Dintel en concreto 15 x 20 cm	ML	0,00	\$44.420,00	\$0,00			0,00	\$0,00
6.9	Construcción Dintel en bloque N° 5 (incluye refuerzo)	ML	0,00	\$24.303,00	\$0,00			0,00	\$0,00
6.10	Construcción Dintel en Varilla	ML	0,00	\$25.947,00	\$0,00			0,00	\$0,00
6.11	Construcción Muro en tolete recocido de 0,12	M2	0,00	\$72.112,00	\$0,00			0,00	\$0,00
6.12	Remates en tolete recocido de 0,12 cm	ML	1,44	\$37.462,00	\$53.945,28			0,00	\$0,00
6.13	Suministro e instalación de mampostería en ladrillo prensado de 0.24 x 0.12 x 0.55 m a la vista dos caras	M2	0,00	\$85.613,00	\$0,00			0,00	\$0,00
6.14	Suministro e instalación de mampostería en ladrillo prensado de 0.24 x 0.12 x 0.55 m a la vista dos caras, lineal	M2	0,00	\$25.321,00	\$0,00			0,00	\$0,00
6.15	Suministro e Instalación de muro en Superboard - doble cara e=10 cm. (Incluye todos los materiales para su correcto acabado)	M2	38,69	\$63.844,00	\$2.470.124,36			41,90	\$2.675.262,36
7	PAÑETES					\$ 167.516.116			\$ 163.273.637
7.1	Pañete de muro, mortero de pega 1:3 (Incluye materiales y mano de obra)	M2	198,54	\$15.454,00	\$3.068.221,71			199,70	\$3.086.194,71
7.2	Pañete muro, mortero de pega 1:4 (Incluye materiales y mano de obra)	M2	5125,70	\$14.469,00	\$74.163.764,15			5540,72	\$80.168.618,97
7.3	Pañete 1:4 Impermeabilizado (Incluye materiales y mano de obra)	M2	2038,95	\$18.114,00	\$36.933.517,92			2075,61	\$37.601.209,92
7.5	Pañete estructural de muro e=15 mm. (Incluye materiales y mano de obra)	M2	0,00	\$17.638,00	\$0,00			0,00	\$0,00
7.6	Alistado de muros para enchape (Incluye picada, filos y dilataciones)	M2	2301,25	\$18.519,00	\$42.616.805,25			1837,54	\$34.029.388,37
7.7	Pañete cielos rasos bajo malla con vena	M2	0,00	\$24.532,00	\$0,00			0,00	\$0,00
7.8	Resanes de humedad pañete con Cal	M2	412,68	\$26.010,00	\$10.733.806,80			322,50	\$8.388.225,00
7.10	Conexión de revoque con malla e= 3 cm con elementos en concreto existentes mediante anclaje epóxico. (Incluye demolición y reconstrucción de elementos de concreto reforzado)	M2	0,00	\$106.630,00	\$0,00			0,00	\$0,00
7.11	Conexión de revoque estructural con malla e=3cm con losa de entrepiso existente mediante anclaje epóxico.	M2	0,00	\$26.300,00	\$0,00			0,00	\$0,00
7.12	Conexión de revoque con malla e= 3 cm con elemento de amarre nuevos. (No incluye elemento de amarre de concreto reforzado sobre muro)	M2	0,00	\$25.823,00	\$0,00			0,00	\$0,00
8	PINTURA					\$ 175.366.706			\$ 192.855.579
8.1	Suministro e instalación de Vinilo 3 manos	M2	7037,33	\$11.644,00	\$81.942.671,93			7768,00	\$90.450.558,71
8.2	Filos y dilataciones (Incluye materiales y mano de obra).	ML	1837,59	\$3.529,00	\$6.484.855,11			1869,62	\$6.597.901,44
8.3	Suministro e instalación Esmalte sobre muros 3 manos	M2	0,00	\$15.910,00	\$0,00			0,00	\$0,00
8.4	Suministro e instalación de Estuco plastico	M2	6633,03	\$13.107,00	\$86.939.178,61			7309,61	\$95.807.119,29
9	PISOS					\$ 179.456.730			\$ 175.199.106
9.1	Picada de piso existente para afinado (Incluye retiro de sobrantes y limpieza)	M2	4525,71	\$5.171,00	\$23.402.431,41			4480,18	\$23.167.002,52
9.2	Alistado de piso impermeabilizado, mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M2	1229,77	\$33.624,00	\$41.349.870,54			1170,18	\$39.346.048,26
9.3	Alistado de piso con mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M2	4496,67	\$24.046,00	\$108.126.905,18			4410,80	\$106.062.068,27
9.4	Poyo para muebles (indiferente de su uso) en concreto FC=2500 mezcla en obra 1:2,5:4,5 acabado liso, e=8 cm.	ML	221,54	\$29.690,00	\$6.577.522,80			223,11	\$6.623.987,45
10	ENCHAPES					\$ 513.988.822			\$ 513.637.961
10.1	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica o similar h=8 cm, habitación y sala comedor. (Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	ML	5249,63	\$10.197,00	\$53.530.430,20			5249,04	\$53.524.493,03
10.2	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica o similar h=8 cm, en cocina, baño y Clo de ropas. (Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	ML	1055,63	\$11.507,00	\$12.147.135,41			1091,06	\$12.554.868,42
10.3	Suministro e instalación piso ceramica semibrillante de 33,8 x 33,8 cm. en sala, comedor y alcobas. (Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	M2	4943,80	\$45.946,00	\$227.147.977,23			4985,95	\$229.084.496,51

ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA									
								FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/06/2022
10.4	Suministro e instalación piso cerámica antideslizante de 33,8 x 33,8 cm, en cocina, baño y clo de ropas. (Incluye Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	M2	1617,48	\$46.886,00	\$75.837.106,33		1595,35	\$74.799.524,40	
10.5	Suministro e instalación pared cerámica brillante lisa 20 x 30 cm. (Incluye Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	M2	2694,59	\$52.448,00	\$141.325.672,98		2656,36	\$139.320.517,42	
10.8	Suministro e instalación piso en madera machimbre	M2	0,00	\$43.843,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
10.9	Suministro e instalación entrapio en madera machimbre (incluye estructura)	M2	0,00	\$61.433,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
10.15	Suministro e instalación Win metálico	ML	710,19	\$5.633,00	\$4.000.500,27		772,96	\$4.354.060,92	
10.16	Suministro e instalación Win plástico	ML	0,00	\$5.001,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
10.23	Suministro e instalación cenefa pared varios diseños (Incluye Incluye adhesivo base cemento para enchape y entboquillada)	ML	0,00	\$25.306,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
11	CARPINTERÍA MADERA					\$ 3.702.574			\$ 7.443.888
11.1	Suministro e instalación puerta triplex entambrada 0.60-0.80 X 2.00 mts (Incluye hoja, marco, 3 bisagras, cerradura con manija y acabado)	UN	9,00	\$264.026,00	\$2.376.234,00		9,00	\$2.376.234,00	
11.2	Suministro e instalación cerradura de manija en puerta alcaoba	UN	1,00	\$40.875,00	\$40.875,00		1,00	\$40.875,00	
11.3	Suministro e instalación mueble de cocina inferior, en lamina RH; entre muros (Incluye 2 Puertas, 4 cajones, divisorios, entrapaños y accesorios para el correcto funcionamiento); LONG 1.00ML	ML	1,44	\$589.589,00	\$849.008,16		7,79	\$4.590.302,32	
11.4A	Suministro e instalación mueble modular inferior de cocina, en lamina RH; (Incluye 2 Puertas, 4 cajones, divisorios, entrapaños y accesorios para el correcto funcionamiento); LONG 1.00ML	UN	0,00	\$357.729,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
11.4B	Suministro e instalación mueble modular inferior de cocina, en lamina RH; (Incluye 2 Puertas, 4 cajones, divisorios, entrapaños y accesorios para el correcto funcionamiento); LONG 1.20ML	UN	0,00	\$404.077,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
11.4C	Suministro e instalación mueble modular inferior de cocina, en lamina RH; (Incluye 2 Puertas, 4 cajones, divisorios, entrapaños y accesorios para el correcto funcionamiento); LONG 1.50ML	UN	0,00	\$481.473,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
11.4D	Suministro e instalación mueble modular inferior de cocina, en lamina RH; (Incluye 4 Puertas, 4 cajones, divisorios, entrapaños y accesorios para el correcto funcionamiento); LONG 1.80ML	UN	0,00	\$677.883,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
11.5A	Suministro e instalación mueble modular superior de cocina, en lamina RH; (Incluye 4 Puertas, divisorios, entrapaños y accesorios para el correcto funcionamiento); LONG 1.00ML-1.20ML	UN	0,00	\$292.503,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
11.5B	Suministro e instalación mueble modular superior de cocina, en lamina RH; (Incluye 4 Puertas, divisorios, entrapaños y accesorios para el correcto funcionamiento); LONG 1.50ML	UN	1,00	\$436.457,00	\$436.457,00		1,00	\$436.457,00	
11.5C	Suministro e instalación mueble modular superior de cocina, en lamina RH; (Incluye 4 Puertas, divisorios, entrapaños y accesorios para el correcto funcionamiento); LONG 1.80ML	UN	0,00	\$497.281,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
11.6	Suministro e instalación mueble modular superior de cocina, en lamina RH; (accesorios para el correcto funcionamiento); s/campana o nevera, LONG 0.60ML	UN	0,00	\$92.337,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
12	CARPINTERÍA METÁLICA					\$ 291.455			\$ 0
12.1	Puerta en lámina cold rol calibre 18, (Incluye suministro,marco, hoja, anticorrosivo e instalación)	UND	0,00	\$243.540,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
12.3	Suministro e instalación cerradura puerta principal-3 pasadores; (incluye escudo)	UN	0,00	\$94.956,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
12.4	Suministro e instalación cerradura izquierda o derecha de sobreponer, Tipo portón entrada, material Coil Roled, con dos pasadores (Incluye accesorios)	UND	0,00	\$52.454,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
12.5	Suministro e instalación cerradura pico loro doble niquelada, cilindro 16, para puerta o ventana corrediza Yale, de igual o de superior calidad (Incluye accesorios)	UND	0,00	\$64.664,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
12.6	Suministro e instalación Esmalte s/ marcos de puertas y ventanas	ML	0,00	\$4.274,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
12.7	Instalación de puerta en lámina cold rolled (Incluye adecuación del vano existente)	UN	0,00	\$40.540,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
12.8	Suministro e instalación Esmalte sobre lamina llena	M2	0,00	\$15.805,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
12.9	Suministro e instalación marco en lámina cal 18 h=2,0 m (Incluye anticorrosivo)	UN	0,00	\$66.720,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
12.10	Suministro e instalación ventana, lámina cold roled calibre 16 con anticorrosivo y basculante incluye vidrio 4mm (para las medidas menores de 1,00 M2, se pagará el mismo precio)	UND	0,00	\$210.176,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
12.11	Suministro e instalación ventana, aluminio crudo de calibre 16 de corredera y alfaja, incluye vidrio 4mm (para las medidas menores de 1,00 M2 se pagara proporcional)	M2	1,50	\$194.303,00	\$291.454,50		0,00	\$0,00	
12.12	Baranda sencilla para escalera metálica (Incluyen accesorios)	ML	0,00	\$41.580,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
13	VIDRIOS					\$ 0			\$ 0
13.1	Suministro e instalación vidrio incoloro Peldar o similar de 4 mm.	M2	0,00	\$42.215,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
14	APARATOS					\$ 91.170.272			\$ 92.744.271
14.1	Instalación sanitario	UN	4,00	\$25.371,00	\$101.484,00		2,00	\$50.742,00	
14.2	Suministro e instalación sanitario (Incluye accesorios y transporte)	UND	7,00	\$177.031,00	\$1.239.217,00		7,00	\$1.239.217,00	
14.3	Suministro e instalación combo baño blanco, incluye juego de 5 incrustaciones en cerámica, grifería lavamanos, sanitario, tubería de desagüe, sifón lavamanos y espejo	UND	100,00	\$382.663,00	\$38.266.300,00		102,89	\$39.373.464,00	
14.4	Instalación lavamanos	UN	4,00	\$25.371,00	\$101.484,00		1,00	\$25.371,00	
14.5	Suministro e instalación lavamanos + grifería (Incluye accesorios)	UN	3,00	\$175.421,00	\$526.263,00		2,00	\$350.842,00	
14.6	Instalación ducha	UN	2,00	\$5.781,00	\$11.562,00		1,00	\$5.781,00	
14.7	Suministro e instalación grifería ducha Tipo económica con Mezclador y Monocontrol	UN	128,00	\$97.877,00	\$12.528.256,00		132,00	\$12.919.764,00	
14.8	Suministro e instalación grifería lavaplatos Tipo económica con Mezclador, Monocontrol y accesorios sanitarios	UN	99,00	\$146.643,00	\$14.517.657,00		102,00	\$14.957.586,00	
14.9	Suministro e instalación de lavaplatos 49x37cm, en acero inoxidable, para mezclador. (Incluye kit sifón y rejilla.)	UND	85,00	\$124.737,00	\$10.602.645,00		83,00	\$10.353.171,00	
14.10	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 1.00 m con poceta para mezclador. (Incluye accesorios)	UN	0,00	\$323.346,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
14.11	Suministro e instalación mesón en acero inoxidable 1.20 m con estufa gas 2 puestos, poceta para monocontrol. (Incluye Accesorios)	UN	0,00	\$253.036,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
14.12	Suministro e instalación meson en acero inoxidable 1.20 m con estufa gas 4 puestos, poceta para monocontrol. (Incluye Accesorios)	UN	0,00	\$583.976,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
14.13	Suministro e instalación meson en acero inoxidable 1.80 m con estufa gas 4 puestos, poceta para monocontrol. (Incluye Accesorios)	UN	0,00	\$810.728,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
14.14	Suministro e instalación COMBO (Incluye sanitario, lavamanos, grifería, canastilla, incrustaciones 5 und. + accples)	UN	26,00	\$341.838,00	\$8.887.788,00		27,00	\$9.229.626,00	
14.15	Suministro e instalación lavadero granito de 60 x 50 x 20 cm granito pulido. Incluye desagüe y sifón	UN	7,00	\$246.162,00	\$1.723.134,00		6,00	\$1.476.972,00	
14.16	Suministro e instalación de lavadero de 70 x 55 x 16 cm granito pulido. Incluye desagüe y sifón.	UN	2,00	\$260.563,00	\$521.126,00		2,00	\$521.126,00	
14.17	Suministro e Instalación Cortina de ducha (incluye lona plástica, tubo ajustable y accesorios).	UN	35,00	\$60.557,00	\$2.119.495,00		37,00	\$2.240.609,00	
14.18	Suministro e instalación juego accesorios (5 piezas)	UN	0,00	\$114.302,00	\$0,00		0,00	\$0,00	
14.19	Suministro e instalación divisorio en aluminio para baño vidrio templado 5 mm h=1,90 m.	UN	0,00	\$447.100,00	\$0,00		0,00	\$0,00	

 La vivienda y el agua son de todos		Minvivienda					
		ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA					
						FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28/06/2022	
14.20	Kit de discapacitados Baño	UN	0,00	\$1.135.894,00	\$0,00	0,00	\$0,00
14.21	Pasamanos de apoyo 3/4" Metálico	UN	0,00	\$111.541,00	\$0,00	0,00	\$0,00
14.22	Suministro e instalación caja plástica para llaves lavadora	UN	1,00	\$23.861,00	\$23.861,00	0,00	\$0,00
15	ASEO					\$ 14.835.196	\$ 14.613.346
15.1	Aseo general	M2	5770,19	\$2.571,00	\$14.835.155,83	5683,92	\$14.613.345,53
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 1.997.289.206	\$ 1.997.289.206

FECHA DE INICIO DE CONTRATO 11/11/20221 FECHA TERMINACIÓN CONTRATO 28/06/2022 VALOR CONTRATO \$ 2.650.876.973,00	<table border="1"> <tr> <td>COSTOS INDIRECTOS</td> <td>\$ 578.215.225,24</td> <td>COSTOS INDIRECTOS</td> <td>\$ 578.215.225,13</td> </tr> <tr> <td>ADMINISTRACIÓN (22 %)</td> <td>\$ 439.403.625,39</td> <td>ADMINISTRACIÓN (x%)</td> <td>\$ 439.403.625,32</td> </tr> <tr> <td>IMPREVISTOS (1 %)</td> <td>\$ 19.972.892,06</td> <td>IMPREVISTOS (x%)</td> <td>\$ 19.972.892,06</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD (5 %)</td> <td>\$ 99.864.460,32</td> <td>UTILIDAD (x%)</td> <td>\$ 99.864.460,30</td> </tr> <tr> <td>IVA S/UTILIDAD 19%</td> <td>\$ 18.974.247,46</td> <td>IVA S/UTILIDAD 19%</td> <td>\$ 18.974.247,46</td> </tr> <tr> <td>COSTO TOTAL OBRA</td> <td>\$ 2.575.504.431,57</td> <td>COSTO TOTAL OBRA</td> <td>\$ 2.575.504.431,11</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL AFECTADO CON PORCENTAJE DE DESCUENTO (4,99%)</td> <td>\$ 2.446.986.760,00</td> <td></td> <td>\$ 2.446.986.760,00</td> </tr> <tr> <td>COSTO TOTAL DIAGNÓSTICOS</td> <td>\$ 201.422.703,00</td> <td>COSTO TOTAL DIAGNÓSTICOS</td> <td>\$ 201.422.703,00</td> </tr> <tr> <td>COSTO TOTAL CONTRATO</td> <td>\$ 2.648.409.463,00</td> <td>COSTO TOTAL CONTRATO</td> <td>\$ 2.648.409.463,00</td> </tr> </table>	COSTOS INDIRECTOS	\$ 578.215.225,24	COSTOS INDIRECTOS	\$ 578.215.225,13	ADMINISTRACIÓN (22 %)	\$ 439.403.625,39	ADMINISTRACIÓN (x%)	\$ 439.403.625,32	IMPREVISTOS (1 %)	\$ 19.972.892,06	IMPREVISTOS (x%)	\$ 19.972.892,06	UTILIDAD (5 %)	\$ 99.864.460,32	UTILIDAD (x%)	\$ 99.864.460,30	IVA S/UTILIDAD 19%	\$ 18.974.247,46	IVA S/UTILIDAD 19%	\$ 18.974.247,46	COSTO TOTAL OBRA	\$ 2.575.504.431,57	COSTO TOTAL OBRA	\$ 2.575.504.431,11	SUBTOTAL AFECTADO CON PORCENTAJE DE DESCUENTO (4,99%)	\$ 2.446.986.760,00		\$ 2.446.986.760,00	COSTO TOTAL DIAGNÓSTICOS	\$ 201.422.703,00	COSTO TOTAL DIAGNÓSTICOS	\$ 201.422.703,00	COSTO TOTAL CONTRATO	\$ 2.648.409.463,00	COSTO TOTAL CONTRATO	\$ 2.648.409.463,00
COSTOS INDIRECTOS	\$ 578.215.225,24	COSTOS INDIRECTOS	\$ 578.215.225,13																																		
ADMINISTRACIÓN (22 %)	\$ 439.403.625,39	ADMINISTRACIÓN (x%)	\$ 439.403.625,32																																		
IMPREVISTOS (1 %)	\$ 19.972.892,06	IMPREVISTOS (x%)	\$ 19.972.892,06																																		
UTILIDAD (5 %)	\$ 99.864.460,32	UTILIDAD (x%)	\$ 99.864.460,30																																		
IVA S/UTILIDAD 19%	\$ 18.974.247,46	IVA S/UTILIDAD 19%	\$ 18.974.247,46																																		
COSTO TOTAL OBRA	\$ 2.575.504.431,57	COSTO TOTAL OBRA	\$ 2.575.504.431,11																																		
SUBTOTAL AFECTADO CON PORCENTAJE DE DESCUENTO (4,99%)	\$ 2.446.986.760,00		\$ 2.446.986.760,00																																		
COSTO TOTAL DIAGNÓSTICOS	\$ 201.422.703,00	COSTO TOTAL DIAGNÓSTICOS	\$ 201.422.703,00																																		
COSTO TOTAL CONTRATO	\$ 2.648.409.463,00	COSTO TOTAL CONTRATO	\$ 2.648.409.463,00																																		

3. FIRMAS	
EJECUTOR DEBE SER DILIGENCIADO Y FIRMADO POR UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO 	INTERVENTOR DEBE SER DILIGENCIADO Y FIRMADO POR UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO 
FIRMA: NOMBRE: LEIDY ZULAY CELIS CELIS C.C. N°: 1090393040 CARGO: DIRECTORA DEL PROYECTO N° Tarjeta Profesional (Si Aplica): 54202 206564 NTS	FIRMA: NOMBRE: SANDRA LILIANA QUIROGA SEPULVEDA C.C. N°: 37277497 CARGO: DIRECTORA DE INTERVENTORIA N° Tarjeta Profesional (Si Aplica): A54682008-37277497

COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 2021-O-018-SINCELEJO

Incluso a Búsqueda

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-PC-004 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

CIUDAD	Bogotá D.C.		
CONTRATO No.	2021-O-018-SINCELEJO		
OBJETO DEL CONTRATO	LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS C PRECIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE.		
CONTRATISTA	CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021		
	NIT.		900.518.357-8
	Representante Legal		Luis Carlos Pérez Méndez
	C.C.		17.589.706 de Arce
	%	INTEGRANTES	NIT/C.C.
	66%	COMICA SOLUCIONES SAS	900.701.968-7
	35%	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFAR	900.219.485-4
INTERVENTOR	1%	JAIRO ARMANDO CELY ARAUCA	91.427.672
	1%	INVERSIONES SANTA BARBARA FAS SAS	900.533.193-3
	CONSORCIO GABRIELA SINCELEJO 019		
	NIT.		901.514.158-8
	Representante Legal		Juan Carlos James Acero
	C.C.		91.514.205
	%	INTEGRANTES	NIT/C.C.
SUPERVISOR DESIGNADO	70%	AJ DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES	900.753.933-9
	30%	JUAN CARLOS JAMES ACERO	91.514.205
	JOSÉ ELECTO GABRIEL MONTERROSA		
	C.C.	79.266.835 de Bogotá	

JULIAN GARCÍA SUAREZ, Identificado con C.C. 16.794.858 expedida en Cali, en calidad de, en calidad Representante legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaría 11 de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada por resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" quien en adelante se denominará "Contratante"; por una parte y de la otra LUIS CARLOS PÉREZ MENDEZ, identificado con C.C. 17.589.706, en calidad de representante legal de CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021, en adelante el "Contratista"; y JUAN CARLOS JAMES ACERO, identificado con C.C. 91.514.205, en calidad de representante legal de CONSORCIO GABRIELA SINCELEJO 019 en adelante la "Interventoría", se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No. 2021-O-018-SINCELEJO en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula TRIGÉSIMO OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, y teniendo como soporte el Acta de Terminación y el Acta de Entrega a Satisfacción, debidamente aprobada por el interventor previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día tres (03) septiembre del 2021, el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de SIETE (07) MESES.

FOLIO 26 DE 30

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-F04-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

Descripción de la fase	Fecha de Suscripción	Descripción
Fase 1: Caracterización y Diagnóstico	1 mes	7 meses
Fase 2: Ejecución de las obras de mejoramiento	4 meses	

2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	11/11/2021	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	24/12/2021	Mediante acta de suspensión No. 1, las partes suspendieron la ejecución del contrato de Obra de la Convocatoria 2021-0-018 SINCELEJO por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2021 hasta el diez (10) de enero de dos mil veintidos (2022), debiendo reanudar actividades de forma automática el once (11) de enero de dos mil veintidos (2022).
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	06/05/2022	Mediante acta de suspensión No. 2, las partes suspendieron la ejecución del contrato de Obra de la Convocatoria 2021-0-018, por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del seis (6) de mayo de 2022 hasta el quince (15) de mayo de dos mil veintidos (2022), debiendo reanudar actividades de forma automática el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidos (2022).
ACTA TERMINACIÓN ETAPA I	29/03/2022	Suscripción acta de terminación etapa I
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I	25/05/2022	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción etapa I
ACTA DE TERMINACIÓN	28/06/2022	Suscripción acta de terminación del "Contrato"
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	02/07/2022	Suscripción acta de entrega y recibo final del "Contrato".

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Falso Etopo	N/A		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	11-45-101063531	No. Póliza	14-40-101037971
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	09/08/2021	Fecha Expedición	09/08/2021

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	15	No. Anexo	12
Fecha Expedición	01/03/2022	Fecha Expedición	03/06/2022
Fecha Aprobación	05/08/2022	Fecha Aprobación	10/08/2022

AMPAOS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$793.263.091.80	11/11/2021 hasta 08/06/2023
Pago de Salarios y Previsiones Sociales	\$265.067.697.30	11/11/2021 hasta 08/06/2025
Estabilidad de la obra	\$793.263.091.80	28/06/2022 hasta 28/06/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$59.575.394.60	11/11/2021 hasta 08/06/2022



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-PT-044
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

AMPAROS (ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA POLEZA)	VALOR	VIGENCIA
Cantidad del Servicio	\$255.263.091,98	26/06/2022 hasta 26/06/2023

Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo FIDECOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”, administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas, de conformidad con la Cláusula VIGÉSIMOSEXTA – GARANTÍAS del “Contrato”.

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

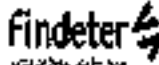
En el desarrollo y la ejecución de contrato no se presentaron procesos de incumplimientos ni reclamación por parte del contratista de conformidad con lo manifestado por la supervisión mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL “CONTRATO”

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTÁ, lo anterior a partir del contenido de la “relación de control de pagos” suscrita por el contratista.

VALOR “CONTRATO”	\$2.650.876.973,00	VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE I DIAGNÓSTICO	\$220.771.818,00	VALOR CONTRATADO ETAPA II MEJORAMIENTOS	\$2.430.105.155,00
(*) Cláusula No 1	N/A	TOTAL EJECUTADO	\$201.422.703,00	TOTAL EJECUTADO (incluido ajustes de precios y costos de contingencia)	\$2.446.836.760,00
VALOR FINAL “CONTRATO”	\$2.650.876.973,00	TOTAL PAGADO	\$201.423.773,00	TOTAL PAGADO	\$2.446.836.760,00
Valor Ejecutado según Acta de recibo (fin del contrato de obra)	\$2.643.408.163,00	Mayor Valor Pagado vs lo Ejecutado en Fase I	(-)\$1.070,02	SALDO POR PAGAR	\$0,00
Recursos no ejecutados	\$2.467.510,03	SALDO POR PAGAR	\$0,03	% PAGADO	100,00%
SALDO A FAVOR Patrimonio Autónomo FIDECOMISO – PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”	\$2.467.510,03	% PAGADO	100,49%		

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO FACTURADO	RETEGARANTIA
07/02/2022	1	Acta No. 1	25/02/2022	FIDUCIARIA	\$61.958.279,00	N/A
13/03/2022	2	Acta No. 2	25/03/2022		\$152.453.057,00	\$15.133.083,00
03/04/2022	3	Acta No. 3	26/04/2022		\$188.866.900,00	N/A
08/04/2022	4	Acta No. 4	26/04/2022		\$271.413.063,00	\$17.002.068,00
08/05/2022	5	Acta No. 5	26/05/2022		\$734.932.122,00	\$77.914.933,00
07/06/2022	6	Acta No. 6	26/06/2022		\$907.573,00	N/A
07/06/2022	7	Acta No. 7	26/06/2022		\$573.839.427,00	\$56.967.133,00
08/06/2022	8	Acta No. 8	26/06/2022		\$784.212.806,00	\$75.385.758,00
14/07/2022	10	Acta No. 10	25/07/2022		\$2648.410.573,00	\$22.895.503,00
TOTALES					\$2648.410.573,00	\$22.895.503,00

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-PO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO FACTURADO	RETENCIÓN
DESCUENTO POR MAYOR CERO REALIZADO POR EL CONTRATISTA						\$1.070,02*
TOTAL A LIQUIDAR A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA					\$2.467.513,00	
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN						\$242.894.862,98

* El valor de \$1.070,02 corresponde al mayor valor cobrado por el contratista en la factura No. 3, por lo que se descontó de la rete garantía.

Nota 1- El balance financiero fue elaborado teniendo en cuenta las relaciones de pagos registrados en Filibogotá, así como los allegados para la liquidación del contrato, el cual es aceptado y ratificado por las partes con las modificaciones realizadas al mismo con la suscripción de la presente acta.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato de obra 2021-C-018 SINCELEJO suscrito entre el "Contratista" y el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA", y, en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del "Contrato". De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA", por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera - Indemnidad del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$242.894.862,98), por concepto de devolución de la rete garantía, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR a favor del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA", la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$2.467.510,00), por concepto de recursos no ejecutados, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CUMPLIMIENTO. El Interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado, por tanto, las

Validación Bogotá



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-004
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

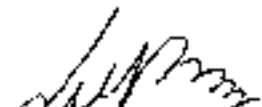
CLÁUSULA OCTAVA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del "Contrato".
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Suspensión 1 y 2, Terminación, Recibo a Satisfacción y Recibo Final.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del "Contrato".
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Acta de entrega y recibo de la obra a satisfacción.
Anexo No. 7	Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.
Anexo No. 8	Acta Final de Obra.
Anexo No. 9	Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista" y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.
Anexo No. 10	Programa de Ejecución del "Contrato".

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 26/10/2022

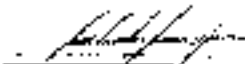
EL CONTRATISTA


LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2021

EL CONTRATANTE


JULIAN GARCÍA SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL Fiduciaria Bogotá S.A actuando
como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO - PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA"

Vo. Bo. INTERVENTOR


JUAN CARLOS JAMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GABRIELA SINCELEJO 010

Proyecto: José Elcio Gualdo Montecinos - Supervisor Técnico de FINDETER
Revisó: Yanira María Benjumea Camilo - Profesional Jeftura Contratación Contrata
Revisó: Soberán Amoryna Tico - Abogado Jefatura de Contratación Derivada, a
Aprobó: Iván Alirio Ramírez - Jefe Contratación Derivada.

Granja Comunal CON

Página 5 de 5

CONTRATO 2 – 004 DE 2022

APORTA: CONYCA SOLUCIONES S.A.S
CONSECUTIVO RUP : 36

CONTRATO No. 004 - 2022

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(i) **CONSORCIO CYC 3**, conformado por las empresas i). **CONYCA SOLUCIONES SAS** con NIT 900.701.968-7 representada legalmente por **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, ii). **CONSTRUCTORA INSUR LTDA** con NIT 834.000.202-7 representada legalmente por **LEONEL ALBERTO ARIAS ROJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.447.547, de acuerdo con documento privado del 9 de diciembre de 2021 representada legalmente por **YEFERSON ELIAS DUARTE NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.720.082 de San Vicente de Chucurí, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**

Hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 31 de diciembre de 2020 **FINDETER** y el **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD** suscribieron un **CONVENIO**, cuyo objeto es: "... Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para diagnosticar y ejecutar mejoramientos de vivienda, desarrollar los estudios y diseños para vivienda nueva, y la construcción de viviendas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD'.
2. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del **CONVENIO**, **FINDETER** y la **FIDUAGRARIA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96532 de 2020, cuyo



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

objeto es: "i) La constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por **FINDETER** o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la **FIDUCIARIA**, de los recursos que le transfiera el **FNGRD** con el cual **FINDETER** suscribió el **CONVENIO**, para la ejecución de los **PROYECTOS** seleccionados en el **COMITÉ FIDUCIARIO**".

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que **FINDETER**, quién en adelante se podrá denominar como "el **CLIENTE** o simplemente **FINDETER**", de conformidad con las obligaciones específicas a su cargo establecidas en el Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y administración de recursos No. 9677-SAIPRO-127-2021, suscrito con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, le corresponde:

"Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación directa que se requieran para ejecutar el objeto del contrato, incluyendo el contrato de logística"

"Elaborar los estudios, documentos previos y estudios previos para la contratación directa de la ejecución de los estudios, diseños, obras (por administración delegada para la construcción de viviendas nuevas), interventoría y de logística para la ejecución de los proyectos concertados en el marco del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020 con cargo a los recursos administrados. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomará en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, lineamientos y requerimientos específicos y demás información que se derive de la ejecución del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020".

Al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, que regula el ordenamiento al cual debe sujetarse la operación del negocio, señala en cuanto a la contratación directa, lo siguiente:

"4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

8. *Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...)"*
16. *Cuando se establezca en el contrato de asistencia técnica y administración de recursos que la contratación se hará de manera directa"*
- NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al FIDEICOMITENTE y a la UNGRD como ordenadora del gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías."*

Que la UNGRD informó que el número de viviendas afectadas, que requieren obras de rehabilitación y mejoramiento, así como el proceso de reconstrucción de vivienda tipo RP, T5 y ajustadas a lote, asciende aproximadamente a 1.833 unidades de vivienda, que viene siendo actualizado de manera periódica en el EDAN respectivo, y por lo tanto están sujetas a cambio; viviendas, ubicadas en los barrios Agua Mansa, Pueblo Viejo, San Felipe, Punta Roca, San Juan, Aguadulce, Casa Baja, South West, Rocky Point, Centro, Santa Isabel, Santa Catalina, La Montaña y Free Town, por lo tanto, se hace necesario garantizar su atención y asignación en el marco del PMU que se viene adelantando, a efectos de dar solución a las familias afectadas.

Que atendiendo la necesidad de reparación de las viviendas, se realizó la contratación para la atención prioritaria de las viviendas mencionadas y ubicadas en los distintos barrios de las islas de Providencia y Santa Catalina, mediante la asignación por grupos de viviendas, en los cuales se realizaron los diagnósticos iniciales de las afectaciones y posteriormente, según las prioridades detectadas, se aprobó la ejecución de las obras de rehabilitación que permitieran garantizar las condiciones de habitabilidad y soluciones de manera técnica a los problemas que se detectaron en los diagnósticos.

Que acorde con los recursos disponibles y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677- SAIPRO-127-2021 suscrito con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la fase 1 fueron suscritos 7 contratos, con los cuales se logró la entrega de 494 viviendas, atendiendo los diagnósticos realizados.

Que con los contratos referidos, en su fase 1, se alcanzó la meta de entregar 494 viviendas reconstruidas y rehabilitadas, pero no fueron suficientes para cubrir la totalidad de las viviendas a reconstruir, la cual asciende aproximadamente a 1.833 unidades de viviendas, resultado de los diagnósticos finalizados y en tal sentido, actualmente se encuentra en ejecución la fase 2.

Que luego de realizar estas dos fases y de acuerdo con el compromiso del Gobierno Nacional de cumplir en el primer semestre del año 2022 con la reconstrucción y rehabilitación de viviendas, se hace necesario la contratación de la fase 3, con el propósito de atender 320 intervenciones, aproximadamente a través de la celebración de 8 contratos de rehabilitación y reconstrucción de viviendas; para así a través del proyecto de rehabilitación y reconstrucción lograr 1.057 viviendas estimadas a intervenir. El numero restante, a saber 326 de viviendas estimadas, están a cargo de proyecto de vivienda nueva, para cumplir con la meta proyectada de 1.833 viviendas.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

Que conforme lo anterior, la presente contratación se realiza con carácter urgente debido a que es necesario finalizar las obras de rehabilitación y reconstrucción en las zonas afectadas por los fenómenos atmosféricos, por lo que resulta relevante y pertinente acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el Manual Operativo del Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677- SAIPRO-127-2021 para garantizar dicha necesidad de forma inmediata, con algunas de las empresas que actualmente están ejecutando los contratos de rehabilitación de viviendas en la Isla, que han presentado un mejor cumplimiento y la contratación de empresas nuevas que permitan cumplir con las metas establecidas por el Gobierno Nacional y la atención oportuna de los damnificados definidos de manera conjunta entre la UNGRD, interventoría y FINDETER, y lograr llegar al estimado de viviendas rehabilitadas de varias tipologías a saber:

RP: Viviendas que se encontraban en el programa de vivienda nueva, pero que la placa y/o cimentación se encuentran en buenas condiciones estructurales. También se incluyen las viviendas que tienen la cisterna en buen estado y su propietario no autoriza su demolición, lo cual permite construir una vivienda en sistema de construcción ligero.

T5: Viviendas que se encontraban en el programa de vivienda nueva, pero por el tamaño del lote no se puede implantar ninguno de los tipos de vivienda de este programa.

REHABILITACIÓN: Consiste en garantizar las condiciones de habitabilidad de viviendas que no se afectaron totalmente en su estructura y son sujeto de mejoramiento y adecuación según las condiciones técnicas básicas y con una garantía de resistencia y estabilidad adecuadas a las condiciones de las Isla.

RECONSTRUCCIÓN: Consiste en garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas afectadas parcial o totalmente y son sujeto de construcción en cumplimiento de la normatividad técnica y con una garantía de resistencia y estabilidad adecuadas a las condiciones de la Isla.

Que con la presente contratación se llegará a las siguientes metas básicas, a cumplir con la celebración de los 8 contratos de rehabilitación y reconstrucción de viviendas, que en todo caso de acuerdo con la dinámica del proyecto, las cifras se ajustan atendiendo los diagnósticos asignados a cada contratista; así pues la meta inicial es atender: 82 Diagnósticos, 43 Reparaciones, la intervención de 130 viviendas tipo RP y 147 viviendas tipo T5, para un total de 320 intervenciones.

Que por las razones expuestas, toda vez que no existe una alternativa diferente que permita continuar garantizando el restablecimiento de los derechos fundamentales que están siendo afectados a los isleños, atendiendo además la prórroga por 12 meses más de la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina declarada mediante el Decreto 1482 del 17 de noviembre de 2021, se debe proceder a llevar a cabo un proceso de contratación para la elaboración de los diagnósticos y ejecución de obras de rehabilitación de vivienda, así como reconstrucción de vivienda, tipologías de vivienda adaptada a lote, en las zonas priorizadas correspondientes a las islas de Providencia y Santa Catalina, teniendo como fundamento para ello la normativa vigente respecto de la calamidad pública presentada, y de acuerdo con la modalidad de contratación directa, las causales y



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

procedimiento definidos en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS y en el Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y administración de recursos No. 9677- SAIPRO-127-2021.

Que en desarrollo de lo pactado en el Manual Operativo en la nota del numeral 4.4.3, el Secretario General de la **UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, mediante comunicación de fecha 27 de enero de 2021, en la cual solicitó y remitió la justificación para la contratación directa derivada del contrato de asistencia y administración de recursos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y FINDETER, en el que concluye:

"En aras de atender dicho compromiso y desarrollar las actividades que les fueron asignadas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo suscribieron el Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y logísticos entre el FNGRD-UNGRD y el MINISTERIO para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020." Derivado de este convenio, según lo acordado mediante Comité Operativo, se contrató a FINDETER, atendiendo a su conocimiento y experiencia en vivienda e infraestructura.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad de restablecer las condiciones normales de vida de la población de Providencia en el menor tiempo posible, así como lo establecido en el contrato de asistencia técnica, según el cual FINDETER se obliga a adelantar la contratación directa para los estudios, diseños, rehabilitación, construcción de vivienda nueva y logística, se considera justificada la utilización de la modalidad de contratación directa establecida en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER – SAN ANDRÉS VIVIENDAS."

Que la anterior justificación, permite adelantar la presente contratación, toda vez que no se limita en el tiempo, sino por el contrario abarca las contrataciones directas que sean necesarias para los estudios, diseños, rehabilitación, reconstrucción de vivienda adaptadas al predio existente y logística, requeridas para el proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el caso puntual la rehabilitación de las viviendas y reconstrucción de las viviendas categorizadas adaptadas al predio existente, atendiendo la prórroga de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, por doce (12) meses más, conforme el Decreto 1482 del 17 de noviembre de 2021.

6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) en su sesión virtual, aceptó la contratación directa de **CONSORCIO CYC 3**, e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.
7. Que el **CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

8. Que el **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El **CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
10. Que sin perjuicio de la información que el **CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
11. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.
12. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es la: "ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 3", de conformidad con los estudios previos que fundamentan el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: De conformidad con el objeto a contratar se llevarán a cabo los diagnósticos de las viviendas y la ejecución de las obras de rehabilitación y reconstrucción de viviendas adaptadas al predio existente tipo RP y T5, priorizadas en la Isla de Providencia y Santa Catalina.

RP: Viviendas que se encontraban en el programa de vivienda nueva, pero que la placa y/o cimentación se encuentran en óptimas condiciones estructurales. También se incluyen las viviendas que tienen la cisterna en buen estado y su propietario no autoriza su demolición, lo cual permite construir una vivienda en sistema construcción liviana.

T5: Viviendas que se encontraban en el programa de vivienda nueva, pero por el tamaño del lote no se puede implantar ninguno de los tipos de vivienda de este programa.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

REHABILITACIÓN: Consiste en garantizar las condiciones de habitabilidad de viviendas que no se afectaron totalmente en su estructura y son sujeto de mejoramiento y adecuación según las condiciones técnicas básicas y con una garantía de resistencia y estabilidad adecuadas a las condiciones de las Isla.

RECONSTRUCCIÓN: Consiste en garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas afectadas parcial o totalmente y son sujeto de construcción en cumplimiento de la normatividad técnica y con una garantía de resistencia y estabilidad adecuadas a las condiciones de la Isla.

Las viviendas asignadas corresponden a la lista entregada inicialmente por parte de la UNGRD y podrá ser modificada conforme lo indique el contratante.

Las actividades de obra priorizadas en las viviendas a rehabilitar y reconstruir están detalladas en el formato Inspección Domiciliaria y Registro Fotográfico, que podrá ser modificada en cualquier momento por la contratante. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato será hasta el **31 DE MARZO DE 2022**, a partir de la suscripción del acta u orden de inicio. El **CONTRATISTA** cuenta con **un (1) mes** para la elaboración de los diagnósticos, los cuales están incluidos dentro del plazo máximo de ejecución del contrato. Este plazo podrá variar de acuerdo con la cantidad de diagnósticos efectivos generados, todo lo anterior, de conformidad con los estudios previos que fundamentan el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de las obras se realizará de manera simultánea, conforme la interventoría apruebe los diagnósticos y **FINETER** los reciba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el plazo individual establecido para los diagnósticos dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la **INTERVENTORÍA** según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO: Corresponden a las detalladas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$21.279.615.268,00)** que incluye el valor del AIU, implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional, el cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DIAGNÓSTICOS \$ 39.615.268

VALOR REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN MONTO AGOTABLE \$ 21.240.000.000



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

El tope máximo del A.I.U es del **34.09%**.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

6.1. FORMA DE PAGO DE LOS DIAGNÓSTICOS

LA CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** tres pagos distribuidos de la siguiente manera durante la ejecución del contrato los cuales deben estar aprobado por la interventoría y recibido por **FINDETER**.

- Primer pago del 15% del valor de la etapa de diagnósticos asignados, una vez presentados por el CONTRATISTA y aprobados por parte de la INTERVENTORÍA, el Plan de Trabajo, Hojas de Vida del personal y alistamiento del equipo profesional y técnico y una vez se cuente con la entrega y aprobación de la interventoría del 20% de los diagnósticos asignados.
- Segundo pago del 55% del valor de la etapa de diagnósticos, una vez se cuente con la entrega y aprobación de la interventoría del 50% de los diagnósticos asignados.
- Tercer pago del 30% del valor de la etapa de diagnósticos, una vez se cuente con la entrega por parte del CONTRATISTA y su aprobación de la interventoría del 100% de los diagnósticos asignados.

6.2. FORMA DE PAGO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN

Las rehabilitaciones o reconstrucciones se pagarán en pagos parciales mediante actas parciales de avance aprobadas por la interventoría, de acuerdo con los precios unitarios fijos en la lista de precios básico sin sobrepasar el valor previsto en el contrato para este componente, de las cuales se descontará el porcentaje de amortización del anticipo descrito.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se reintegrará al **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Entrega a la **INTERVENTORÍA** y a la **CONTRATANTE** de los productos relacionados en el contrato y demás que hacen parte integral del mismo.

b. Recibo a satisfacción de las obras por parte de la **INTERVENTORÍA**.

c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

d. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Agricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del **CONTRATO** incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del **CONTRATO** y hasta la entrega de la obra, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta en el momento de la facturación que las facturas deben expedirse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** con **NIT 830.053.630-9**. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

EL **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que el valor del contrato será pagado a su favor por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** exclusivamente con los recursos que se encuentren en administración, los cuales en todo caso son desembolsados en las cuentas de éste, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En el mismo sentido el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que es exclusiva responsabilidad de **FINDETER**, el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** de los recursos a su cargo, de tal suerte que la realización de los pagos y/o giros correspondientes a favor del **CONTRATISTA**, se limitará únicamente a la concurrencia de los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de pagos y/o giros debidamente impartida por **FINDETER**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** ni del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** por la no realización o realización tardía de pagos o giros, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia de recursos disponibles para tal fin en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la **FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL **CONTRATISTA** aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONTRATANTE** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULA RETENCIÓN EN GARANTÍA: El **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** a que, durante la etapa de ejecución de la obra, retenga en garantía, el cinco por ciento (5%) del valor de cada pago.

Las sumas que hayan sido retenidas por el **CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del **CONTRATO**.

Las sumas retenidas por el **CONTRATANTE** como garantía serán reintegradas al **CONTRATISTA** una vez cumplidos los requisitos determinados en los estudios previos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los estudios y documentos de cada proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Decreto 857 de 2019 del programa, los estudios previos y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10.
2. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudios previos, y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. Además, el **CONTRATISTA** asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades precontractuales y contractuales del contrato.
3. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones que hacen parte de los documentos técnicos, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional y/o Municipio según corresponda.
6. Garantizar al contratante que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Contratante o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el **CONTRATISTA**, quien, mediante el



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Bogotá
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

- presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 8. Utilizar la información entregada por **FINDETER**, el Interventor y/o la contratante estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
 9. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
 10. Utilizar la imagen de **FINDETER**, la contratante y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 11. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **INTERVENTORÍA** y/o del Contratante.
 13. Suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
 14. Para la clasificación y los diagnósticos de las viviendas, el **CONTRATISTA** no deberá generar ningún cobro al hogar beneficiario del subsidio ni a la comunidad. La ejecución del proyecto se desarrollará únicamente con recursos asignados al proyecto.
 15. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los estudios previos, anexo técnicos y obligaciones del contrato.
 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
 17. Asumir el valor adicional del contrato de **INTERVENTORÍA** cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONTRATISTA**.
 18. Participar a través del representante legal y/o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités a los cuales podrá asistir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **FINDETER** y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
 19. Participar y apoyar a la contratante y/o **FINDETER**, Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en todas las reuniones que sea convocado relacionadas con la ejecución del contrato.
 20. Colaborar con la contratante y/o **FINDETER**, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
 21. Entregar a la contratante toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
 22. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
 23. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades y gestiones realizadas en desarrollo del contrato, de acuerdo con el formato establecido por **FINDETER**.
 24. El **CONTRATISTA** debe entregar como mínimo los productos del informe final del proyecto



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Vivienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas.

25. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
26. Presentar los informes mensuales conforme los numerales **PRODUCTOS A ENTREGAR** los cuales deberán ser aprobados por la **INTERVENTORÍA** y contener la información establecida en el mismo numeral.
27. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda a persona natural o jurídica. En caso de figura asociativa, la de esta y la de cada uno de los que la conforman.
28. Garantizar que personas diferentes del personal aprobado no ejecutaran los productos contratados toda vez que el contratante NO asumirá dichos costos ni se asumirán costos de elementos que fueron instalados con anterioridad a la ejecución del proyecto en la respectiva ciudad, si aplica.
29. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
30. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL **CONTRATISTA** se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados.
31. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de diagnósticos.
32. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adiciones y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
33. Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.

Parágrafo: Adicional a las obligaciones anteriores y por el tiempo de vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a implementar los protocolos de Bioseguridad de su organización en concordancia con la normatividad legal vigente. Así mismo, a efectuar el cumplimiento de todas las normas que imparta el Gobierno Nacional relacionadas con la contingencia COVID-19.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Para la correcta ejecución de las obras se requiere contar como mínimo con la siguiente documentación en obra además de los diseños, estudios y memorias:

- Licencias de construcción
- Especificaciones técnicas
- Frentes de obra
- Logística de equipo y materiales, depósitos, campamentos y oficinas
- Control de versiones de planos y diseños
- Métodos o sistemas constructivos
- Fuentes de financiación del proyecto
- Plan de inversión del proyecto
- Flujo de caja



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Bogotá
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuestos por vivienda
- Presupuesto general del proyecto
- Plan de supervisión técnica de diseños y supervisión técnica de construcción
- Certificaciones de calidad de materiales
- Plan de calidad en obra
- Plan de ensayos de materiales
- Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de manejo ambiental
- Plan de cambios en obra
- Plan de tipificación, estimación, distribución y asignación de riesgos previsibles.

Nota: En todo caso FINDETER deberá proponer los documentos y requisitos adicionales a los aquí presentados y que considere son requeridos para la debida ejecución del contrato.

9.1. Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio

1. Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
2. Entregar a la INTERVENTORÍA, las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Numeral "Personal mínimo y dedicaciones mínimas" y mantener el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral de todo el personal propuesto, estos documentos serán revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
3. Presentar el plan de gestión social y el plan de gestión del riesgo, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
4. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse y contar con la respectiva aprobación por parte de LA CONTRATANTE, como requisito para la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
5. Presentar a la interventoría, para su aprobación, todos los documentos señalados en la documentación previa a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, del presente estudio previo.

9.2. Obligaciones en el diagnóstico

1. Contar con un equipo especializado quienes deberán verificar las condiciones actuales y reales de la vivienda, para realizar la formulación y planeación de la intervención en cada una de ellas y su respectivo concepto de clasificación.
2. Contar con un equipo de profesionales sociales para el acompañamiento y la implementación del plan de gestión social a los hogares, donde una de las actividades principales es establecer



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

espacios de dialogo para conocer las necesidades y prioridades del mismo, Los diálogos deben ser dirigidos con personas que conozcan la cultura y el lenguaje raizal.

3. Presentar el concepto de clasificación, estudios de suelos, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseño de reforzamiento estructural, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de rehabilitación o reconstrucción, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades de obras de rehabilitación o reconstrucción, acta de acuerdo de intervención y todos los productos derivados en los formatos y tiempos establecidos por la INTERVENTORÍA y por FINDETER.
4. Presentar el concepto de clasificación, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de rehabilitación, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades de obras de rehabilitación, acta de Acuerdo de intervención y todos los productos derivados en los formatos y tiempos establecidos por la INTERVENTORÍA y por FINDETER (cuando aplique según el diagnostico efectuado)
5. Fijar los lineamientos de interacción entre su equipo de profesionales y asegurar el cumplimiento del plan de trabajo de acuerdo con el cronograma aprobado por la INTERVENTORÍA.
6. Deberá seguir los lineamientos establecidos para la priorización de las intervenciones en cada una de las viviendas sin exceder al valor máximo del subsidio dispuesto para ellas, el reforzamiento estructural, la accesibilidad a los servicios públicos y condiciones de habitabilidad son de estricto cumplimiento en la ejecución de la rehabilitación o reconstrucción de la vivienda, por lo cual, no son parte del proceso de concertación.
7. Cumplir con todas las actividades establecidas en el diagnóstico de las obras de rehabilitación o reconstrucción de la vivienda.
8. El CONTRATISTA deberá ingresar en el sistema de información dispuesto por FINDETER, todos los productos y demás requeridos para la ejecución de las actividades, con el fin de que la INTERVENTORÍA realice su aprobación y FINDETER su verificación.
9. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, sus modificaciones, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto
10. Se deberá garantizar cuando aplique, el cumplimiento de las recomendaciones para la construcción de vivienda de uno y dos pisos en madera y Bahareque encementado resistentes a huracanes, para el archipiélago de San Andres, providencia y santa catalina, Colombia expedido en el mes de Enero de 2021 por la Asociación colombiana de ingeniería sísmica.
11. Apropiar y asegurar la debida implementación de los elementos culturales que deban considerarse en los diseños, referidos a los elementos o materiales y tipología de las viviendas isleñas concertadas con la comunidad
12. Adaptar a los diseños las condiciones técnicas que sean establecidas en las mesas de concertación y que sean aprobadas en el marco del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020.
13. Informar los ajustes a los diseños a que haya lugar en concertación con la comunidad isleña

9.3. Obligaciones en la ejecución de las obras de rehabilitación o reconstrucción

1. Garantizar la señalización y la seguridad en la obra. Para ello deberá mantener el acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

- tubulares.
2. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las características fijadas en Anexo Especificaciones Técnicas.
 3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
 4. Responder por la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros, garantizando el uso de fuentes autorizadas de materiales de construcción, los cuales deben contar con todos los permisos y licencias requeridas para su explotación y exigencias de la autoridad ambiental competente. Manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos, además con el fin de que pueda intervenir simultáneamente las diferentes viviendas.
 5. Efectuar las obras de rehabilitación o reconstrucción a cada una de las viviendas teniendo en cuenta el diagnóstico aprobado, según los términos definidos en los estudios previos y demás documentos.
 6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o FINDETER y/o la contratante, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
 7. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor, por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
 8. Reparar y/o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a la infraestructura existente en el sitio de las obras (viviendas) con ocasión de la ejecución del proyecto. Además, deberá implementar métodos constructivos que mitiguen la afectación de otras redes e intervenciones de servicios públicos. El sistema constructivo propuesto por el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).
 9. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de uso permanente en cada vivienda (pisos, muros, cubiertas, baldosas, aparatos sanitarios, cocina integral, así como el de los equipos instalados). Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los aparatos hidrosanitarios y de cocina. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.
 10. El CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la INTERVENTORÍA y verificación por parte del supervisor designado por FINDETER, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la contratante no reconocerá valores por tal



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

concepto.

11. El CONTRATISTA deberá ingresar en el sistema de información dispuesto por FINDETER, todos los productos y demás requeridos para la ejecución de las actividades con el fin de que la INTERVENTORÍA realice la verificación y aprobación.
12. Solicitar y justificar con la debida antelación (mínimo un mes y medio) a la INTERVENTORÍA la prórroga necesaria para la terminación de la obra o la modificación, cuando así se requiera.
13. Todas las actividades de replanteo y ajustes de las obras, resultado del diagnóstico correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA.
14. El CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar las obras de rehabilitación o reconstrucción de cada vivienda funcionando en las condiciones contratadas.
15. El CONTRATISTA deberá velar y garantizar todas las obras objeto de rehabilitación o reconstrucción hasta por el término definido en las garantías, sin perjuicio de las acciones que establece la ley.
16. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, sus modificaciones, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.
17. El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10, sus modificaciones y demás normas que apliquen).
18. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.

9.4. Obligaciones frente al personal requerido

1. Contar con una oficina que, entre otros aspectos, le preste soporte al personal contratado en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
2. Obtener los permisos laborales ante la OCCRE de todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá garantizar personal en obra de 120 personas, necesarios para optimizar los tiempos de ejecución lo máximo posible y la implantación de oficinas administrativas para su gestión en la isla.
4. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
5. El director de proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
7. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de bioseguridad, seguridad industrial y de tipo



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

- ambiental.
8. El CONTRATISTA deberá implementar, los frentes de trabajo simultáneos que considere necesarios para cumplir con los productos. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo técnico suficiente, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos en el contrato. Estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo.
 9. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la INTERVENTORÍA, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales, dentro de la carta de compromiso. Las cuales deberán estar previamente concertadas con los habitantes de cada vivienda a intervenir y la comunidad vecina, toda vez que contiguo a la vivienda intervenida pueden existir predios y edificaciones vecinas.
 10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
 11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de ofertar y presentar la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la contratante.
 12. Presentar a la INTERVENTORÍA, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la INTERVENTORÍA.
 13. Presentar mensualmente al Interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones, novedades y soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
 14. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - i. Elementos de bioseguridad y seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de diagnóstico.
 - ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

9.5. Obligaciones sociales y ambientales

1. Garantizar el desarrollo de un plan de gestión social y reputacional, debe incluir los componentes de lectura territorial; comunicación, divulgación y acompañamiento social; capacidad de mano de obra en la zona; seguimiento y evaluación.
2. Cumplir con el desarrollo del proyecto y del plan de gestión social con todos sus componentes y productos de manera presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando se tenga condiciones de la emergencia sanitaria COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional. Como excepción y en los casos que sea necesario o la efectividad sea mayor se podrán realizar de manera virtual previa aprobación de la interventoría.
3. Contar con los profesionales sociales competentes y residentes de la zona que conozcan la



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

cultura del área de influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de gestión social y reputacional.

4. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de cumplir el propósito del PGSR y atender inquietudes de las comunidades asociadas al desarrollo de éste.
5. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
6. Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de acompañamiento familiar que requieren las familias.
7. Asegurar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social raizal e isleño de Providencia y Santa Catalina, así como el diálogo directo, lo cual debe ser concertado con los procesos y proyectos alternos de gestión social que se estén realizando en el área de influencia directa.
8. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para la contratante, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
9. No deberá depositar materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competente.
10. Garantizar que la obra al finalizar las actividades propias del contrato quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
11. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995.

9.6. Obligaciones financieras

1. Responder por el pago de los impuestos nacionales y departamentales que cause el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, Departamental y Municipales en donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de la presentación de su propuesta económica.
3. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
4. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de diagnósticos, junto con los soportes técnicos que sean cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la **INTERVENTORÍA**.
5. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la **INTERVENTORÍA**, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato,



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

entre otros, según obligaciones.

6. El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades de diagnóstico, obras de rehabilitación y demás contenidas en el contrato.

9.7. Obligaciones de carácter documental

El **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato deberá entregar los siguientes informes durante la ejecución del contrato, por lo cual a continuación se describirán los respectivos informes aclarando que su pertinencia dependerá de la actividad que se esté ejecutando.

Informe Mensual

El **CONTRATISTA**, deberá presentar un informe mensual, donde resuma las actividades realizadas durante el periodo, según el formato suministrado por el supervisor (FINDETER). Estos deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Información general del contrato (Nombre del **CONTRATISTA**, representante legal, Nit, teléfono, mail, fecha de acta de inicio, fecha de terminación, duración del contrato en meses, número de viviendas a intervenir, valor del contrato, número del contrato, Municipio y Departamento a intervenir).
- b. Tabla resumen del avance del estado de la clasificación y categorización donde se evidencie la cantidad de viviendas y el resultado.
- c. Tabla resumen del avance del estado de los diagnósticos donde se evidencien la cantidad de viviendas diagnosticadas, así como su estado y sus requerimientos.
- d. Estado de avance de ejecución del contrato y por unidad vivienda.
- e. Análisis de los atrasos y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra por vivienda, en caso de que se requiera, o lo solicite el interventor o el supervisor.
- f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- g. Capítulo de seguridad industrial.
- h. Avance en el cumplimiento del plan de gestión social y reputacional.
- i. Capítulo de calidad de los materiales y accesorios empleados.
- j. Actualización del cronograma general de ejecución del contrato.
- k. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- l. Capítulo del plan de manejo de post rehabilitación.

Nota: Los informes o documentos relacionados en este subnumeral que contengan la descripción “cuando aplique”, serán presentados por el **CONTRATISTA** según la fase que se encuentre en ejecución.

Informe Final

El **CONTRATISTA**, deberá presentar un informe final, donde resuma las actividades realizadas en la



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

ejecución del contrato, según el formato suministrado por FINDETER. Estos deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Información general del contrato (Nombre del **CONTRATISTA**, representante legal, Nit, teléfono, mail, fecha de acta de inicio, fecha de terminación, duración del contrato en meses, No de viviendas a intervenir, valor del contrato, número del contrato, Municipio y Departamento a intervenir).
- b. Tabla resumen del estado de la clasificación y categorización donde se evidencie la cantidad de viviendas categorizadas y el resultado de esta.
- c. Tabla resumen del estado de los diagnósticos donde se evidencien la cantidad de viviendas diagnosticadas, así como su estado y sus requerimientos
- d. Estado de ejecución del contrato y por unidad de vivienda
- e. Análisis de los atrasos, cambios en cantidades de obra y las acciones implementadas para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra por vivienda, en caso de que se requiera, o lo solicite el interventor o el supervisor.
- f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- g. Capítulo de seguridad industrial.
- h. Cumplimiento del plan de gestión social y reputacional.
- i. Capítulo de calidad de los materiales y accesorios empleados.
- j. Actualización del cronograma general de ejecución del contrato.
- k. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- l. Cantidades de obra y costos de las intervenciones ejecutadas de todas las obras de rehabilitación
- m. Capítulo del plan de manejo de post rehabilitación
- n. Acta de entrega y acta de recibo final del contrato.
- o. Conclusiones y recomendaciones.

Diligenciamiento del sistema de información

El **CONTRATISTA** deberá utilizar las herramientas digitales dispuestas por FINDETER (sistema de información) para el seguimiento y control de la ejecución de las obras de rehabilitación y cargue de la información solicitada, para que posteriormente pueda haber aprobaciones por parte del Interventor.

9.8. Obligaciones del CONTRATISTA en el proceso de cierre contractual

1. Suministrar a la **INTERVENTORÍA** los documentos requeridos para llevar a cabo la liquidación del contrato.
2. Mantener actualizada la documentación requerida para efectos de llevar a cabo la liquidación del contrato.
3. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
4. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
5. Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
6. Las demás que, por ley, los estudios previos y presente contrato le correspondan o sean



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

necesarias para el cabal cumplimiento de este.

EL **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, ambiental, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GESTIÓN DE RIESGOS: El **CONTRATISTA** previamente a la celebración del **CONTRATO** ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el **CONTRATO**, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del **CONTRATO**.

Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el **CONTRATISTA** debe presentar a **EL INTERVENTOR** para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo: i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el **CONTRATISTA** determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos. ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo. iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo,



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES:

EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante **EL INTERVENTOR** contratado y el **SUPERVISOR** designado por **FINDETER** para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de **EL INTERVENTOR** del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de **FINDETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente **CONTRATO** de conformidad con el alcance del objeto se encuentra en la Isla de Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevaletientes en Colombia y en el Sitio; d) la



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del **CONTRATO**, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente **CONTRATO** y en los documentos. Concretamente, **EL CONTRATISTA** será responsable por:

- a. **Cuidado de las obras:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega material y efectiva de las mismas a la entidad o comunidad beneficiaria, **EL CONTRATISTA** asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente **CONTRATO** y los documentos que lo integran.
- b. **Obras mal ejecutadas:** La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del contrato corresponde única y exclusivamente a **EL CONTRATISTA**. **EL INTERVENTOR** advertirá al **SUPERVISOR** y a **EL CONTRATANTE** si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el **CONTRATO**, estudios previos y demás documentos contractuales, si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. **EL CONTRATISTA** deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que **FINDETER** le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, **EL CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del contrato, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si **EL CONTRATISTA** se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, **EL CONTRATANTE** podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a **EL CONTRATISTA**, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a **EL CONTRATISTA** de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso a **FINDETER** y a **EL CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, **EL INTERVENTOR** y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Bogotá
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del **INTERVENTOR** y **FINDETER**, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: – INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en los documentos que hacen parte del presente **CONTRATO**, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del **CONTRATO**.

El Interventor estará para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, y actividades contratadas, teniendo como referencia, las cláusulas y obligaciones de los contratos, los estudios previos y demás documentos que originaron la relación contractual entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría de Findeter que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.

El **CONTRATISTA**, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones de la Interventoría, las cuales serán establecidas por el supervisor del contrato (FINDETER).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– SUPERVISIÓN: Si bien el control y la vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, **FINDETER** designará un **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, a **FINDETER** y **AL CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al **SUPERVISOR** y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. Mantener indemne a la **CONTRATANTE**, a Findeter y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CONTRATANTE** o **FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de
Agricultura

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la CONTRATANTE y FINDETER deberán ser asumidos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE y FINDETER, éstos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el **CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE y FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, EL **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. EL **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **CONTRATANTE** y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL **CONTRATANTE** y FINDETER con EL **CONTRATISTA**, ni entre EL **CONTRATANTE** y FINDETER con el personal que EL **CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL **CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** debe constituir y presentar a la **CONTRATANTE** las siguientes garantías en formato a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

25.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

la garantía que el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a **LA CONTRATANTE**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (la suficiencia del amparo corresponde a la ejecución de los diagnósticos en el marco del contrato)	5% del valor del CONTRATO	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	20% del valor total del contrato	Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

25.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO .

25.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El contratista seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE

Beneficiario: EL CONTRATANTE, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por FIDUPREVISORA (FNGRD – Fiduprevisora) identificada con Nit: 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT: 900.478.966-6.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

Asegurado: EL CONTRATISTA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por FIDUPREVISORA (FNGRD – Fiduprevisora) identificada con Nit: 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT: 900.478.966-6 y terceros afectados.

EL **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL **CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **LA CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL **CONTRATISTA**.

Lo anterior, no exonera a EL **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **LA CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.)

Se debe tener en cuenta que **LA CONTRATANTE** es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** NIT. 830.053.630-9

La aprobación de las garantías por parte de **LA CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el **CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** el personal requerido, descrito en los términos de referencia y demás documentos del proceso, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el **SUPERVISOR**, de acuerdo con el informe de **EL INTERVENTOR**. Realizados tres (3) requerimientos por escrito a **EL CONTRATISTA**, el **SUPERVISOR** solicitará a **EL CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por **EL INTERVENTOR**, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. EL **CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL **CONTRATANTE** enviará a consideración de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** el documento de descargos de EL **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al **CONTRATANTE** será comunicada a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante EL **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** a través de la firma del presente **CONTRATO** AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las circunstancias:
 - a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente **CONTRATO**.
 - c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el **CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.
2. Cuando se presenten las siguientes condiciones resolutorias:

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el **CONTRATISTA** frente a la oposición de la comunidad.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del **CONTRATISTA** (En los casos que aplique)
- Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al **CONTRATISTA**, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y de ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al **CONTRATISTA**, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA **CONTRATANTE** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por **EL INTERVENTOR**, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.

3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelantar las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

- a. No habrá lugar a indemnización para **EL CONSULTOR**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONSULTOR**.
- c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONSULTOR**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.
- e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR**, y otras acciones legales pertinentes.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al **INTERVENTOR** se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por **EL INTERVENTOR**.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **INTERVENTOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el **SUPERVISOR**, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) EL **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

- c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subCONTRATISTA la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** e **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subCONTRATISTA, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subCONTRATISTA a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e) **EL CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.
- f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
- g) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.
- h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Cundinamarca
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, los relacionados en la cláusula de notificaciones.

- i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.
- j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- 1) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA **FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
- 2) Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, EL **CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecidos en los estudios previos de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL CONTRATISTA**.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones:

1. CONTRATISTA:

- ✓ Dirección: **EL CONTRATISTA:** Cra 27ª No. 3-485 oficina 202. Arauca
- ✓ Teléfono: 3102475018
- ✓ Correo electrónico: conycasoluciones@gmail.com

2. CONTRATANTE:

- ✓ Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29.
- ✓ Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.
- ✓ Teléfono: 5802080
- ✓ correo electrónico: contacto_atencionalcliente@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Estudios previos para la contratación.
2. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
3. Manual Operativo.
4. Manual de Supervisión e Interventoría de **FINDETER** o las disposiciones establecidas por **FINDETER**.
5. Certificado **SARLAFT**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los: 02 días del mes de febrero de 2022.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CYC 3

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
SAN ANDRES VIVIENDAS**



YEFERSON ELÍAS DUARTE NIEVES

Representante Legal

CONSORCIO CYC 3

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Laura Sánchez
Cargo: JAC

Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022

Entre los suscritos,

(i) MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) CONSORCIO CYC 3, conformado por las empresas **i). CONYCA SOLUCIONES SAS** con NIT 900.701.968-7 representada legalmente por **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, **ii). CONSTRUCTORA INSUR LTDA** con NIT 834.000.202-7 representada legalmente por **LEONEL ALBERTO ARIAS ROJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.447.547, de acuerdo con documento privado del 9 de diciembre de 2021 representada legalmente por **YEFERSON ELIAS DUARTE NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.720.082 de San Vicente de Chucurí, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 02 de febrero de 2022 entre el **CONSORCIO CYC 3**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricult

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.

2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 3"*
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIEN-TOS SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$21.279.615.268,00)**.
4. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó hasta el **31 DE MARZO DE 2022** y a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, es decir a partir del 22 de febrero de 2022.
5. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con el **CONSORCIO CYC 3**, con el fin de prorrogarlo hasta el 30 de abril de 2022.
6. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO** del **CONTRATO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minagricult**

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

Para constancia, se firma a los: 30 días del mes de marzo de 2022.

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
SAN ANDRES VIVIENDAS**

EL CONTRATISTA



YEFERSON ELÍAS DUARTE NIEVES

Representante Legal

CONSORCIO CYC 3

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Gina Marcela López
Cargo: Auxiliar Jurídica

Aprobó: Laura Sánchez
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minagricult**

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022

Entre los suscritos,

(i) MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) CONSORCIO CYC 3, conformado por las empresas **i). CONYCA SOLUCIONES SAS** con NIT 900.701.968-7 representada legalmente por **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, **ii). CONSTRUCTORA INSUR LTDA** con NIT 834.000.202-7 representada legalmente por **LEONEL ALBERTO ARIAS ROJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.447.547, de acuerdo con documento privado del 9 de diciembre de 2021 representada legalmente por **YEFERSON ELIAS DUARTE NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.720.082 de San Vicente de Chucurí, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 2 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 02 de febrero de 2022 entre el **CONSORCIO CYC 3**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colomb
Minagricult**

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.

2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 3"*
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIEN-TOS SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$21.279.615.268,00)**.
4. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó hasta el **31 DE MARZO DE 2022** y a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, es decir a partir del 22 de febrero de 2022.
5. Que el 30 de marzo de 2022 entre las partes se suscribió Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.
6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del veintinueve (29) y treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con el **CONSORCIO CYC 3**, con el fin de prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2022.
7. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO** del **CONTRATO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minagricult**

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

Para constancia, se firma a los: 30 días del mes de abril de 2022

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

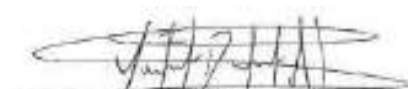
Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER

SAN ANDRES VIVIENDAS



YEFERSON ELÍAS DUARTE NIEVES

Representante Legal

CONSORCIO CYC 3

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Gina M. López Cargo: Auxiliar Jurídico JAC	Aprobó: Laura M. Sánchez Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colomb
Minagricult**

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022

Entre los suscritos,

(i) MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) CONSORCIO CYC 3, conformado por las empresas **i). CONYCA SOLUCIONES SAS** con NIT 900.701.968-7 representada legalmente por **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, **ii). CONSTRUCTORA INSUR LTDA** con NIT 834.000.202-7 representada legalmente por **LEONEL ALBERTO ARIAS ROJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.447.547, de acuerdo con documento privado del 9 de diciembre de 2021 representada legalmente por **YEFERSON ELIAS DUARTE NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.720.082 de San Vicente de Chucurí, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 3 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 02 de febrero de 2022 entre el **CONSORCIO CYC 3**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricult

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.

2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 3"*
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIEN-TOS SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$21.279.615.268,00)**.
4. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó hasta el **31 DE MARZO DE 2022** y a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, es decir a partir del 22 de febrero de 2022.
5. Que el 30 de marzo de 2022 entre las partes se suscribió Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.
6. Que el 30 de abril de 2022 entre las partes se suscribió Otrosí No. 2 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.
7. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con el **CONSORCIO CYC 3**, con el fin prorrogarlo de hasta el 31 de julio de 2022 y adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.793.022.984)**.
8. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.793.022.984)**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricult

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

por **VEINTISEIS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.072.638.252)**, que incluye el valor del AIU, implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional, el cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DIAGNÓSTICOS \$ 39.615.268

VALOR REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN MONTO AGOTABLE
\$ 26.033.022.984

El tope máximo del A.I.U es del **34.09%**.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO** del **CONTRATO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CUARTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

QUINTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los: 22 días del mes de junio de 2022.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
SAN ANDRES VIVIENDAS**



YEFERSON ELÍAS DUARTE NIEVES

Representante Legal
CONSORCIO CYC 3

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minagricult**

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Gina M. López Cargo: Auxiliar Jurídica JAC	Aprobó: Laura M. Sanchez Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó: Andres Camilo Rubiano Cargo: Profesional de Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría Delgado Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minagricult**

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

OTROSÍ No. 4 al CONTRATO DE CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CONSORCIO CYC 3**, conformado por las empresas i). **CONYCA SOLUCIONES SAS** con NIT 900.701.968-7 representada legalmente por **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.706, ii). **CONSTRUCTORA INSUR LTDA** con NIT 834.000.202-7 representada legalmente por **LEONEL ALBERTO ARIAS ROJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.447.547, de acuerdo con documento privado del 9 de diciembre de 2021 representada legalmente por **YEFERSON ELIAS DUARTE NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.720.082 de San Vicente de Chucurí, y quienes de forma conjunta se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 4 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080 Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 601 2131370, Fax 601 2130495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 02 de febrero de 2022 entre el **CONSORCIO CYC 3**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 3”*
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$21.279.615.268,00)**.
4. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó hasta el **31 DE MARZO DE 2022** y a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, es decir a partir del 22 de febrero de 2022.
5. Que el 30 de marzo de 2022 entre las partes se suscribió Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.
6. Que el 30 de abril de 2022 entre las partes se suscribió Otrosí No. 2 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.
7. Que el 22 de junio de 2022 entre las partes se suscribió Otrosí No. 3 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022 y adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.793.022.984)**.
8. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta No. 45 del veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080 Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 601 2131370, Fax 601 2130495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con el **CONSORCIO CYC 3**, con el fin prorrogarlo de hasta el 15 de agosto de 2022.

9. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO** del **CONTRATO**, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los: 30 días del mes julio de 2022

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

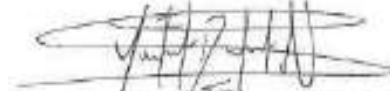


MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
SAN ANDRES VIVIENDAS**



YEFERSON ELÍAS DUARTE NIEVES

Representante Legal

CONSORCIO CYC 3



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080 Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 601 2131370, Fax 601 2130495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minhacienda

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO CYC 3

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Ana M. Ordoñez A. Cargo: Abogada VJSG	Elaboró: Laura Sánchez Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional de Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría Delgado Cargo: Jefe Administración de Negocios



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080 Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 601 2131370, Fax 601 2130495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minhacienda**

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 004- 2022



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

CIUDAD	Bogotá D.C.
CONTRATO No.	004-2022
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, FASE 3".
CONTRATISTA	CONSORCIO CYC 3 – Nit. 901.560.368-5. Rep. Legal: YEFERSON ELIAS DUARTE NIEVES. Integrantes: 1. CONYCA SOLUCIONES SAS – 95%. Rep. Legal: LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ. 2. CONSTRUCTORA INSUR LTDA – 5%. Rep. Legal: LEONEL ALBERTO ARIAS ROJAS.
INTERVENTOR	INTERDI LTDA – Nit. 900.016.713-8. Rep. Legal: DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA.
SUPERVISORA DE LA INTERVENTORÍA	MAVIC XIOMARA HERNANDEZ MURCIA supervisora designada mediante oficio de la vicepresidencia técnica del 14 de septiembre de 2021 como supervisora al contrato de interventoría No 023-2021.

Entre los suscritos, **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** identificado con C.C. 79.553.835, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA – FIDUAGRARIA SA**, en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS**, quien en adelante se denominará el “**Contratante**”; **YEFERSON ELIAS DUARTE NIEVES** identificado con C.C. 1.102.720.082, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CYC3** en adelante el “**Contratista**”; y **DIANA CAROLINA HERRÁN ORJUELA**, identificada con C.C. 53.168.358 en calidad de representante legal de la Interventoría **INTERDI LTDA**, se reunieron con el objeto de liquidar el **CONTRATO DE OBRA No. 004-2022**, en adelante el “**Contrato**”, en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo a satisfacción del “**Contrato**” debidamente aprobadas por el interventor, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL “CONTRATO”

- El día dos (02) de febrero de 2022 el PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS y el “**Contratista**” suscribieron el “**Contrato**”, por un plazo inicial hasta el 31 de marzo de 2022 a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, cuyo detalle es el siguiente:

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial
1	Contrato 004-2022 Consorcio CYC 3	Hasta el 31 de marzo de 2022

- Que el “**Contrato**” tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	22/02/2022	Suscripción acta de inicio del “ Contrato ”.
OTROSÍ No. 1- PRÓRROGA DEL PLAZO	30/03/2022	Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
OTROSÍ No. 2 - PRÓRROGA DEL PLAZO	30/04/2022	Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.
OTROSÍ No. 3 - ADICIÓN EN VALOR	22/06/2022	CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.793.022.984) para el "Contrato".
OTROSÍ No. 3 - PRÓRROGA DEL PLAZO	22/06/2022	-Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del CONTRATO, con el fin de adicionar el valor de este en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.793.022.984), la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera: <i>"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por VEINTISEIS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.072.638.252)".</i> -Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.
OTROSÍ No. 4 - PRÓRROGA DEL PLAZO	30/07/2022	Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).
ACTA DE TERMINACIÓN	15/08/2022	Suscripción acta de terminación del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	30/11/2022	Suscripción acta de entrega y recibo final del "Contrato".

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	N/A		
Compañía de Seguros	La Previsora S.A. Compañía de Seguros		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	3015874	No. Póliza	1029036
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	15/02/2022	Fecha Expedición	16/02/2022

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	La Previsora S.A. Compañía de Seguros		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	7	No. Anexo	6
Fecha Expedición	20/01/2023	Fecha Expedición	18/08/2022
Fecha Aprobación	15/02/2023	Fecha Aprobación	01/09/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$7.821.791.476	Del 22/02/2022 hasta 15/02/2023
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$2.607.263.825	Del 22/02/2022 hasta 15/08/2025
Estabilidad de la obra	\$5.214.527.650	Del 30/11/2022 hasta 30/11/2024



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$5.214.527.650	Del 31/07/2022 hasta 15/08/2022
Calidad del Servicio	\$1.303.631.913	Del 30/11/2022 hasta 30/11/2025

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS administrado por Fiduciaria- FIDUAGRARIA S.A., las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS del "Contrato".

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

En el desarrollo de la ejecución del contrato de obra 004-2022, no fueron iniciados procedimientos por presunto incumplimiento en la ejecución del contrato. Además, el contrato no presenta reclamos posventas.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUAGRARIA S.A. según registro en la herramienta PRISA del 08/05/2023 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 17/05/2023. Lo anterior, a partir de la revisión y ajuste del contenido de la "Relación de Control de Pagos" suscrita por el "Contratista" (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	\$21.279.615.268	VALOR CONTRATADO FASE DIAGNÓSTICO	\$39.615.268	VALOR CONTRATADO FASE EJECUCIÓN	\$26.033.022.984
(+) Otrosí No. 3	\$4.793.022.984	TOTAL EJECUTADO	\$39.615.268	TOTAL EJECUTADO	\$26.033.022.984
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$26.072.638.252	TOTAL PAGADO	\$39.615.268	TOTAL PAGADO	\$26.033.022.984
VALOR EJECUTADO SEGÚN ACTA DE ENTREGA	\$26.072.638.252	SALDO PDTE PAGO	\$0	SALDO PDTE PAGO	\$0
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	\$0	% PAGADO	100%	% PAGADO	100%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
02/03/2022	CC-1	Acta 1 rehabilitación	22/03/2022	Presupuesto Nacional Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$1.750.911.955	\$87.545.597,75
16/03/2022	CC-2	Acta 2 rehabilitación	31/03/2022		\$2.067.242.049	\$103.362.102,45
20/04/2022	CC-4	Acta 3 rehabilitación	02/05/2022		\$4.738.840.752	\$236.942.037,60
13/05/2022	CC-5	Acta 4 rehabilitación	31/05/2022		\$5.023.268.329	\$251.163.416,45
15/06/2022	CC-7	Acta 5 rehabilitación	29/06/2022		\$2.827.919.732	\$141.395.986,60
06/07/2022	CC-8	Acta 6 rehabilitación	02/08/2022		\$2.414.463.279	\$120.723.163,95
13/10/2022	CC-11	Acta 7 rehabilitación	31/10/2022		\$2.001.255.555	\$100.062.777,75
08/11/2022	CC-12	Acta 8 rehabilitación	30/11/2022		\$2.495.809.680	\$124.790.484
06/01/2023	CC-13	Acta 9 rehabilitación	19/01/2023		\$1.948.678.620	\$97.433.931
13/01/2023	CC-14	Acta 10 rehabilitación	01/02/2023		\$488.089.658	\$24.404.482,90
01/03/2023	CC-17	Acta 11 rehabilitación	31/03/2023		\$276.543.375	\$13.827.168,75
01/03/2023	CC-18	Acta 12 Diagnósticos	31/03/2023		\$39.615.268	\$0
TOTALES					\$26.072.638.252	1.301.651.149,20
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$0	\$1.301.651.149,20

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato 004-2022 suscrito entre el “Contratista” y el **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS** y, en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del “Contrato”. De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD del “Contrato”.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del “Contratista” la suma de **MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$1.301.651.149,20)**, por concepto de retención en garantía, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El interventor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del “Contrato” y sus modificaciones.
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Terminación y Recibo Final del “Contrato”.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del “Contrato”.
Anexo No. 5	Certificado contador del pago de las obligaciones del “Contratista” con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de la obra.
Anexo No. 7	Acta Final de Obra.
Anexo No. 8	Documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los, veintiseis (26) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

YEFERSON ELIAS DUARTE NIEVES
 REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CYC 3

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. -
 Fiduagraria S.A. actuando como vocera del PATRIMONIO
 AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS.

Vo.Bo. INTERVENTOR

DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA
 REPRESENTANTE LEGAL
INTERDI LTDA

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER: Mavic Xiomara Hernández - Profesional Gerencia de Vivienda
 Apoyo a la Supervisión Técnica de FINDETER: Jorge Andres Arrieta – Profesional Gerencia Infraestructura.
 Profesional Jefatura Contratación Derivada – Leonardo Andrés Gómez Motta.
 Abogado Jefatura Contratación Derivada – Sebastián Arroyave Toro.
 Aprobó: Jefe de Contratación Derivada – Iván Alirio Ramírez Rusinque.

CERTIFICACIÓN CONTRATO No. 004 - 2022

CERTIFICACIÓN

En calidad de supervisor del contrato No. 004-2022 cuyo objeto es **ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 3**, suscrito entre FIDUAGRARIA actuando como administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-VIVIENDAS SAN ANDRES y el CONSORCIO CYC 3 identificado con el numero NIT 901.560.368-5 y representado por YEFERSON ELIAS DUARTE NIEVES, me permito certificar que el contrato en mención se encuentra ejecutado y recibido a satisfacción, y que en el mismo se llevaron a cabo actividades de diagnóstico, rehabilitación y construcción de vivienda que se encontraban dentro del programa de vivienda nueva y que fueron clasificadas en las tipologías RP y T5, atendiendo la emergencia presentada en la Isla de Providencia durante el paso del huracán IOTA en noviembre del 2020.

NÚMERO DEL CONTRATO	004-2022
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 3
VALORES EJECUTADOS	VALOR TOTAL CONTRATO: VEINTISEIS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.072.638.252) VALOR EJECUTADO DIAGNOSTICOS: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.615.268,00) VALOR EJECUTADO REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.795.952.981,00) VALOR EJECUTADO RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TIPO RP Y T5 (VIVIENDA NUEVA): VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL TRES PESOS M/CTE (\$24.237.070.003,00)

	VALOR TOTAL OBRAS DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCIÓN: VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.033.022.984)											
PLAZO	CINCO (5) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS											
CONTRATANTE	FIDUAGRARIA actuando como administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-VIVIENDAS SAN ANDRES											
CONTRATISTA	CONSORCIO CYC 3 R/L YEFERSON ELIAS DUARTE NIEVES NIT 901.560.368-5 Integrantes: <table><tr><td>EMPRESA</td><td>Nit</td><td>PART.</td></tr><tr><td>CONYCA SOLUCIONES SAS</td><td>900.701.968-7</td><td>95%</td></tr><tr><td>CONSTRUCTORA INSUR LIMITADA</td><td>834.000.202-7</td><td>5%</td></tr></table>			EMPRESA	Nit	PART.	CONYCA SOLUCIONES SAS	900.701.968-7	95%	CONSTRUCTORA INSUR LIMITADA	834.000.202-7	5%
EMPRESA	Nit	PART.										
CONYCA SOLUCIONES SAS	900.701.968-7	95%										
CONSTRUCTORA INSUR LIMITADA	834.000.202-7	5%										
FECHA DE INICIO	22 DE FEBRERO DE 2022											
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE AGOSTO DE 2022											
CANTIDAD DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS TIPO RP Y T5 (VIVIENDA NUEVA): 82 UNIDADES REHABILITACION DE VIVIENDAS: 19 UNIDADES CONSTRUCCIÓN DE POZOS SEPTICOS: 12 UNIDADES											
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO 100% Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN											
ACTIVIDADES EJECUTADAS	ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO: - Levantamiento técnico arquitectónico. - Propuesta técnica. - Elaboración de presupuesto y cantidades de obra. - Registro fotográfico. - Elaboración y firma de acta de concertación. - Comunicación, divulgación y acompañamiento social. ACTIVIDADES DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN: Obras de construcción y/o mejoramiento de vivienda, dentro de las cuales se encuentran: - Preliminares (localización y replanteo, demoliciones y desmontes, transportes materiales). - Movimiento de tierra (excavaciones, llenos y retiros) - Elementos estructurales (en concreto, mortero, estructura metálica y acero de refuerzo, correspondientes a elementos de cimentación cómo concreto ciclópeo, zapatas,											

	pedestales, pilotes y vigas de cimiento, placas de contrapiso y entrepiso, columnas, vigas, escalera y soporte de cubierta. - Cubiertas, (láminas o teja, cielo rasos e impermeabilizaciones). - Pisos. Incluye alistado en mortero y enchapes de piso y guarda escoba en cerámica (semibrillante y antideslizante de acuerdo a la necesidad), en madera siding con estructura. Entrepisos y escaleras en madera. - Mampostería, muros en mampostería y superboard o triplex marino, pañetes (liso e impermeabilizado según la necesidad), adecuación de vanos y enchapes de pared. - Acabados de muro (estuco plástico, y pintura (tipo koraza en exteriores, vinilo en interiores y en esmalte para la carpintería metálica). - Carpintería (madera, metálica, aluminio y acero inoxidable), correspondiente a puertas, ventanas, barandas, mesones. - Instalación de aparatos como estufas de 4 puestos, lavaplatos, aparatos sanitarios, duchas, lavaderos, medidor de energía, contador de agua. - Instalaciones hidrosanitarias, filtros y manejo aguas lluvias (puntos HS, tubería pvc, registros, llaves de jardín, griferías, cajas de inspección, tanque 500L, medidor, contador de agua, sistema hidroflo con electrobomba, pozo séptico, pozo de absorción y tubería perforada de infiltración) - Instalaciones eléctricas: acometida monofásica, instalación de tableros de 4 a 12 circuitos, puntos eléctricos alumbrado y tomas, medidor de energía y puesta a tierra. - Pozos Sépticos: Excavación, cimentación, construcción y puesta en servicio.

Con respecto a las actividades ejecutadas dentro de la ejecución del contrato, se tienen las siguientes actividades principales ejecutadas por el contratista:

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA	VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO
1	PREELIMINARES				
1,28	TRANSPORTE MATERIALES PROVIDENCIA - SANTA CATALINA, INCLUYE TRASIEGO INTERNO	VIVIENDA	\$9.900.000,00	6,00	\$59.400.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA	VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO
1,8	DESMONTE DE CUBIERTA EN ZINC, ASBESTO CEMENTO, UPVC O SIMILAR (INCLUYE RETIRO)	M2	\$20.000,00	382,26	\$7.645.200,00
1,9	DESMONTE DE CIELO RASO EN MADERA, ESTERILLA DE GUADUA, SUPER BOARD, DRY WALL O SIMILAR (INCLUYE RETIRO)	M2	\$18.000,00	48,26	\$868.680,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA, EXCAVACIONES, LLENOS Y RETIROS				
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (NO INCLUYE RETIRO)	M3	\$116.401,00	396,68	\$46.173.948,68
2,2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA MISMA EXCAVACIÓN	M3	\$186.879,00	378,40	\$70.715.013,60
3	ELEMENTOS EN CONCRETO, MORTERO, ESTRUCTURA METÁLICA Y ACERO DE REFUERZO				
3,1	CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADO DE LIMPIEZA	M3	\$1.829.806,00	22,10	\$40.438.712,60
3,3	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	\$2.261.003,00	223,60	\$505.560.270,80
3,4	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA PEDESTALES Y PILOTES (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	\$2.580.694,00	58,62	\$151.280.282,28
3,5	PLACAS DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, E=0,08 M, ACABADO LISO O ESMALTADO (NO INCLUYE REFUERZO)	M2	\$324.502,00	2154,15	\$699.025.983,30
3,13	MESÓN EN CONCRETO DE 3.000 PSI, E=0,06 M, ANCHO= 0,60 M (NO INCLUYE REFUERZO)	ML	\$234.510,00	26,52	\$6.219.205,20
3,12	PLACA DE ENTREPISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, E=0,10 M, (NO INCLUYE REFUERZO)	M2	\$447.487,00	451,80	\$202.174.626,60
3,15	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	\$17.625,00	82552,17	\$1.454.981.996,25
3,16	MALLA ELECTROSOLDADA PARA REFUERZO	KG	\$19.631,00	6843,41	\$134.342.981,71
3,17	ESTRUCTURA METÁLICA PARA PILOTES, COLUMNAS, VIGAS, PERFILES C, CORREAS Y DEMÁS ELEMENTOS SIMILARES DEL SISTEMA ESTRUCTURAL PRINCIPAL O DE APOYO PARA CUBIERTAS (INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVO)	KG	\$29.458,00	3138,01	\$92.439.498,58
3,6	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ESCALERAS Y RAMPAS (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	\$2.037.700,00	13,86	\$28.242.522,00
3,8	COLUMNETA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, 0,15 X 0,20 M (NO INCLUYE REFUERZO)	ML	\$90.305,00	1028,55	\$92.883.207,75
3,11	VIGUETA, VIGA CINTA, DINTEL O ELEMENTO DE AMARRE AÉREO EN CONCRETO DE 3.000 PSI, 0,15 X 0,20 M (NO INCLUYE REFUERZO)	ML	\$99.042,00	974,48	\$96.514.448,16
3,14	ANCLAJE EN VARILLA DE 3/8" (INCLUYE PERFORACIÓN, REFUERZO Y EPOXICO)	UN	\$34.000,00	5031,00	\$171.054.000,00
3,18	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA VIGAS AEREAS DE AMARRE (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	\$3.191.905,00	122,00	\$389.412.410,00

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA	VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO
4	CUBIERTAS, CIELO RASOS E IMPERMEABILIZACIONES				
4,1	CUBIERTA EN TEJA DE UPVC 2,5 MM O SIMILAR (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, NO INCLUYE ESTRUCTURA)	M2	\$145.431,00	7052,38	\$1.025.634.501,26
4,11	CIELO RASO EN LAMINA PLANA FIBROCEMENTO, SUPERBOARD O SIMILAR	M2	\$105.000,00	373,98	\$39.267.900,00
4,2	CABALLETE PARA TEJA DE UPVC O SIMILAR	ML	\$108.000,00	1297,06	\$140.082.480,00
4,4	CANAL AMAZONAS EN PVC	ML	\$142.461,00	2277,74	\$324.489.118,14
4,5	BAJANTE EN PVC CUADRADO	ML	\$106.987,00	500,41	\$53.537.364,67
4,7	ESTRUCTURA DE MADERA INMUNIZADA PARA SOPORTE DE CUBIERTA EN TEJA	M2	\$279.795,00	6883,31	\$1.925.915.721,45
4,1	CIELO RASO EN PVC O SIMILAR	M2	\$154.795,00	6195,93	\$959.098.984,35
4,12	CENEFA EN MADERA CANAL AGUAS LLUVIAS	ML	\$75.340,00	2751,69	\$207.312.324,60
4,14	CINTA MULTISEAL ANCHO HASTA 33 CM	ML	\$53.849,00	1643,86	\$88.520.217,14
5	PISOS Y ENCHAPES DE PISO				
5,4	PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE PARA ZONAS HUMEDAS, FORMATO MÍNIMO DE 0,30 X 0,30 M	M2	\$172.985,00	279,09	\$48.278.383,65
5,2	ALISTADO DE PISO CON MORTERO 1:4, E=0,04 M	M2	\$113.286,00	1451,44	\$164.427.831,84
5,3	PISO EN CERAMICA, FORMATO MÍNIMO 0,40 X 0,40 M	M2	\$211.532,00	3845,07	\$813.356.087,60
5,8	GUARDA ESCOBA EN CERÁMICA, MADERA, PVC O SIMILAR, H=0,08 M	ML	\$65.602,00	4238,51	\$278.054.733,02
5,9	PLACA DE ENTREPISO EN LAMINA DE METALDECK 2" CAL 22	M2	\$539.645,00	1538,48	\$830.231.960,31
5,1	ENTREPISO EN MADERA (INCLUYE ESTRUCTURA SOPORTE EN MADERA)	M2	\$234.946,00	1048,76	\$246.401.966,96
6	MAMPOSTERÍA, MUROS EN SUPERBOARD, PAÑETES Y ENCHAPES DE PARED				
6,3	MURO EN MAMPOSTERÍA BLOQUE DE MORTERO, E=0,15 M	M2	\$303.222,00	1326,38	\$402.187.596,36
6,5	MURO EN SUPERBOARD DOBLE CARA, E=0,12 M, INCLUYE ESTRUCTURA EN MADERA	M2	\$316.697,00	1577,86	\$499.703.528,42
6,7	MURO TRIPLEX MARINO, INCLUYE ESTRUCTURA MADERA	M2	\$359.741,00	4358,79	\$1.568.035.473,39
6,1	MURO ELEMENTO LINEAL, H<0,50 M, MURO EN SUPERBOARD DOBLE CARA, E=0,12 M	ML	\$89.267,00	859,82	\$76.753.551,94
6,11	MURO EN SUPERBOARD UNA CARA, NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	\$92.144,00	3806,88	\$350.781.150,72
6,12	PAÑETE 1:4	M2	\$118.238,00	5333,83	\$630.661.391,54
6,16	ENCHAPE PARED EN CERAMICA, FORMATO MÍNIMO 0,30 X 0,40 M	M2	\$154.744,00	890,48	\$137.796.437,12
6,14	ADECUACIÓN Y REMATE DE VANO PARA PUERTA O VENTANA (INCLUYE PAÑETE PARA RESANE Y FILOS)	ML	\$38.600,00	2015,19	\$77.786.334,00

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA ACUMULADA	VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO
7	ACABADOS Y PINTURA				
7,1	PINTURA TIPO KORAZA PARA FACHADA	M2	\$32.083,00	7529,65	\$241.573.760,95
7,2	ESTUCO PLASTICO	M2	\$31.572,00	13784,33	\$435.198.866,76
7,3	PINTURA CON VINILO TIPO I, 3 MANOS SOBRE ESTUCO O PAÑETE (INCLUYE ADECUACIÓN SUPERFICIE)	M2	\$26.049,00	12352,81	\$321.778.387,87
8	CARPINTERÍA (MADERA, METÁLICA, ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE)				
8,9	SUMINISTRO INSTALACIÓN BARANDA EN MADERA PARA TERRAZAS, RAMPAS Y ESCALERAS EXTERIORES	ML	\$346.931,00	1153,75	\$400.271.641,25
8,12	MESON EN LAMINA DE SUPERBOARD #8, CON ESTRUCTURA EN MADERA	ML	\$346.878,00	203,13	\$70.461.328,14
8,13	ESTUFA DE 4 PUESTOS	UND	\$564.751,00	44,00	\$24.849.044,00
8,3	CERRADURA PARA BAÑOS O ALCOBAS	UN	\$65.000,00	281,00	\$18.265.000,00
8,4	CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL	UN	\$88.000,00	125,00	\$11.000.000,00
8,7	PUERTA DE ALUMINIO, INCLUYE HOJA SENCILLA Y MARCO	M2	\$605.131,00	919,31	\$556.302.979,61
8,1	VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO, VIDRIO DE 4 MM CRUDO, PARA LAS MEDIDAS MENORES DE 1,00 M2, SE PAGARÁ EL PRECIO DE 1,00 M2	M2	\$506.562,00	763,07	\$386.542.265,34
9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, FILTROS Y MANEJO AGUAS LLUVIAS				
9,1	PUNTO SANITARIO 2",3" Y 4"	UN	\$173.596,00	324,00	\$56.245.104,00
9,2	PUNTO HIDRAULICO EN PVC 1/2" O 3/4"	UN	\$134.144,00	325,00	\$43.596.800,00
9,14	DUCHA MONOCONTROL, TIPO ECONOMICA ACUASER O SIMILAR	UN	\$188.664,00	81,00	\$15.281.784,00
9,15	SANITARIO BLANCO AHORRADOR	UN	\$512.351,00	83,00	\$42.525.133,00
9,16	LAVAMANOS BLANCO DE COLGAR, INCLUYE GRÍFERIA SENCILLA	UN	\$297.730,00	83,00	\$24.711.590,00
9,18	CONJUNTO GRIFERIA SANITARIA	UN	\$166.478,00	80,00	\$13.318.240,00
9,2	CONJUNTO GRIFERIA LAVAPLATOS	UN	\$275.354,00	67,00	\$18.448.718,00
9,21	JUEGO DE INCRUSTACIONES BLANCO 3 PIEZAS, INCLUYE INSTALACIÓN	UN	\$91.096,00	77,00	\$7.014.392,00
9,23	REJILLAS SIFON HASTA 4"	UN	\$73.000,00	67,00	\$4.891.000,00
9,26	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN 500 LTS	UN	\$1.289.393,00	50,00	\$64.469.650,00
9,39	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE 0,60 X 0,40 M	UND	\$250.255,38	63,00	\$15.766.088,94
9,4	SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXION DE POZO SEPTICO EN MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL, TRAMPA DE GRASAS, Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO	UN	\$13.071.244,00	22,00	\$287.567.368,00
9,42	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION DIAMETRO 1 METRO CON TAPA EN PLACA DE 15 CM, INCLUYE MANO DE OBRA Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO	UN	\$1.495.059,00	22,00	\$32.891.298,00

6.5. CARTA CUPO DE CREDITO APROBADO

6 de mayo de 2024

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA SA) – FIDUCIARIA BOGOTA SA.

CONVOCATORIA No. **2024-O-014 CARIBE 3** cuyo objeto es: “ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACION, DIAGNOSTICO Y EJECUCION PARA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELIBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

INFORMAMOS

Que el cliente **CONYCA SOLUCIONES SAS**, identificado con NIT. 900.701.968-7 se encuentra vinculado a nuestra entidad desde julio de 2015, inicialmente a través de diferentes productos del portafolio, los cuales presentan un excelente manejo y a la fecha se encuentran activos.

Así mismo informamos que actualmente la empresa tiene cupo de credito aprobado con el Banco de Bogotá, hasta por \$2.000.000. 000.00 COP (DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE.).

La utilización de los cupos aprobados está sujeta a disponibilidad al momento del desembolso y para ser utilizados se debe cumplir con los requisitos exigidos por el Banco de Bogotá.

Se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,



SANDRA MILENA LUNA GONZALEZ

Gerente PYME Arauca

Celular 3162730262

Correo ger2035@bancodebogota.com.co

6.6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 5 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA
FIDUCIARIA BOGOTA S.A
 Bogotá D.C. – Colombia

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio	Selección (X)
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la **CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3** so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Nota: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Atentamente,

Dada en Bogotá D.C, Cundinamarca a los diez (10) días del mes de mayo de 2024,



Nombre: LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ
Identificación: C.C 17.589.706 de Arauca
 Representante CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024.

FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO 7G – ACREDITACIÓN MIPYME

CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC



CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC

CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3

FORMATO 7G – ACREDITACIÓN MIPYME

Señores

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA
Cl. 67 # 7 - 37 Piso 3

Bogotá DC

Referencia: CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3

Objeto: Contratar “ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

Yo, **NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES** y **RONAL YECID ALARCON REYES** Identificadas con C.C 1.116. 805.793 de ARAUCA y C.C 1.116.793.883 de Arauca, actuando en representación de **CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S ZOMAC** identificada con NIT 901.208.733-0 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Arauca declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: **PEQUEÑA EMPRESA** de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia se firma en Arauca, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024.

Atentamente,

NOLYS ALEYDA ACOSTA MORALES
C.C 1.116.805.793 DE ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL

RONAL YECID ALARCON REYES
C.C 1.116.793.883 DE ARAUCA
TP 253517-T
REVISOR FISCAL